

**Título:** El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769 [tomo II]

**Autor(es):** Osorio y Llamas, José

**Fecha de publicación:** 2020

**Primera edición electrónica en pdf:** 2023

**ISBN edición impresa:** 978-607-30-3674-0 [Versión impresa]

**ISBN de pdf:** en trámite

**Forma sugerida de citar:** Osorio y Llamas, José. El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769 [tomo II]. Serie Documental 32. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas; Colegio de Jalisco, 2020. <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3344>

---

D.R. © 2024. Los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

**Entidad editora:** Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México  
Correo electrónico: [departamento.editorial@historicas.unam.mx](mailto:departamento.editorial@historicas.unam.mx)

---

“Excepto donde se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia Creative Commons (Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional, CC BY-NC-SA Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>)”



Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución: [departamento.editorial@historicas.unam.mx](mailto:departamento.editorial@historicas.unam.mx)

Con la licencia CC-BY-NC-SA usted es libre de:

- **Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- **Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- **Compartir igual:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL  
HISTÓRICAS  
UNAM

JOSÉ OSORIO Y LLAMAS

**El reparto de tierra  
en Nuevo Santander  
1767-1769**

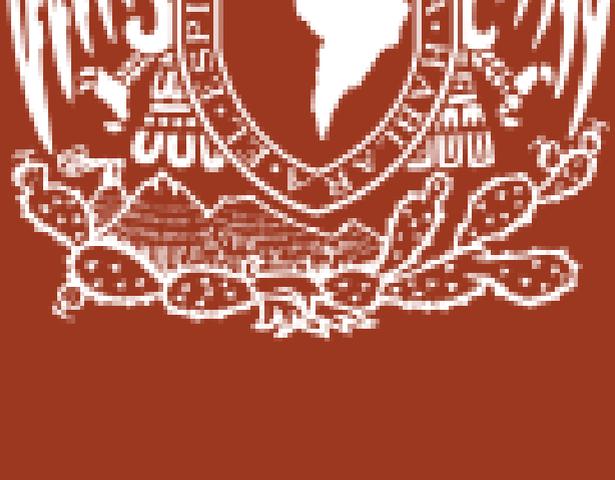
TOMO II

*Estudio introductorio  
transcripción y notas*

Patricia Osante



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
EL COLEGIO DE JALISCO



# El reparto de tierra en Nuevo Santander

6921-2921  
1767-1769

TOMO II

La publicación, en dos tomos, del informe de José Osorio y Llamas representa una aportación inédita acerca del reparto de tierras que se llevó a cabo en las villas de la Colonia del Nuevo Santander, entre 1767 y 1769. Se trata de un documento único rescatado del Archivo General de la Nación, México, así como de los archivos estatales tamaulipecos. La importancia del contenido de este documento radica en la posibilidad que ofrece de realizar estudios acerca de la tenencia y explotación de la tierra en la mencionada provincia noresteña, en el último tercio del siglo XVIII. Asimismo, también es factible encontrar información de gran valía para apoyar la elaboración de trabajos de demografía histórica, hasta ahora ausentes en la historiografía del Tamaulipas colonial.

Los dos tomos contienen el reparto de tierras que se llevó a cabo entre los pobladores de 24 de las 27 villas que fueron fundadas durante el gobierno de José de Escandón. Las tres restantes, al parecer, fueron omitidas por el visitador Osorio por haber sido fundadas en el siglo XVII, bajo la jurisdicción de la Sierra Gorda, aunque posteriormente fueran anexadas al Nuevo Santander. La obra cuenta con un estudio introductorio en el que se detallan, de manera pormenorizada, las vicisitudes de la búsqueda del documento y los actores políticos que intervinieron durante el proceso de la distribución de la propiedad en la mencionada entidad.

Imagen: Templo de San Ignacio, Guerrero Viejo, antigua villa de San Ignacio de Revilla. Fotografía de Diana Ramiro Esteban



75  
AÑOS DE HISTORIA

INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

EL COLEGIO  
de  
JALISCO







EL REPARTO DE TIERRA EN NUEVO SANTANDER  
1767-1769

Tomo 2



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Serie Documental / 32



 EL COLEGIO  
de  
JALISCO



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

JOSÉ OSORIO Y LLAMAS

EL REPARTO DE TIERRA EN NUEVO SANTANDER  
1767-1769

Tomo 2

*Estudio introductorio, transcripción y notas*

Patricia Osante



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
EL COLEGIO DE JALISCO

MÉXICO 2020



Osorio y Llamas, José, autor. | Osante, Patricia, prologuista.

El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769 / José Osorio y Llamas ; estudio introductorio, transcripción y notas, Patricia Osante.

Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas : El Colegio de Jalisco, 2020. | Serie: Serie Documental / Instituto de Investigaciones Históricas ; 32.

LIBRUNAM 2086872 | ISBN 978-607-30-3674-0 (UNAM) | ISBN 978-607-8657-57-5 (El Colegio de Jalisco)

Nuevo Santander (Nueva España) – Historia – Siglo XVIII. | Tamaulipas – Historia – Siglo XVIII. | Distribución de tierras – Tamaulipas – Historia. | División de tierras – Tamaulipas – Historia. LCC F1356.O76 2020 | DDC 972.12—dc23

Esta obra ha sido publicada con financiamiento procedente del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación. Ciencia Básica SEP-CONACYT 2015-01, proyecto núm. 250624.

Primera edición: 2020

D. R. © 2020 Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n,  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México  
ISBN 978-607-30-3674-0

D. R. © 2020 El Colegio de Jalisco  
5 de mayo 321, Centro  
C.P. 45100. Zapopan, Jalisco  
ISBN 978-607-8657-57-5

Portada: Rebeca Bautista Gómez

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso en México



*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
*Tomo 2*

editado por el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM,  
se terminó de imprimir el 20 de octubre de 2020.  
en Gráfica Premier, Calle 5 de Febrero 2309,  
San Jerónimo Chicahualco, 52170, Metepec, Estado de México.

Su composición y formación tipográfica,  
en tipo Charter de 10:12.5 y 8:9.5 puntos,  
estuvo a cargo de Ónix Acevedo Frómata.  
La edición, en papel Cultural de 90 gramos,  
consta de 150 ejemplares y estuvo al cuidado  
de Rosalba Alcaraz Cienfuegos



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## SANTA BÁRBARA\*

[1f] El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey para la visita de esta Colonia, juez subdelegado de reinos de Real Hacienda.

Certifico que el repartimiento de tierras practicado en la villa de Santa Bárbara tuvo principio por auto del día 18 de abril cuyo tenor, y el de las diligencias que al asunto le siguieren, es así:

### AUTO

Mediante la diligencia practicada ayer con el justicia que sigue en el cuaderno tercero de lo aquí obrado y declaración del de hoy, manifiestan no haber ejecutado el repartimiento de tierras. Prevenido por reales disposiciones, para que tengan debido cumplimiento se hará saber a los individuos que componen este pueblo, juntos que sean, por medio del capitán [que] nombren dos peritos de experiencia y antiguos que declaren la calidad del terreno con distinción del útil para labor o agostadero, y pastos para ejidos, dehesas y propios de la villa, el más cómodo y proporcionado a misión considerando el que está asignado, sobre que se avisará al real ministro en oficio común a otros asuntos encargando [que] pida por sí o protector, si lo hubiere, el más a propósito y en virtud de [ilegible] al destino equitativo a modo [de] que todos participen, bueno y malo, también serán intimados [de] que elijan dos agrimensores, quienes con don José García y don José Hidalgo, que como imparciales señalo por parte de

\* Véase cuadro 7, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 748. El coronel Escandón en 1755, reconoció la existencia 108 familias de pobladores con un total 460 personas. Por otro lado, en 1757 José Tienda de Cuervo pasó revista a 99 familias con 480 personas. En 1768 Osorio y Llamas registra, 179 familias con 668 personas y 212 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; *Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1. AGHET, caja 61, exp. 16.

su majestad hecha la aceptación y jura procederán a la división según se hizo en otros pueblos y en los casos adoptables demarcando ante todas cosas 5 leguas en contorno por los rumbos que no tengan conocido embarazo, mientras llega la asignación que cita dicha justicia. Proveído en Santa Bárbara a 18 de abril de 1768. En papel común a falta del sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN A [A]VECINDADOS

En la propia villa, mes y año que procede, junto el común, y la componen, les pasé revista y arreglé el padrón con asistencia de tres primitivos pobladores y el capitán con cuya intervención le previne [que] extendiese aquél para evitar confusiones en los méritos y antigüedades de cada vecino y a todos he leído y enteré pormenor del auto antecedente y fin a que se dirige, de modo que pudieron entenderlo. Y para que conste diligencia, lo fir[maro]n los de asistencia que presenciaron. Su [1v] fecha *ut supra*.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### PODER

En la villa de Santa Bárbara, en 18 días del mes de abril de 1768 años don José María Zuzuárregui, capitán de esta dicha villa, que actúa como juez receptor con testigos de asistencia a falta de escribano real y de Guerra, que no lo hay en los términos que el derecho previene comparecieron ante mí los pobladores de predicha villa, que lo son don Julián Cayetano de Haro, Juan de Haro, Juan Antonio de Nava, Basilio Molina, Toribio Ortiz, Pedro Martín Ruiz, Salvador Galarza, Francisco Chávez, Julián Moreno, Antonio García, Nicolás García, Santiago Brito, Bartolomé Molina, Agustín Molina, Francisco de Salas, Antonio Ramírez, Marcelo García, Bautista de los Santos, Juan José de León, Francisco Camacho, Lucas Antonio Flores, Asensio de la Cruz, Lázaro de Segovia, Antonio Balderas, Santiago Reyes, Juan Antonio Medeles, Lorenzo Ortiz, Miguel Ortiz, Antonio de los Santos, Antonio Ortiz, Andrés García, Juan Lorenzo García de Arellano, José García de León, Nicolás de Ruiz, Manuel Álvarez, Juan Francisco de Haro, todos vecinos soldados pobladores de esta dicha villa, a quienes doy fe conozco y prestando voz y caución de Dios, y en nombre de los demás individuos de este vecindario dijeron que por cuanto hoy día de la

fecha el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino de la Colonia, les hizo saber y notificó que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos peritos y otros tantos agrimensores que lo practicasen y dar poder a sujetos que pasasen a tratar el ajuste de alcabalas a la Ciudad de México, o en defecto lo hiciesen aquí ante dicho señor. Por tanto y a fin de que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta villa en aquella vía y forma que haya lugar en derecho. Sabedores de los que le competen, otorgan por el presente y dicen que da[n] su poder cumplido, bastante, el que se necesite más puede valer deba a don Marcos Malacara y a don Juan Antonio García, ambos de esta v[illa] ve[ilegible] para que an[te dicho] [2f] comisionado comparezcan, contestando los asuntos pertenecientes de esta dicha villa y representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, [y de la] seguridad y [el] bienestar de la causa pública, nombrando al efecto los peritos y prácticos que se previno, y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabala conducente al pueblo, mediante el corto conocimiento en tierra afuera [de] la distancia que media México, y los precisos gastos que se ocasionarían en este recurso, y haciendo los actos, protestas y sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por conveniente, sin que por falta de cláusulas aquí no insertas dejen de obrar los expresados don Marcos Malacara y don Juan Antonio García, pues todo lo que por ellos se hiciere los otorgantes por el presente lo aprueban y revalidan, y se obligan a lo guardar y cumplir enteramente como si aquí fuere expreso el tenor y forma de lo que se obrase para lo que les confieren este poder amplio, constante, sin limitación, y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se hiciere, obligan los otorgantes sus personas bienes habidos y por haber de mancomún e *in solidum*, renunciando como renuncian la ley de *Duobus res debendi*, la *Autentica hoc ita fide jutoribus* y la más de su favor con las de mancomunidad, y la general en forma para que se le hagan cumplir por todo rigor de derecho, como si fuere sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada, sometiéndose al fuero y jurisdicción de las justicias de su majestad para que vuelvan a renunciar su fuero y domicilio y la ley *Sit convenerit de jurisdictionem omniam judicium*, presentes los citados don Marcos Malacara y don Juan Antonio García, que dijeron [que] aceptaban y aceptan el poder y facultades conferidas por el vecindario, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Y así lo otorgaron los unos y los otros, y lo firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber, uno de los testigos instrumentales, que lo fueron José Antonio de Pabola y Urra, y don Joaquín Martínez, y don José Hidalgo, residentes en esta villa y misión, conmigo y los de mi asistencia, de que doy fe.

Julián Cayetano de Aro, Juan de Aro, Toribio de San Pedro Ortiz, Basilio Molina, Lázaro de Segovia, Juan Tomás de Sierra, Juan Lorenzo Ramírez [2v] Arellano, José Manuel Álvarez, Francisco de Salas, Juan José de León, Diego Camacho, Agustín Molina, José



Florentino García, José Antonio Hidalgo, José Leandro Curiel, José Antonio Pabola y Vera. Ante mí, dicho capitán, don José María de Zuzuárregui.

De asistencia: José Antonio Briseño  
José Felipe de Segovia

Concuerda con su original, que queda en el archivo de mi cargo, al que me remito, y fueron testigos al verlo sacar, corregir y concertar Juan de Haro; Lázaro de Segovia, ambos vecinos de esta dicha villa, y Miguel Velarde, vecino de la Villa de Valles, y lo firmé con los de mi asistencia, de que doy fe.

José María de Zuzuárregui  
De asistencia: José Felipe de Segovia  
De asistencia: José Antonio Briseño

#### MEMORIAL

Señor visitador:

Marcos Antonio Manríquez de Malacara y Juan Antonio García de León, apoderados y defensores al común, soldados y pobladores de esta villa de Santa Bárbara, quienes confirieron todo su poder en nosotros y asimismo parecemos ante la grandeza de vuestra señoría en la más bastante forma que haya lugar en el derecho, convenga, y decimos:

Que por cuanto haberse asignado a estos pobladores de dicha villa por el coronel don José de Escandón, lugarteniente del excelentísimo señor virrey de esta Nueva España, las tierras que se servirá vuestra señoría repartir, y ésta sigue por la parte al norte, adonde llaman San Lorenzo, y por el poniente que corre del contadero y lajas, y corre por tres riachuelos que están inmediatos al valle de San Francisco y Callejón al sur al Nacimiento del ojo de agua de San Felipe de los Gatos, y por el oriente del Puerto de Román a las lomas de las Pintas y Boca del Abra, y corriendo para el norte, corriendo por una sierrita a las caídas de Río Frío y valle del Chamal. Esto es lo reconocido por ya asignado, como también hallare dicho valle despoblado y sin embarazo, sólo por unos pastores que entran por dos o tres meses, sólo si por la parte del oriente se hallan unos tres ranchos de los padres jesuitas con la distancia de 3 leguas, poco más, y Laja, Contadero y San Lorenzo se hallan con las mismas distancias imposibilitadas de darles más viento por las sierras [3f] que les circulan, y asimismo pedimos a vuestra señoría [que] se reitere la falta del oriente al mencionado valle del Chamal. Y por cuanto a la asignación, no la presentamos a la grandeza de vuestra señoría porque dice el señor capitán que a la presente se halla [que] no la entregó don Francisco Al-mendáriz, que se hallaba de teniente en una ocasión, y al presente no se halla en la tierra, por lo que suplicamos a vuestra señoría [que] se les dé a nuestras partes

las tierras que se les prometieron por el rey nuestro señor, que Dios guarde, pues es tan crecido el número familias, que no baja de ciento sesenta y tantas. Y para repartimiento de dichas tierras se nombraron de agrimensores de nuestra parte a don Juan Lorenzo de Arellano y a Juan Antonio García de León; y de parte de su majestad a don Joaquín Martínez y don José Hidalgo, de que falló por accidente y en su lugar suple don José García de León. Y por el conocimiento de las tierras serán llamados y preguntados, señor Toribio Ortiz y señor Juan de Haro, en cuyos términos:

A vuestra señoría suplicamos de nuestra parte, [que] se sirva determinar, como llevamos pedido, que es justicia y juramos en toda forma no ser de malicia este nuestro pedimento, que en ello recibiremos beneficio y merced, y en lo necesario, etcétera. Y por tanto a vuestra señoría suplicamos [que] nos admita este nuestro escrito en este papel común, por no haberlo del sello que le corresponde, sin perjuicio del real haber, y lo firmamos Marcos Antonio Manríquez de Malacara, Juan Antonio García de León.

#### AUTO

Agréguese con el poder adjunto al cuaderno que trata la división de tierras, a cuyo fin he por nombrados agrimensores por parte de la villa a don Juan Antonio García de León y don Juan Lorenzo Ramírez, y de peritos a don Juan de Haro y Toribio Ortiz, según se propone, quienes precedida aceptación de sus encargos pasarán a practicar lo prevenido por auto de ayer, arreglándose a la asignación expuesta en el anterior escrito por los rumbos que no tengan embarazo. Y usando de cordel compuesto de 50 varas mexicanas, como se hizo hasta aquí, y a fin de que se logre mayor brevedad, se dividirán en dos escuadras, juntándose don José García con don Juan Antonio y don Juan Lorenzo Ramírez con don José Hidalgo.

Proveído en [3v] Santa Bárbara, a 19 de abril de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN

Y luego llamados en mi presencia don José García, don José Hidalgo, agrimensores nombrados por parte de su majestad, con los cuatro arriba expuestos, electos por la villa, y ante los testigos de asistencia, tomé juramento bajo del

cual han aceptado sus encargos y ofrecieron ejercerlos fielmente con arreglo a los autos antecedentes. Firmaron conmigo y los de asistencia,

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]	Juan Antonio García de León	Juan Lorenzo Ramírez de Arellano
José Florentino García de León	Toribio de San Pedro Ortiz	Juan de Haro
José Antonio Hidalgo	De asistencia: Domingo Taboada	De asistencia: Federico Lozada

#### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

En la propia villa, a 20 días del expresado mes y año, los agrimensores don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano y don José Hidalgo concurren en mi presencia diciendo haber pasado a demarcar el término que se dice asignado a la villa al rumbo de poniente, y desde su centro, inclinado a aquél, tendieron el cordel 100 veces, que hace una legua, y llegó al Monte del Coco; con otros tantos, arribaron a la sierrita del divisadero; con otros tantos al monte de la Agustina, y con 64 cordeladas, a la Sierra Gorda y paraje nombrado La Laja, donde asientan los prácticos [que] termina la asignación a esta villa por dicho rumbo de poniente, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]	Juan Lorenzo Ramírez de Arellano
José Antonio Hidalgo	De asistencia: Domingo Taboada
De asistencia: Federico Lozada	

#### DECLARACIÓN DE AGRIMENSORES

En la propia villa, a 22 días del expresado mes y año, los agrimensores don Juan Antonio García y don José García llega[4f]ron a mi presencia diciendo que, en cumplimiento de sus encargos y conforme a lo prevenido, han pasado a demarcar los términos asignados a la villa según noticias que ejecutaron en la forma siguiente. Desde el centro de la villa, inclinado al norte, tendieron el cordel 100 veces, que hacen una legua, y llegó a la sierrita que viene de Don Simón. Otros tantos, arribaron a la entrada del Cañón de San Lorenzo, y otros tantos adonde llaman La Joya, y terminaron la demarcación a dicho rumbo por estar la asignación, según dicen, hasta San Lorenzo, y asimismo infructífero el terreno, que sigue peñascoso y aún la referida [última] legua tomada en el cañón.

Se regresaron a la villa, y también desde su centro, línea recta al sur tendieron el cordel otras 100 veces, que completan una legua, y se demarcó a la otra banda del arroyo nombrado El Aguacate. Otra igual en el llano del Saucillo;

otra igual arriba del Paloblanco; otra igual al arroyo del Bule; otra igual a la otra parte del arroyo que dicen del Tropezón, y otra igual a un palmar que está más acá del rancho de Los Gatos; y concluye con las 6 leguas que oyeron se asignaron a dicho rumbo. Al mismo efecto tomaron el rumbo a oriente, no desde el centro de la villa por la aspereza de [la] sierra que dice enfrente y median entre ésta y aquélla la misión; y desde el término de las tierras que disfruta ésta como una legua de aquí, poco más o menos, hacia el sur volvieron a tender el cordel de poniente a oriente 100 veces, y llegó la legua que ajusta sobre el puerto de Tamalave; otra igual más atrás del ojo de agua de los Cerealitos; otra igual al potrero de Sal-si-puedes. Otra igual antes del arroyo nombrado Cucharas. Otra igual a la caída de sierra también nombrada de Cucharas, por la parte de oriente, cuyos rumbos han medido y demarcado en la [4v] conformidad que llevan dicho, como comprendidos para esta villa y no suficiente para acomodo de sus vecinos. Y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José Florentino García de León  
De asistencia: Federico Lozada

Juan Antonio García de León  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE PERITOS

Y luego comparecieron en mi presencia Toribio de San Pedro Ortiz y Juan de Haro, peritos electos en nombre de la villa, quienes dijeron que en cumplimiento del encargo, aceptado bajo juramento, han pasado con los agrimensores a enterarse de las tierras demarcadas, y como antiguos pobladores tienen entero conocimiento de su realidad y saben que han sido por el coronel don José de Escandón para establecer esta villa y aun se les prometió mayor extensión, como fueron los potreros que dicen entre los rumbos de poniente y sur también contenidos en la citada asignación, hasta que, habrá unos 8 o 10 años, se han poblado por los padres jesuitas con unos tres ranchuelos muy cortos en virtud de un despacho del señor virrey, y aunque quisieron los declarantes y compañeros hacer presente la necesidad de dichas tierras y justicia que les asistía por haberlas defendido y pacificado, les faltaron defensores que los defendieran. Los otros rumbos siempre los ampararon y poblaron; de aquí, sin que tengan beneficio de tercero, carecen de agua para riego pero se hacen las siembras y alzan abundantes cosechas de maíz en el potrero de La Laja, cañones de Santa María y Tamaraque con el respaldo de la sierra que llaman del Limón, donde hay las labores de todo el vecindario, a que se seguirá especial beneficio en darles, aunque sea en corta cantidad, con separación, y quedarán sus individuos muy agradecidos. Para ejidos contemplan a propósito una legua [5f] en contorno de la villa por los rumbos que no ocupa la misión. Ésta disfruta bellas y abundantes

tierras para labor en el rincón que baja de Don Simón para Tamalave y le están asignadas, aunque en razón que estaba situada en distinto paraje. La sierra de enfrente sólo sirve para dehesas o cortes de madera. No están ciertos de la medida de esta plaza; sí, que los solares deben constar de 20 varas de frente y 100 de fondo. Y es lo que pueden decir y declarar. Firman conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan de Haro

Toribio de San Pedro Ortiz

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Vistas por mí las declaraciones que anteceden, y atendiendo a lo que de ellas resultan, declaro por término de ejidos y pastos comunes de la villa una legua en contorno contada desde su centro, aplicada al rumbo del sur la medida y demarcada en la otra parte del arroyo o paso del Aguacate; al poniente, la señalada en el Monte del Coco; al norte, la que baja de la sierrita de Don Simón, y al oriente sólo hasta el terreno reconocido por de la misión, y aquélla según han ejecutado los agrimensores de que se aprovechará el común sin perjudicarse, estando los caballos y demás bienes que deben tener prontos para labranza y casos que pidan breve socorro de defensa de enemigos; y desde ahora destino para propios del pueblo la legua demarcada al rumbo del norte, sobre cuyo modo y distribución se prescribirá al fin lo que conduzca. Igualmente usará de mancomún de las dehesas y cortes de madera con la misión en la sierra que mira a oriente de ésta y la villa. Los agrimensores vuelven a dividir las porciones de individuos empadronados, dando a los primitivos 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías; a sus hijos y antiguos agregados, 2 y 6; éstos para siembra y aquéllas para agostadero. A los modernos sólo se les darán 2 sitios [5v], y al capitán se le dará doble porción. Procurarán el acomodo de vecinos sin perjuicio de tercero, teniendo presente el beneficio particular para incluir en la parte que le toque a sus dueños, atendiéndoles con especial cuidado en sus labores, aunque sea en corta cantidad, y numerarán las porciones a fin de sortearlas en caso de no convenirse. Y a dicho efecto se les hará saber éste, entregando instrucción que distinga sitios y caballerías, método de prolongar la medida si lo dictare el terreno y lista de pobladores para que reciban lo correspondiente pudiendo verificarse. Proveído en Santa Bárbara, a 23 de abril de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Incontinenti, presentes los cuatro agrimensores nombrados, les hice saber el auto antecedente y enteré pormenor de lo que deben practicar con arreglo a las instrucciones y lista de pobladores que reciben quienes dijeron que cumplirían lo que se les previene. Firman conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]	José Antonio Hidalgo	Juan Lorenzo Ramírez de Arellano
Juan Antonio García de León	José Florentino García de León	De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En la propia villa, a 30 días del expresado mes y año, los agrimensores don José Hidalgo y don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que, en virtud del auto intimado y con arreglo a la instrucción que se les dio y más prevenido por el presente señor comisionado, pasaron a dividir las porciones particulares llevando a la vista razón de empadronados, para la preferencia por sus méritos, y no olvidando atender a los que tienen beneficios en sus respectivas labores, y así procedieron [6f] en la forma siguiente:

1. De arribados al paraje nombrado La Laja, lindero de esta jurisdicción donde terminan las 3 leguas y media y 14 cordeladas demarcadas, inclinados hacia el norte, y en la cañada que dicen Contadero, principio de las labores de oriente a poniente, tendieron el citado cordel compuesto de 50 varas mexicanas 12 veces, que con otras tantas por la opuesta cabezada y una legua y cuarta parte de otra de fondo, de sur a norte, contra la Sierra Gorda, compone 6 caballerías de tierra. Comprende la labor de don José Pabola, moderno agregado, y de pedida, se le dejó en satisfacción de medio sitio.
2. Enseguida está la labor de Julián Moreno, donde tendieron el cordel 12 veces, al mismo rumbo, que con igual número por la opuesta cabezada contra la antecedente y 22 de fondo, expresó [que] se contentaba por razón de beneficio que tenía, donde cosechaba suficiente maíz y se le dejó como hijo de primitivo poblador en pago de 6 caballerías.
3. Enseguida se halla la de José Lucio, a la que se midieron 12 cordeladas de frente por cada cabezada al mismo rumbo y 26 de fondo contra la antecedente. Señalose y ocurrió el expresado pidiéndola, y se le dejó por medio sitio de los 2 que le corresponden como moderno y para su padre Marcos.
4. Continúa al mismo rumbo la labor de Francisco Paredes, primitivo poblador, que medida tuvo de frente hacia el mismo rumbo y contra el cerro que está al sur 20 cordeladas, que por la opuesta cabezada otras tantas, y de fondo 24, que corre de la anterior al propio cerro, expresó [que] se conten-

taba aunque le correspondían 12 caballerías, por no haber allí otro terreno y cogerle toda la expresada su labor, y que es lo más que puede beneficiar por su atraso, las que lindan con el arroyo de La Laja.

- [6v] 5. Volviendo al contadero y ojito de agua de los Jobsos tendieron el cordel contra las antecedentes de norte a sur 26 varas por cada frente y media legua de fondo de oriente a poniente ajustan 6 caballerías poco más o menos. Demarcose y pidiola, por comprender su labor, Pablo Flores, antiguo agregado, y se le dejaron.
6. Siguiendo el propio rumbo se midieron por cada cabezada 41 cordeladas y de fondo 33 al propio rumbo que las antecedentes, y por comprender toda su labor pidió [que] se le diese [a] Eleuterio Juárez, apreciando [que] se contentaba con ella, y por ser antiguo agregado, se le dio.
7. Contra la Sierra Gorda y enseguida de las antecedentes, se midieron 59 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo al mismo rumbo componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Salvador Galarza, primitivo poblador, y se le adjudicó. Y dicho fondo corresponde de poniente a oriente.
8. Continuando al mismo rumbo de norte a sur midieron 52 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada, y aquéllas lindan con el Chaburro, y 2 leguas de fondo contra el mismo cerro de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucas Antonio Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó.
9. De aquí se pasaron al paraje que nombran La Soledad y del Puertecito de los Guardas tendieron el cordel 60 veces como de poniente a oriente que llegaron a la sierrita del Limón y con otras tantas por la opuesta cabezada [7f] y una y tres cuartas leguas de norte a sur ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Domingo Fernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- 10., 11., 12. y 13. De aquí se pasaron a la cañada que llaman Santa María, donde tienen las labores don Julián de Haros, José Gregorio, Jacinto y Gertrudis, viuda sin hijos, y pidieron [que] se les midiese juntos, y así se ha tendido el cordel como de poniente a oriente 28 veces que, con igual número por la frente opuesta y cerca de 2 leguas de fondo que se les ha dado como al norte, ajustan las 6 caballerías que a cada uno le corresponde, como antiguo agregado, y sus hijos, las que se demarcaron y adjudicaron.
14. A boca de la situada cañada se tendió el cordel 16 veces como de oriente a poniente que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 de fondo hacia el norte, se demarcó y pidió Juan Lorenzo Pizaña, antiguo agregado, y se le adjudicó, expresando [que] se contentaba con ella.
15. Enseguida del mismo rumbo se tendió el cordel 19 veces que, por el otro frente otras tantas y 26 de fondo al citado rumbo, pidió [que] se le diese al

sargento Juan de Nava, por comprender su beneficio y labor, expresando [que] se les descontase de los 2 sitios que le corresponden como moderno agregado, y se les dio.

16. Prosiguiendo el citado rumbo se tendió el cordel 26 veces que, con otras tantas por la frente opuesta y de fondo 30, comprende la labor de Pedro Nolasco Molina, expresando que, aunque no completaban [7v] las 6 caballerías que como antiguo agregado le corresponden, se contentaba con dicha medida, por lo que se le adjudicó.
17. Y lindando con ésta sigue la de Pedro Mártir Ruiz, a la que se midió 45 cordeladas de frente, igual número por la frente opuesta de oriente a poniente y de fondo 42 completan, poco más o menos, sus correspondientes 12 caballerías que como primitivo poblador se le asignan y coge toda su labor, y se le dio. Demarcose.
18. A orillas del río nombrado de las Flores y frente de la antecedente de sur a norte se tendió el cordel 18 veces que con otros tantos por la frente opuesta y 19 de fondo hacia poniente, aunque no ajustan 6 caballerías que le corresponden, se demarcó y pidió Juan de Almaraz, por tener allí su labor, expresando [que] se contentaba, y se le dio.
19. Enseguida de la anterior se tendió el cordel 10 veces de oriente a poniente y otras tantas veces por la cabezada opuesta y 13 de fondo de norte a sur. Demarcose y pidió la Efigenia Jiménez, viuda de Francisco Molina, para labor con su nieto Francisco Grimaldo, y se le dio.
20. Lindando con la antecedente se midió el cordel como de norte a sur 10 veces que, por la frente opuesta igual número de fondo, 26 de oriente a poniente, comprende la labor de Ignacio Torres, al que se le adjudica por haberla pedido, expresando [que] se contentaba en pago de medio sitio de los 2 que como moderno [agregado] se le asignan; por lo mismo se le descontará.
21. Confinando con la antecedente se midieron [8f] 10 cordeladas de norte a sur, que con igual número por la cabezada opuesta y fondo 36 de oriente a poniente no comprenden beneficio ni labor. Demarcose y pidió la José Sánchez Pedraza, moderno [agregado], y se le dio para labor.
22. De aquí se pasaron a la otra banda del río que dice al poniente, tendieron el cordel 14 veces de norte a sur que, por la frente opuesta igual número y fondo 35 de oriente a poniente, comprende labor que era de Basilio y Agustín Molina, y de pedida por éste se le dejó a condena a aquél por razón de 6 caballerías.
23. Al mismo rumbo se tendió el expresado cordel 8 veces y media por cada frente, y fondo media legua; comprende labor de Juan Antonio Medeles, antiguo agregado, por tal y razón de las 6 caballerías que le corresponden; habiéndola pedido, se le dio.

24. Enseguida de la antecedente y rumbo se midieron 7 cordeladas por cada frente y de fondo 35 de oriente a poniente; comprenden la labor de Leonicio Montelongo, difunto; pidió [que] se le dejase en pago de las 6 caballerías que le pertenecen, y así se ejecutó a Francisco Barbosa, su yerno.
25. Al mismo rumbo se midieron 23 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 35 de fondo ajustan a corta diferencia las 6 caballerías que pidió el señor capitán. Se demarcaron y han adjudicado al capitán citado don José María Zuzuárregui.
26. Continuando al mismo rumbo se tendió el cordel 10 veces, digo, 7 que, por la frente opuesta igual número de fondo 35, comprenden la labor de Asensio de la Cruz, antiguo agregado; pidió [que] se le dejase en satisfacción de las 6 caballerías que le pertenecen. Así se ejecutó y se marcó.
- 27., 28., 29. y 30. Enseguida de la antecedente y rumbo se midieron 19 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta cabezada y fondo 36 [8v] comprende la labor beneficiada por Bautista de los Santos y sus hermanos José Manuel, que estuvo de sirviente, [y] Antonio Francisco, hijos de antiguo agregado. Pidieron [que] se les dejase para continuar el cultivo, según las facultades de cada uno, y así se les adjudicó por iguales partes, excepto a Francisco, que sólo le quedan 4 cordeladas, por hallarse sirviendo con don Juan Ramírez de Arellano y no ser vecino.
- 31., 32., [y] 33. Al referido rumbo se midieron 13 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y fondo como 60, comprende la labor de Marcelo García, Francisco y Reymundo, sus hijos. Pidiéronla por el beneficio que se les seguía. Demarcose y adjudicaron como antiguos agregados en satisfacción de las 6 caballerías que a cada uno les pertenecen.
34. Enseguida se midieron 5 cordeladas por cada frente y fondo; igual que la antecedente comprende la labor de Juan de la Cruz, hijo de poblador que la pidió, expresando [que] se contentaba con ella en pago de las 6 caballerías que le corresponden. Demarcose, y se le adjudicó.
35. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 15 cordeladas por cada frente y fondo 60. Comprende la labor de Baltasar Camacho, hijo de primitivo poblador. Pidiola y se le dio en pago de las 6 caballerías que le pertenecen y se demarcó como las antecedentes.
36. Al propio rumbo se tendió el cordel 11 veces, que la opuesta cabezada igual número y fondo 63; comprende la labor de Pedro Guzmán, antiguo agregado. Pidiola y se le dejó en pago de las 6 caballerías que le pertenecen.
37. Siguiendo el mismo rumbo se midieron 11 cordeladas de frente, que con otras tantas por la cabezada opuesta y 64 de fondo, com[9f]prenden la labor de Santiago Brito, antiguo agregado. Pidiola y se le dio en pago de las 6 caballerías que le pertenecen. Demarcáronse como las antecedentes.

38. Enseguida de la anterior y rumbo se midieron 10 cordeladas de frente y con otras tantas por la opuesta cabezada y de fondo cincuenta comprenden la labor de Miguel Ortiz, antiguo agregado, y la pidió en pago de las 6 caballerías. Demarcose y se le adjudicó.
39. En prosecución de dicho rumbo se midieron 15 cordeladas de frente que con igual número por la opuesta cabezada y 30 de fondo a espaldas de la labor que seguirá de Toribio Ortiz, se pidió por Antonio Galván, antiguo agregado, y se le adjudicó.
40. Confinando con la de Miguel que precede se midieron 17 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 17 y media de fondo comprenden la labor de Toribio Ortiz, antiguo [agregado], que la pidió en satisfacción de sus 6 caballerías que le pertenecen. Demarcose como las anteriores.
41. Al citado rumbo se midieron 11 cordeladas, que con otras tantas por la frente opuesta y 50 de fondo comprende la labor de Pedro Pablo Sales, hijo de poblador. Pidiola y se le dio en satisfacción de las 6 caballerías que le corresponden. Demarcose como las antecedentes.
42. Prosiguiendo al mencionado rumbo se midieron 10 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 42 de fondo comprenden la labor de don Antonio Ramírez, casado con Ana María de la Luz, que lo fue con poblador. Pidiéronla y se les dio en satisfacción de las 6 caballerías que le corresponden. Demarcose como las anteriores.
43. Al mencionado rumbo se midieron 25 cordeladas de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas y 55 de fondo comprenden la labor [9v] de Lázaro de Segovia, antiguo agregado, que la pidió y se le adjudicó en pago de las 6 caballerías que le corresponden. Demarcose como las antecedentes. Y los fondos, desde el número 22, inclusive, van todos a la sierra llamada El Limón, y las frentes a orillas del citado río de Flores.
44. Que del expresado paraje se pasaron a la otra banda del río y paso del Limón, donde tendieron el cordel de norte a sur 52 veces, que por la frente opuesta igual número y 56 de fondo a oriente confinante con los ejidos comprenden la labor de Vicente de León, antiguo agregado; pidiola y se le dio en pago de las 6 caballerías que le corresponden. Demarcose como las anteriores, y a su hermano Nicolás, de por mitad.
45. Enseguida de las antecedentes y al citado rumbo se midieron 6 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 44 de fondo comprende lo que tenía asignado para labor el declarante don Lorenzo Ramírez de Arellano, moderno [agregado]. Pidió [que] se le dejase dicho terreno en satisfacción de medio sitio de los 2 que le pertenecen. Demarcose como las antecedentes.
46. Confinando con la anterior se midieron 24 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 18 de fondo comprenden labor de Juan [de]

Haro, antiguo agregado, que la pidió en pago de las 6 caballerías que le tocan, y se le adjudicó.

47. Delante de la antecedente, siguiendo el mismo rumbo, se midieron 24 cordeladas de frente que con igual número por la opuesta y 38 de fondo pidiola para labor el capitán y en pago de las 6 caballerías que le pertenecen además de las que ya tiene adjudicadas, expresando ceder los sitios, lindando aquéllas con la de arriba por el poniente y al oriente con los ejidos, al norte con don Lorenzo Arellano y al sur con la que sigue.
48. y 49. Al mismo rumbo se midieron 32 [10f] cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 45 de fondo comprenden la labor de Francisco Camacho, antiguo agregado, y de Diego, su hijo. Pidieron [que] se les dejase juntos por lograr el beneficio que tienen. Se les adjudicó en pago de las caballerías.
50. Siguiendo el mismo rumbo se midieron 8 cordeladas, que con igual número por la frente opuesta y 19 de fondo comprende la labor de Lorenzo Ortiz, antiguo agregado. Pidiola en pago de las caballerías que le corresponden, y se le adjudicó.
51. Prosiguiendo al mismo rumbo y delante del anterior se midieron 8 cordeladas, que con otros tantos por la frente opuesta y 33 de fondo la pidió Victoriano Martínez, primitivo poblador, para hacer allí su labor, expresando [que] se contentaba con dicho término en pago de las 12 caballerías que le pertenecen, y se le adjudicó.
52. Continuando el mencionado rumbo se midieron de frente 14 cordeladas, que con igual número por la opuesta y 49 de fondo comprende la labor de Santiago Reyes, cabo y antiguo agregado. Pidiola en pago de las 6 caballerías que le corresponden, y se le adjudicó.
53. Prosiguiendo el expresado rumbo se midieron 17 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 43 de fondo comprende la labor de Agustín Díaz. Pidiola en pago de medio sitio que le corresponde como moderno agregado, y se le adjudicó.
54. Al citado rumbo se midieron 13 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 41 de fondo, demarcose y pidiola Rosa Juárez, moderna agregada, y se le dio para labor.
55. Siguiendo el mismo rumbo, aunque a la vuelta que hace el río para el sur, tendieron el cordel como de poniente a oriente 9 veces, que por la frente opuesta otras tantas y 17 de fondo hacia el sur comprende labor hoy beneficiada por Juan An[10v]tonio Ruiz, antiguo agregado. Pidiola y se le adjudicó en pago de las 6 caballerías que le corresponden.
56. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron de frente 23 cordeladas que con otras tantas por la opuesta y 7 de fondo de norte a sur comprende labor de Eugenia Camacho, viuda de Juan Santos, moderno agregado. Pidiola en pago de medio sitio de los 2 que le corresponden, y se le adjudicó.

57. Al referido rumbo se midieron de frente 23 veces el citado cordel, que con igual número por la opuesta y 13 de fondo comprende la labor de Bartolo Molina, antiguo agregado, a quien se le adjudicó por haberla pedido en satisfacción de 6 caballerías que le corresponden.
58. Y pasado a la otra parte del río al rumbo de sur tendieron el cordel 9 veces, que por la opuesta cabezada otras tantas y 18 de fondo de oriente a poniente. Demarcose y pidiola Pedro Nolasco Cervantes, moderno [agregado], expresando [que] se contentaba con ella, y se le adjudicó.
59. Y devueltos a la banda que dice el norte, junto a la labor de Bartolo Molina, de oriente a poniente, tendieron el cordel 21 veces, que por la frente opuesta igual número y 25 de fondo de norte a sur comprende la labor de Nicolás García, antiguo agregado, a quien se le dejó, sin embargo de hallarse ausente.
60. Al mismo rumbo, se midieron de frente 18 veces el citado cordel, que con igual número por la frente opuesta y 19 de fondo comprende la labor de José López de Lara, antiguo agregado; pidiola en pago de las 6 caballerías que le pertene[11f]cen, y se le adjudicó.
61. Enseguida se midieron 8 cordeladas de frente hacia el sur que, con otras tantas por la opuesta y 19 de fondo de oriente a poniente, pidiola Bautista García, maestro herrero, expresando [que] se contentaba con ella para hacer su laborcita, sin pretender otra, y se le adjudicó.
62. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 6 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 18 de fondo pidiola para labor Francisco Gallego, antiguo agregado, aunque sin tener armas ni caballo, y se le adjudicó.
63. Al citado rumbo se midieron 19 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 21 de fondo comprende la labor de Antonio Ortiz, hijo de poblador, a quien se le adjudicó por haberla pedido en pago de las 6 caballerías que le corresponden.

Cuyas 63 porciones de labores y algunas de sitios han medido y demarcado conforme se les previno y a cada una llevan dicho, dejando a los que tenían beneficio en él, que así quedaron muy contentos, como ahora han insinuado al señor presente, comisionado, sin embargo [de] que los más llevan corta cantidad por no permitirlo el terreno, que el útil es muy poco y se abunda de serranía montuosa y de peñascos adonde, por lo regular, echaban los fondos.

Y luego yo, el comisionado, pasé con los citados agrimensores a reconocer el terreno destinado para plaza que, por hallarlo disforme, sin igualdad en los cuadros, hice medirla dando a cada uno 1[11v]24 varas de frente, las 24 para dos calles de a 12 varas cada una, que deben salir de las 4 esquinas, y las 100 restantes para solares, y a cada uno 20 de frente y 50 de fondo, mediante las 100 que tenían, según



dicen, embarazan la familiar comunicación de vecinos y todo se ha ejecutado como va relacionado. Firman conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Antonio Hidalgo

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### SIGUEN MEDIDAS PARTICULARES

En la mencionada villa, a 2 días del mes de mayo de 1768 los agrimensores don Juan Antonio y don José García, aquel que hace por la villa, y éste por parte del su majestad, dijeron haber pasado consiguiente a los autos que oyeron y por la instrucción y más que les previno el señor comisionado a dividir las porciones particulares llevando lista de los empadronados para atenderles según sus méritos y en el beneficio o cultivo de cada uno que fue en el orden siguiente:

64. De arribados al cañón que llaman San Lorenzo, donde terminan las 3 leguas, poco más o menos, a causa de que la última media no pudo medirse por la aspereza y peñas, pero haciendo el cómputo referido, y así lo dejaron demarcado al rumbo del norte; tendieron el cordel de norte a sur 29 veces [12f] que, con igual número por la opuesta cabezada y casi media legua de fondo de oriente a poniente, bien completan 6 caballerías. Demarcose y pidiolas Francisco Chávez, antiguo agregado, y se las adjudicaron. Y para el mismo se pasaron al cañón nombrado del Platanito, que dice entre dicho rumbo y poniente; midieron 44 cordeles de norte a sur que, con otras tantas por la frente opuesta y legua y media de fondo a los expresados rumbos, entendiéndose la frente de oriente a poniente, ajustan 2 sitios de ganado menor, que con las citadas caballerías componen la porción que le corresponde y unas y otras se le adjudicaron al citado Chávez.
65. Siguiendo el mismo cañón, que también se dice de Tamasaque, pegado al arroyo de este nombre, de poniente a oriente 52 veces tendieron el cordel, que con otras tantas por la opuesta frente y fondo 2 leguas ajustan 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y comprende la labor de Juan José de León, antiguo agregado. Pidiola, y se le adjudicó.
66. Lindando con el citado arroyo y porción antecedente hacia el poniente se tendió el referido cordel 7 veces, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, demarcose, y pidiola Josefa Sánchez, mujer de Pablo Haros, preso y poblador, a quien se le dio.

67. Pasado a la otra parte del arroyo, contra poniente, tendieron el cordel 2[12v]8 veces de oriente a este, hacia el cerro de Santa María, que con igual número por la opuesta cabezada y media legua de fondo siguiendo el cañón al norte completan 6 caballerías y comprende la labor de Francisco Salas, antiguo agregado. Pidiola, y se le dejó.
- 68.<sup>1</sup> A espaldas de ésta y al mismo rumbo se midieron 28 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y media legua de fondo, siguiendo dicho cañón al norte, ajustan 6 caballerías de tierra. Pidiolas Marcos Díaz, moderno agregado, para labor, y se le dejaron en satisfacción de medio sitio de los 2 que le corresponden.
69. A espaldas del anterior y al mismo rumbo se tendió el cordel 28 veces de frente, y con otras tantas por la opuesta y media legua de fondo al norte siguiendo dicho cañón, demarcose, y pidiola Juan Ignacio Barrera. Se le dio por sus méritos, aunque actualmente sirve.
70. A espaldas de la antecedente y al citado rumbo se midieron 28 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y media legua de fondo hacia el norte prosiguiendo dicho cañón, demarcose, y pidiola Jacinto Reyes, y se le adjudicó para su labor.
71. De aquí se volvieron a la medida hecha a Francisco Sales, y confinando con éste, de norte a sur, por medio de dicho cañón y a orilla del expresado arroyo, y se midieron 10 veces el cordel de frente, que con igual número por la opuesta y fondo [13f] casi legua y media al poniente ajustan las 6 caballerías para siembra que le corresponden a Sebastiana Martínez, viuda de Tomás de Herrera, y para su hijo Antonio Basilio, ahora casada con Juan de la Cruz, y le quedó.
72. Prosiguiendo al citado rumbo se midieron 10 cordeladas de frente que con igual número por la opuesta y una legua y media de fondo completan las 6 caballerías que le pertenecen a Francisco Rodríguez, moderno [agregado], por el medio sitio que se le descuenta de los 2 que se le asignan. Demarcose como los anteriores.
73. Continuando el mencionado rumbo se tendió el cordel 9½ veces que con otras tantas por la opuesta frente y legua y media de fondo comprende la labor de Antonio Balderas, antiguo agregado, y las 6 caballerías que le pertenecen. Pidiola y se le adjudicó.
74. Prosiguiendo el mismo rumbo se tendió el referido cordel 9 veces y media de frente y, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan 6 caballerías de tierra. Comprende la labor de Juan Balderas, hijo del antecedente. Pidiolas y se le adjudicaron.

<sup>1</sup> En el documento original se puso primero la porción 69 y después la 68, y junto a esta última se anotó que se había invertido el orden. En esta edición pusimos las porciones en el orden correcto.



75. Prosiguiendo al referido rumbo se midieron asimismo  $9\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que por la opuesta igual número y legua y media de fondo ajustan 6 caballerías de tierra. De[13v]marcose y pidiola Leandro Calistro, y se le adjudicó para su labor.
76. Continuando el situado rumbo se tendió el cordel 9 veces y media de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, completan 6 sitios, digo caballerías, de tierras. Comprende la labor de Tomás Sierra, moderno agregado, a quien se le descontará o rebajará medio sitio de los 2 que le corresponden. Pidiolas, y se le adjudicaron. Terminó en el camino real que va a La Laja.
77. Se volvieron a la porción de Juan José de León pasado el río; a la parte del oriente se tendió el cordel a orillas del arroyo y al mismo rumbo que las antecedentes 9 veces y media de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas y una legua y media de fondo de poniente a oriente ajustan 6 caballerías de tierra que comprende la labor de Nicolás Asís. Pidiola en pago de medio sitio de los 2 que le corresponden, y se le dejó.
78. Siguiendo el mismo frente y rumbo se midieron  $9\frac{1}{2}$  cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, ajustan 6 caballerías. Comprende la labor de Francisco Gil Fuentes, antiguo agregado. Pidiola y se le dejó.
79. Al mismo rumbo se midieron  $9\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo ajustan 6 ca[14f]balleerías de tierra. Comprende labor para beneficiar y las pidieron don Juan Antonio y don José Florentino García de León, hermanos, modernos agregados, y se les adjudicó.
80. Al citado rumbo se midieron de frente  $9\frac{1}{2}$  cordeladas que con igual número por la opuesta y legua y media de fondo ajustan poco más o menos 6 caballerías. Demarcáronse y pidiolas José Díaz, soldado, antiguo agregado, casado con hija de poblador, y se le adjudicó.
81. Al mencionado rumbo se tendió el cordel  $9\frac{1}{2}$  veces de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, que hacen varas mexicanas 7 500, completan 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiolas Luis Balderas, hijo de poblador, y se le adjudicaron.
82. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron  $9\frac{1}{2}$  cordeladas de frente, y con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo ajustan 6 caballerías de tierra y comprende la labor de Clemente de los Reyes, moderno agregado, y casado con hija de poblador. Pidiolas y se le adjudicaron y demarcaron. Llegó al camino expresado.

Al número 17. De donde se pasaron al rincón de Canoas y en el mismo tendieron el cordel de oriente a poniente 54 veces, que por la frente opuesta otras

tantas y  $1\frac{3}{4}$  de otra de fondo ajustan[14v] 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Mártir Ruiz, primitivo poblador, y se le adjudicó, como las caballerías que constan en el número 17. Corresponden los fondos de los expresados sitios de sur a norte.

83. Al mismo rumbo se midieron 83 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y  $1\frac{3}{4}$  de fondo completan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías; comprende labor y rancho de Antonia García, mujer de don Francisco Almendáriz, antiguo agregado y ausente, por lo que se le adjudicó a aquella que la pidió. Demarcose. Topa el fondo con las caballerías dadas a Francisco Chávez.
84. Prosiguiendo el referido rumbo se midieron 44 cordeles de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Eusebio Carrillo, moderno agregado, y se le dio.
85. De aquí se pasaron al potrero que llaman de San Lorenzo, y de oriente a poniente tendieron el cordel 69 veces, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo de sur a norte se le adjudicó a Basilio Molina, antiguo agregado, en virtud de lo mandado a su instancia; y aunque exceden de los 2 sitios de ganado menor y 6 [15f] caballerías de tierra que le corresponden, se le aplican por tomar allí también su madre viuda, María Efigenia Molina, y quedan satisfechos.

Al número 40. De dicho paraje fueron al ojo de agua nombrado de Los Gatos, término de las 6 leguas demarcadas al sur; y por el cañón que viene para el norte tendieron el cordel 22 veces, que con igual número por la frente opuesta y 4 leguas de fondo ajustan 2 sitios que corren a poniente desde la orilla de Sierra de Román a la de La Colmena Gorda, tomando en medio el cañón referido. Demarcose y pidiola Toribio de San Pedro Ortiz, antiguo agregado, y se le adjudicó, como las 6 caballerías que citan al número 40.

Al número 23. Al mismo rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolas Juan Antonio Medeles, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como las 6 caballerías que constan al número 23.

Al número 60. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo componen 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José López de Lara, antiguo agregado, y se le adjudicaron como la labor que consta al número 60.

Al número 78. Continuando el insinuado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente [15v] que hacen varas mexicanas 1 100, y por la cabezada opuesta igual número y 4 leguas de fondo, que ajustan 20000 [varas] mexicanas. Completan 2

sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidiolas Francisco Gil Fuentes, antiguo agregado, y se le adjudicó, como en la labor que consta al número 78.

Al número 32. En continuación del precitado rumbo se tendió el cordel 22 veces que por la frente opuesta igual número y 20 000 varas de fondo, que hacen 4 leguas, componen 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos Francisco García, hijo de poblador antiguo, y se le adjudicaron, como la labor que consta al número 32.

Al número 29. Prosiguiendo al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo componen 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolas Antonio de los Santos, moderno [agregado], por no tener armas y caballo, y se le adjudicaron con la labor que consta al número 29.

Al número 27. Continuando el referido rumbo y por el citado cañón tendieron el cordel 22 veces de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo completan porción, digo, 2 sitios de ganado menor. Pidiolos Juan Bautista de los Santos, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como también las caballerías que constan del número 27.

Al número 52. Siguiendo el citado rumbo y por el expresado cañón se tendió el cordel [16f] 22 veces de frente, que con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos Santiago Reyes, antiguo agregado, y se le adjudicó como la labor que consta al número 52.

Al número 70. En continuación del mencionado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos Jacinto de los Reyes, y se le adjudicó como la labor que consta al número 70.

Al número 42. Al mismo rumbo se tendió el cordel 22 veces de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos don Antonio Ramírez antiguo agregado y se le adjudicaron como las 6 caballerías que constan al número 42.

Al número 44. Al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Vicente de León, hijo de poblador, y se le adjudicaron, como asimismo las caballerías que constan al número 44.

Al número 48. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidiolos Francisco Camacho, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como la labor que consta al número 48.

Al número 49. Siguiendo el prenotado rumbo [16v] se midieron 22 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Diego Camacho, antiguo agregado, y se le adjudicaron como asimismo la labor que consta al número 49.

Al número 6. Al propio rumbo se midieron 22 cordeladas de frente, que por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo componen 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos Eleuterio Juárez, antiguo agregado, con armas y caballo, y se le adjudicó, como la labor que consta al número 6.

Al número 82. Continuando al prescrito rumbo se midieron 30 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos Clemente Reyes, moderno agregado, y se le adjudicaron, como su labor que consta al número 82.

Al número 22. Al referido rumbo se midieron 30 cordeladas de frente, que por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo ajustan porción, digo, 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos Agustín Molina, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como las caballerías que constan al número 22.

Al número 35. Al mencionado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente, que por la opuesta e igual número y 3 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos Baltasar Camacho, hijo de poblador, y se le adjudicaron, como las 6 caballerías que le [17f] corresponden y constan al número 35.

Al número 37. Al referido rumbo se midieron 28 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo, aunque no completan los 2 sitios de ganado menor, los pidió expresando Santiago Brito [que] se contentaba y se le adjudicaron asimismo las caballerías que constan al número 37. Confinan con las tierras de misión.

Al referido número 44. De aquí se volvieron hacia el sur por el mismo cañón donde dejaron un baldío entre las porciones dadas a don Antonio Ramírez y Vicente de León, donde siguiendo dicho rumbo y pegado a los sitios de éste se midieron 22 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, de oriente a poniente, completan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos Nicolás de León, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como las caballerías que tiene comprendidas con las de su hermano y constan al número 44.

Al número 76. Prosiguiendo el citado rumbo se tendieron 17 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Tomás de Sierra, moderno agregado, y se le adjudicó, como asimismo el medio sitio que comprende su labor y consta al número 76.

Al número 45. En prosecución del citado rumbo se midieron 17 cordeladas de frente y por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo ajustan porción de sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiólo don Lorenzo Ramírez de Arellano moderno agregado y se le adjudicó, como asimismo el medio sitio que le resta, que tomó por [17v] labor. Confinan el sitio y medio con don Antonio Ramírez. Consta del número 45.

86. De aquí se pasaron al potrero del Zopilote, y confinando con la frente de las tierras de la misión, de norte a sur, tendieron el cordel 52 veces de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo de oriente a poniente ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio García, antiguo agregado, y se le dio.
87. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 51 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan porción escasa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiolo Andrés García, hijo del antecedente, y se le adjudicó.

Al número 59. Al mismo rumbo se midieron 44 cordeladas de frente y por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidióse para Nicolás García, ahora ausente y se le dejó como antiguo poblador, como las caballerías que le corresponden y constan al número 59.

Al número 10. De aquí se pasaron al cañón del Chamal y en el rincón de los Otates, de norte a sur, por medio del citado cañón o llano se tendió el cordel 44 veces de frente, y con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, de poniente a oriente, ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidíolos don Julián de Haro, antiguo agregado, y se le adjudicaron, [18f] como las caballerías que constan al número 10.

Al [número] 11. Continuando el mencionado rumbo se tendieron 33 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo componen sitio y medio de ganado menor. Pidiolo José de Haro, hijo del antecedente, y se le adjudicó como el medio sitio de labor que consta al número 11.

Al número 13. Prosiguiendo dicho rumbo se midieron 33 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo componen sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiola Gertrudis de Haro, viuda de Cristóbal Maldonado, moderno agregado, y se le adjudicó, como la labor que consta al número 13.

Al número 12. Prosiguiendo el mismo rumbo se midieron 33 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo completan sitio y medio de ganado menor. Pidiolo Jacinto de Haro, hijo de Julián, y se le adjudicó, como la labor que consta al número 12.

88. Siguiendo el predicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidíolos don Juan Francisco de Haro, hijo del ya citado Julián, y se le adjudicaron.

Al número 15. Al referido rumbo se midieron 33 cordeladas de frente y por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo componen sitio y medio de ganado

menor. Pidiolo Juan Antonio Nava, moderno agregado, y se le adjudicó con la labor que previene el número 15.

Al 57. Enseguida del expresado rumbo se mi[18v]dieron de frente 44 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Pidiolas Bartolomé Molina, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como asimismo las 6 caballerías que comprende la labor suya, y consta del número 57.

Al número 26. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 44 cordeles de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan 6 caballerías de tierra. Pidiolas en pago de las que le corresponden [a] Asensio de la Cruz, como antiguo agregado, y comprenden su labor que consta al número 26.

Al número 20. Continuando el citado rumbo se midieron 33 cordeladas de frente y por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Ignacio Torres, moderno [agregado], y se le adjudicó, con lo que consta en su labor al número 20.

Al número 72. Prosiguiendo el precitado rumbo se tendió el cordel 33 veces de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Antonio Rodríguez, moderno agregado, y se le adjudicó, como su labor. Comprende el número 72.

Al [número] 73. Siguiendo el expresado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente y por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pi[19f]diola Antonio Balderas, antiguo agregado, y se le adjudicó con las 6 caballerías que comprenden su labor y consta al número 73.

89. Continuando el dicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Prudencio Balderas, moderno agregado, y se le dio.

90. En continuación de dicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Pidiolo Luis Balderas, moderno [agregado], y se le adjudicó.

Al número 74. Prosiguiendo el referido rumbo se midieron 33 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Balderas, moderno agregado, y se le adjudicó, como el medio sitio que le resta, y comprende su labor. Consta del número 74.

91. Continuando el mencionado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan porción de



dos sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Agustín Camacho, moderno agregado, y se le adjudicó.

92. Continuando el prenotado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y dióse a Sebastián Lorenzo, moderno [agregado]. [19v] 93. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose. Pidiola Miguel Sifuentes, moderno agregado, y se le dio.

Al número 71. Continuando el referido rumbo se midieron 33 cordeladas, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Sebastiana Martínez, viuda de Tomás Herrera, moderno [agregado], y se le adjudicó del mismo modo que la labor que consta al número 71.

94. Al referido rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo completan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos Juana Ortiz, viuda de poblador, y se le adjudicó.

Al número 46. De aquí regresaron otra vez al rincón que llaman de los Otates y al mismo rumbo que las antecedentes se tendió el cordel 44 veces, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo de oriente a poniente, contra la sierra nombrada Tamalave, ajustan 2 sitios de ganado menor. Pidiola Juan Haro, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como la labor que consta al número 46.

Al número 43. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse. Pi[20f]diolos Lázaro de Segovia, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como la labor que consta al número 43, en pago de las 6 caballerías que le correspondían.

Al número 79. Continuando el mencionado rumbo se midieron 88 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y una legua y 7 cordeladas de fondo, aunque no componen los 3 ½ sitios que corresponden a 2 modernos agregados, llevando el medio sitio que resta de terreno para labradío, la pidieron don Juan Antonio y don José Florentino de León, hermanos, y se le adjudicaron, como asimismo la labor que consta al número 79 en satisfacción del expresado medio sitio con que dicen [que] quedan muy contentos.

Al número 38. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidiolas Miguel Ortiz, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como asimismo la labor que consta al número 38 en pago de las seis caballerías que le corresponden.

Al número 50. Prosiguiendo al mencionado rumbo se midieron 33 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Pidiola Lorenzo Ortiz, moderno agregado, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 50, en satisfacción del medio sitio que le resta.

Al número 63. Continuando el citado rumbo se midieron 33 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de [20v]fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Pidiolo Antonio Ortiz, moderno agregado, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 63 en pago del medio sitio que le resta para los 2 que le corresponden.

95. Al referido rumbo se tendió el citado cordel 33 veces, que por la frente opuesta igual número y 2 leguas de fondo completan sitio y medio de ganado menor. Pidiolo Miguel Jerónimo Ortiz y se le adjudicó, con más 11 cordeladas de frente e igual fondo para completarle los 2 sitios que le corresponden.

Al número 67. Enseguida del prenotado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidioslos Francisco de Salas, antiguo agregado, y se le adjudicaron como la labor que consta al número 67 en pago de las 6 caballerías que le corresponden.

Al número 41. Prosiguiendo el dicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidioslos Pedro Pablo Salas, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como la labor que consta al número 41, en pago de las 6 caballerías que le pertenecían.

Al número 31. Al precitado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número [21f] y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcáronse y pidioslos Marcelo García, antiguo agregado, y se le adjudicaron, como asimismo la labor que consta al número 31 en satisfacción de las 6 caballerías que le pertenecían.

96. Al prenotado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronse y pidiola Cristóbal García, antiguo agregado, y se le adjudicó.

Al número 33. Siguiendo el nominado rumbo se midieron 33 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan sitio y medio de ganado menor. Demarcose y pidiola Raymundo García, moderno



agregado, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 33, en pago del medio sitio que le resta a completar los 2 sitios que le corresponden.

97. Siguiendo dicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Cristóbal de la Cruz, moderno agregado, y se le adjudicó.

Al número 3. Continuando el precitado rumbo se midieron 66 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, aunque no componen todas porciones de modernos [pobladores], las pidieron Marcos Lucio y José Lucio, expresando [que] se contentaban con ella y con la labor que consta al número 3, y se les adjudicó [21v] a uno y otro.

Al número 16. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiolos Pedro Nolasco Martínez, antiguo agregado, y se le adjudicó, como la labor que consta al número 16, en pago de las 6 caballerías que le correspondían.

98. Enseguida de dicho rumbo se midieron 44 cordeladas de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo que hacen 10 000 varas mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor, y pidiolos Juan Nicolás Díaz, para él y su hermano Agustín, y se le adjudic[aron].

Cuyas 81 porciones han medido y demarcado como a cada uno llevan dichos, remitiéndose a la adjudicación que ahora se hizo delante [d]el señor comisionado en la de sitios solos al número que correspondía y la de caballerías o labores viendo a sujetos que tomaron éstas y todas han ejecutado con arreglo a las instrucciones entregadas por los rumbos expresados y que no tienen beneficio de tercero; considerando siempre el particular de cada vecino para incluirlo en la parte que le correspondía especialmente en las labores que ha sido forzoso menudear el terreno y en el resto aprovecharle para acomodo de este vecindario, incluyéndoles sus fondos en las serranías montuosas y ásperas que circundan [22f] esta villa y aún toman mayor parte de esta jurisdicción, causa por que en (varios) parajes no permitían el fijo arreglo y a la aplicación antecedente asistió el otro apoderado, que firman connigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Antonio García de León  
De asistencia: Domingo Taboada

Marcos Antonio Manríquez Malacara  
José Florentino García de León  
De asistencia: Federico Lozada

## AUTO

Tuve por adjudicadas las 98 porciones antecedentes divididas entre los pobladores de esta villa y jurisdicción como a cada uno se declara en su propiedad y uso, según previenen reales disposiciones bajo las condiciones siguientes:

Que se han de poblar como corresponde y atenta su cualidad fabricando casa dentro de la villa en el término de 2 años, pena de perder el solar y tierras. Respecto al fin de la promesa se ha dirigido a que vivan todos en unión y policía, y faciliten mejor defensa en cualquiera invasión; que no se puedan enajenar a personas curas y prohibidas so la misma verificado el pueblo, según va declarado.

Que un sujeto no pueda adquirir más que 3 porciones causando perjuicio al aumento del pueblo con la multiplicación. Que han de ser posesionados dentro de 2 meses contados desde la publicación de ésta, a cuyo efecto se dejará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando fija y duraderamente cada porción demarcada conforme señalaron los agrimensores, citando las jurisdicciones inmediatas para los [22v] linderos confinantes a fin de evitar discordias y que la permanencia evite sucesivos agravios. Lo propio hará por lo que mira a misiones pasando un tanto al reverendo padre que la custodie: se repartirán los solares que ya no estén dando a cada uno 20 varas de frente y 50 de fondo, mediante las 100 sirven de embarazo a la precisa comunicación y a todo poblador el suyo sorteándolos en caso necesario, y el interesado sacará su suerte, y para la Iglesia y casa del ministro, desde ahora destino los 3 que tienen al medio de la acera<sup>2</sup> en que hoy se hallan mirando la frente a poniente, y de haber ejecutado lo aquí dispuesto remitirá certificación que lo acredite en el término prevenido. A los pobladores que se agreguen asignará solares que sigan por el orden y método antecedente y tierras en el realengo más inmediato, sin adjudicarles a propiedad hasta que soliciten merced en el Juzgado Privativo, pero les alistarán con esta distinción aplicando en primer lugar las porciones repartidas, si sus dueños no cumplieren las condiciones arriba descritas. Los vecinos quedan sujetos, como están, a la defensa natural y socorro, como que ahora les importa más con la propiedad de tierras; por tales se reputen ranchados en el Chaburro y más estancias de la jurisdicción serán compelidos a reconocerla en lo espiritual y temporal; para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público elegirán [23f] al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa, y con instancia pida cumplimiento de lo que aquí

<sup>2</sup> En el documento original dice “al medio de la cera”, optamos por poner “acera”. Acera, “la parte del suelo o tierra que está arrimada a las paredes de las casas por la parte exterior que mira a la calle por la cual como una senda anda la gente de a pie [...] Algunos escriben ‘cera’, sin la ‘a’”. *Diccionario de autoridades*, 1726, en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.3.0.0.0>. Consultado el 6 de septiembre de 2018.

ordenó y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, forman el público adelantamiento, para cuyo nombramiento se convocará al vecindario y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta votarán dichos encargos, que deben servir los que salgan con mayor número de votos, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras que su producto servirá en beneficio común sin distare necesidad; llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan, y [en justicia], viviendo advertidos [de] que, a cualquiera omisión y menos cuidado, quedan responsables a vecindad siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en Santa Bárbara, a 2 de mayo de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]      De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

## MISIÓN

Señor visitador fray Joaquín Blanco Hidalgo, hijo de la Santa Provincia del Evangelio de Nuestro Padre San Francisco, ministro misionero de la Misión de Nuestra Señora de la Soledad de Igollo, ante vuestra señoría parece en la mejor forma que haya lugar por derecho y al de los indios convenga, y dig[o] que no teniendo los indios de la expresada misión ningún defensor nombrado y [23v] nombro para ello a don José Antonio Pabola y Urrea, para que representando sus derechos, lo hago yo como misionero, pidiendo y suplicando a vuestra señoría que por haberse mudado la misión del paraje la Alberca, donde se hallaba, que hoy se halla, como consta, que la asignación un cuarto de legua dista de la villa, se me midan y repartan las tierras en este distrito de las 2 leguas poco más que quepan desde el rincón de Don Simón para labor y ejido y contra la Sierra de Tamalave que va para el Chamal, que linda con el charco del Coyote, que llaman por ser la sierra frondosa y tener esta misión muchos bienes [que] se me den en dicho paraje de los sitios asignados; que se les haga la asignación de tierras para el fondo de misión y labores en que se puedan mantener, midiéndose con intervención de peritos respecto [de que] hoy está mudada la misión; y medidos que sean, se dé posesión en nombre de dichos indios y título que les sirva de resguardo a la expresada misión, lo que espero de su acertada justicia [que] me otorgará en nombre de su majestad (que Dios guarde) para ver si por este medio puede la misión conservarse y agregar otros indios que quisieren congregarse para servicio de ambas majestades, por todo lo cual a vuestra señoría pido y suplico [que] se sirva hacer, como llevo pedido según justicia, y de admitirme

este escrito en el presente papel común por razón de mi estado, y juro en debida forma de derecho este mi escrito no sea de malicia en lo necesario, etcétera.

Fray Joaquín Blanco Hidalgo

#### AUTO

Procédase a la repartición de tierras tocantes y asignadas a la misión de Igollo y pasen los agrimensores don Juan Antonio y don José García, aquél por par[24f]te de su majestad y éste de la villa, con don José Antonio Pabola y Urra, propuesto por el reverendo padre ministro, a ejecutar la división, precedida la de éste, con arreglo al terreno asignado y considerando el beneficio que tenga inmediato al paraje donde hoy se halla. Darán 6 sitios de los ofrecidos contra la Sierra de Tamalave, desde la cañada que corre de aquí, y los 2 restantes se le aplicarán en común de la villa para monte y dehesas a la sierra a propósito, que dice a oriente frente de dicha misión y villa, lo que se ejecutará con claridad y distinción para que se adjudique como corresponde. Proveído en Santa Bárbara a 23 de abril de 1768.

Licenciado [José de] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES Y JURAMENTO DE UNO

Y luego llamé a mi presencia [a] los agrimensores arriba citados, a quienes hice saber el auto que antecede y, de enterados, dijeron [que] cumplirían su tenor conforme se les previene y don José Antonio Pabola, bajo juramento que hizo en debida forma, dijo [que] aceptaba y acepta el encargo para [el] que lo propuso el reverendo padre. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José de] Osorio [y Llamas]

José Antonio Pabola y Urra

Juan Antonio García de León

José Florentino García de León

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### MEDIDAS DE TIERRAS DE MISIÓN

En la propia villa, a 24 días del expresado mes y año, los agrimensores don Juan, don José García y don José Antonio Pabola (y Urra) concurrieron en mi presencia asentando que en virtud del auto intimado ayer han pasado a medir

y demarcar las tierras de misión que hicieron en la forma siguiente, concluido el rincón que media de aquí a la Sierra de Don Simón y comprende las labores beneficiadas por la ya citada, tendieron el cordel de nor[24v]te a sur 100 veces, que llegaron al rezumidero y con otros tantos hasta donde hoy se halla la ranchería, y con 50 cerca del terreno, las que demarcaron como reconocidas y aun ocupadas: la primera legua con las labores y las restantes con bienes que salen de la misma misión al tiempo de echarlo a agostar los caballos y yuntas de labranza. Tiene de ancho la mayor parte como 69 cordeladas, aunque en partes llega a una legua y en otras mucho menos. Queda todo a oriente de dicha villa y sus ejidos a la parte del sur, y concluida la medida antecedente volvieron a medir de norte para este 133 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo que corren al oriente por la Sierra de Tamalave hasta la bajada hacia El Chamal ajustan los 6 sitios mandados dividir por el auto antecedente, lo que han ajustado demarcando todo, según lo dispuesto, asignación y mejor calidad de tierras de efecto sin que se les ofrezca otra cosa en el asunto. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Antonio Pabola y Urrea

De asistencia: Domingo Taboada

Juan Antonio García de León

José Florentino García de León

De asistencia: Federico Lozada

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente, medidas y demarcadas según expresa para esta misión de Igollo e individuos que actualmente componen y más que en lo sucesivo se agreguen y redujeren, *entendiendo*[25f]se<sup>3</sup> que media legua en contorno del paraje donde hoy se halla situada por los rumbos de sur, norte y oriente, y los que hay por la parte del poniente hasta la mojonera que media entre la villa, destinada a ejidos, la otra media que sigue hacia el norte con su cuadro también medido y señalado desde ahora la aplico para que se establezcan casas de comunidad a fin de que su producto sirva al fondo, sufragando las urgencias precisas cuya falta no motive repugnancia a congregarse [a] los gentiles, contemplo la restante que termina en el rincón o sierra de Don Simón, más que suficiente para labor y los 6 sitios para agostadero. Asimismo, se le aplican mancomunadamente con la villa montes y dehesas de madera en la sierra, que dice frente, y esta misión. Encargo al reverendo padre [que] elija, llegado el caso, indios que beneficien la citada media legua, señalando las varas que cada uno deba trabajar por evitar excusas, y de lo que restare el primer año se construirá dicha caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra en el del justicia ordinario y la otra en el del capitán o gobernadorcillo de naturales. Y a lo futuro se recogerán

<sup>3</sup> Subrayado en la copia de donde se transcribió.

en ella los efectos, alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso faltando otra parte donde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable [25v] en residencia, en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a españoles, y de éste sacará otro igual que debe pasar al reverendo padre que lo custodie, como corresponde. Así lo declaré, proveí y firmé con los de asistencia, en Santa Bárbara, a 26 de abril de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN AL CAPITÁN Y APODERADO

En la propia villa de Santa Bárbara, a 2 del mes de mayo de 1768, se hicieron notorio este auto y el tocante al repartimiento de tierras a españoles de que se enteró por menor el capitán y apoderados de la villa, quienes dijeron [que] cumplirían su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José María de Zuzuárregui

Juan Antonio García de León

Marcos Antonio Manríquez de Malacara

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias originales practicadas en el repartimiento de tierras hecho a los pobladores y vecinos de Santa Bárbara que para en los autos de visita a que me remito; y para que conste a dicho vecindario y le sirva en todo tiempo de título o merced, y a fin de que el justicia de allí cum[26f]pla lo que se le previene y custodie en el archivo de su cargo para resguardo de los interesados, doy el presente, y que firmo con los de [mi] asistencia. En estas 48 hojas de papel común a falta de sellado, corregidas y rubricadas de mi puño, y es dado en Altamira, a 30 de mayo de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada





## NUESTRA SEÑORA DE LAS CALDAS DE ALTAMIRA\*

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, certifico que las diligencias practicadas para el repartimiento de tierras en la villa de Altamira son del tenor siguiente.<sup>1</sup>

### AUTO

Atendiendo a que por informe del justicia y declaración siguiente constante al cuaderno tercero de lo aquí obrado resulta no haberse hecho el repartimiento de tierras dispuesto por reales cédulas, se hace saber a los vecinos que componen el pueblo juntos que sean por medio de pregones para nombrar los peritos que declaren la cualidad del terreno para destinarlo justa y equitativamente, según corresponde, de modo que todos participen bueno y malo, no olvidando decir el más cómodo a misión, teniendo presente el que le está asignado, sobre que se dará parte al reverendo padre en oficio común a otros asuntos, a fin de que, por sí o protector, pida lo concerniente. También se les intimará [que] elijan dos agrimensores que juntos con don Joaquín Besan y José López, a quienes como imparciales señalo para que por la parte de su majestad, precedida la aceptación y jura de sus encargos, practiquen las medidas y repartimiento ordenado, considerando para ello los méritos de individuos y circunstancias del terreno y, ante todas cosas, demarcarán los términos asignados por el coronel Escandón,

\* AGHET, caja 60, exp. 12, al final del auto de la general visita ejecutada por el licenciado José Osorio y Llamas en 1768, se encuentra una transcripción completa de dicho reparto, misma que contiene las 70 porciones que fueron concedidas a los pobladores primitivos. Se trata de una copia auténtica sacada letra a letra, según reza el texto, por Cayetano Quintero, capitán de la compañía suelta de caballería de frontera y justicia mayor de dicha villa de Altamira y su jurisdicción, en 1889.

<sup>1</sup> Véase cuadro 19, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 759. En 1755 José de Escandón reportó 68 familias con un total 305 personas. Por su parte José Tienda de Cuervo registró en 1757 83 familias con 356 personas. Osorio y Llamas reportó en 1768 136 familias con 516 personas y 12 indios bautizados; *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.



llevando resumen de los documentos que exhibió ayer el citado capitán por lo que respecta a la asignación y para todo las acostumbradas instrucciones. Así lo proveyé y firmé con los de asistencia en Altamira, a 9 de mayo de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

En el mismo día, mes y año, junto el vecindario, como arriba se expresa, pasé revista a los individuos que lo componen, con intervención del capitán y tres pobladores antiguos nombrados para que distinguiesen las antigüedades, méritos y facultades de cada uno, previniendo [que] se extendiese el padrón por el mismo arreglo, y evacuado les hice saber el auto antecedente enterándoles pormenor de todo lo que se dirige de forma que pudieron entenderlo. Y para que conste esta diligencia, lo firmo con los de asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### PODER

En la villa de Nuestra Señora de las Caldas de Altamira, en 10 días del mes de mayo de 1768.

Don Indalecio Ruiz, capitán de dicha villa, que actuó como juez receptor con testigos de asistencia, a falta de escribano que no le hay en los términos que el derecho dispone, comparecieron ante mí los pobladores de la predicha villa, que lo son el capitán reformado Juan Pérez, el sargento reformado Juan de Perea, Tomás Márquez, Santiago Ventura, Antonio Melchor, José Portes, Juan Portes, Félix de Ortega, Domingo de la Cruz, Domingo de León, Leonicio Hipólito, Antonio Hipólito, Gabriel de Ortega, José García, Roberto Maya, Jacobo de Santiago, Simón Lorenzo, Sebastián Martínez, Anacleto Ventura Polanco, Juan Joaquín de los Reyes, Juan José Román, Pedro Delgado, Juan del Castillo, Lucas García, Manuel Maya, todos vecinos soldados, pobladores de esta dicha villa, a quien doy fe [de que] conozco; y prestando voz y caución, por sí y a nombre de los demás individuos de este vecindario. Dijeron que por cuanto ayer, 9 del corriente, el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino, les hizo saber y notificó que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos peritos



y otros tantos agrimensores que practicasen, y dar poder a sujetos que pasasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México, o en defecto lo hiciesen aquí ante dicho señor. Por tanto, y a fin [de] que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta villa en aquella vía y forma [a] que haya lugar en derecho, sabedores de lo que les competen, otorgan por el presente, y dicen que dan todo su poder cumplido, bastante, el que se necesite, al sargento reformado Juan de Perea y Antonio Pérez, ambos de esta vecindad, para que, ante dicho señor comisionado, comparezcan contestando los asuntos pertenecientes a esta dicha villa y representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, seguridad y bienestar de la pública, nombrando al efecto peritos y prácticos que se previno; y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabala conducente al pueblo mediante el corto conocimiento en la distancia a México; y los precisos gastos que se ocasionarían en el [recuento]; y haciendo a estos pretextos sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por conveniente sin que por falta [de] cláusulas o requisitos aquí no insertos, dejen de operar los expresados Juan de Perea y Antonio Pérez, pues todo lo que por ellos se hiciera los otorgantes lo aprueban y revalidan, y se obligan a lo guardar, y cumplir enteramente como si aquí fuesen expresos el tenor y forma de lo que se obra para lo que les confieren este poder amplio, bastante, sin limitación: y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se inserta, obligan los otorgantes sus personas, y bienes habidos, y por haber de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman, compelan al cumplimiento de lo que se obligan, presentes los citados Juan de Perea y Antonio Pérez, quienes dijeron [que] aceptaban, y aceptan, el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Así lo otorgaron los unos y los otros, y firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber firmar lo hizo uno de los testigos instrumentales, que lo fueron Salvador de Pinedo, Enríquez de Armenta, Pedro Márquez, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de que doy fe.

Manuel Maya

Juan José Román

Antonio Melchor

Juan de Ortega

Antonio Maya

Juan Pablo Ysguerra

Santiago Ventura

Pedro Delgado

Agustín Cesáreo

José López

Alejandro Jerez

José de Acosta

Ante mí, dicho capitán, de que doy fe

Indalecio Ruiz

Antonio Pérez

De asistencia: Félix Gómez de Velasco

Juan de Perea

De asistencia: Joaquín Verán



Concuenda este traslado con el original poder que queda en este archivo de mi cargo a que me refiero, donde yo, el capitán, lo hice sacar y saqué. Está cierto, corregido y concertado en dos fojas de papel común por no haberlo de ningún sello en esta Colonia. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar José López, Elías de Segura y Agustín Cesáreo, vecinos de esta villa, donde es hecho en 10 días del mes de mayo de 1768 años.

En testimonio de verdad

Indalecio Ruiz

De asistencia: Joaquín Verán

De asistencia: Félix Antonio Gómez de Velasco

#### MEMORIAL

Señor visitador:

Juan de Perea y Antonio Pérez, vecinos de esta villa de Altamira, puestos a los pies de vuestra señoría, con el más debido rendimiento. Decimos que en virtud de poder que nos han otorgado los vecinos y pobladores de esta dicha villa nombrándonos de común consentimiento generalmente para que en nombre de todos, y como apoderados y defensores de la causa para contestar los asuntos que ante vuestra señoría ocurrieren, y habiéndose hecho saber de orden de vuestra señoría el día 9 del que corre de su superior orden para lo que pertenece al repartimiento de tierras, imposición de reales alcabalas, hacemos la debida representación que, en lo que toca de dicho repartimiento de tierras ofrecidas por su majestad (que Dios guarde) a cada individuo poblador, es muy justo que se cumpla la oferta. Y siendo como es debido, ocurrimos a la piedad de vuestra señoría para que en atención a la revista pasada el expresado día, hallándose como se halla poblada con bastante vecindad que a todos les corresponde, se ha de servir vuestra señoría asignar las tierras que fueren competentes, respecto las que están por el coronel don José de Escandón no ser suficientes; a cuyo efecto nombramos de peritos al capitán reformado Juan Pérez y [a] José Portes, constituyéndonos nosotros de agrimensores. Y por cuanto ser el paraje que hay en este territorio aparente para siembras ser tan corto que él no toca a una legua en contorno, y para repartir entre todo el vecindario es mucha su corteidad; por lo que a vuestra señoría pedimos [que] se sirva mandar [que] se nos deje para sembrar de mancomún y en unión todo el vecindario; lo que cada uno alcanzare, que es en el paraje nombrado La Tuna, que confina por la parte del sur, y [del] este con los cerros que llamamos Los Miradores, y por la del norte con el monte de la Tuna, por la del oeste con las lagunas que circunvalan a esta población. Por tanto a vuestra señoría pedimos y suplicamos que, en virtud del poder que en debida forma presentamos, se sirva atender nuestro pedimento con la mayor equidad y justicia que es la que esperamos alcanzar de la piedad

de vuestra señoría, en este papel común por falta de sellado, que no lo hay en el término que el derecho dispone.

Juan de Perea

Antonio Pérez

#### AUTO

Júntese con la copia de poder que cita, a los autos sobre división de tierras formadas, y para continuarla aquí he por nombrados de agrimensores que hagan la parte de la villa a los dos apoderados, que se constituyen, y de peritos a los propuestos don Juan Pérez y José Portes, quienes concurrirán aceptar bajo juramento sus encargos con los señalados por la de su majestad, y hecho, procederán a la demarcación de términos asignados a la villa, según está prevenido por auto de ayer, usando de cordel que tenga 50 varas mexicanas que se reconocerá como hasta aquí y por la brevedad que exige tan dilatada obra. Se separarán en dos escuadras juntamente con el agrimensor Verán don Juan de Perea, y Antonio Pérez con don José López, que todos deben venir a dar sus declaraciones con los peritos cuanto a la cualidad de tierras, para cuyo tiempo se reserva proveerlo convenientemente en punto a la extensión de términos que piden e igualmente por lo que mira al que en común solicitan con el destino de labores que reconocerán ahora midiendo el distrito que comprende. Lo proveí en Altamira, a 10 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Luego concurrieron en mi presencia don Joaquín Verán, don José López, agrimensores nombrados por parte de su majestad; don Antonio Pérez y don Juan de Perea, con el propio encargo por la de la villa; el capitán reformado don Juan Pérez [y] José Portes, electos de peritos; y todos bajo juramento que hicieron en debida forma ofrecieron ejercer bien y fielmente sus encargos con arreglo a los autos que oyeron e instrucciones que se les dé. Firman conmigo y los de asistencia, excepto los dos peritos que expresaron no saber.

Licenciado José Osorio [y Llamas]  
Antonio Pérez  
José López  
De asistencia: Federico Lozada

Juan de Perea  
Joaquín Verán  
De asistencia: Domingo Taboada



### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

En la villa de Altamira, a 25 días del mes de mayo, año de 1768.

Los agrimensores don Joaquín Verán y don Juan Perea concurrieron en mi presencia asentando que, en virtud del auto intimado en el día 10, han pasado a demarcar los términos asignados a la villa. Y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisionado y con presencia de la asignación hecha por el señor coronel don José [de] Escandón tendieron aquél inclinados al norte desde el centro de la villa 100 veces, que llegaron a la zanja del Negro. Demarcose otras tantas a las Matas del Custodio, otras tantas enfrente del Real de las Salinas, otras tantas a la Mata del Barco y a la culata de ése contra el estero Salado; con 50, que hacen media legua, y pasado dicho estero continuando el citado rumbo dejaron como otra montuosa; se tendió el cordel otras 100 veces, que llegó a una mata sin nombre, y con otras tantas a donde llaman El Manantial. Y han concluido la demarcación con otras 200 donde dicen el estero de las Ánimas computando en las medidas que harán las 8 y poco más, así por la aspereza dicha como por lo que toma de agua, y no haberse seguido rectamente a causa de los expresados embarazos, y han terminado en el referido sitio conocido y señalado; y volviendo a la villa e inclinándose a oriente, tendieron el cordel 100 veces, que llegó al sitio demarcado que llaman Sauce o laguna de Agua Dulce y contemplan [que] habrá otras tantas a la mar, que no han podido medir por lo intransitable de los montes y lagunas; las antecedentes se han medido y demarcado como se ha dicho, y es lo que han ejecutado. Firman conmi go y los de mi asistencia

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan de Perea

De asistencia: Federico Lozada

Joaquín Verán

De asistencia: Domingo Taboada

### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES ANTONIO PÉREZ Y JOSÉ LÓPEZ

Y luego llegaron en mi presencia los agrimensores don Antonio Pérez y José López, diciendo que en virtud del auto intimado en el día 10 han pasado a demarcar los términos asignados a la villa, e inclinados a poniente tendieron el cordel compuesto de 50 varas mexicanas; se reconoció 150 veces que llegó a la legua y media que hacen al Chijolar de la Potranca, donde le han demarcado con otras 100 que ajustan una legua al paraje de San Francisco; con otras 100 al Cerro de los Metates; con otras 100 al rincón de Santa Ana; con otras 100 al Ojo de Chapapote, y con otras 100 a la loma de los Ratones, donde han terminado con las 6 leguas y media referidas, que han medido y demarcado cada una de por sí como llevan asentado, y dieron por concluso el término de asignación

a dicho rumbo y al del sur no se ha podido ni puede verificar la villa a dicho viento, y sólo hay unas isletas o isletones muy cortos en el distrito que media de aquí al río de Tamesí, donde apenas viven 3 pobladores que tienen allí sus caballos en tiempo de secas, las que a su tiempo se medirán y es lo que les consta y han ejecutado, firmando conmigo y los de mi asistencia. Asimismo han medido, como se les previno, el paraje de La Tuna, donde los vecinos hacen sus labores en común, y escasamente por ser corto; y a falta de otro a propósito, tienen 28 cordeladas de oriente a poniente y 25 de norte a sur. También cultiva ahí su labor la misión, lo que han hecho e igualmente firman *ut supra*.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Antonio Pérez

De asistencia: Federico Lozada

José López

De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En la propia villa, a 26 días del expresado mes y año, llegaron a mi presencia don Juan Pérez, capitán reformado, y José Portes, primer poblador, peritos electos, y dijeron que en cumplimiento de sus encargos han pasado a reconocer las tierras demarcadas a la villa por los agrimensores, según la asignación y oferta antigua, y además del conocimiento que les asiste por residir aquí desde su creación, deben declarar bajo la aceptación y jura que hecho tienen de que todas las medidas, y señaladas son casi de una misma cualidad sin beneficio de riego por acequia, a falta de saca de agua y sólo gozan las que caen con los temporales y los agujeros de charcos y esteros que los más en dicho terreno son salitrosos. Para labores y cosechar maíz sólo sirve el corto terreno que suelen beneficiar en común con la misión en el paraje nombrado La Tuna cuando el temporal sacude, pero es tan escaso, como se ha visto ahora en la medida que apenas pueden sembrar los vecinos a almud y no tienen cómoda división si no se deja en común de que redundará a este beneficio, pues el año razonable pasan de cosechar 100 anegas por una. Hacen juicio no ser suficientes las tierras asignadas para acomodo de vecinos, aunque al rumbo del norte se ha excedido por causa de los muchos esteros y montes inservibles que han tomado y también por llegar a paraje conocido; por el sur principian las medidas, digo lagunas, desde la villa y al oriente no hay terreno servible por la misma razón y ser montuoso. Contemplan que para ejidos y propios de la villa es más a propósito el que les circunda, aunque será con poca amplitud por la razón asentada. Dehesas sobrarán como tienen dicho. Saben que la plaza se ha medido al principio, dándoles 125 varas en cuadro, aunque hoy les parece desigual. Los solares se han señalado a 25 varas frente y 100 de fondo; y es lo

que pueden decir y acreditar según sus encargos, no firmando porque expresaron no saber; hágolo yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

En vista de las declaraciones antecedentes y por lo que de ellas resulta, declaro por término de ejidos y pastos comunes una legua en contorno contada desde su centro, por los rumbos que no tengan embarazos, y por tales se tengan al del norte la señalada en la zanja del Negro, al oriente la que se demarcó en El Sauce o Laguna de Agua Dulce; al poniente las 100 cordeladas que se completan antes de llegar al Chijolar mediante no puede verificarse al sur por causa de las lagunas, se les deja en común las labores de La Tuna comprendidas en las 28 cordeladas demarcadas de oriente a poniente y 25 de norte a sur; todo lo que aprovecharán en el modo referido, sin embarazo o perjuicio de tercero destinando como destino la citada legua del poniente para propios de esta villa, sobre cuyo beneficio y distribución al último se dirá lo conveniente. Igualmente usará la misión de mancomún las labores. Vuelvan los agrimensores a dividir las porciones de individuos empadronados dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra; a los hijos y antiguos agregados, 2 y 6; a los modernos sólo 2 sitios, y al capitán doble porción, pero harán el acomodo de vecinos sin perjuicio, particularmente teniendo presente el beneficio de cada uno para incluir en la parte que le toque y numerando las porciones a fin de sortearse en caso de no convenirse; a cuyo efecto se les hará saber este auto, entregando instrucciones que distingan los sitios y caballerías de cuántas varas se componen, el método de prolongar la ciudad si lo dictare el terreno. También llevarán listas de los empadronados, para atenderlos. Proveído en Altamira, a 26 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN [A] LOS AGRIMENSORES

Incontinenti hice llamar en mi presencia a los cuatro agrimensores nombrados, a quienes leí y enteré del auto antecedente, y hecho, dijeron [que] cumplirán su

tenor como se les previene, arreglándose a la instrucción que reciben. Firman conmigo y los de mi asistencia

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

Antonio Pérez

De asistencia: Federico Lozada

Juan de Perea

Joaquín Verán

De asistencia: Domingo Taboada

#### MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Altamira, a 4 días del mes de junio, año de 1768, los agrimensores José López y Antonio Pérez, aquél nombrado por parte de su majestad, llegaron a mi presencia asentando que en virtud del auto que se les hizo saber, digo, presente, arreglados a la instrucción y más prevenido por el señor comisionado, pasaron a dividir las tierras en particular, llevando razón de individuos para preferirles por sus méritos, no olvidando atender los que tenían beneficio, excepto en los casos dudosos, que han consultado, y reservando otros para ahora sobre adjudicación y han ejecutado la medida en el modo y forma siguiente:

1. De arribados al paraje que se dice la Zanja del Negro, tendieron el cordel de oriente a poniente 47 veces, que hacen 2350 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo de sur a norte, que componen 12 500 varas mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Tomás Márquez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
2. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 47 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 2½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor [y] 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Ventura, primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Al propio rumbo se tendió el mencionado cordel 47 veces que, con otras tantas por la frente opuesta, y 2½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Antonio Melchor, primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Al citado rumbo se midieron de frente 47 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 2½ leguas de fondo, ajustan porción como sus antecedentes. Demarcose y pidiola José López, primitivo poblador, y se le adjudicó.
5. Al referido rumbo se midieron de frente 47 cordeladas que, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, completan porción como las anteriores de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Portes, primitivo poblador, y se le adjudicó.

6. Continuando el mismo rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Portes, primitivo poblador, y se le dio.
7. Enseguida de dicho rumbo se tendió el referido cordel 47 veces de frente que, por la [opuesta] igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Félix de Ortega, primitivo poblador, y se le adjudicó.
8. Prosiguiendo el mismo rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con igual número de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo de la Cruz, primitivo poblador, y se le adjudicó.
9. Al expresado rumbo se tendió el mencionado cordel 38 veces, que hacen 1 900 varas que, con igual número por la frente opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo que componen 12 500 [varas] mexicanas, aunque no ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, se demarcó y [la] pidió Lucas García, primitivo poblador, y se le adjudicó por expresar [que] se contentará con ella, y terminó contra la laguna de Champayán.
10. De aquí se pasaron al rincón que nombran de Cebadilla, donde tendieron el cordel de oriente a poniente 75 veces, que hacen 3 750 varas de frente que, con igual número por la opuesta y  $\frac{3}{4}$  partes de una legua de fondo, que componen 3 750 [varas] mexicanas, aunque no ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, se demarcó y pidiola Domingo de León, primitivo poblador, expresando [que] se contentará con ella, por lo que se le adjudicó. Sus fondos corresponden de norte a sur y terminó en la expresada laguna de Champayán.
11. De aquí se pasaron a la orilla que llaman el derramadero de la Tuna, donde de oriente a poniente tendieron el cordel 20 veces, que hacen 1 000 varas que, con otras tantas por la cabezada opuesta y 4 leguas de fondo de norte a sur que componen 20 000 [varas] mexicanas, aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó a Lorenzo Tiburcio, antiguo agregado por expresar [que] se contentará con ella en el paraje que nombran La Chaca.
12. De aquí se pasaron al potrero que llaman de Los Ratones, donde tendieron el cordel 30 veces que hacen 1 500 varas de frente de norte a sur, y que, con otras tantas por la opuesta cabezada y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo de oriente a poniente que componen 17 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Manuel García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
13. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron de frente 30 cordeladas que componen 1 500 varas que, con otras tantas por la opuesta y 17 500

- [varas] mexicanas de fondo que componen  $3\frac{1}{2}$  leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Cristóbal López, antiguo agregado, y se le adjudicó.
14. Continuando el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta, y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Juan Antonio Portes, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
  15. Al expresado rumbo se midieron 34 cordeladas que, por la frente opuesta otras tantas y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Hipólito, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  16. De aquí se pasaron al paraje de la Loma que llaman Corpus Christi, donde tendieron el cordel de oriente a poniente 35 veces, que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente igual número y 3 leguas de fondo de norte a sur que componen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gervasio Guzmán, hijo de poblador, y se le dio.
  17. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 15 000 varas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Loya, antiguo agregado, y se le dio.
  18. Enseguida de dicho rumbo se tendió el referido cordel 35 veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Pérez, antiguo agregado, y se le dio.
  19. Continuando dicho rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cruz, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  20. Prosiguiendo al precitado rumbo se midieron 35 cordeladas que hacen 1 750 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 15 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 3 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Pérez, y se le adjudicó.
  21. Continuando el mencionado rumbo se midieron 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta frente y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Luis, antiguo agregado, y se le adjudicó. Terminó en el cerro de Tonchen.
  22. De donde se pasaron al rincón que nombran de El Jobo, y de oriente a poniente tendieron el citado cordel 50 veces de frente, que hacen 2 500 varas que, con otras tantas por la opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de

- fondo de norte a sur que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejandro Pérez, antiguo agregado, y se le adjudicó, terminando con el monte de la Palma.
23. De donde se pasaron al paraje que nombran Tancuayave en el que tendieron el mencionado cordel de oriente a poniente 18 veces, que hacen 900 varas de frente que, con igual número por la opuesta, y 5½ leguas de fondo, hacen el monte de la Palma de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Casimiro Jerez, antiguo agregado, y se le dio.
  24. Prosiguiendo el mismo rumbo, se midieron 35 veces el referido cordel que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Tolentino, antiguo agregado, y se le dio.
  25. Continuando el citado rumbo se midieron 35 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Leandro Loya, antiguo agregado, y se le adjudicó. Concluyó dicho rumbo en la raya<sup>2</sup> del Chocoy.
  26. Y de aquí se pasaron al paraje nombrado Las Jasageras, donde tendieron el precitado cordel 35 veces de norte a sur, que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente con otras tantas y 3 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Juan Pérez Toledo, y se le dio.
  27. Prosiguiendo el precitado rumbo se tendió el cordel 35 veces que, con igual número por la frente opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose, y por no haberse aceptado de poblador antiguo agregado, se adjudicó a Juan Francisco Jáuregui, moderno [poblador].
  28. Continuando el nominado rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. Tampoco se aceptó por antiguo agregado, y se adjudicó a Juan José Escobedo.
  29. Al referido rumbo se midieron 1 750 varas de frente que hacen 35 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6

<sup>2</sup> “Raya: término, confín o límite de una provincia, o región, con otras, o la división de su jurisdicción.” Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780.

- caballerías de tierra. Demarcose. Tampoco se admitió por antiguo agregado de los que faltan, y se adjudicó a Antonio Roque, moderno [agregado].
30. Enseguida de dicho rumbo se midieron 35 cordeladas que, con otras tantas por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. Asimismo no la admitió antiguo agregado de los que faltan, y se adjudicó a Pedro García, moderno [agregado].
  31. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 1 750 varas de frente, que hacen 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 15 000 de fondo que componen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. No se admitió asimismo por antiguo agregado y se adjudicó a Miguel Márquez, soldado.
  32. Continuando el referido rumbo se midieron 35 cordeladas que, igual número por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. No se admitió tampoco por antiguo agregado de los empadronados, y se adjudicó a Juan Blas de Aguilar, poblador y soldado.
  33. De aquí se pasaron a la Laguna Salada, adonde tendieron el cordel 4 veces que hacen 200 varas, y con otras tantas por la frente opuesta y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo de norte a sur, aunque no ajuste porción completa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó a Julián Hipólito, hijo de poblador, expresando [que] se contentaba con ella. Su frente de oriente a poniente. Terminó dicha porción en el derramadero de La Tuna.
  34. Y de aquí pasaron al estero de las Yeguas, donde tendieron el cordel de norte a sur 18 veces, que hacen 900 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo de oriente a poniente, componen 20 000 [varas] mexicanas. Completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el capitán reformado don Juan Pérez, y se le dio expresando [que] se contentará con ella. Terminó dicha porción en el paraje que llaman de Pueblo Viejo.
  35. De donde se pasaron al potrero de los Algodones y tendiendo el cordel de oriente a poniente 17 veces que, con otras tantas por la opuesta frente y 3 leguas de fondo de norte a sur que hacen 15 000 [varas] mexicanas (aunque no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó y adjudicó a Juan Castillo, poblador, por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó dicha porción en el potrero que llaman del Caudillo y paso que nombran del Capitán Pérez.
  36. De aquí se pasaron al paraje del Platanar y de oriente a poniente tendieron el cordel 15 veces que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente igual número y 15 000 de fondo de norte a sur que componen 3 leguas, aunque

no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó, por haberla pedido, a Alejandro Jerez, antiguo agregado, y expresar [que] se contentaba con ella. Terminó [en] las Pesquerías de Tancol.

Cuyas 36 porciones han pedido y demarcado en la conformidad que llevan asentado arreglándose a los mandatos e instrucciones dadas por el presente señor comisionado, ante quien se ha hecho la adjudicación que antecede sin que hubiesen excedido en la medida ni agraviando el particular, excepto tal cual parte indispensable por la disposición del terreno. Luego yo, el comisionado, hice [que] se midiere la plaza, que se halló desigual en las cuadras de oriente a poniente que corren de norte a sur, por constar de 140 varas, no teniendo las dos restantes más que 125, que es la formación dispuesta al principio, éstas para dos calles que deben salir de las esquinas y las 100 para solares que a cada uno dispuse [que] se le diesen 20 de frente y 50 de fondo. Firman dichos agrimensores conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

De asistencia: Federico Lozada

Antonio Pérez

De asistencia: Domingo Taboada

#### [S]IGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En dicha villa, a 6 días del expresado mes y año, los agrimensores don Joaquín Verán, que hace por parte de su majestad, y don Juan Pérez, apoderado y constituido por de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que en virtud de los autos comunicados y con arreglo a las instrucciones, y más prevenido por el presente señor comisionado, han salido a dividir las tierras y hacer porciones particulares, llevando a la vista relación de individuos para preferirles por sus méritos y antigüedades sin desatenderles en el laborío y antiguo beneficio, los que han concurrido en la forma siguiente:

37. De arribados al paraje que nombran El Barco se tendió el cordel 59 veces que hacen 2 950 más que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo, componen 10 000 [varas] mexicanas de norte a sur; ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el capitán reformado don Juan Pérez, y se le adjudicó. Sus frentes corresponden de poniente a oriente.
38. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, completan por-

- ción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Pérez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
39. Siguiendo el mencionado rumbo se midieron 83 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y  $1\frac{1}{4}$  legua de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Pérez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Terminó en la Mata del Estero Salado.
  40. De aquí se pasaron a la puerta que nombran El Metate, de donde tendieron el cordel de norte a sur 100 veces, que hacen 5 000 varas que, con igual número por la opuesta frente y legua y cuarto de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Maya, primitivo poblador, y se le adjudicó por tener beneficio de rancho y corral en ella.
  41. De aquí se pasaron al potrero del Metate, de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 60 veces, que hacen 3 000 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Perea, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  42. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 70 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Jáuregui, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  43. De aquí se pasaron al potrero que llaman de Mora, y de arribados a él, tendieron el cordel 63 veces que hacen 3 150 varas de frente, de oriente a poniente, con igual número por la opuesta y una legua y tres cuartas partes de otra de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Leonicio Hipólito, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  44. De aquí pasaron al río de Tampico y a orillas de él, de oriente a poniente, tendieron el cordel 50 veces que hacen 2 500 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo de sur a norte, ajustan porción de cosa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José García, poblador, y se le adjudicó.
  45. Continuando el mencionado rumbo se midieron 50 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Norberto Maya, poblador, y se le adjudicó.
  46. De aquí se pasaron al potrero que nombran de Tancol, y de arribados a él, se tendió el cordel 14 veces, que hacen 700 varas de oriente a poniente que, con igual número por la opuesta y media legua de fondo que com-

ponen 500 [varas] mexicanas (aunque no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó y adjudicó por haberla pedido a Salvador Penedo, antiguo agregado, expresando [que] se contentaba con ella.

47. De aquí se pasaron al paraje o paso que llaman de las Pesquerías, y de arribados a él, tendieron el cordel de oriente a poniente 59 veces, que hacen 2950 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo de sur a norte que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Jacobo de Santiago, primitivo poblador, y se le adjudicó.
48. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Simón Lorenzo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
49. Continuando el precitado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Sebastián Martínez, primitivo poblador, y se le dio.
50. Enseguida del expresado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Anacleto Polanco, primitivo poblador, y se le adjudicó.
51. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Román, primitivo poblador, y se le adjudicó.
52. Continuando el mismo rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal de Ortega, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
53. Siguiendo el precitado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gabriel de Ortega, primitivo poblador, y se adjudicó.
54. En prosecución del mencionado rumbo se midieron 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Inés López, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
55. Al referido rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de

- ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana de Perea, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
56. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiola María Hernández, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  57. Continuando el prenotado rumbo se midieron 59 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Guadalupe, y se le adjudicó como viuda de primitivo poblador.
  58. De aquí se pasaron al paraje Las Milpas, donde tendieron el cordel de norte a sur 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo de oriente a poniente que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Márquez, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
  59. Continuando el referido rumbo se midieron de frente 20 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y una legua de fondo (aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó, y por haberla pedido Juan de Ortega, hijo de primitivo, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó. Sus frentes hacia oriente y fondos de norte a sur.
  60. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Elías de Segura, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
  61. Continuando el expresado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente de norte a sur que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Enríquez de Armenta, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Sus fondos corresponden de oriente a poniente.
  62. De aquí se pasaron al estero que nombran de las Ánimas de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta frente y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Portes, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Sus fondos corresponden de norte a sur.
  63. Continuando el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Casimiro, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

64. Enseguida del insinuado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor. Se demarcó y pidiola Eufrasio Mar, moderno agregado, y se le dio.
65. De aquí se pasaron al potrero de Santa Rita desde donde tendieron el cordel de norte a sur 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ventura Ruiz, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
66. De aquí se pasaron al potrero del Jobo de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo de norte a sur que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Agustín de Ortega, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
67. De aquí se pasaron al paraje nombrado la Zanja Salada, de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo de norte a sur que componen 10 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Mar, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
68. Continuando el precitado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Se demarcó y pidiola Juan Macías, moderno agregado, y se le adjudicó.
69. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Diego Pérez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.  
[Al margen: Altamira, mayo 10 de 1 768. De orden del señor gobernador conde de Sierra Gorda pasó esta porción a doña María [viuda de Antonio] Pérez. Consta en la foja 42 y 43 de este repartimiento. Quintero. Rúbrica.]
70. Terminó en el paso que llaman El Chapapote, de donde se pasaron al potrero que nombran del Medio Camino, que va de aquí a la barra, pasada la legua del ejido donde tiene su rancho Antonio Lorenzo, a orillas de la laguna de Tancol. Pidió [que] se le dejase el anconito que allí hace el terreno a dichas orillas que, así se ejecutó por tener allí dicho rancho, y no ser suficiente la tierra para porción ni medida.

Cuyas 34 porciones han medido y demarcado en la conformidad asentada, ceñidos a las instrucciones y autos intimados, adjudicándolas así con intervención de los apoderados y consulta del presente señor comisionado, así éstas como las

37 anteriores, prefiriendo a los vecinos por sus méritos y antigüedades, sin que a lo que entienden falte alguna de esta cualidad, y si algún aumento o disminución se notare en la medida, que no presumen, dependerá de lo montuoso y áspero del terreno, que tal vez impedía la medida recta al término demarcado. Comprende varias lagunas y esteros salitrosos inservibles, como es notorio, y todo se ha ejecutado en la conformidad relacionada. Firman los agrimensores y el otro apoderado conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan de Perea

De asistencia: Domingo Taboada

Joaquín Verán

Antonio Pérez

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por adjudicadas las 70 porciones antecedentes, divididas entre los pobladores de esta villa y jurisdicción, como a cada uno se declara, con su propiedad y uso según previenen reales disposiciones bajo las condiciones siguientes:

- Que han de poblar como corresponde y atenta su cualidad, fabricando casa dentro de la villa en el término de dos años, pena de perder el solar y tierras, respecto el fin de la promesa se ha dirigido a que vivan todos en unión policía, y facilite mejor defensa en cualquiera invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y se verifique el pueblo, y en este caso no ha de ser a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no pueda adquirir más que 3 porciones causando perjuicios al aumento del pueblo con la multiplicación.
- Que han de ser posesionados de más de dos meses contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto se dejará testimonio íntegro al justicia pa[ra] que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando fija y duraderamente cada porción demarcada conforme señalaron los agrimensores, citando las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes, a fin de evitar discordias y que la permanencia evite sucesivo agravio.
- Lo propio hará por lo que mira a misión, pasando un tanto al reverendo padre que la custodie.
- Se repartirán los solares que ya no estén, dando a cada uno 20 varas de frente y 50 de fondo (mediante las 100 que se dicen haber asignado al principio sirven de embargo a la precisa comunicación), y a todo poblador el suyo, sorteándolos en caso necesario y cada interesado sacará su suerte, incluyendo a los que tengan alguna fábrica, el beneficio en el que le toque, a fin de no causar perjuicio o agravio.

- Para iglesia y casa de ministro servirán las 60 varas que en el mapa de la población aparecen destinadas en la cuadra, donde hoy se hallan, y en la de enfrente las casas reales en el que parecen también estar ya destinado al efecto, y de haber ejecutado lo aquí prevenido remitirá certificación en el término que va dicho, entendido de que será responsable a cualquiera omisión con la pena que merezca.
- A los pobladores que se agreguen asignará que sigan por el orden y método antecedente, y tierras en el realengo más inmediato sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten merced en el Juzgado Privativo; pero les atenderá con esta distinción aplicando en primer lugar las porciones repartidas si sus dueños no cumplieren las condiciones arriba descritas.
- Los vecinos quedan sujetos, como estaban, a la defensa natural y socorros, como que ahora les importa más con la propiedad de tierras, por tales se [reputen] los que viven arranchados en distrito de esta jurisdicción. Serán compelidos a reconocerla, en lo espiritual y temporal.
- Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo aquí ordenado y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia mayor, promuevan el público adelantamiento para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos encargos que deben servir los que salgan con mayor número de vocales y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras que su producto sirva en beneficio común, si dictare la necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan, y justicia, viviendo advertidos [de] que, de cualquiera omisión y menor cuidado, quedan responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en Altamira, a 7 de junio de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Señor visitador:

Fray José María Rodríguez, de la regular observancia de Nuestro Señor Padre San Francisco, ministro misionero de la de San Juan Capistrano de Suazés,

sita en la villa de Nuestra Señora de las Caldas de Altamira, parezco ante vuestra señoría en la mayor forma que haya lugar y digo:

Que en cuanto reconozco ser las tierras que tiene asignadas esta misión en el paraje nombrado Las Calabazas no ser suficientes para la congregación de los indios infieles de la nación anacaná; y así suplico a vuestra señoría, con el debido rendimiento, [que] se digne mandar [que] se le agregue algo más de lo asignado nombrando por defensor de dichos indios a don Antonio Pérez, como asimismo pido [que] se sirva darme el título o merced de dichas tierras. Por tanto a vuestra señoría suplico [que] se sirva concederme lo que llevo pedido, en lo que recibiré bien y merced. Juro no ser de malicia y en lo necesario, etcétera.

Fray José María Rodríguez

#### AUTO

Pasen los agrimensores José López, que hace por parte de su majestad, y Antonio Pérez, propuesto por el reverendo padre ministro a medir las tierras de misión dándole en el paraje que consta estarle asignado 6 sitios de ganado menor y otras tantas caballerías incluyendo en la demarcación o amojonamiento cualquier beneficio que tenga; asimismo se le dejará, en común con los vecinos, la labor que solía beneficiar en La Tuna para que a lo sucesivo se cuide el cultivo y no se abandone la solicitud de congregar indios, como hasta aquí.

Proveído en Altamira, a 24 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

En la propia villa, a 25 días del citado mes, estando en mi presencia los agrimensores arriba dichos, les hice saber el auto que antecede, quienes bajo el juramento que hecho tienen dijeron [que] cumplirán en un todo su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En dicha villa, a 5 días del mes de junio, año de 1768.

Los agrimensores José López y Antonio Pérez han venido delante de mí diciendo que, en virtud del auto que se les hizo saber el 25 del pasado, fueron a medir y demarcar las tierras de misión en esta forma desde el rancho nombrado Las Calabazas, que es de la referida (misión) y contra el estero, llamado así; tendieron el cordel como de poniente a oriente 112 veces, que han llevado a orillas de la mar, y con 2½ leguas de fondo y 20 varas más dadas de sur a norte, que corren desde los ejidos y Zanja del Negro hasta el estero del Real, frente al paso de Agustín a la parte del sur; de éste, donde quedan otras 112 cordeladas, ajustan los 6 sitios de ganado menor y otras tantas caballerías, aunque escasas, que se les previno según la instrucción comprende dicho terreno cuanto beneficio tiene y ha tenido la misión; excepto la labor que suele hacer con los vecinos en La Tuna, es aquel de buena calidad, y mejor proporción por la cercanía para el efecto, pero en el día no hay indios que la disfruten a falta de haberse radicado en congrega, y dispuesto lo conveniente para la seguridad de su preciso alimento, sin embargo de los innumerables que aquí entran y salen de paz. Es lo que han ejecutado sin que se les ofrezca otra cosa. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

Antonio Pérez

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## AUTO

Por adjudicadas las tierras que menciona la diligencia antecedente medidas y demarcadas, como asientan los agrimensores, y se entiendan con el uso y propiedad para esta misión de San Juan de Capistrano, corto número de individuos que hoy la componen, y más que en lo sucesivo se agreguen y redujeren, y a fin de que se promueva la solicitud de asegurarles alimento y que esta falta no ocasione repugnancia a la reducción de gentiles, como sucede, desde ahora aplico para cajas de comunidad una legua contada desde el estero o rancho de Calabazas para el norte cuyo producto servirá de fondo, sufragando las urgencias precisas, y contemplo el resto más que suficiente para agostadero y dehesas y ejidos; amparando éstos le quedan en común con la villa por la parte que le toca, y también la labor de La Tuna; encargo al reverendo padre [que] destine indios que beneficien la citada legua, procurando su atracción de que entrañablemente se le pasará oficio de ruego separadamente, señalando las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas y de lo que rentase el primer año se construirá una caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra

en el del justicia ordinario, y la otra en la del capitán o gobernadorcillo de naturales; y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas, y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, presidida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumentamiento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable en residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división, con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos y de éste sacará otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodie, como corresponde. Así lo declararé, proveí y firmé con los de mi asistencia en Altamira, a 6 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN AL CAPITÁN Y APODERADOS

En la villa de Altamira, a los 8 días del mes de junio, año de 1768, estando en mi presencia don Indalecio Ruiz, capitán y justicia, don Antonio Pérez y don Juan de Perea, apoderados, les hice saber y leí el auto antecedente y el que concluye el repartimiento de tierras hecho a los vecinos, y enterados dijeron [que] cumplirían cada uno su tenor en la parte que le toque y el capitán que está pronto a cuidar de las cajas de comunidad, por la suya, siempre que se establezcan y radique misión con ministro celoso que la cuide. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Indalecio Ruiz  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan de Perea  
Antonio Pérez  
De asistencia: Federico Lozada

[Entre renglones: Antonio mismo media vala.]

Concuerta con las diligencias originales practicadas en villa de Altamira para el repartimiento de tierras que pasan en la visita de mi cargo, de donde lo hice sacar a instancias de los interesados. Va cierto y concertado en 42 fojas útiles, las dos primeras y últimas en papel sello cuarto del año pasado, por no haberlo del presente, y la de intermedio común rubricadas de mi puño. Y para que sirva de resguardo y merced a dichos interesados, doy la presente, que firmo con los



de mi asistencia, que lo han visto sacar y corregir en la villa de Escandón, a 30 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

[Tres rúbricas]



## DULCE NOMBRE DE JESÚS DE ESCANDÓN\*

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España para la visita de la Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, etcétera. Certifico que el repartimiento de tierras practicado en la villa de Escandón consta como sigue:<sup>1</sup>

Se hará saber a los individuos que componen el común y vecindario de esta villa, juntos que sean, por medio del teniente de justicia, como está prevenido para tratar los asuntos de visita, nombrando dos peritos que declaren la cualidad del terreno con fin de dedicarlo al correspondiente uso, de modo que todos participen, bueno y malo; al mismo tiempo dirán cuál está asignado a la misión o le es más cómodo, sobre que se pasará oficio al [real visitador]. También se les intimará [que] propongan agrimensores que, juntos, con Norberto García y Miguel Becerra, vecinos de Horcasitas, a quienes, como imparciales, señalo por parte de su majestad. Presidida aceptación, jura de sus encargos, procederán a las medidas de tierras y división particular de que hasta ahora no se ha tratado aquí, según respuesta de este día, dada por dichos tenientes de Justicia y receptor de ella, consta no aparecer en el archivo de su cargo, asignación hecha por el coronel don José de Escandón, ni se le ha remitido de Santander, aunque expone haberla solicitado. Demarcarán en primer lugar los rumbos que dicen a Llera y Horcasitas, los términos que median cortando cuanto a aquélla la diferencia

\* Véase cuadro 21, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 762. En 1755 de acuerdo con José de Escandón en la villa de Escandón había 64 familias de pobladores con 302 personas. Hacia 1757 el número de familias tan sólo era de 69, con 310 personas. Sin embargo, Osorio y Llamas registró un aumento considerable de 122 familias con 535 personas y 66 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

<sup>1</sup> Se copió a la letra en septiembre de 1802, por la Comisión Local Agraria del Estado de Tamaulipas. Posteriormente, a solicitud de Othón Núñez de Cáceres, juez mixto de Primera Instancia de Xicoténcatl, Tamaulipas, se expidió la transcripción que se utilizó para el presente volumen, el día 31 de octubre de 1955. Cabe señalar que sobre el reparto de tierras de la villa de Escandón existen cuatro versiones en el AGHET, caja 60 bis, exp. 16 y caja 61, exp. 16.

con citación de vecinos como se practicó, por lo que respecta a ésta, tomando el rumbo de oriente, sólo 4 leguas porque no embarace la fundación de nuevo pueblo, extendiéndose en caso necesario al poniente que no lo hay.

Proveído en Escandón, a 23 de junio de 1768, y en este papel a falta de sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

Y luego (puesto) junto el común de esta villa, pasé a revistar los individuos por el padrón que presentó el justicia (quien intervino este auto) y se le ha puesto nota como en él aparece, al cuaderno 3o., y hecho, les intimó el auto antecedente de forma que pudieran entenderlo. Para que conste, firmo con los de mi asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

#### PODER

En la villa de Dulce Nombre de Jesús de Escandón, a 23 días del mes de junio de 1768, ante mí, don José Antonio López, teniente de justicia de esta villa, actuando con los testigos de asistencia como juez receptor, a falta de escribano, parecieron presentes los vecinos pobladores, que lo son don Felipe Rodríguez, José Padrón, Isidro Mancilla, José Ramírez, Nicolás Marín, José Norberto de los Reyes, Bernardo Carpio, Florencio de la Cruz, Esteban Olayo, José de Mata, Toribio de Céspedes, Antonio Ávalos, Pedro José Rodríguez, José Barbosa, Juan Ramírez, Juan de Dion, Domingo de Silos, Juan Antonio de la Puente, Faustino Juan Barrón, Juan Mancilla, Mateo Roque, Francisco Javier, Felipe Rodríguez, Luis Antonio Barrón, Ascencio José Sánchez, Andrés de la Cruz, Nicolás Antonio, Gabriel Vázquez, Francisco Javiel Cano, Antonio Javiel Moreno, Juan Antonio Segovia, Bernardo Sánchez, Juan Hernández, Juan Antonio Landaverde, José Vázquez, Mauricio Miguel, el sargento de la Guardia Antonio Fabián de Puga, todos vecinos soldados pobladores, a quienes doy fe conozco, y prestando voz y caución por sí y a nombre de los demás individuos de aquí, dijeron:

Que por cuanto en este día el señor licenciado José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino,

les hizo saber y notificó que por el repartimiento de tierras debían nombrar dos prácticos y otros tantos agrimensores que lo practicasen, y dar poder a sujetos que pasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México o, en su defecto, lo hiciesen aquí ante dicho señor por tantos y a fin que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta villa en aquella vía y forma que haya lugar en derecho, sabedores del que les compete, otorgan por el presente y dicen que dan todo su poder cumplido bastante, el que se necesite, a José Vázquez y Felipe Rodríguez, ambos de esta vecindad para que, ante dicho señor comisionado, comparezcan contestando los asuntos pertinentes a esta dicha villa o representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, seguridad y bienestar de la causa pública nombrando al efecto los peritos y prácticos que se previno y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabalas conducente al pueblo mediante el corto conocimiento en la distancia a México y los precisos gastos que se ocasionarían en el recurso, y haciendo estos pretextos sumisiones, agencias y diligencias que tuvieron por conveniente sin que por falta de cláusulas o requisitos aquí no insertos dejen de operar los expresados José Vázquez y Felipe Rodríguez, pues todo lo que por ellos se hiciere los otorgantes lo aprueban y revalidan, y se obligan a lo guardar y cumplir enteramente como si aquí fuesen expresados el tenor y [la] forma de lo que se obrase, para lo que les confieren este poder amplio bastante sin limitación y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se inserta: Obligan los otorgantes sus personas y bienes habidos y por haber de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman y compelan al cumplimiento de lo que se obliga. Presentes los citados José Vázquez y Felipe Rodríguez, quienes dijeron [que] aceptaban y aceptan el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes: Así lo otorgaron los unos y los otros, y firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber firmar, lo hizo uno de los testigos instrumentales que lo fueron Mauricio Miguel, José Norberto y Juan Ramírez, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de lo que doy fe.

Felipe Rodríguez

Juan Antonio Segovia

Javier Moreno

Por José Roberto y a ruego: Agustín Manuel  
Castillo

José Antonio Ramírez

Pasó ante mí: José Antonio López

De asistencia: Norberto García

José de García Vázquez

Antonio Puga

José de Mata

Esteban Olayo Rodríguez

A ruego de los otorgantes: Mauricio  
Miguel Martín

De asistencia: Miguel Becerra

Concuenda con su original que queda en el archivo de mi cargo a que me remito. Va cierto y corregido con presencia de los testigos instrumentales arriba expresados y para que usen de sus derechos los sujetos nombrados de apoderados doy el presente en este pliego de papel común, a falta de competente, que firmo con los de mi asistencia en el día, mes y año de su otorgamiento. En testimonio de verdad.

José Antonio López

De asistencia: Miguel Becerra

De asistencia: Norberto García

[MEMORIA]L

Señor visitador:

José de García Vázquez y Felipe Rodríguez, vecinos y pobladores de esta villa de Escandón, puestos a los pies de vuestra señoría, con el debido rendimiento, decimos:

Que en virtud de poder que se nos ha otorgado por el común y vecindad de ella nombrándonos de común consentimiento generalmente para que en nombre de todos como apoderados y defensores de la causa pública, contestando los asuntos que ante vuestra señoría ocurrieren, y habiéndose hecho saber de superior orden de vuestra señoría, el día 23 del que corre, punto a repartimiento de tierras, solares e imposición de alcabalas hacemos la debida representación que, en lo que toca a dicho repartimiento de tierras ofrecidas por su majestad (que Dios guarde) a cada individuo poblador es muy justo [que] se cumpla la oferta. Y siendo como es debido ocurrimos a la piedad de vuestra señoría que, en atención a la revista pasada el expresado día, hallándose poblada con bastante vecindad, se ha de servir vuestra señoría mandar asignar por los cuatro rumbos las que fueren competentes, respecto hasta ahora no haberse reconocido otra por el coronel don José de Escandón. Asimismo suplicamos a vuestra señoría [que] gocen de este beneficio todos los agregados que hay en esta dicha población, para cuyo efecto se nos ofrece nombrar dos peritos de los pobladores más antiguos de esta citada villa, que lo son Bernardo Sánchez y Felipe Rodríguez, para que como prácticos declaren su cualidad y extensión a este mismo efecto, para asistir al repartimiento citado dos agrimensores por parte de la villa, que lo son Juan Antonio Segovia y el otro me constituyo yo, José de García Vázquez, supliendo en dos asuntos de apoderado y agrimensor. Por todo lo cual a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva mandar hacer, como llevamos pedido, que es justicia, la que imploramos a la equitativa conmiseración de vuestra señoría, y para ello, etcétera.

José de García Vázquez

Felipe Rodríguez

## AUTO

Acumúlase con la copia de poder a las diligencias de tierras y su repartimiento a cuyo efecto se tengan por nombrados de agrimensores y peritos los arriba propuestos quienes, aceptados sus encargos, practicarán la demarcación prevenida por auto de ayer, usando de cordel compuesto de 50 varas mexicanas que se reconocerán y para mayor brevedad se han de dividir en dos escuadras, juntándose Roberto García con José de Gracia Vázquez y Miguel Becerra con Juan Antonio Segovia, y todos se presentarán a dar sus declaraciones con los peritos, arreglándose por ahora a lo dispuesto. Y evacuado se dispondrá lo conveniente a las medidas particulares.

Proveído en Escandón, a 24 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE AGRIMENSORES Y PERITOS

En la villa de Escandón, a 25 días de junio, año de 1768, concurrieron en mi presencia Roberto García y Miguel Becerra, agrimensores nombrados por parte de su majestad; José de Gracia Vázquez y Juan Antonio Segovia, que hacen la de la villa; Felipe Rodríguez y Bernardo Sánchez, peritos electos, quienes bajo juramento que hicieron en debida forma, dijeron:

Que aceptaban y aceptan sus respectivos encargos que cumplirán en conformidad a los autos que oyeron, y con arreglo a las instrucciones que se les den, esto respondieron, y firmaron conmigo y los de mi asistencia, excepto el perito Sánchez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José de Gracia Vázquez  
Felipe Rodríguez  
De asistencia: Domingo Taboada

Miguel Becerra  
Roberto García  
Juan Antonio Segovia  
De asistencia: Federico Lozada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES ROBERTO GARCÍA Y JOSÉ VÁZQUEZ

En la villa de Escandón, a 27 días del citado mes y año, los agrimensores Roberto García y José Vázquez concurrieron en mi presencia diciendo haber pasado a demarcar los términos para la villa según se les previno, y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisiona-

do, e inclinados al rumbo del norte tendieron aquél 100 veces desde el centro de la villa y llegó la legua que completan a la boca del ahijadero que llaman de San Juan de Dios; con otros tantos a la punta de Mesa Sola; con otros tantos a los Sauces, y con 50 a la mesa de San Juan Bautista, donde han concurrido el teniente y algunos vecinos de Llera en virtud de aviso y han convenido quedarse ahí la mojonera de división de términos, causa por [la] que han concluido dicho rumbo. Y regresados al pueblo desde su centro tomaron la derecha al poniente, han tendido el cordel otras 100 veces y llegó la legua al rincón del Sabino Quemado, con otros tantos al cerrito de San Juan, con otros tantos un poco antes de llegar a un ahijadero que está cerca del Divisadero, con otros tantos a las labores del difunto Castro, y con otros 50 que hacen media legua contra la sierra que llaman de Río Frío, cuyas leguas han medido y demarcado cada una de por sí, como llevan dicho, sin que a este rumbo recto se pueda extender la medida, pero sí se proporciona entre él y sur hacia la sierra que llaman de Cucharas. Así lo ejecutaron los compañeros, firmando conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Roberto García

De asistencia: Federico Lozada

José de Gracia Vázquez

De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES MIGUEL BECERRA Y ANTONIO SEGOVIA

En el mismo día, mes y año arriba citados, concurrieron en mi presencia los agrimensores Miguel Becerra y Juan Antonio Segovia, diciendo haber pasado a demarcar los términos de la villa, según se les previno, y desde su centro, inclinados al sur, tendieron el cordel 100 veces, y llegó la legua que completan al Abra del Pinto, otros tantos a San José, otros tantos al paraje de la Divina Pastora, otros tantos a la Loma de la Canoa y otros tantos a Santa Ana, entrada al potrero de Osuna; y de aquí, cargados sobre el poniente, midieron dos leguas y 84 cordeles, hasta el nacimiento del río Amante, donde lindan las labores de Horcasitas, causa por que las han tomado, respecto a que era hueco inservible, y no puede alargarse por otro rumbo. Y regresados a la villa, para el oriente tendieron otras 100 veces el cordel, llegando a un monte que está al lado de la misión vieja; con otros tantos a la Loma de la Virgen; con otros tantos al pie de una loma que llaman de Los Remedios, y con otros tantos a un llano llamado o nombrado La Soledad; y vueltos a la villa, línea recta a la demarcación de Horcasitas hecha con intervención de este vecindario, con 100 cordeles llegaron al paraje de San Pedro, otros 100 al de San Miguel, otros tantos al de San Agustín, y con 69 cerca del Charco del Lobo, donde está dicha

mojonera, cuyas leguas han medido y demarcado cada una de por sí. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Miguel Becerra  
De asistencia: Federico Lozada

Juan Antonio Segovia  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE PERITOS

Luego llegaron Felipe Rodríguez y Bernardo Sánchez diciendo que los términos demarcados no tienen saca de agua o riego más del que viene de temporal y todo el terreno lo contemplan de una cualidad, así por el conocimiento antiguo como por lo que ahora han visto, pero cosecha de maíz suele lograrse de temporal en muchas partes.

#### EJIDOS

Para ejidos propios y dehesas de villa, reputan por terreno propio el que la circunda, donde se proporciona la comodidad de echar los bienes al campo sin perjuicio.

#### MISIÓN

Para misión consideran por más seguro y fructífero aun para labores en las adjuntas del río Frío, donde el padre quiere pedir, aunque hasta ahora cultivaba labores como tres cuartos de legua al oriente de la villa.

#### PLAZA

La plaza se ha medido y consta de 124 varas en cuadro inclusas dos calles que salen de cada esquina.



## SOLARES

Los solares de a 20 varas de frente y 100 de fondo: y es lo que pueden decir y declaran. Firmó Felipe Rodríguez conmigo y los de mi asistencia, y no Sánchez porque expuso no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

Felipe Rodríguez  
De asistencia: Federico Lozada

## AUTO

Por lo que informan estas diligencias, declaro por términos comunes de ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno contada desde su centro como señalaron los agrimensores, por el norte en el ahiladero de San Juan de Dios: al poniente en el rincón del Sabino; al sur, en el abra del Pinto, y por el oriente a la loma de la Virgen, frente de la Misión Vieja, de las que se aprovecharán el común sin embarazo o perjuicio de tercero, no sólo el que hoy compone el pueblo sino el que a lo sucesivo se agregase, cuyo objeto se lleva para dejar tanta extensión. La misión usará también por la parte de oriente, donde, llegado el caso de separar los indios pames que hoy la habitan, se les dará lo suficiente para cultivo mediante aquélla qued[a]ra con suficientes tierras en distinto paraje: y desde ahora aplico a propios de la villa la citada legua demarcada al poniente, cuyo beneficio y distribución cerrará en la forma que al último se dispusiere. Los agrimensores vuelvan sin dilación a dividir las porciones particulares, dando a los cuatro pobladores primitivos 2 sitios, de ganado menor y 6 caballerías de tierra. A los hijos de estos antiguos pobladores y agregados, 2 sitios y 6 caballerías de tierra. A los modernos 2 sitios, excepto a los de poco tiempo y corto servicio que sólo llevarán uno a fin de que a todos toquen procurando el acomodo de individuos sin el más leve perjuicio, teniendo presente el beneficio particular para incluirlo a su dueño en la porción o parte numerando éstas para sortearlas en caso necesario; y llevarán lista de vecinos que servirá de luz en la preferencia, instrucción que exprese de cuantas varas consta el sitio y caballerías, método de prolongar la medida si lo dictare el terreno, a cuyo efecto se les hará saber esto.

Proveído en Escandón a 27 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego habiendo llamado a mi presencia [a] los cuatro agrimensores nombrados, les hice saber el auto antecedente, quienes enterados de su tenor dijeron [que] lo cumplirían arreglándose para todo a las instrucciones que reciban. Esto respondieron, y firmaron conmigo y los testigos de asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Roberto García

Juan Antonio Segovia

De asistencia: Federico Lozada

Miguel Becerra

José de Gracia Vázquez

De asistencia: Domingo Taboada

## MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Escandón, a 3 días del mes de julio de 1768, los agrimensores Roberto García, nombrado por parte de su majestad, y José de Gracia Vázquez, que lo es y apoderado de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que en fuerza de lo que se les previno y por las instrucciones dadas han pasado a dividir las tierras llevando lista de individuos para atenderlos conforme a sus méritos y antigüedades sin embargo de haber reservado las aplicaciones para ahora y todo han ejecutado asistidos de los interesados como sigue.

## PORCIONES DE TIERRA

1. De arribados al paraje que nombran de San Juan de Dios tendieron el cordel de oriente a poniente 41 veces, que hacen 2 050 varas, y por la frente opuesta igual número y 2½ leguas de fondo de sur a norte, que componen asimismo 12 500 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola, Vicente García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
2. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2½ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de Mata, antiguo agregado, y se le adjudicó.
3. Continuando el precitado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Esteban Olayo, antiguo agregado, y se le adjudicó.
4. Al insinuado rumbo se tendió el referido cordel 41 veces, por la opuesta otras tantas y 2½ leguas de fondo; ajustan porción de 2 sitios de ganado

- menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ana María, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó.
5. Se midieron asimismo siguiendo dicho rumbo 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ascensión José Sánchez, y se le adjudicó.
  6. Continuando el precitado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Faustino, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  7. Al citado rumbo se tendió el cordel 41 veces de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado, y se le adjudicó a Juan Bautista por haberla pedido y ser de dicha clase.
  8. Al prenotado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 12 500 varas mexicanas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Silvestre Martínez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
  9. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Martínez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  10. y 11. Al precitado rumbo se midieron asimismo 64 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan 2 porciones escasas de primitivo y antiguo poblador, y por haberlas pedido José Padrón y su hijo Vicente se les adjudicaron por ser los dos de las expresadas clases, expresando que quedaban gustosos.
  12. Y terminando en la boca del rincón llamado de las Ánimas, de donde se pasaron al referido paraje de San Juan de Dios, en el que tendieron el mencionado cordel de poniente a oriente  $35\frac{1}{2}$  veces, que por la cabezada opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, de sur a norte, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Jacinto Brito, moderno agregado, y se le adjudicó.
  13. Continuando el mencionado rumbo se midieron  $35\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Javier Moreno, moderno agregado, y se le adjudicó.
  14. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron  $35\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola María Prudencia Gómez, viuda, expresando [que] se contentaba con ella aunque no ajusta porción, y se le dio.

15. Al mencionado rumbo se midieron  $35\frac{1}{2}$  cordeladas de frente, y por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis Barrón, moderno agregado, y se le adjudicó.
16. Al referido rumbo se midieron asimismo  $35\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Barrón, moderno agregado, y se le adjudicó.
17. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor, se demarcó y pidiola Juan Valentín, moderno agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
18. Al predicho rumbo se midieron otras 20 cordeladas de frente que por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen escasa porción de moderno agregado. Demarcose y pidiola, Victoriano Solís, que lo es, y se le adjudicó.
19. Al iniciado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente demarcación, y pidiola Antonio Leonicio, moderno agregado, y se le adjudicó.
20. Continuando el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen igual porción a las anteriores. Demarcose y pidiola Antonio Hernández, moderno [agregado], y se le adjudicó.
21. Prosiguiendo el expresado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número,  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de tierra escasa de moderno agregado. Demarcose y pidiola Juan Alejandro, y se le adjudicó.
22. Al referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción asimismo escasa de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Joaquín, moderno agregado, y se le adjudicó.
23. Siguiendo el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Martín Gómez, moderno agregado, y se le adjudicó.
24. Continuando el referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, hacen porción escasa de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Rodríguez, y se le adjudicó.

25. Al referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, hacen igual que la anterior. Demarcose y pidiola Salvador Sánchez, moderno agregado, y se le adjudicó.<sup>2</sup>
26. Al citado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2½ leguas de fondo, hacen porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Miguel Teodoro, moderno agregado, y se le adjudicó.
27. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 22½ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2½ leguas de fondo, hacen escasa porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcola y pidiola Marcela Céspedes, viuda de poblador, y se le adjudicó.
28. Terminó en la loma que llaman de San Marcos de donde pasaron al paraje que nombran el rincón del Salitre de San Francisco donde hace esquina la legua de ejidos que salen de San Juan de Dios y tendiendo el cordel de norte a sur 34 veces que hacen 1 700 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3½ leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Roberto, primitivo poblador, y se le adjudicó. Corresponden los expresados fondos de oriente a poniente.
29. Siguiendo el mismo rumbo se midieron 25½ cordeladas que, por la opuesta cabezada igual número y 3½ leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Saldierna, moderno [agregado], y se le adjudicó.
30. Al mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Toribio de Céspedes, antiguo agregado, y se le adjudicó.
31. Al mencionado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de tierra de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Mateo Roque, antiguo agregado, y se le adjudicó.
32. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente, por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de tierra. Demarcose y pidiola Juan Venancio Morales, antiguo agregado, y se le adjudicó.
33. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de 2

<sup>2</sup> Por orden del señor gobernador de esta provincia, don Francisco Ixart, de 27 de agosto de 1802, se le adjudicó al capitán don Cayetano Quintero porción que dejó vacante Salvador Sánchez, y de ello se le entregaron las diligencias originales.

- sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Ávalos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
34. Al mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Landaverde, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  35. Al citado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  36. Continuando el precitado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo Sánchez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  37. Continuando el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel López, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  38. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Segovia, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  39. Al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio López, y se le adjudicó.
  40. Continuando el mismo rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado. Por haberla pedido Felipe Rodríguez, que lo es de dicha clase, se le adjudicó.
  41. Al mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Fermín Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  42. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  43. Prosiguiendo el referido rumbo se midieron 11 cordeladas de frente lindando con las tierras de la misión que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, hacen escasa porción de un sitio de ganado

- menor. Demarcose y pidiola Tomás Aguilar, moderno [agregado], y se le adjudicó.
44. Por el mismo rumbo se midieron 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Javier Vázquez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
45. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Mancilla, primitivo poblador, y se le adjudicó.
46. Al citado rumbo se midieron  $25\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Blas Hernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
47. Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron  $25\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Isidro de la Cruz, moderno [agregado], y se le adjudicó.
48. Enseguida de dicho rumbo se midieron 63 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua de fondo, aunque no compone porción de hijo de primitivo poblador, la pidió Francisco Araujo, que lo es de esta clase, y se le adjudicó.
- 49., 50. y 51. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron en el rincón donde nace el río Amante 200 cordeladas de fondo que, por la opuesta igual número y  $26\frac{1}{2}$  de fondo, ajustan porción de poblador, y habiéndola pedido José Pascual Vázquez, para él y sus dos hijos, José y Antonio, se les adjudicó por expresar [que] se conformaban con ella, y ser moderno de poco tiempo. Terminó en el paraje de la Abra, donde se hallan las labores de los vecinos de Horcasitas.

Cuyas 51 porciones han medido y demarcado como llevan dicho, arreglándose a las instrucciones y más prevenido por el señor comisionado, ante quien se han hecho las adjudicaciones sin embargo de haber quedado ya con destino y señal los parajes donde no pendía disputa o agravio de tercero, que no pueden deducir los interesados como es uno de los declarantes. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José de Gracia Vázquez  
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García  
[De] asistencia: Domingo Taboada

En la expresada villa de Escandón, a 4 días del citado mes y año, los agrimensores Miguel Becerra, nombrado por parte de su majestad, y Juan Antonio Segovia, por la de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que, en fuerza de lo que se les previno y arreglado a las instrucciones dadas, han pasado a medir y dividir las tierras llevando lista de individuos para atenderlos conforme sus méritos y antigüedades sin embargo de haber reservado las aplicaciones para ahora que todo han ejecutado con asistencia de los interesados como sigue:

52. De arribado a las adjuntas del río Sabinas con el que viene de Escandón tendieron el cordel de norte a sur 21 veces que, por la opuesta cabezada igual número y 5 leguas de fondo de poniente a oriente, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ramírez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
53. Prosiguiendo los expresados rumbos se midieron 17 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Javier Arias, moderno agregado, y se le adjudicó.
54. A los referidos rumbos y a orillas de dicho río de Escandón se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isidro Mancilla, antiguo agregado, y se le adjudicó.
55. A los expresados rumbos y orillas del río se midieron 23 cordeladas de frente que hacen 1 150 varas que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo que componen 25 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Puente, antiguo agregado, y se le adjudicó.
56. Continuando el precitado rumbo se midieron 21 cordeladas de frente y, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Cristóbal Puente, que lo es de esta clase, y se le adjudicó.
57. Prosiguiendo el expresado rumbo y orilla de dicho río se midieron 31½ cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, ajustan porción de poblador. Demarcose y pidiola don José Antonio López, teniente y justicia de la villa, y se le adjudicó.
58. Siguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 24 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Rodríguez, primitivo poblador, y se le dio.
59. Prosiguiendo el nominado rumbo y orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.

60. Siguiendo el citado rumbo y orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
61. Continuando el referido rumbo y a orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Rodríguez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
62. Al precitado rumbo se midieron asimismo a orillas del río 21 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Rodríguez, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
63. Prosiguiendo el mismo rumbo y orilla del río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Pidiola Manuel Rodríguez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
64. Prosiguiendo el citado rumbo y a orillas del mismo río se midieron 17  $\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Ramírez, y se le adjudicó.
65. En prosecución de dicho rumbo y orillas del mismo río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo Camacho, y se le adjudicó.
66. Al mismo rumbo, y orillas de dicho río se midieron 17 $\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Andrés Izaguirre, y se le adjudicó.
67. Continuando el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 17 $\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Nicolás Antonio, moderno [agregado], y se le adjudicó.
68. Continuando el insinuado rumbo y orillas de dicho río se midieron 23 cordeladas de frente que por la opuesta igual número y 4 $\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Antonio Puga, sargento de este escuadrón, y se le adjudicó.
69. Prosiguiendo el citado rumbo y río se midieron 23 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 $\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Julián Puga, y se le adjudicó.

70. Continuando el expresado rumbo y orillas del referido río se midieron 111 cordeladas de tierra de frente que, por la opuesta igual número y poco más o menos otras tantas de fondo, completan porción. Demarcose y pidiola Tomás Consuegra, poblador, y se le adjudicó en el pretil donde se junta el río Amante de Tamesí, lindero de las tierras de Horcasitas,
71. donde se pasaron al paraje que nombran de Salinillas y tendiendo el cor- del de poniente a oriente 26 veces que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo de norte a sur, hacen porción de moderno [agregado] aunque no completa. Demarcose y pidiola Felipe Reyna, y se le adjudicó por expresar [que] se conformaba con ella.
72. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, hacen porción esca- sa de hijo de primitivo [poblador]. Demarcose y pidiola José Cano, y se le adjudicó expresándose [que] se contentaba con ella.
73. Continuando el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción escasa como la anterior. Demarcose y pidiola Juan Cano, antiguo [agrega- do], y se le adjudicó por contentarse con ella.
74. Enseguida de dicho rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías aunque escasas. Demarcose y pidiola Fran- cisco Cano, antiguo agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se con- tentaba.
75. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas se midieron 26 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, compo- nen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Juan de Dios, antiguo agregado, y se le adjudicó.
76. En prosecución del mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de fren- te que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen por- ción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Hilario Gutiérrez, que es de los de esta clase, y se le dio.
77. Continuando el expresado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción escasa. De- marcose y pidiola Florencio de la Cruz, antiguo agregado, y se le adjudicó.
78. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción corta de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Hernández, antiguo poblador, y se le adjudicó por expresar quedar contento.
79. Continuando el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción corta de

- 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María de los Dolores, viuda de agregado, y se le adjudicó.
80. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Jiménez, viuda de poblador, y se le adjudicó.
81. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y 2 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Jiménez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
82. Continuando el prenotado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Anica Zamora, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó en la loma que llaman de San Marcos.

Cuyas 31 porciones de tierra han medido y demarcado en la conformidad asentada por las instrucciones que llevaron autos intimados y todas se han aplicado aquí presentes los apoderados para los casos dudosos [de] deducir lo conveniente al común por quien hace exponiendo sus méritos por los que, y anti-güedades, han sido preferidos, atendiendo siempre a los que tenían beneficios, ranchos que los han incluido en la parte o porción del respectivo dueño. Firman agrimensores y apoderados conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Antonio Segovia  
Felipe Rodríguez  
[De] asistencia: Federico F. Lozada

Miguel Becerra  
José de Gracia Vázquez  
De asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO

Por adjudicadas las 82 porciones que anteceden, divididas en pobladores de esta villa conforme en cada una se declara las que disfrutarán con uso y propiedad bajo las condiciones siguientes:

- Que sus dueños han de poblarlas atentas sus cualidades fabricando casa dentro de la villa y solar destinado o que le toque dentro de dos años pena de perder uno y otro respecto al objeto y oferta hecha mira a que todos vivan en unión y policía facilitando mejor defensa en caso de invasión.

- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verificando el respectivo pueble de ganado, siendo a propósito para agostaderos y de labor, sirviendo al efecto y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y prohibidas en la misma.
- Que un sujeto no puede adquirir más de 3 porciones amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira la misma.
- Que han de ser posesionados en el término de dos meses contados desde la publicación de éste a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que se ejecute sin percibir derechos mojoneando las porciones señaladas con citación de las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio: lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al padre que la custodie.
- Se repartirán los solares dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo sin excluir el beneficio que tengan hecho y siendo necesario los sortearán y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza: concluida la posesión remitirá testimonio que lo acredite en el término dicho atendido de responsabilidad por omisión.

A los pobladores que se agreguen asignará solar y tierras en el realengo más inmediato sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten composición en el Juzgado Privativo y en primer lugar las porciones repartidas si sus dueños faltaren a lo prevenido. Los vecinos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorro como que ahora importa más la propiedad de sus tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con exactitud y celo el bien público elegirán a principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo que aquí ordeno y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos cargos, que deben servir los que salgan con mayor número de vocales y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa cargándolas con siembras que su producto sirva en beneficio común si dictase necesidad, llevando cabal cuenta de su expendio: los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia. Viven de advertidos que de cualquiera omisión y menos cuidado quedan responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveída en Escandón a 5 de julio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada



Señor visitador:

Fray José Antonio Claramonte, de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco y ministro misionero de esta de Nuestra Señora de la Luz en esta villa de Escandón, parezco ante vuestra señoría como mejor haya lugar, y digo:

Que por cuanto las tierras [m]ercenadas a esta dicha misión no son muy provechosas para el [l]aborío, ganado y caballada, atendiendo al aumento de dicha misión para la congregación de los indios: Suplico a vuestra señoría rendidamente mande [que] se le asignen las tierras que llaman las Adjuntas del Río Frío y potrero de los Aguacates, que en hacerlo así recibirá gran bien y merced. Por tanto y que haga de agrimensor uno de la villa a vuestra señoría pido y suplico [que] se sirva mandar hacer, como llevo pedido, por vía de extensión de la misión para que logre el beneficio de maíces y pastos, que es de justicia. Juro en forma y en lo necesario no ser de malicia.

Fray José Antonio Claramonte

Pasen los agrimensores Roberto García y José de Gracia Vázquez a medir y señalar 6 sitios de ganado menor para la misión en el paraje que propone el reverendo padre y convienen los peritos ser de buena calidad mediante se haya posesionado, por el coronel don José de Escandón, de 6 caballerías en el potrero nombrado San José del Bosque, como consta de la diligencia practicada con el teniente de justicia al cuaderno tercero.

Proveído en Escandón a 27 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[De] asistencia Federico Lozada

[De] asistencia: Domingo Taboada

Y luego presentes los agrimensores arriba expresados les hice saber el auto que antecede en sus personas de que enterados dijeron: cumplirían su tenor y firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José de Gracia Vázquez  
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García  
[De] asistencia: Domingo Taboada

En la villa de Escandón a 5 días del mes de julio de 1768, los agrimensores arriba nombrados concurrieron en mi presencia afirmando que, en virtud del auto intimado, han pasado a medir y demarcar las tierras de misión: y arribados a

la laguna que dicen de Rodríguez, tendieron el cordel como de norte a sur 90 veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que corren de oriente a poniente hasta la Sierra de Cucharas, ajustan 6 sitios de ganado menor, por lo que se les previno mediante la misión tiene caballerías de labor en el potrero de Osuna o San José del Bosque, si bien que el terreno de dichos sitios asientan ser también muy propios para sembrar todo de temporal, pues uno y otro paraje no tiene riego, pero son de bella cualidad y fructíferos. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José de Gracia Vázquez  
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García  
[De] asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO

Por adjudicadas las tierras que menciona la diligencia antecedente con el uso y propiedades para la misión de Nuestra Señora de la Luz, individuos que hoy la componen mientras se agregan y atraen los gentiles nativos de la colonia a quienes corresponde legítimamente, sobre que separó oficio al reverendo padre ministro a fin de que se promueva la solicitud de asegurar el diario alimento y que esta falta no motive repugnancia a la congregación de aquéllos. Desde luego aplico a cajas de comunidad la última legua de fondo que dice al poniente cuyo producto (llegado el caso) servirá en las urgencias precisas y cosas comunes contemplando el resto más que suficiente para agostadero mediante está posesionado en las caballerías destinadas a labor donde llaman el potrero de Osuna o San José del Bosque, y aun cuando le quedan los ejidos comunes con la villa que hasta ahora cultivaba por el rumbo de oriente y pueden servir en lo futuro para acomodo de indios pames que hoy ocupan dicha misión, proporcionado su desvío o separación por el concurso de los expresados gentiles: encargo al reverendo padre [que] destine indios que beneficien la citada legua, señalando las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas y de lo que rentare el primer año se construirá dicha caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra en el del justicia ordinaria y la otra en la del capitán o gobernadorcillo de naturales, y al futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso faltando otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable a residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón formarán libros dónde sentar cargos y datos, y a fin de que no se alegue ignorancia quedará testimonio de esta división



con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos y de éste sacará otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodie como corresponde. Así lo proveí con los de asistencia en Escandón a 6 de julio de 1768.

En el mismo día, mes y año, se hizo notorio el auto antecedente y el que concluye el repartimiento de tierras hecho a gente de razón de que se enteraron pormenor el teniente de justicia y apoderados de la villa ofreciendo cumplir cada uno en la parte que le toque lo que en ello resulte. Firman conmigo los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Felipe Rodríguez  
[De] asistencia: Domingo Taboada

José Antonio López  
José de Gracia Vázquez  
[De] asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias originales conducentes a la visita a que me remito, y para que conste y sirva de título y resguardo a los interesados vecinos de Escandón y a que el justicia ejecute lo prevenido, doy el presente en estas 38 hojas útiles rubricadas de mi puño. Las dos primeras y últimas del papel sello cuarto del año pasado por no haberlo del presente, y las de intermedio común, sacado y corregido a vista de los testigos de mi asistencia, con quienes lo firmo en la villa de Llera a 15 de julio de 1768.

José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

De asistencia: Domingo Taboada



## SAN JUAN BAUTISTA DE HORCASITAS\*

[1f] AUTO

[El] [repartim]iento de tierras pra[cticado] [a los vecinos y poblado]res de la ciudad de Horcasit[as] en junio del año de 1768, por el licencia[do] José Osorio y Llamas, comisionado por el excelentísimo [señor] virrey de esta Nueva España para este fin, y otros varios pertenecientes a la Colonia de Nu[evo] Seno Mexicano.<sup>1</sup>

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor marqués de Croix, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, para la vis[ita] de la Colonia del Seno Mexicano, y juez subdelegado de rentas y ramos de Real Hacienda.

Certifi[co] que del repartimiento de tierras practicado [a] los vecinos [y] pobladores de la Ciudad de Horcasitas resulta lo siguiente:

AUTO

De convocado el vecindario por medio del capit[án], como está prevenido, se hará saber a los individuos que lo componen [que] nombren dos peritos que declaren la calidad del terreno asignado para esta ciudad, a fin de que tenga el uso a propósito, y que todos participen bueno y malo, y al mismo tiempo digan el

\* Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, *Fondo Documental Joaquín Meade* (en adelante AIHT, JM); AGHET, caja 60 bis, exp. 16.

<sup>1</sup>Véase cuadro 20, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 761. En 1755, Horcasitas, la única ciudad en todo el Nuevo Santander, contaba con 121 familias con un total de 531 personas además de 56 familias con 190 personas de indios olives y huastecos. En 1757 el número de familias había bajado a 73, al igual que la cantidad de individuos que la habitaban, siendo un total de 365. Durante el reparto de tierra el visitador Osorio y Llamas consignó la existencia de 145 familias, con 567 personas, además de 206 indios bautizados y 164 indios gentiles. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

más cómodo a misión sobre que le avisa al reverendo padre en oficio com[ún] a otros asuntos. También invitará [que] propongan dos agrimensores que juntos, con don Juan Lorenzo de Orégano, vecino de Santa Bárbara, [y] don Miguel Becerra, residente ahora aquí, a quienes como imparciales elijo por parte de su majestad, precedida aceptación y jura de sus encargos, procedan [1v] a las medidas y reparti[miento] de tierras [preveni]do por reales disposicio[n]es [ilegible] [ilegible]tar según lo ofrecido, [ilegible] días dada por el capitán de que informa el cuaderno tercero. Ante todas cosas demarcarán los términos asignados por el coronel Escandón, llevando al efecto resumen, y hecho se continuará en la división particular con arreglo a instrucciones, considerando los méritos y facultades de pobladores [fundadores] que se declararán. Así lo proveí y firmé en Horcasitas a 11 de junio de 1768 en este papel por falta de sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

En el mismo día, mes y año arriba citado[s], juntos los vecinos que componen esta Ciudad los revisté nombrando, para distinguir las antigüedades y méritos de cada uno, dos pobladores primitivos y se halló arreglado al padrón presentado por el capitán, y evacuado hice notorio el auto antecedente, enterándoles pormenor de forma que lo entendieron. Y para que conste, lo pongo por diligencia y firmo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### PODER

En la Ciudad de San Juan Bautista de Horcasitas, a 13 días del mes de junio de 1768, ante mí, don Juan Francisco Barberena, capitán de dicha Ciudad que actúo por receptoría con testigo de asistencia por no haber escribano en el término de la ley; [2f] comparecieron ante mí, el capitán reformado don José Antonio Oyarvide, el alférez don Juan Ignacio Fajardo, el teniente don José Oyarvide, Miguel Gómez, Joaquín Morales, Juan Antonio Enríquez, Juan Manuel Ponce, Martín García, Cayetano de Izaguirre, Santiago Benito, Antonio Juárez, Antonio Lorenzo, Agustín Reséndiz, don Sebastián Salazar, Diego Díaz, Antonio Díaz, José Gerónimo Ponce, José Antonio Maldonado, Manuel Vázquez, Mi-

guel Hernández, Juan Capistrano, Tomás Elías, Mateo Vivanco, Juan Antonio Vázquez, Miguel Vázquez, vecinos, pobladores y soldados de esta ciudad a quienes doy fe [de que] conozco y prestando voz y caución por sí y en nombre de los demás individuos de este vecindario, dijeron que por cuanto ayer 12 del corriente el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino, les hizo saber, y notificó, que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos prácticos y otros tantos agrimensores, que lo practiquen, y dar poder a sujetos que pasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México, o en defecto lo hicieren aquí ante dicho señor. Por tanto y a fin de que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta Ciudad, en aquella vía y forma que haya lugar en derecho, sabedores de lo que les compete, otorgan por el presente y dicen que dan todo su poder, cumplido, bastante, el que se necesite, a don Juan Ignacio Fajardo, alférez, y a don José Oyarvide, teniente, ambos de [2v] esta vecindad para que ante dicho señor visitador comparezcan contestando los asuntos de visita concernientes a esta Ciudad, en aquella vía y forma que haya lugar en derecho, sabedores de lo que les compete, otorgan por presente y dicen que dan todo su poder, amplio, cumplido, bastante, el que se necesite, al alférez don Juan Ignacio Fajardo, al teniente don José Oyarvide, ambos vecinos de dicha Ciudad, para que ante dicho señor comparezcan contestando los asuntos pertenecientes a esta Ciudad y representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, seguridad y bienestar de la causa pública, nombraría al efecto los peritos y prácticos que se previno, y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabalas conducente al pueblo mediante el corto conocimiento en la distancia a México, los precisos gastos que se ocasionarían en el recurso, y haciendo a estos pretextos, sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por conveniente, sin que por falta de cláusula o requisitos aquí no insertos dejen de operar los expresados don Juan Ignacio Fajardo y don José Oyarvide, pues todo lo que por ellos se hiciere los otorgantes lo aprueban y revalidan, y se obligan a guardarlo y cumplirlo enteramente, como si aquí fueren expresos el tenor y forma de lo que se obrase para lo que les confieren a su poder amplio, bastante, sin limitación; y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se hiciere obligan los otorgantes sus personas [3f], bienes habidos y por haber de mancomún e *in solidum*; y se someten a las justicias de su majestad para que los apremien, compelan al cumplimiento de lo que se obligan, presentes los citados don Juan Ignacio Fajardo, y don José Oyarvide, quienes aceptaban y aceptaron el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta ciudad, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Así lo otorgaron los unos y los otros, y firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber firmar lo hizo uno de los testigos instrumentales, que lo

fueron Miguel Becerra, Francisco Gómez y don Sebastián Salazar, vecinos de esta dicha ciudad, conmigo y los de mi asistencia, de que doy fe.

José Antonio de Oyarvide  
Francisco Antonio Saucedo  
José Antonio Maldonado  
José Antonio Mancilla  
Roberto García  
Francisco Gómez

Juan Antonio Vázquez  
Agustín Reséndiz  
Felipe de Santiago Juárez  
Martín García  
Nicolás García  
José Contreras

Por mí y los que no supieron firmar:  
Sebastián de Salazar

Concuerta con su original este poder cuyo traslado queda en el archivo de mi cargo a que me refiero, de donde yo, el capitán, lo hice sacar y saqué; está cierto, corregido y concertado en 2 fojas del papel común por no haberlo del competente. Fueron testigos al verlo sacar, corregir y concertar, Juan Sánchez, sargento; Tomás de Aguilar y Juan de Santa Ana, vecinos de esta dicha ciudad. Es fecho en 13 días del mes de junio de [1]768.

En testimonio de verdad lo firmé:

Juan Francisco de Barberena  
[De] asistencia: José Lucas Gómez

[De] asistencia: Luis Antonio Palacio

Señor visitador

Don Antonio José de Oyarvide y don Juan Ignacio Fajardo, vecinos de [3v] esta Ciudad de San Juan [Bau]tista de Horcasitas, puestos a los pies de vuestra señoría con el más debido rendimiento, decimos que en virtud de poder que nos han otorgado los vecinos pobladores de esta dicha ciudad, nombrándonos de común consentimiento generalmente para que en nombre de todos, y como apoderados y defensores en la causa pública, para contestar los asuntos que ante vuestra señoría ocurrieren, y habiéndose hecho saber de orden de vuestra señoría el día 11 del corriente de superior orden, para lo que pertenece al repartimiento de tierras, solares e imposición de reales alcabalas, hacemos la debida representación, que en lo que toca al dicho punto de repartimiento de tierras ofrecidas por su majestad (que Dios guarde) a cada individuo poblador es muy justo que se cumpla la oferta y, siendo como es debido, ocurrimos a la piedad de vuestra señoría para que en atención a la revista pasada el expresado día, hallándose como se halla poblada con bastante vecindario cuyo número es de 144 familias se hace servir vuestra señoría [que] se den las que corresponden, asignando las que fueron competentes por los cuatro rumbos, respecto a que las que están por

el coronel don José Escandón, no son suficientes. Asimismo suplicamos a los pies de vuestra señoría [que] participen de este beneficio todos los agregados, que en el expreso número de familias hay, que son acreedores a ello, pues nos han ayudado a expender el real servicio y demás que se ofrece que, cuando no sea en el todo la cantidad prometida a los primitivos, quedaremos satisfechos y ellos gustosos con las que vuestra señoría se dignare asignarles, a cuyo efecto nombramos de peritos a José Enríquez y a José Contreras, y de agrimensores a Roberto [4f] García y a José Antonio Maldonado. Suplicamos también a vuestra señoría que las caballerías de tierra en que estamos posesionados en el abra de Tamchipa para sembrar (que son 2 sitios de ganado mayor) se sirva vuestra señoría nos queden supernumerarios por lo mucho que en ella tenemos adelantado: por todo lo cual a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva mandar hacer, como llevamos pedido, de que recibiremos merced en justicia. Juramos en debida forma no ser de malicia y en lo necesario etcétera.

Antonio José de Oyarvide

Juan Ignacio Fajardo

AUTO

Agréguese con el testimonio de poder a las diligencias que tratan aquí el repartimiento de tierras, y para ejecutarlo, se tengan por agrimensores y peritos los arriba propuestos, quienes, hecha aceptación y jura de sus encargos, pasarán a medir los terrenos asignados a la ciudad por el coronel don José de Escandón, mediante no se han reconocido hasta ahora, y según está prevenido por auto del día 11, usando cordel de 50 varas mexicanas que se reconocerá, como hasta aquí, y para la brevedad que exige el asunto, se juntarán en dos escuadras don Juan Ramírez de Arellano con Roberto García, y Miguel Becerra con José Maldonado, y todos volverán a dar sus declaraciones con los peritos, cuanto a la cualidad de tierras y, en caso de ser necesario, la extensión de rumbos, lo ejecutarán al de oriente, respecto el ningún embarazo en el despoblado que media de aquí a Altamira, o sus términos, entendiéndose lo dicho por ahora de una legua, y para de evacuado, se reserva declarar lo conveniente a lo que se solici[4v] ta, y en cuanto a la[s] labores, que disfrutan los vecinos en el abra de Tamchipa, en atención a hallarse aprobadas por el Superior Gobierno, sea por excusada la medida en ellas y sólo se les computará a los interesados en la porción ofrecida, o parte que les toque. Proveído en Horcasitas a 13 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## ACEPTACIÓN Y JURA DE AGRIMENSORES Y PERITOS

Y luego concurrieron en mi presencia don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano, Miguel Becerra, agrimensores nombrados por parte de su majestad; Roberto García, José Maldonado, por la de la villa; José Contreras y José Enríquez, peritos electos, quienes bajo juramento que hicieron en debida forma, ofrecieron ejercer bien sus encargos con arreglo a las instrucciones que se les den, y autos que oyeron, demarcando ante todas cosas los terrenos asignados, esto respondieron, y firman conmigo y los de asistencia, excepto el perito Enríquez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Miguel Becerra  
Roberto García  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano  
José Maldonado  
José Contreras  
De asistencia: Federico Lozada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES DON LORENZO RAMÍREZ DE ARELLANO Y RO[B]ERTO GAR[C]ÍA

En la Ciudad de Horcasitas a 15 días del expresado mes y año, los agrimensores don Lorenzo Ramírez de Arellano y Roberto García, concurrieron en presencia mía asentando haber pasado a demarcar en fuerza de los autos intimados, los terrenos asignados a la ciudad y usando de cordel de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comi[5f]sionado con vista, y asiento de la citada asignación, tendieron aquél inclinados al poniente desde el centro de la Ciudad 100 veces, que ajustan una legua, y llegó a una loma que llaman del Salitre de Butrón. Demarcose, con otros tantos al monte del Saunado, con otros tantos a la salida del Charco Blanco, con otros tantos al medio del llano de la Retama, con otros tantos a Canoas, y con otros tantos y algunos cordeles al potrero de Morales, lindando con las labores del abra de Tamchipa, que están aprobadas por el Superior Gobierno, entendiéndose el repartimiento hecho por este capitán con orden de don José de Escandón en el año de [17]64, dando a cada vecino, que había a la sazón una caballería, lo que no han medido por lo que se les previno, y concluyeron dicho rumbo o terreno de intermedio como llevan asentado, y regresados a la ciudad de su centro tomando la derecera al sur, tendieron el cordel 100 veces, y llegó la legua que completa al cerro de las Navajas, con otros tantos al Capadero abajo del rodeo, con otros tantos a Santa Teresa y con 98 a la Raya de las Ánimas, que nombra la asignación, causa por que se han vuelto a la ciudad, y desde su centro inclinados al oeste, camino recto a Escandón,

para deslindar los términos tendieron el cordel 100 veces y llegó la legua a la loma de San Esteban; otros tantos a la de San Agustín; otros tantos a la de San Vicente; otros tantos al Charco del Lobo, y con 15 más han puesto la mojonera que divide las dos jurisdicciones con intervención de don José López, teniente de Escandón.

Felipe Rodríguez y otros pobladores citados al efecto por orden del presente señor comisionado, las citadas demarcaciones se han me[5v]dido, y señalado cada una de por sí, como llevan dicho, sólo al rumbo de poniente los montes y ciénegas ocasionaron algunos tornos, y línea recta no es tanta la distancia; quedan los potreros de Tamatán entre dicho rumbo y el citado de oeste divididos por un río; los disfrutaban los indios huastecos, en virtud de merced aprobada en México, causa por que no los han reconocido. Firman connigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Roberto García  
De asistencia: Federico Lozada

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES JOSÉ ANTONIO MALDONADO Y MIGUEL BECERRA

Y luego llegaron José Antonio Maldonado y Miguel Becerra, también agrimensores, aquél por parte de la ciudad y éste de su majestad, asentando que en fuerza de los autos intimados han pasado a demarcar los términos asignados a la ciudad, y usando de cordel compuesto de 50 varas mexicanas; reconocido, inclinados al norte lo tendieron 100 veces que hacen una legua y llegó al Salitre de los Mezquititos, donde se ha señalado, con otros tantos a la loma que llaman de las Vacas; con otros tantos a una loma que llaman de Santa Rita; con otros tantos a la falda de otra nombrada y que llaman de San Bernabé; con otros tantos a un cerrito que llaman de San Ignacio, y con otros tantos a una loma que llaman de San Antonio, donde han concluido las 6 leguas asignadas a la ciudad por dicho rumbo, de donde se han vuelto a ella, y desde su centro tendieron el citado cordel hacia el oriente 100 veces, y se completó la legua que hace a la [6f] falda a la loma del Carmen; con otros tantos a la adjunta de los Caminos que se aparta para Altamira y El Cojo; con otros tantos abajo del Cerrito de la Cruz; con otros tantos al llano que llaman del Marquesote; con otros tantos al monte que llaman de San Martín, y con otros tantos al arroyo del Carrizal, donde terminaron las 6 leguas por ser paraje conocido, causa de haber tomado una más de las que comprende la asignación, y también por comprender este rumbo montes espesísimos e impenetrables, todo lo que han ejecutado según se

les previno, midiendo y señalando cada legua de por sí, como llevan dicho, sin que se les ofrezca otra cosa. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Miguel Becerra  
De asistencia: Federico Lozada

José Antonio Maldonado  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE PERITOS

Y luego han venido en mi presencia José Enríquez y José Contreras, peritos electos por el pueblo, asentando que, en cumplimiento de sus encargos y juramento hecho, pasaron a reconocer las tierras medidas y demarcadas ahora por los agrimensores en virtud de lo mandado y con arreglo a la asignación y oferta antigua, y lo que pueden declarar, así por lo que han visto ahora como por el conocimiento antiguo, es que todo el terreno reconocido no goza de riego por falta de acequias y saca de agua pues, aunque la intentaron del río Mante, no la han conseguido, causa por que ha sido forzoso pedir en el abra de Tamchipa terrenos de labores que les ha concedido el coronel Escandón, y repartido este capitán a cada uno su caballe[6v]ría en el año de [17]64 años la que hoy disfrutan por mandato del señor virrey, ahí tampoco logran el beneficio de agua, pero se cosecha por lo fértil del país, y suele multiplicar una fanega de maíz 250. El terreno que media de aquí al principio de dichas labores o abra<sup>2</sup> es el que corresponde a dicho rumbo del poniente, y sueste, cuadros asignados por el citado don José de Escandón, aunque no explica la distancia, pero comprende mucha parte de monte impenetrable y ciénegas que lo hacen inservible. Tampoco se han medido hasta esta ocasión los otros rumbos; el único paraje que disfruta saca de agua es en los potreros de Tamatán, mercenados a las parcialidades de indios huastecos y olives, residentes aquí, que disfrutaban también con aprobación del señor virrey; lindan con las tierras ahora demarcadas para la Ciudad, por entre los rumbos de poniente, y oeste al norte de aquéllas, y las divide una ciénaga que llaman de Tamatán que sigue por un brazo del río que llaman la Saca de Agua, hasta juntarse con el río grande de esta Ciudad; son cenegosos dichos potreros y circunvalados de agua de que proviene la fácil saca por todas partes. La misión, oyeron, tenía tierras asignadas al oriente de la Ciudad, donde llaman el Bernal, pero no siendo de propósito el paraje para labor han beneficiado y acentuado sus bienes los reverendos padres ministros en San Cristóbal donde será di[7f]fícil desecharlos en el día; sin embargo, el grave perjuicio que

<sup>2</sup> Abra: “cañada o valle entre las eminencias de algún monte”. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española*, reducido a un tomo para su más fácil uso, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780.

se sigue a los pobladores en la ocupación de su terreno más cómodo y útil. Para ejidos tienen más a propósito el que circunda la ciudad que el común puede usarlo sin embarazo; la plaza tienen especie de haberse medido pero no dirán las varas de que se compone cada cuadro, las calles y solares, por no haberse seguido orden como se reconoce, y es lo que pueden decir y declarar a su conocimiento y entender. Firma José Contreras conmigo y los de asistencia, y no Enrique porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Contreras

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por lo que resulta de las declaraciones antecedentes, declaro por ejidos, pastos y dehesas términos comunes de la Ciudad una legua en contorno, contada desde su centro a todos rumbos, y por tales se tengan las que señalaron al deponente en la loma del Salitre de Butrón. Al sur, en el cerro de Navajas; al oeste, en la loma de San Esteban; al norte, en el Salitre de los Mezquites, y al oriente, en la loma del Carmen. De las que se aprovechará el común sin embarazo o perjuicio de tercero, echando los caballos de servicio que deben tener prontos; y la misión por la parte donde hoy se halla situada; y destino a propios de la Ciudad la legua demarcada por el norte, sobre cuyo beneficio y distribución, al último, se dirá lo conveniente. Los agrimensores vuelvan inmediatamente a dividir las porciones particulares, dando a los primitivos pobladores 2 sitios [7v] de ganado menor, y 6 caballerías de tierra además de la que disfrutan posesionados en la abra; a sus hijos, y antiguos, 2 sitios, y 5 sin aquella; y a los agregados que tengan 4 años arriba de servicio, 2 sitios; a los modernos de menos tiempo sólo un sitio, a fin de que todos gocen porción como proponen los apoderados. A los capitanes reformados don José Oyarvide, el actual y alférez don Juan Ignacio Fajardo, se les repartirán a 4 sitios de ganado menor, a los dos primeros por sus méritos, y al último por habersele ofrecido, según informa la instancia que sigue estas diligencias; procurarán el acomodo de todos, teniendo presente el beneficio de cada uno para incluirlo en la parte que le toque, y numerarán las porciones llevando lista de individuos e instrucción que exprese, cuantas varas se componen los sitios y caballerías, modo de prolongar la medida, a cuyo fin se les hará saber éste. Proveído en Horcasitas, a 15 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Incontinenti concurrieron delante [de] mí los agrimensores don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano y Miguel Becerra, que hacen la parte de su majestad; José Maldonado y Roberto García, por la de la Ciudad, a quienes leí el auto antecedente, que enterados dijeron [que] cumplirían su tenor, arreglándose a las instrucciones que reciben para la división particular. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Antonio Maldonado

Miguel Becerra

De asistencia: Federico Lozada

Juan Lorenzo de Arellano

Roberto García

De asistencia: Domingo Taboa[8f]da

## MEDIDAS PARTICULARES

En la Ciudad de Horcasitas, a los 19 de junio de 1768, los agrimensores don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano y Roberto García, aquél que hace por parte de su majestad y éste de la Ciudad, concurrieron en mi presencia diciendo que, en virtud de lo que se les previno, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a dividir las tierras demarcadas, llevando lista de individuos para preferirlos por sus antigüedades y méritos, no olvidando atenderles en el beneficio particular de cada uno, reservando las aplicaciones para ahora ante mí, y han procedido con asistencia de los interesados y apoderados en la forma siguiente:

1. De arribados al paraje nombrado el Salitre de Butrón, término de los ejidos al poniente, tendieron el cordel de oriente a aquél 20½ veces que hacen 1 025 varas que con igual número por la opuesta frente y 5 leguas de fondo, que hacen 25 000 [varas] mexicanas de norte a sur, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra; comprende los bienes de la Hermandad de la Virgen Santísima de los Dolores; pidió el común [que] se le dejase y así se adjudicó a tan piadoso y justo fin.
2. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 20½ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de ganado menor y 6 caballerías de tierra, con la que tiene asignada para labor en el paraje nombrado El Abra. Demarcose y pidióla Roberto García [8v], mayordomo de dicha hermandad, y se le dio.
3. Enseguida se halló el rancho de don Juan Ignacio Fajardo, alférez y apoderado de la Ciudad, quien pidió [que] se le midieren los 4 sitios asignados, y en virtud de lo que se les previno tendieron el cordel a dicho rumbo 35½ veces que, con otros tantos por la opuesta frente y 5 leguas de fondo los

- ajustan, al que se han adjudicado en conformidad a lo decidido a su instancia; el informe que le siguen por remuneración del terreno cedido al pueblo de Tula y oferta hecha aquí.
4. Continuando el referido rumbo, se midieron 35½ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan 4 sitios de ganado menor y con una caballería de tierra donde tiene su labor se le adjudicaron al capitán reformado don José Oyarvide, por haberla pedido.
  5. Al referido rumbo, se midieron 20½ cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra y con una más donde tiene labor don José Antonio Oyarvide compone porción de primitivo poblador, y por serlo éste, se le adjudicó.
  6. Continuando el citado rumbo, se midieron 20½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo hacen 2 sitios de ganado menor y 6 ca[9f]ballerías de tierra, y con una más donde tiene su labor Antonio Oyarvide, poblador, compone la porción que se les asigna a los de esta clase, y por haberla pedido, se demarcó y adjudicó.
  7. Al citado rumbo, se midieron 20½ cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, y con la que tiene asignada para labor en el paraje nombrado El Abra la viuda del capitán reformado don Esteban Saavedra, se le dio, por haberla pedido.
  8. Al mismo rumbo se midieron 20½ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, y con una más donde tiene su labor Joaquín Tavera, ajustan porción de las que se asignan a primitivo poblador, y por serlo éste y haberla pedido, se le adjudicó.
  9. Al predicho rumbo se midieron 20½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Vázquez que, por ser primitivo poblador, se le adjudicó, con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
  10. Continuando el citado rumbo, se midieron tendiendo el cordel 20 ½ veces que, por la frente opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y adjudicaron a [José] Maldona[9v]do, con su labor, por haberla pedido, y corresponderle como primitivo poblador.
  11. Siguiendo el mencionado rumbo se midieron 20½ cordeladas igual número por la opuesta, y 5 leguas de fondo componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Contreras,

- poblador, y se le adjudicó, con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
12. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, completan porción de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Contreras, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
  13. Continuando el insinuado rumbo, se tendió el cordel  $20\frac{1}{2}$  veces que, por la frente opuesta otras tantas y 25 000 varas mexicanas, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Martín García, que, por ser primitivo poblador, se le adjudicaron con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
  14. Prosiguiendo el citado rumbo, se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas compuesta cada una de 50 varas que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cayetano Izaguirre, y se le adjudicó con la labor que tiene en el paraje de [El Abra, por] ser primitivo poblador.
  - [10f] 15. Al referido rumbo, se tendió el cordel  $20\frac{1}{2}$  veces, que por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Díaz, y por ser primitivo [poblador], se le adjudicaron con la labor que tiene en el referido paraje de El Abra.
  16. Continuando el precitado rumbo, se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta, y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor, y 6 caballerías de tierra. Demarcose y por haberlas pedido Antonia Díaz, viuda de primitivo poblador, se le adjudicaron con la labor que tiene en el sitio nombrado El Abra.
  17. Enseguida del precitado rumbo, se tendió el cordel  $20\frac{1}{2}$  veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiolas Marcelo Enríquez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicaron.
  18. Al mismo rumbo, se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 2 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiolas Pedro de Aguilar, poblador primitivo, y se le adjudicaron con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
  19. Al predicho rumbo, se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiolas Tomás de Aguilar, primitivo poblador, por lo [10v] que se le adjudicaron, con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.

20. Enseguida del precitado rumbo, se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la cabezada opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Ponce, primitivo poblador, y se le adjudicó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
21. Prosiguiendo el insinuado rumbo, se tendió el cordel  $20\frac{1}{2}$  veces que, por la frente opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Sebastián Salazar, primitivo poblador, y se le adjudicó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
22. Al mismo rumbo se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que hacen 1 025 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiolas Juan Capistrano, primitivo poblador, y se le adjudicaron con el terreno que ocupa la labor que tiene en el sitio, o paraje, nombrado del Abra.
23. Al mismo rumbo se midieron  $20\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 le[11f]guas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Enríquez, primitivo poblador, y se le adjudicó, como asimismo su labor que se halla en el paraje nombrado El Abra.
24. Prosiguiendo el referido rumbo, se tendió el cordel 20 veces, que hacen 1 000 varas que, por la frente opuesta otras tantas y  $4\frac{1}{2}$  leguas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Martín, y se le dio como asimismo el terreno que ocupa la labor, que tiene en el paraje nombrado El Abra, por ser antiguo agregado.
25. Siguiendo el mencionado rumbo, se midieron  $22\frac{1}{2}$  cordeladas que, con igual número por la frente opuesta, y  $4\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiolas Antonia Martínez, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicaron como asimismo su labor que se halla en el paraje nombrado El Abra.
26. Prosiguiendo el referido rumbo, se tendió el cordel 20 veces, que componen, a 50 varas cada una, 1 000, que por la frente opuesta igual número y 4 leguas y media de fondo hacen 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra que, con la que ocupa la labor que tiene en el paraje del Abra Josefa Mancilla, ajustan porción de hijo de poblador, y por haberla pedido se le dio.
27. Continuando el precitado rumbo, se midieron 20 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 4 leguas y media de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías. Demarcose y pidiola Nicolás García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
28. Prosiguiendo el nominado rumbo, se tendió el cordel 22 veces y tres cuartas partes de tierra que, con igual número por la opuesta cabezada, y 4

- leguas y media de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronse y adjudicáronse a Agustín Reséndiz, como asimismo la labor que se halla en el paraje que llaman del Abra, por haberla pedido, y ser primitivo poblador.
29. Enseguida del citado rumbo se midieron 25½ cordeladas que, con igual número por la opuesta frente y 4 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronse y pidiolas Joaquín Morales, a quien se le adjudicaron, con la labor que tiene en el paraje de El Abra, por ser primitivo poblador.
  30. Continuando el precitado rumbo se midieron 23 cordeladas y tres cuartas partes de otra que, por la frente opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Morales, antiguo agregado, y se le adjudicó con su labor que se halla en el paraje nombrado El Abra.
  31. Enseguida del mencionado rumbo, y potrero que nombran del nacimiento del río de Santa Clara, se tendió el cordel 100 veces que, por la opuesta frente igual número, y otros tantos de fondo (aunque no ajustan porción entera de primitivo poblador), la pidió José Enríquez, que lo es, y se le adjudicó [12f], como asimismo la labor que tiene en el paraje que llaman El Abra.
  32. De aquí se pasaron al paraje nombrado San Cristóbal, lindante con las tierras asignadas a justo [sic] por el rumbo del sur, y de éste a norte tendieron el cordel 51½ veces, que hacen 2 575 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 2 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose a orillas del río, que nombran de Horcasitas; pidiola Juan Antonio Vázquez, primitivo poblador, y se le adjudicó, como igualmente la labor, que tiene, y se halla en el sitio nombrado El Abra.
  33. Prosiguiendo dicho rumbo, y a orillas de dicho río se midieron 51½ cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, y con una más que comprende la labor de Antonio Lorenzo, ajustan porción de las asignadas a todo primitivo poblador, y por serlo éste, y haberla pedido, se le adjudicó.
  34. Enseguida del citado rumbo y orillas del expresado río se midieron 25 cordeladas que, por la opuesta cabezada otras tantas, y 2 leguas de fondo, se demarcó y pidiolas Manuel Rosalino, primitivo poblador, y aunque no completa porción de los de esta clase, se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
  35. Continuando el referido rumbo, se midieron a orillas de dicho río 51½ cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen [12v] porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra.

- Demarcose y pidiola Mateo Vivanco, primitivo poblador, y por tal asimismo se le adjudicaron con la labor que tiene, y se halla en el paraje nombrado El Abra.
36. Al mismo rumbo y orilla de dicho río se midieron 51 cordeladas que, por la opuesta frente igual número y 2 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, y con una más que comprende la labor de Teresa Rodríguez, viuda de primitivo poblador, ajusta porción entera de las que se asignan a los de esta clase, y por haberla pedido la sobredicha, se le adjudicó.
  37. Al expresado rumbo y orilla de dicho río, se midieron 19 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, aunque no completa porción de antiguo agregado, la pidió José Antonio Mancilla, que lo es, expresando [que] se contentaba con ella, por lo que se le adjudicó, y terminó en la mojonera que remata la legua de ejidos por el rumbo del sur, de la que se pasaron siguiendo el del norte al paraje nombrado el Charco de los Lorenzos, mojonera esquina de los expresados ejidos,
  38. donde tendieron el cordel de oriente a poniente 17 veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, de sur a norte, que lindan con las tierras del Charco del Lobo, mojonera de las de Escandón, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Antonio García, moderno agregado de 5 años a esta parte, y se le adjudicó.
  39. Prosiguiendo dicho rumbo se midieron 15 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción escasa de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan de los Santos García, moderno agregado de tiempo que el antecedente, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
  40. Continuando el mencionado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción escasa de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Sebastián Escobedo, que lo es, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
  41. Al mismo rumbo, se midieron otras tantas cordeladas de frente que la antecedente, y con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, incluso la labor de Hermenegildo Vázquez, ajustan porción de antiguo agregado, y por serlo éste, y haberla pedido, se le adjudicó.
  42. Al referido rumbo se midieron 18 cordeladas que, por la opuesta cabezada otras tantas y 5 leguas de fondo, hacen porción (aunque escasa de antiguo agregado), y habiéndose demarcado y pedíola Miguel Vázquez, que lo es, se le adjudicó.
  43. Continuando el expresado rumbo, se midieron 17½ cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen por-

- ción, aunque escasa, de antiguo agregado, y por haberla pedi[13v]do José Francisco Contreras, que lo es, se demarcó y adjudicó, expresando quedar contento con ellas.
44. Enseguida de dicho rumbo, se midieron 17½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, hacen igual porción que la antecedente, y por haberla pedido José Antonio Bautista, antiguo [poblador], se le adjudicó.
  45. Enseguida del precitado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo (comprendiendo la caballería de labor que tiene Tomás Morales), ajustan porción de antiguo agregado, y por serlo éste, y haberla pedido, se le adjudicó.
  46. Prosiguiendo el mencionado rumbo, se midieron 18½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiolas Francisco Morales, antiguo agregado, y se le adjudicaron con la labor que tiene en el paraje del Abra.
  47. Continuando el dicho rumbo, se midieron 18 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado, incluso la caballería que ocupa la labor de Juan Morales, a quien se le adjudicó por haberla pedido.
  48. Al mismo rumbo se midieron 18 cordeladas que, por la opuesta frente igual número y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor, y 5 caballerías de tie[14f]rra. Demarcose y pidiola Cristóbal Galván, y se le adjudicó, como asimismo el terreno que ocupa su labor.
  49. Prosiguiendo el citado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor, y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de la Horta, antiguo agregado, y se le adjudicó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
  50. Al mismo rumbo, se tendió el cordel 18 veces que, con igual número por la opuesta frente y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Rafael Aguilar, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  51. Prosiguiendo el citado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Contreras, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  52. Al referido rumbo, se midieron 18 cordeladas que llegaron al río nombrado de Horcasitas que, con otras tantas por la opuesta frente y 5 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcáronse y pidiolas Bernabé Paita, antiguo agregado, y se le adjudicaron.

53. Al referido rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 17½ cordeladas [14v] de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción. Demarcose y pidiola Cristóbal Flores, y se le adjudicó.
54. Al predicho rumbo, y orillas de dicho río, se midieron o tendi[eron] el cordel 18 veces que, por la frente opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana Díaz, viuda de poblador, y se le adjudicó.
55. Continuando el referido rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 20 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta frente y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Santa Ana, primitivo poblador, y se le adjudicó, además de la caballería que ocupa su labor.
56. Prosiguiendo el citado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 20 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Saucedo, antiguo agregado, y se le dejó.
57. Siguiendo el citado rumbo, se midieron a orillas de dicho río, 23 cordeladas y tres cuartas partes de otra de frente que, con igual número por la opuesta y 4½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra, por más o menos. Se demarcó y pidió Felipe Sánchez Antonio, y se le dejó, con la labor que tiene en el [15f] paraje de El Abra.
58. Continuando el mencionado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 23 cordeladas y tres cuartas partes de otra que, con igual número por la opuesta frente, y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcáronse y pidiolas Julián Sánchez Antonio, antiguo agregado, y se le adjudicó con la labor que tiene, y se halla en el paraje nombrado El Abra.
59. Al mismo rumbo y orillas de dicho río, se midieron 23 cordeladas, y tres cuartas partes de otra, que con igual número por la opuesta frente y 4 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor, y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Gómez, antiguo agregado, y se le dejó.
60. Continuando el mencionado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 59 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción doble de 4 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola el capitán actual don Juan Francisco de Barberena, y se le dejó, a más de las 2 caballerías que comprende su labor.
61. Prosiguiendo el citado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 29 cordeladas que con otras tantas por la opuesta y frente, y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Damasio Tavera, antiguo [poblador], y se le adjudicó.

62. Al mismo rumbo, y orillas de dicho río, se [15v] midieron 32 cordeladas de frente que, con igual rumbo por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado, y por haberla pedido Florencio Ponce (que es primitivo), se le adjudicó por contentarse con ella.
63. Prosiguiendo dicho rumbo, y orillas del citado río, se midieron 34 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Manuel Ponce, primitivo poblador, y se le dejó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
64. Al insinuado rumbo, se midieron a orillas del expresado río, 27½ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado, compuesta de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Diego Hernández, y se le adjudicó.
65. Al precitado rumbo y a orillas de dicho río se midieron 29½ cordeladas de frente, y por igual número por la [16f] opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Álvarez, antiguo agregado, y se le adjudicó con la tierra que compone su labor.
66. Continuando el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 44 cordeladas y media que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo, ajustan porción escasa de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Cirilo, antiguo agregado, y se le adjudicó con la caballería que compone su labor.
67. Prosiguiendo el nominado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 44 cordeladas y media de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Martín, antiguo agregado, y se le adjudicó con la caballería que comprende su labor.
68. Al nominado rumbo y a orillas del expresado río, se tendió el cordel 44½ veces, que hacen [16v] 2 225 varas que, con otras tantas por la opuesta frente, y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen 2 leguas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alberto Martín, antiguo agregado, y se le dejó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra, y terminó en la junta del río Mante con el que viene de la villa de Escandón.

Cuyas 68 porciones han medido y demarcado como llevan dicho, arreglándose a las instrucciones y autos con presencia o lista de individuos, a quienes han acomodado según los méritos, que todo se hizo presente al señor comisionado, presente ahora, sin que puedan deducir agravio por no haberseles hecho, y es lo

que han ejecutado en cumplimiento de sus encargos. Firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano

Roberto García

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En la citada Ciudad [17f] de Horcasitas, a los 20 días del expresado mes y año, los agrimensores don Miguel Becerra y don José Antonio Maldonado, aquél electo por parte de su majestad y éste de la referida Ciudad, concurriendo en mi presencia expresando que de lo que les hizo saber, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a dividir las tierras demarcadas, llevando lista de individuos a fin de preferirlos por sus antigüedades y méritos, no olvidando atenderlos en el beneficio de cada particular, reservando las aplicaciones para ante mí, y han procedido con asistencia de los interesados y apoderados en la forma siguiente:

69. De arribados a la mojonera que nombran del Carmen, tendieron el cordel de poniente a oriente  $22\frac{3}{4}$  [veces] que hacen 1 307.5 varas y con otras tantas por la opuesta frente y  $4\frac{1}{2}$  leguas de fondo, de norte a sur, que topan con el río nombrado de Horcasitas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Andrés Bagá, [17v] poblador, y se le adjudicó con la labor que tiene en el paraje nombrado El Abra.
70. Prosiguiendo el expresado rumbo se midieron 22 y tres cuartas partes de cordelada, que con igual número por la opuesta, y  $4\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de primitivo poblador, y se le adjudicó a Lorenza Morales, viuda de primitivo [poblador], por haberla pedido.
71. Al referido rumbo se midieron 22 y tres cuartas cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $4\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Bagá, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
72. Al citado rumbo se tendió el cordel 20 veces y, con igual número por la opuesta y 4 leguas y media de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Bayolo, moderno agregado de 6 años a esta parte, y se le adjudicó.
73. Enseguida del mencionado [18f] rumbo se midieron 9 cordeladas de frente y, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose, pidiolo Francisco Martínez, sirviente, y se le dio.

74. Prosiguiendo el citado rumbo, se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Manuel Martínez, moderno agregado de poco tiempo, y se le adjudicó.
75. Al mismo rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Gregorio Martínez, moderno agregado de poco tiempo a esta parte, y se le adjudicó.
76. Al referido rumbo se tendió el cordel 9 veces que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Ascencio Mata, sirviente, y se le adjudicó.
77. Al referido rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, [18v] componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Alonso, moderno agregado de poco tiempo, y se le adjudicó.
78. Al mencionado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Pascual Ponce, sirviente, y se le dio.
79. Asimismo siguiendo dicho rumbo, se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Prisciliano Ponce, sirviente, y se le dio.
80. Al precitado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Francisco Brígida, sirviente, y se le adjudicó.
81. A dicho rumbo se tendió el cordel 9 veces; con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajusta porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Tomás Vázquez, sirviente, y se le dio.
- [19f] 82. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente y por la opuesta igual número, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Pedro Tinajero, moderno agregado y de poco tiempo, y se le dio.
83. Al referido rumbo se tendió el cordel 9 veces que, con otras tantas por la opuesta, y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Antonio Leandro Ponce, moderno de poco tiempo a esta parte, y se le adjudicó.
84. Al precitado rumbo asimismo se midieron 9 cordeladas de frente y con igual número por la otra opuesta, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Efigenia Sequeira, viuda

de primitivo [poblador], y se le dio con la caballería que comprende su labor.

85. Se midieron al referido rumbo 9 cordeladas al frente, y por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola León de Castro, moderno [agregado], y se le adjudicó.
86. Al precitado rumbo se tendió el referido cordel otras 9 veces que, con igual número por la opuesta y 5 [19v] leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Toribio Dray, moderno como los anteriores, y se le adjudicó.
87. Al precitado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente, y con igual número por la opuesta, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Marcelo Pacheco, sirviente, y se le adjudicó.
88. Se midieron enseguida del expresado rumbo, 9 cordeladas de frente que con otras tantas por la opuesta, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Juan Dray, moderno agregado de poco tiempo, y se le adjudicó.
89. Al referido rumbo se midieron asimismo 9 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Juan José Vanegas, moderno como el anterior, y se le adjudicó.
90. Al propio rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado [20f] menor. Demarcose y pidiolo José Dionisio Vanegas, moderno como los antecedentes, y se le adjudicó.
91. Al mismo rumbo se midieron iguales 9 cordeladas de frente, y por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Manuel Santiago, moderno como los anteriores, y se le adjudicó.
92. Se tendió el citado cordel al referido rumbo otras 9 veces, con igual número por la opuesta, y 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo José Badillo, moderno agregado de tiempo, y se le dio.
93. Por igual rumbo se midieron 9 cordeladas de frente, igual número por la opuesta, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Florentino Izaguirre, moderno como el anterior, y se le adjudicó.
94. Al mencionado rumbo se midieron 9 veces el cordel de frente, con igual número por la opuesta, con 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan del Abra, sirviente, y se le adjudicó.



95. Se tendió al referido rumbo 9 veces el cordel, y con otras tantas por la opuesta, con 5 leguas de fondo, [20v] ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Pedro del Abra, sirviente, y se le adjudicó.
96. Al propio rumbo se midieron asimismo 9 cordeladas de frente que, con igual número por la otra y 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Valentín Balderas, moderno agregado de poco tiempo, y se le dio.
97. Al citado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Antonio Bárcena, agregado de poco tiempo, y actualmente soldado y se le adjudicó.
98. Al nominado rumbo se midieron 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta cabecera y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiólo Carlos González, moderno [agregado], y se le adjudicó.
99. Al referido rumbo, se tendió el cordel 9 veces que, con igual número por la parte opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose; pidiólo Cayeta[21f]no Andrade, sirviente, y se le adjudicó.
100. Al mencionado rumbo se midieron 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Se demarcó y la pidió María Quiteria, viuda de poblador, y se le adjudicó, además de la caballería que comprende su labor en el paraje nombrado El Abra.
101. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Esteban Mayorga, moderno agregado de dos años a esta parte, y se le dio.
102. Al citado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Juan Antonio Vázquez, moderno como el que antecede, y se le dio.
103. Al prenotado punto se midieron 9 cordeladas de frente que, con otras por el opuesto lado y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Matías González, sirviente, y se le dio.
104. Al citado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Marcos González, sirviente, y se le adjudicó.
105. Al prenotado rumbo se tendió el cordel 9 veces que, por la opuesta cabezada igual número y 5 leguas de fondos, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Felipe Suárez, moderno de poco tiempo agregado, y se le adjudicó.

106. Al referido rumbo se midieron otras 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta cabecera y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y lo pidió Juan Victoriano, moderno agregado, y se le adjudicó.
107. Al expresado rumbo se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por el opuesto lado y 5 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiólo Antonio Ignacio, hijo de primitivo poblador, y aunque no es la porción que le corresponde, expresó [que] se contentaba con ella, por lo que se le adjudicó.
- [22f] 108. Se midieron siguiendo el referido rumbo otras 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Juan de Dios López, agregado de poco tiempo a esta parte, y se le adjudicó, terminando un poco más arriba del Carrizal,
- 108Aa. de donde se pasaron a la expresada mojonera del Carmen, y tendieron el cordel a orillas de dicho río, de sur a norte, 20½ veces que, por la frente opuesta igual número y 5 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióla Manuel Gómez, primitivo poblador, y se le adjudicó, con la caballería que comprende su labor.
109. Al mismo rumbo y a orillas de dicho río se midieron 20½ cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióla Justo Lorenzo, hijo de primitivo poblador, y se le dio, con la caballería que comprende su labor.
- [22v] 110. Al mismo rumbo se midieron 18 cordeladas de frente y por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidióla Antonio Manuel Castilla, moderno agregado de seis años a esta parte, y se le adjudicó, con la caballería que comprende su labor.
111. Al referido rumbo y a orillas de dicho río se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado, que lo es, [y se le adjudicó] por haberla pedido, Manuel Lorenzo.
112. Al mismo rumbo y a orillas de dicho río, se midieron 18 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, completan porción de antiguo agregado, y por ser viuda de uno de esta clase, la pidió Pascuala Lorenza, y se le adjudicó, como la caballería que tiene y comprende su labor en El Abra.
113. Prosiguiendo el precitado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de



fondo, completan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Jerónimo Lorenzo, que lo es, y se le adjudicó.

- [23f] 114. Al precitado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta fueron las mismas y 5 leguas de fondo, componen porción de antiguo poblador. Demarcose y pidiola Francisco Lorenzo, que por serlo se le adjudicó.
115. Al mismo rumbo se midieron 20 cordeladas de frente y por la opuesta igual número, y 5 leguas de fondo, ajustan porción escasa de antiguo poblador, y por serlo y haberla pedido Antonio Suárez, se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
116. Se midieron siguiendo el rumbo de dicho río 18 cordeladas de frente y por la opuesta otras tantas, con 5 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Antonio Gómez, que lo es, y se le adjudicó.
117. Siguiendo el referido rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, completan porción de antiguo agregado. Se demarcó y la pidió Manuel José Rodríguez, que lo es, y se le adjudicó con la caballería que comprende su labor.
118. Al mismo rumbo se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número, y 5 leguas de [23v] fondo, componen porción de antiguo agregado, con la caballería que comprende su labor, Francisco de los Santos Rodríguez. Demarcose y pidiola éste que lo es y se le adjudicó.
119. Prosiguiendo el mencionado rumbo, se tendió el cordel 20½ veces que, con otras tantas por la opuesta frente, y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Escobar, primitivo poblador, y se le adjudicó.
120. Al precitado rumbo se midieron 20½ cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Diego Díaz, y se le adjudicó, primitivo [poblador], además de la caballería que comprende su labor.
121. Al mismo rumbo y a orillas de dicho río se midieron 18 cordeladas de frente que, por [24f] la opuesta igual cantidad y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Manuel de Lora, que lo es, y se le dio con la caballería que comprende su labor.
- [1]22. Al referido rumbo se midieron 20 ½ cordeladas de frente que por la opuesta cabecera otras tantas y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Manuel de Juata, primitivo poblador, y se le adjudicó con la caballería que tiene con su labor en El Abra.

- [12]3. Al precitado rumbo de midieron 18 cordeladas de frente; igual número por el opuesto lado y 5 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Pablo Mata, y se le adjudicó con la caballería que tiene con su labor, expresando [que] se contentaba con ella.
124. Al citado rumbo se midieron 18 cordeladas que, con otras tantas por el opuesto y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Santiago Benito de Mata, que lo es, y se le adjudicó con la caballería que comprende su labor.
125. Al mencionado rumbo y a orillas de dicho río, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas [24v] y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Pedro Raga y se le dio, como asimismo la labor que tiene en El Abra.
126. Continuando el referido rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 20  $\frac{1}{2}$  veces que, con otras tantas por la cabecera opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás Elías, primitivo poblador, y se le adjudicó con el terreno que tiene en El Abra sin labor.
127. Enseguida de dicho rumbo, a orillas del mismo río, se midieron 18 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo [poblador]. Demarcose y pidiola José Villasana, que lo es, y se le adjudicó con la caballería que contiene su labor.
128. En continuación del expresado rumbo, se midieron 18 cordeladas; igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Juan Picole, antiguo agregado, y se le adjudicó.
129. Prosiguiendo el expresado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 18 cordeladas de frente que, por el opuesto las mismas y 5 leguas de [25f] fondo, ajustan porción de antiguo agregado, y habiéndola pedido Marcos Laureano, se le adjudicó con la labor que tiene en El Abra.
130. Continuando el precitado rumbo, se midieron 18 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola José Pablo Vázquez, que lo es, y se le adjudicó.
131. Enseguida del precitado rumbo a orillas de dicho río, se tendió el cordel 18 veces que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de antiguo [agregado]. Demarcose y pidiola José Manuel Vázquez, que lo es, y se le adjudicó además de la caballería que comprende su labor.
132. Continuando el mencionado rumbo, se midieron a orillas de dicho río 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de

- fondo, componen porción de antiguo agregado, y se le adjudicó a Antonio Bernardo, por haberla pedido y ser uno de los de dicha clase.
- [1]33. Enseguida del precitado rumbo se midieron otras 18 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 5 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Segundo, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [25v] 134. Asimismo se midieron a orillas del mismo río, 18 cordeladas de frente que, con otras tantas por el opuesto lado y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Cristóbal de Herrera, y se le adjudicó, por ser de los de dicha clase.
135. Prosiguiendo el precitado rumbo, y a orillas de dicho río, se tendió el cordel 20½ veces de frente que, con igual medida por el opuesto y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Hernández, primitivo, y se le adjudicó a más de la caballería que comprende su labor.
136. Enseguida de dicho punto y a orillas del mismo río se tendió 18 veces el cordel de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola José Hernández, que lo es, y se le adjudicó, como asimismo la caballería que comprende su labor.
137. Al propio rumbo y a orillas de dicho río se midieron 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Antonio Pacheco, moderno agregado de dos años a esta parte, y se le dio.
- [26f] 138. Al referido rumbo se midieron 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra que, con igual número por la opuesta cabecera y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Lázaro Molina, sirviente, y se le adjudicó con la caballería que contiene su labor.
139. Se midieron siguiendo el referido rumbo 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Antonio Vicente, sirviente, y se le adjudicó.
140. Siguiendo el referido rumbo se midieron 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra a orillas de dicho río que, con igual número por el opuesto lado y 5 leguas de fondo componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Juan Pacheco, y se le adjudicó.
141. Al mismo rumbo se midieron otras 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra que, con igual número por el opuesto lado y 5 leguas de fondo componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Salvador Vázquez, sirviente, y se le dio.

142. Al prenotado rumbo y orillas de dicho río se tendió el cordel  $8\frac{3}{4}$  veces que, con igual número por el opuesto lado y 5 leguas de fondo, componen un sitio [26v] de ganado menor. Demarcose y pidiola Miguel Vázquez (otro Miguel Vázquez), sirviente, y se le adjudicó.
143. Al referido rumbo se midieron 8 cordeladas y tres cuartas partes más a orillas del mencionado río que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Ramón, sirviente, y se le adjudicó.
144. Continuando el mismo rumbo y orillas de dicho río, se midieron 8 cordeladas y tres cuartas partes de otra que, con igual número por la opuesta cabecera y 5 leguas de fondo componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Pedro González, moderno agregado de poco tiempo a esta parte, y se le adjudicó.
145. Prosiguiendo el dicho rumbo y a orillas del río se tendió el cordel  $8\frac{3}{4}$  veces que, con igual número por la opuesta frente y 5 leguas de fondo componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Juan Cordier, moderno como el antecedente, y se le adjudicó. Terminó ésta en la mojonera que nombran de San Andrés, de donde se pasaron a orillas de dicho río Carrizal.
146. Y de poniente a oriente tendieron [27f] el cordel 9 veces que, con igual número por la opuesta parte y 5 leguas de fondo ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Efigenia Sequier, viuda de primitivo [poblador], y se le adjudicó en compañía de su hija María Teresa Serrana, además de la que está asignada con la caballería que comprende su labor en El Abra, y consta al número 84.
147. Al mismo rumbo y a orillas de dicho río se midieron 18 cordeladas de frente que, por el opuesto igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Manuel Maldonado, que por ser de los de dicha clase se le dio.
148. Al precitado rumbo y a orillas de dicho río se midieron 9 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiolo Cristóbal Flores Díaz, moderno agregado de poco tiempo a esta parte, y se le adjudicó.

Cuyas 81 porciones han medido y marcado en la conformidad asentada, ceñidos a las instrucciones y autos, y se han aplicado aquí con intervención de los apoderados presentes, así éstas, como las 68 anteriores, pre[27v]firiendo a los vecinos por sus antigüedades, méritos, y a los demás se les dio, a consulta de aquéllos, proporcionada cantidad, pero a todos sin agravio al conocimiento y entender de los que declaran.



### MEDIDA DE LA PLAZA

Y luego yo, el comisionado, pasé con los agrimensores a la medida de la plaza, y se halló con 150 varas en cuadro, y aun excediendo en partes, se echó el cordel a la frente de la iglesia y casa del padre ministro, que consta de 86, si bien que la mayor parte de intermedio está hueco, y mirando a evitar pérdida en lo edificado, dispuse [que] se midiese un solar constante de 20 varas de frente y 50 de fondo, para que sirva de regla a los que en lo sucesivo se asignen y repartan, y es lo ejecutado por unos y otros. Firman los dos agrimensores y apoderados conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Ignacio Fajardo  
Miguel Becerra  
De asistencia: Federico Lozada

Antonio José de Oyarvide  
José Antonio Maldonado  
De asistencia: Domingo Taboada

### AUTO

He por adjudicadas las 148 porciones antecedentes con las dobles de capitánías divididas entre éstos, y pobladores, como a cada uno se declara con su propiedad y uso según previenen reales disposiciones y bajo las condiciones siguientes:

- Que se han de poblar atenta a su cualidad, fabrica[n]do cada individuo su casa en el solar que se destine [28f]dentro de la Ciudad en el término de dos años, pena de perder uno y otro, respecto el objeto de la promesa mira a que todos vivan en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta pasado dicho término y se verifique el pueblo y en este caso no ha de ser a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no puede adquirir más de 3 porciones que ceda en perjuicio del aumento deseado, con la multiplicación en haciendas o estancias.
- Que han de ser posesionados dentro de dos meses contados desde la publicación de éste; a cuyo efecto se dejará testimonio íntegro a la justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando fija y duraderamente cada porción demarcada conforme señalaron los agrimensores, citando las jurisdicciones inmediatas para los linderos, confinantes a fin de evitar discordias y que la permanencia evite sucesivo agravio. Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al reverendo padre que lo custodie se repartirán los solares dando a cada vecino el suyo, con 20 varas de frente

y 50 de fondo, sorteándolos en caso necesario, y el interesado sacará su cédula, incluyendo a los que tengan alguna fábrica, todo su beneficio en el que le toque a fin de no causar perjuicio o agravio mediante, desde el principio, se faltó al [28v] orden y método de distribuirlos, formación de plaza y calles que deben constar de 12 varas.

Por esta razón servirán para la iglesia y casas del ministro las 86 ocupadas al frente de la plaza, ínterin no fabriquen en los huecos de intermedio, entendiéndose el fondo como va dicho. El templo en caso de reedificarse debe quedar donde hoy se halla, por ser el paraje más decente y que le corresponde y no retirarlo como se ha propuesto. Las casas reales se edificarán en la cuadra de su destino, y de haber ejecutado lo prevenido, remitirá certificación en el término que va dicho entendido de responsabilidad por omisión. A los pobladores que se agreguen asignarán solar y tierras en el realengo más inmediato, sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten merced en el Juzgado Privativo, pero se les alistarán con esta distinción, aplicando en primer lugar las porciones repartidas, si sus dueños no cumplieren las condiciones arriba descritas. Los vecinos quedan sujetos como estaban a la defensa natural y socorros como que ahora les importa más con la propiedad de tierras, por tales se [29f] reputan los que viven arranchados, en distrito de esta jurisdicción, serán compelidos a reconocerlas en lo espiritual y temporal. Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la causa común, y con instancia, pida cumplimiento de lo que aquí ordeno, y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que juntos con la justicia fomenten el público adelantamiento para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta votarán dichos encargados, que deben servir los que salgan con mayor número de vocales, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la Ciudad, cargándolas con siembras que su producto sirva en el beneficio común, si dictare necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia, viviendo advertidos que de cualquiera omi[29v]sión quedan responsables por su menor cuidado a residencia, siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en Horcasitas, a 20 de junio de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada



### POTREROS DE TAMATÁN

Señor visitador e ilustre señor a los pies de vuestra señoría:

Los capitanes de las parcialidades huastecas y olives que lo somos don Miguel Velázquez y don Andrés Gómez, y nuestros tenientes, don Bernabé de Castro y don Juan de Arana, y demás hijos de nuestras parcialidades, ante vuestra señoría parecemos suplicando a la grande ayuda/alteza de vuestra señoría [que] se sirva hacernos la merced de que quedemos en común y no en particular de los potreros de Tamatán que se nos tienen asignados para nuestras labores, de que recibiremos toda merced, por quedársenos en particular nos resulta que algunos años no podremos sembrar todos porque se anega en unas partes más que en otras, por todo lo cual, a la grande ayudade vuestra señoría suplicamos se sirva hacer, como llevamos pedido, que es de justicia, y en ella recibiremos merced. Juramos en debida forma no ser de malicia este nuestro escrito, y en lo necesario, etcétera.

Y por no saber escribir nosotros, lo hizo un escribiente de la parcialidad olive y nativo de [30f] ella.

José Lucas Gómez

### AUTO

Mediante por diligencia practicada en el día 11, con el capitán y justicia, que consta al cuaderno tercero de lo aquí obrado, resulta que los naturales suplicantes están posesionados en los potreros de Tamatán, cuya merced se halla confirmada por el Superior Gobierno. Pasarán los agrimensores don Juan Ramírez de Arellano y Roberto García a medir el terreno que comprende respecto no se ha hecho, sin hacer porciones particulares en atención a lo que piden, y para de evacuado se reserva la conveniente, o correspondiente, aplicación.

Horcasitas y junio 15 de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En la propia Ciudad a los 21 días del mismo mes y año, los agrimensores don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano, Roberto García y don Juan José Fajardo, propuesto por parte de la misión y apoderado de la Ciudad, concurrieron en mi presencia firmando que en virtud de lo que se les previno han pasado a medir los potreros de Tamatán que poseen las parcialidades de indios olives y huastecos en común, por merced que les hizo el coronel don José Escandón, y aprobó el Superior Gobierno de México, a que dieron principio en el puente que se dice

de la saca de agua, tendiendo el cordel como de oriente a poniente y con 2 leguas y media que se componen de 200 cordeladas; llegaron al estero que linda con el potrero de Osuna, perteneciente a Escandón, y de norte a sur entre los ríos Mantle y el [30v] que viene de Escandón, notaron grande diferencia pues en parte tienen una legua y en otras media y aún menos a proporción de los tornos<sup>3</sup> que dan dichos ríos, hasta juntarse, dejando circundados los cinco potreros que han reconocido, y corren a los primeros, siendo el mayor el que confina con el citado puente de la saca de agua; pero el beneficio regular y labores las hacen en los siguientes, y es lo que han ejecutado, y firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Ignacio Fajardo  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano  
Roberto García  
De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por adjudicados los cinco potreros de Tamatán de las dos parcialidades de indios huastecos y olives, con el uso y propiedad en común, según lo que han propuesto, bajo la condición de que no puedan vender, permutar ni enajenarlas a personas eclesiásticas, y prohibidas, y que han de continuar el pueblo ofrecido, en esta Ciudad, fabricando cada uno su casa a proporción de sus fuerzas, aplico y destino a cajas de comunidad el primero de dichos potreros, que principia desde el puente de la saca de agua, y lo beneficiarán destinando los respectivos capitanes de parcialidades, sujetos que por turno lo ejecutarán; su producto servirá de fondo para subvenir a las urgencias comunes y muy forzosas, y el del primer año para la construcción de dicha caja, que debe constar de tres llaves; la una se pondrá en poder [31f] del párroco: otra en la justicia ordinaria y otra en el uno de los capitanes de naturales, alternando los dos por años, en la cual se han de recoger todas las alhajas y documentos de éstas, sin incluir alguno que no lo sea. Para más cabal razón formarán libros en don[de] asienten cargos y datas, y de toda cuidará celosamente el justicia quien pasará testimonio de esta providencia y repartimiento a dichas parcialidades, viviendo advertido la responsabilidad a residencia por cualquiera omisión.

Proveído en Horcasitas, a 21 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

<sup>3</sup>Torno: recodo que forma el cauce de un río y en el cual adquiere por lo común mucha fuerza la corriente. *Diccionario de la lengua española*, edición del tricentenario.



## MISIÓN

Señor visitador fray Manuel de Herrera, de la regular observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco, ministro misionero de la de San Francisco Javier de Palahueques, cita en esta Ciudad de Horcasitas, parezco ante vuestra señoría, ante la mejor forma que haya lugar, y digo que, por cuanto me hallo beneficiado, las tierras nombradas de San Cristóbal para el laborío de maíz, pasto natural de los indios, hallan ser propias para ese efecto, tener esta nación en ellas su afecto desde su gentilidad ha sido el centro de su morada, no habiéndose verificado en ellos desertación de ellas hasta la presente por estar informado haber pedido la paz a los españoles en su defensa siempre que se les ha pedido el auxilio agregándose a ellos hasta formar barrio en esta Ciudad, como tengo referido, y por cuanto no hallo tanto ni merced, en algunas tierras, y las que se in[31v] terpretaban no ser a propósito por el peligro a que se exponen de perderse los ganados y caballerías. Por tanto pido y suplico a vuestra señoría con debido rendimiento, se digne mandar [que] queden estos miserables en legítima posesión de dichas tierras nombradas San Cristóbal, con extensión suficiente y asimismo me confiere el título o merced de ellas en el nombramiento de defensor para sus causas a don Ignacio Fajardo. Por tanto a vuestra señoría suplico [que] se sirva concederme lo que llevo pedido en lo que recibiré bien y merced.

Juro no ser de malicia y lo necesario, etcétera.

Fray Manuel de Herrera

## AUTO

Atendido a lo que propone el reverendo padre fray Manuel en que coadyuvan los peritos de la Ciudad, pasarán el agrimensor don Juan Lorenzo Ramírez de Arellano y don Juan Ignacio Fajardo, a quien se ha elegido como pide el padre ministro, a medir y demarcar 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra en el paraje nombrado de San Cristóbal, donde la misión tiene sus bienes asentados y beneficia labor, por no ser a propósito el terreno que se dice haberle asignado en el bernal,<sup>4</sup> y no habérsele mercenado con los vecinos, lo preciso al efecto en El Abra de Tanchipa.

Proveído en Horcasitas, a 15 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

<sup>4</sup> Bernal, del euskera *vernal*: “lugar de piedras o peñascos”.

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Incontinenti llamados en mi presencia don [32f] Juan Lorenzo Ramírez de Arellano y don Juan Ignacio Fajardo, bajo de juramento que éste hizo en debid[a] forma de ejercer fielmente el encargo que se le comete, y acepta; les he leído el auto que antecede que, enterados de su tenor, dijeron que lo cumplirán conforme a lo que expresa, arreglándose a lo expuesto e instrucciones. Firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Ignacio Fajardo  
De asistencia: Federico Lozada

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano  
De asistencia: Domingo Taboada

En dicha Ciudad, a 21 del mismo año y mes, los agrimensores don Juan Ignacio Fajardo, alférez de este pueblo, y su apoderado don Lorenzo Ramírez de Arellano, concurrieron en mi presencia asentando haber pasado a la medida y demarcación de tierras para la misión en fuerza del auto que oyeron el día 15, lo que han ejecutado en la forma siguiente:

De arribados al sitio que nombran de San Cristóbal, donde hace un bajío y nombran el abrevadero de Cardiel, como de norte a sur, tendieron el cordel 147 veces, que llegó como 13 fuera de la raya de Las Ánimas, hasta comprender el rincón de San Cristóbal, y con otros tantos por la opuesta cabecera y 2 leguas de fondo, que corren de oriente a poniente, y concluyen en Tolillo, ajustan los 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías asignadas, cuyo terreno han medido y mojonado a los rumbos y parajes que llevan dicho, de que se han enterado varios individuos de misión que se hallaron presentes [32v], y es el terreno a propósito en estas cercanías para labor a que son acreedores los naturales de nación palahueque, que hoy subsisten agregados (aunque gentiles) y siempre lo han hecho desde la función sirviendo de auxiliares en las compañías que se ofrecían y ofrecen; bien se necesita la extensión referida por los innumerables que viven en estos contornos entrando y saliendo aquí de paz, y es lo que han hecho, y firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Ignacio Fajardo  
[De] asistencia: Federico Lozada

Juan Lorenzo Ramírez de Arellano  
[De] asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Por adjudicadas las tierras citadas a la diligencia que antecede para la misión de San Francisco Javier con el uso y propiedad a los individuos que hoy la componen; y más que a lo sucesivo se redujeran, según y conforme se ha medido por los agrimensores, y a fin de que se promueva la solicitud de asegurar el diario y necesario alimento a los gentiles, y que esta falta no motive repugnancia a la congrega, desde ahora aplico a las cajas de comunidad la segunda legua de fondo que dice al norte, cuyo producto servirá en las urgencias precisas, y cosas comunes, contemplando el resto más que suficiente para agostadero y labores, aun cuando le quedan mancomunadamente en la Ciudad los ejidos y dehesas, encargo al reverendo padre [que] destine indios que beneficien la citada legua, señalando las varas que cada uno debe trabajar para evitar excusas y de lo que rentare el primer año se construirá [33f] dicha caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra en el de[l] justicia ordinaria, y la otra en el del capitán, o gobernadorcillo de los naturales, y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea, y de [é]se dará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta de[l] estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable a residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón, formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos, y de éste sacará otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodia, como corresponde. Así lo proveí y firmé con los de mi asistencia, en Horcasitas, a 21 de junio de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

En dicha Ciudad, a 21 del mismo mes y año, presentes don Juan Francisco Barberena, capitán de dicha Ciudad, y sus apoderados, don Antonio José Oyarvide y don Juan Ignacio Fajardo, se les hizo notorio el auto antecedente de la aplicación de tierras hechas a las parcialidades de indios olives y huastecos y el tocante al repartimiento de españoles y gente de razón. Y enterados de lo que contienen, los citados capitán y apoderados dijeron que lo cumplirán en la parte que les toque, y aquel que custodiaría en el archivo de su cargo, evacuadas las

posesiones, el testimonio que se expresa para que sirva de título y resguardo a los interesados. Firmaron conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Antonio José Oyarvide  
[De] asistencia: Domingo Taboada

Juan Francisco Barberena  
Juan Ignacio [33v] Fajardo  
[De] asistencia: Federico Lozada

Concuerda con su original que para en la visita de mi cargo, a que me remito, de donde le hice sacar (ante los testigos de mi asistencia, con quienes actúo) a instancia de los interesados. Va cierto, corregido y concertado en 42 fojas de papel, las dos primeras y últimas del sello cuarto del año pasado, por no haberlo en el presente, y las del intermedio, común, rubricadas de mi puño. Para que a los individuos que comprende sirva de resguardo y merced tocante a las tierras que en nombre de su majestad se les repartieron y adjudicaron, doy éste en Escandón, a 4 de julio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[De] asistencia: Federico Lozada<sup>5</sup>

[De] asistencia: Domingo Taboada

<sup>5</sup> “Testimonio de la merced de 2 sitios de ganado mayor, para siembra y otros pedazos de tierra con falda oriental, de El Abra de Tanchipa, a los soldados pobladores de la Ciudad de Horcasitas, por el señor gobernador don José Escandón; y su aprobación por la capitania general de esta Nueva España”, en octubre de 1764-1766. AIIHT, JM; AGHET, caja 1.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



[1f] SANTA MARÍA DE LLERA\*

[1v, en blanco.]

[2f] Carlos III, Dios guarde. Años de 1766 y 1767

Licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de este reino para la visita de la Colonia y costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, etcétera:

Certifico, que el repartimiento de tierras hecho para los vecinos de la villa de Llera [siguen siete renglones ilegibles y continúa a la vuelta] coronel don José Escandón, para aplicarlo según corresponda; el de la misión [2v], sobre que se pasaron oficio común a otros asuntos al reverendo padre.<sup>1</sup>

Aquéllos serán también intimados de que elijan dos agrimensores y éstos con Juan Antonio Segovia y José Gracia Vázquez, vecinos de Escandón [hay siete renglones ilegibles y sigue] [fd. 2a.] y hecho con arreglo a instrucciones superiores el reparto de las porciones de cada individuo en atención a sus méritos y facultades. Lo proveí y firmé con los de mi asistencia, en Llera, a 8 de julio de 1768, y en este papel a falta del sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

\* AGHET, *Llera*, caja 60 bis, exp. 16 y caja 61, exp. 16; véase cuadro 25, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 763; AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1. La primera foja del expediente dice: "1916. Contiene copia de la copia del Auto de la general visita de la villa de Llera, Tamaulipas".

<sup>1</sup> En 1755 Llera contaba con 67 familias conformadas por 257 personas. Durante la visita de Tienda de Cuervo el número de familias había aumentado a tan sólo 71 familias con 279 personas. Por su parte Osorio y Llamas contabilizó 83 familias con 348 individuos, además de incluir a 142 indios bautizados y 142 indios gentiles.

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Acto continuo, presentes los agrimensores José de Gracia Vázquez y José Modesto de Torres, aquél por parte de su majestad y éste de la villa [hay tres renglones ilegibles] como sigue:

Y consta en el cuaderno [que] leyó los mismos autos el antecedente enterándolos por menor de su contenido, de modo que pudieran entenderlo. Y para que conste esta diligencia, la firmo con los demás de mi asistencia que lo presenciaron.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## PODER

En la villa de Santa María de Llera, a los 9 días del mes de julio de 1768, ante mí, José Ignacio Butrón, teniente [de] justicia de esta villa, en jurisdicción y misión, que actuó como juez receptor con testigos de asistencia a falta de escribano, que no lo hay en los términos prevenidos por derecho, en este papel común por no haberlo de ningún sello, parecieron presentes Domingo Antonio Cab[re]ra, José Limas Rodríguez, Santos Cadena, Hilarión de Silva, Nicolás Sandoval, Juan José, Pedro Sereno Muñiz y otros a nombre de los demás vecinos y realengos de esta villa, a los que doy fe [de que] conozco, y prestada caución por sí y a nombre de los demás individuos de esta villa, dijeron:

Que estando enterados del auto de visita que el día de ayer, 8 del corriente, por orden del licenciado don José de Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos de su majestad y visitador general de esta Colonia del Seno Mexicano se le ha leído [hay cinco renglones ilegibles] en las que se consideran urgentes, precisos, conducentes a su bienestar, otorgando su poder cumplido en derecho bastante, el que por él se [3f] requiera, sea necesario, más pueda y deba valer a José Hilarión de Silva y Nicolás Sandoval, ambos vecinos y presen[tes] en esta dicha villa, generalmente hará que en todos los negocios políticos y militares que en razón a esto se requieran y se presenten ante los tribunales de estos reinos de cualquier clase que fueren, y practiquen las diligencias necesarias ante el señor visitador de esta colonia, sujeto nombrado por su majestad, que Dios guarde, para tal objeto, que comparezca ante otros cualesquiera, sean de mayor o menor grado, así en lo eclesiástico como en lo secular, haciendo memoriales, pedimentos, súplicas, requerimientos, citaciones, alegaciones, protestas y juramentos.

Y en cuanto al Ramo de Alcabalas [hay dos renglones ilegibles], asimismo para que pidan testimonio y ocurran donde les convenga, que para todo esto es dependiente y conveniente, les dan y otorgan poder en forma bastante, sin que por falta de cláusula, requisito o constancia que se les pida y digan ser necesaria

especificación, dejen de obrar, pues las que se les pidiesen se les dan por expresa con franca, libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar, sustituir con las obligaciones y relevación que sea necesaria en esta vía; otorgan que estarán y pasarán por todo lo que hagan los dichos apoderados y para su puntual guarda y cumplimiento obligan los otorgantes todos sus bienes, cada uno de por sí y a más sus personas y bienes habidos y por haber; se someten a los tribunales de su majestad que de su causa deban y puedan conocer, y con especialidad al mismo señor visitador, para que a todo vigor de derecho los compela y apremie al debido cumplimiento de lo que se obligan: y estando presentes los dichos apoderados ofrecieron defender bien y fielmente su encargo, y entendido de su obligación de que fueron impuestos por mí, lo otorgaron. Y firmaron los que supieron conmigo y los de mi asistencia, siendo los instrumentales Domingo Antonio Cabrera, José Ignacio Rodríguez y Modesto de Torres, vecinos asimismo de dicha villa, y por los que dijeron no saber firmar, lo hizo a su ruego uno de los instrumentales de que doy fe.

Pedro Sereno de Muñiz

Nicolás Sandoval

José [Hi]larión de Silva

José Ignacio Butrón

[De] asistencia: Domingo Taboada

Federico Lozada

Concuerta con su original que (con[3v]cuerta) queda entre los legajos del archivo de instrumentos públicos de mi cargo, a que me remito.

Y yo, el teniente de justicia José Ignacio Butrón lo hice sacar y saqué en estas dos fojas útiles de papel común: va cierto, corregido y comentado para pasarlo a presentar al señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos y visitador general de esta Colonia; fueron testigos instrumentales [hay ilegibles dos renglones] y José Cadena, todos vecinos de esta villa donde es dado en el mismo día del mes de julio de 1768 años. Y para que conste donde convenga, lo autoricé, firmé con los de asistencia, con quienes actúo por receptoría.

En testimonio de verdad lo firmé.

José Ignacio Butrón

De asistencia: Francisco Ramos

De asistencia: Nicolás Plaza

## ESCRITOS

Señor:

En virtud del poder y facultad que se nos ha conferido por casi todo el vecindario de esta villa de Santa María de Llera, a usted nos presentamos con los documentos conducentes para la realización de esta visita, y debiendo de nombrar los agrimensores y peritos, nombramos y presentamos para agrimensores a



José Modesto de Torre y a Vicente Pérez de la Torre, ambos hijos de primitivos pobladores, para que usted ordene y mande [que] se comience cuando quitase el referido repartimiento a los vecinos de esta villa, señalándoles las porciones particulares por los citados agrimensores a cada uno de estos individuos, para lo cual tenemos entregadas las instrucciones y listas que nos ha entregado el justicia, para su gobierno, y presentamos el adjunto en nombre del vecindario.

Dios guarde la importante vida de vuestra señoría en perfecta salud los muchos años que le deseamos y necesitamos.

Llera y julio 9 de 1768 años; a los pies de vuestra señoría, su humilde poblador.

Nicolás Sandoval

AUTO

Señor visitador don José Osorio y Llamas:

Júntese con el testimonio del poder [hay cinco renglones ilegibles] antes de ayer, mídase un cordel de 50 varas mexicanas, el que se reconocerá por mí, y sepárense en dos cuadras, cada una a distintos rumbos, que es de Gracia Vázquez con Modesto de Torres, y Juan Antonio Segovia con Vicente Pérez; éstos medirán la mesa que el vecindario y misión posea [4f] en común, cuya decisión reservo para lo sucesivo y vistas las declaraciones [hay tres renglones ilegibles] asistencia.

Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

Presentes ante mí los agrimensores José Gracia Vázquez y Antonio Segovia, éstos por parte de su majestad; Vicente Pérez y José Modesto de Torres, por la villa; Toribio Pizaña y José Felipe Rodríguez, peritos nombrados bajo juramento que les tomé con los testigos de asistencia y han hecho según se refiere, dijeron [que] aceptaban y aceptan sus respectivos encargos, y para llevarlos se arreglarán a las instrucciones y autos mencionados. Y lo firmaron con los de mi asistencia.

Vicente Pérez

José Modesto de Torres

Toribio Pizaña

Licenciado don José Osorio y Llamas

[De] asistencia: Domingo Taboada

José Gracia Vázquez

Antonio Segovia

José Felipe Rodríguez

[De] asistencia: Federico Lozada

## MEDIDA GENERAL

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES JOSÉ GRACIA VÁZQUEZ  
Y JOSÉ MODESTO TORRES

En la villa de Llera, a 11 días del mes de julio de 1768, los agrimensores José de Gracia Vázquez y José Modesto Torres, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que en fuerza de lo que se les previno han pasado a demarcar los terrenos asignados a esta villa, habiendo llevado resume[n] de las asignaciones que se les habían dado, y que habiendo medido un cordel de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisionado, inclinados al norte [al margen: línea al norte] tendieron el cordel desde el centro de la villa 75 veces, y llegaron los  $\frac{3}{4}$  de legua que hay al lindar con el terreno asignado a la misión y paraje nombrado Santa María y con 25 más se completa una legua en la ranchería de Moctezuma; con otros tantos, digo 100, línea recta al potrero del Toro; con otros tantos al potrero de Santa Isabel; con otros tantos al mogote de La Alberca; con otros tantos a la subida del Pueblito donde han concluido dicho rumbo [son ilegibles cuatro renglones]. Y regresando al centro de la plaza y tomando la derecha al oriente y vuelto a extender el cordel, se midieron 100 cordeles, que hacen una legua que completa el mogote San José. Con otros tantos al mogote de Arriaga. Con otros tantos al [ahijadero] del Fuste. Y con otros tantos al derramadero de Papacitos, y se feneció dicho rumbo, habiendo agregado la legua que [4v] faltó al del norte y todas se han medido y señalado de por sí, como lleva dicho. Y lo firmaron conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado don José Osorio y Llamas  
José Modesto de Torres  
[De] asistencia: Federico Lozada

José Gracia Vázquez  
De asistencia: Domingo Taboada

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES JUAN ANTONIO SEGOVIA  
Y VICENTE ALEJANDRO PÉREZ

En dicho día, mes y año concurrieron en mi presencia los agrimensores Juan Antonio Segovia y Vicente Alejandro Pérez, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, diciendo haber pasado en fuerza de los autos intimados a demarcar los términos que constan haberse asignado por el coronel don José de Escandón a la villa, y de su centro, inclinados al poniente, tendieron el cordel compuesto de 50 varas mexicanas 60 veces [están ilegibles cuatro renglones] y en éstos es indudable que debe constar la primera leguada de los ejidos, pues

el auto de foja 13 da por este rumbo cuatro], con otras 100 a La Joya, con otras 100 al rincón de los Naranjos y con otras 100 a la cumbre de la Mesa del Muerto, donde termina la asignación. Y vueltos a la villa, tomando la derecha a la sur echaron el mismo cordel 75 veces que llegaron al derramadero del Nopal y 25 más al Llano de la Viborilla. Otros 100 al ojo de agua de San Isidro. Otros 100 al medio de la mesa del Coro. Otros 100 al charco de Santa María y con 64 a la mojonera de San Juan Bautista, lindero de Escandón, en cuyo puente se hallaba el justicia y [el] vecino citados al efecto, motivo por el cual terminó dicho rumbo. Y cumpliendo con el encargo que se le hizo saber, en el día siguiente fueron a medir y reconocer la mesa de San Andrés y potreros de San Isidro, San Antonio y San Miguel, que están a rumbo sobre el poniente, que han pedido los vecinos y [la] misión para labores, los que no ha sido posible medir en un todo por los espesos montes que tienen, bajíos y sierra.

Hacen juicio [de que] compondrán  $\frac{3}{4}$  de leguas escasas, y es lo que han examinado, reconocido y medido, y para constancia lo firmaron conmigo y los de mi asistencia con quienes actúo.

Licenciado [José] Osorio y Llamas

Juan Antonio Segovia

Asistencia: Federico Lozada

Vicente Alejandro Pérez

Asistencia: Domin[5f]go Taboada

#### DECLARACIÓN DE PERITOS

Luego comparecieron Toribio Pecina y José Felipe Rodríguez diciendo que, como prácticos nombrados por el pueblo, han pasado a reconocer los términos asignados a la villa que acaban de señalar los agrimensores, y, por el conocimiento contiguo que les asiste, saben que toda es de igual calidad y valor para labores de temporal, que se cosecha abundante maíz en la mesa que llaman de San Andrés, potrero de San Miguel, San Isidro y San Antonio, pedidos por la villa y [la] misión, para poseerlas en común y por no tener buena división calculan que apenas cabrá a cada uno media caballería, que suele medir la fanega 150, y en años abundantes más. No hay riego que el que sale de la acequia, reedificada ahora; que al poniente puede beneficiar como 2 fanegas de sembradura y entre oriente y poniente puede beneficiar como dos fanegas de sembradura y entre oriente y sur bañará como media legua, donde lograrán cosechas tempranas en adelante. También tiene para los solares, cuya distribución es muy conveniente. Las tierras asignadas para misión son fructíferas y buenas y aunque [hay cuatro renglones ilegibles] que se hallan en las esquinas. Los solares de 20 varas de frente y 100

de fondo; y es lo que saben y pue[den] decir. No firman por expresar no saber hacerlo. Yo, con los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Atendiendo a lo pedido por la misión y villa, y más que resulta de estas diligencias condescendiendo a la instancia, declaro por términos comunes de una y otra los  $\frac{3}{4}$  de legua escasos que componen la mesa de San Andrés y potrero de San Miguel, San Isidro y San Antonio, donde se beneficien labores de temporal y por ejidos el terreno que circunda al pueblo, entendiéndose al rumbo del norte los  $\frac{3}{4}$  de legua señalados en el pasaje de Santa María y al oriente la legua marcada en el mogote de San José. Al poniente los 60 cordeles mojonados en El Ebanito y al sur los 75 que llegaron al derramadero del Nopal, de los [que] usarán los naturales y vecinos de razón, sin embarazo ni perjuicio de tercero, no sólo los que ahora subsi[s]ten, sino cuantos en lo sucesivo se [5v] agreguen con este objeto. Dirige el ánimo a señalar terreno común el que no puede enajenarse en ningún tiempo y designó a propios de la villa la citada legua que se midió al oriente y que los agrimensores vuelvan a dividir porciones particulares, dando a los pobladores antiguos 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías, a sus hijos y nuevos agregados a 2 sitios y 6, y a los de menos méritos a 2 sitios; llevando listas para atenderlos y asimismo en el beneficio particular que tengan, ciñéndose a la instrucción que se les entrega con el método de prolongar la medida si lo dictare el terreno.

Proveído en 14 de julio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Incontinenti, presentes los agrimensores José de Gracia Vázquez y Vicente Alejandro Pérez, y Antonio Segovia, se les leyó el auto anterior, y enterados de su tenor, ofrecieron cumplir literalmente con arreglo esta instrucción que reciban.

Esto respondieron y firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Modesto de Torres

Vicente Alejandro Pérez

Juan Antonio Segovia

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada



### MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Llera, a 16 del mes de julio de 1768, los agrimensores José Gracia Vázquez y José Modesto de Torres, por la de la villa [hay cuatro renglones ilegibles], de las tierras demarcadas, que está puesto a su cuidado, llevando una lista de los individuos para preferirles por sus antigüedades y méritos, con prevención de atenderlos en el beneficio particular de cada uno, reservando para auto nulas aplicaciones, y han procedido con asistencia de los interesados en la forma siguiente:

### REPARTO DEL TERRENO DEL NORTE

1. De arribados a la mojonera que nombran de Santa María, donde se hallan las tierras de esta misión y linderos de ellas, de sur a norte, tendieron el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas que, por la opuesta frente igual número y 4 leguas de fondo de oriente a poniente, ajustan 2 sitios de ganado menor [mayor] y 6 caballerías de tierra [6f]. Demarcose y pidiola José Cadena, antiguo agregado, y se le adjudicó.
2. Al mismo rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada otras tantas y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Siguiendo el expresado rumbo se midieron 26 cordeles de frente que componen 1 300 varas mexicanas de fondo, que hacen 4 leguas; completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Al citado rumbo se midieron asimismo 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
5. Al referido rumbo se midió el cordel 26 veces, que por la cabezada opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Macías, antiguo agregado, y se le adjudicó.
6. Enseguida, del mencionado rumbo se midieron otras 26 cordeladas, que con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de agua de fondo hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador de Santiago, y antiguo agregado, y se dio.

7. Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Joaquín García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
8. Continuando el referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola [6v] Antonio Joaquín García, y se le adjudicó.
9. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 2 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Félix de Ortega, hijo de primitivo poblador, a quien se le adjudicó.
10. [Al] precitado rumbo se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, por la opuesta cabezada de otras tantas y 20 000 varas mexicanas de fondo que componen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Lucas de Cepeda, antiguo agregado, y se dio.
11. [Al margen: Última del sur al norte.] Enseguida del precitado rumbo, se tendió el cordel 26 veces que hacen 1 300 varas que, por la frente opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, hacen 2 sitios [de] ganado [menor] y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Salvador de la Cruz, antiguo agregado, y se le dio.
12. Terminó en la mojonera llamada de La Ventana y paraje en que se deslindan las tierras de Aguayo con las de esta villa y se han vuelto al linde los expresados ejidos de ésta, donde tendieron el cordel expresado de sur a norte 26 veces de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Zapata, antiguo agregado, y se le adjudicó.
13. Siguiendo el mencionado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Lucas Villalobos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
14. Continuando el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola José Medina, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [7f] 15. Asimismo se midieron al citado rumbo 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Pedro Cadena, antiguo agregado, y se le dio.



16. Al precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente, que hacen 1 300 varas que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Gabriel de León, antiguo agregado, y se le adjudicó.
17. Continuando el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas, que igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Joaquín de Escobedo, antiguo agregado, y se le adjudicó.
18. Al prescrito rumbo se midieron 26 cordeladas de frente, que hacen 1 300 varas que, por la opuesta igual número y 20 000 de fondo que componen 4 leguas, completan porción de 6 caballerías de tierra y 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Felipe Gaona, antiguo agregado, y se le adjudicó.
19. Continuando el mismo rumbo, se midieron 26 cordeles que, otros tantos por la opuesta y 4 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
20. Se midieron al mencionado rumbo otras 26 cordeladas de frente, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo que componen 20 000, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Rosalía, antiguo agregado, y [se] le dio.
- [21.] Y continuando dicho rumbo se midieron 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola José [7v] Almaguer, antiguo agregado, y se le adjudicó.
22. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe de la Cruz, antiguo agregado, y se le adjudicó.
23. Al precitado rumbo se midieron 1 300 varas de frente que hacen 26 cordeladas de a 50 varas cada una que, por la opuesta igual número y 20 000 varas mexicanas de fondo que hacen 4 leguas, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Domingo de Lara, y se le adjudicó.
24. Al precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 2 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Laureano Ríos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
25. Al precitado rumbo se midieron 1 300 varas que, por la opuesta igual número y 20 000 de fondo, hacen porción de 2 sitios de ganado menor y 6

- caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mateo de la Trinidad, antiguo agregado, y se le adjudicó.
26. Al mismo rumbo se midieron 26 cordeladas que, otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Javier de la Cruz, y se le adjudicó.
27. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Aguillón y Juan Antonio Céspedes, modernos agregados, y se les dio de por mitad. [Al margen: Mojonera de Tres Cruces de norte a sur.]
- [28.] Terminó en la mojonera expresada de la Venta, de donde se pasaron a la de Tres Cruces, y tendiendo el cordel de sur a norte 26 veces, que hacen 1 300 varas, que por la opuesta igual número[8f] y 4 leguas de fondo de poniente a oriente hacen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de la Cruz, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
29. En el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Anastasio Margil, agregado, y se le adjudicó.
30. Al referido rumbo se midieron 1 000 varas mexicanas, que hacen 20 cordeladas de 50 cada una que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor escasas. Demarcose y pidiola Guillermo Pérez, moderno agregado, y se le adjudicó.
31. Continuando el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Juana Francisca Ruiz, viuda de Luis, antiguo poblador, y se le adjudicó.
32. Se midieron al nominado rumbo otras 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ordóñez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
33. Se midieron al nominado rumbo 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Marcos de la Cruz, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó a los lindes de los ejidos y contra la mesa que llaman de San Fernando.

[Nota al margen:] De orden superior, Llera y agosto 16 de 1768.

Éste es Leonardo Torres y no Marcos de la Cruz, que por equivocación se puso. Vale así.



Por no tener el otro derecho alguno y ser dicho Leonardo de los primitivos voluntarios sin ayuda de costa y hermano [8v] de dos pobladores, quienes todos vinieron juntos.

Cuyas 33 porciones han medido y demarcado como en cada una se asienta, teniendo a la vista la instrucción y órdenes del presente juez licenciado Osorio, ante quien se hizo la adjudicación con informe de los apoderados y algunos interesados y en cumplimiento de lo mandado y sin perjuicio ni agravio de tercero.

Lo firmaron conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José Gracia Vázquez

Modesto de Torre

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: José Lozada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la expresada villa, a 17 del expresado mes y año, los agrimensores Antonio Segovia y Vicente Pérez, aquél de parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia, asentando que en virtud de lo que se les ordenó y arreglado a las instrucciones dadas han salido a dividir las tierras demarcadas, llevando listas de los individuos para preferirlos según las antigüedades y méritos, no olvidando atenderles en el beneficio particular de cada uno, reservándose las apelaciones para ante mí, y han procedido con asistencia de los interesados y otros vecinos, en la forma siguiente:

34. Y de arribados a la mojonera que llaman del Nopal, tendieron el cordel, del note al sur, 30 veces que, con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan porción de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Sandoval, primitivo poblador, y se le adjudicó.
35. Continuando el mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás Rodríguez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
36. Enseguida del precitado rumbo se midieron 1500 varas, que hacen 30 cordeladas de a 50 varas que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Hi[9f]larión Silva, primitivo poblador, y se le adjudicó.
37. Enseguida, del mismo rumbo, midieron 26 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicasio de Mata, antiguo arregado, y se le adjudicó.

38. Al mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santos Cadena, primitivo poblador, y se le adjudicó.
39. Continuando el mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 4 leguas de fondo, hacen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisca de Salas, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
40. Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 30 cordeles de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Sereno, primitivo poblador, y se le adjudicó.
41. Asimismo se midieron, siguiendo el mismo rumbo, otras 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, por la opuesta igual número y 20 000 de fondo que componen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Martín de Trejo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
42. Prosiguiendo el mismo rumbo se midieron otras tantas cordeladas que, igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías [de tierra]. Demarcose y pidiola José Macías, primitivo poblador, y se le adjudicó.
43. Al mencionado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente y, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Flores, moderno agregado, y se le adjudicó.
- [9v] 44. Prosiguiendo dicho rumbo se midieron 30 cordeladas que, igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcola y pidiola Casimiro Macías, primitivo poblador, y se le adjudicó.
45. Continuando el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Faustina González, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
46. Prosiguiendo el precitado rumbo se tendió el cordel otras 30 veces, que hacen 1 500 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 20 000 de fondo que componen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María del Carmen, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
47. Siguiendo el mismo rumbo, se midieron otras 30 cordeladas que, igual por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Justa Rufina, viuda de antiguo poblador, y se le adjudicó.



48. Al mismo rumbo se midieron 1 500 varas de frente que, hacen 30 cordeladas de frente, de a 50, y por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucrecia de la Concepción, viuda de primitivo [poblador], y se le dio.
49. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Luis Beltrán, y se le dio, terminando en la mojonera de Escandón que llaman San Juan Bautista.

[Nota del copista: “Hay un renglón ilegible. Sigue un cam[10f]bio de rumbos, pero no puede saberse por dónde empezaron a medir, por esta falta, pero se deduce que comenzaron por dicha mojonera de San Juan, según el orden de numeración que marca el plano el rumbo de las cabezadas de la número 50, que está visible ser de sur a norte, y como lo indica también el que la número 64, que termina este cuarterón en la mojonera de San José, al norte de San Juan”.]

50. Tendieron el cordel de sur a norte 26 veces, que hacen 1 300 varas que, por la frente opuesta igual número y 20 000 varas de fondo de oriente a poniente que hacen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Javier, antiguo agregado, y se le adjudicó.
51. Al referido rumbo se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas de frente de a 50 cada una que, por la opuesta otras tantas y 20 000 [varas] mexicanas que componen 4 leguas, ajustan porción de 12 caballerías de tierra y 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Isabel Juárez, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
52. Siguiendo el mismo rumbo se midieron 26 cordeladas que, igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Claudio, y se le adjudicó.
53. Enseguida del mismo rumbo se midieron otras 26 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Juan Manuel González, antiguo agregado, y se le adjudicó.
54. Al mismo número se tendió 26 veces que, igual número por la opuesta frente y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Pecina, y se le adjudicó.
- [10v] 55. Por el citado rumbo se midieron 26 cordeladas, que a 50 cada una componen 1 500 de frente cada una que, con igual número por la opuesta y 20 000 de fondo que ajustan 4 leguas, completan porción de 2 sitios de

- ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Pecina, y se le adjudicó.
56. Al precitado rumbo se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, componen porción de 6 caballerías de tierra y 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Toribio Pecina, antiguo [poblador], y se le dio.
  57. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeles de a 50 varas cada uno que, con igual número por la opuesta y 20 000 [varas] mexicanas que hacen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Ramos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  58. Al mismo rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ignacio de Leyva, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  59. Continuando el precitado rumbo se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Ignacio Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  60. número y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor, y pidiola Juan Zúñiga, moderno agregado, y se le adjudicó.
  61. Siguiendo el nominado rumbo se midieron 1 500 varas que, por la opuesta frente otras tantas y 20 000 de fondo, que hacen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios [11f] de ganado menor y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Domingo Zúñiga, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  62. Al mismo rumbo se midieron 22 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 20 000 varas que componen 4 leguas de fondo, ajustan porción de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Felipe, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  63. [Al margen: No sacó el documento porque dijo no tener con qué mantenerse, y éste quedó indultado.] Al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Miguel Zavala, moderno agregado, y se le dio.
  64. Enseguida de dicho rumbo se ha medido un pedazo de terreno, que su fondo es de 109 cordeladas y de ancho 52 y termina en la mojonera que llaman de San José, de que por haberlo pedido José de Salas, primitivo poblador, expresando [que] se contentaba con él, aunque no componía la porción que le correspondía, se le adjudicó.
  65. De donde pasaron a la mojonera de San Carlos, paraje que hace cuadro el ejido y tendieron el referido cordel de sur a norte 20 veces, que hacen 1 000

- varas que, por la frente opuesta otra tantas y 4 leguas fondo de oriente a poniente, ajustan porción escasa de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Antonio Sepúlveda, moderno agregado, y se le adjudicó por expresar contentarse con ella.
66. Continuando el expresado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás de Ordóñez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
67. Siguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Luis Miranda, y se le adjudicó.
68. Siguiendo el citado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de [11v] fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Ignacio Butrón, teniente de justicia de esta villa, y se le adjudicó.

[Nota al margen: Por reclamo que hizo el señor visitador, esta porción está ferida con la siguiente.]

69. Continuando el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas que, igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Valerio Cruz, antiguo [poblador], y se le dio.
70. Al precitado rumbo se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas, que por la opuesta otras tantas y 20 000 mexicanas que componen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Cristóbal de la Cruz, antiguo agregado.

Terminó en la esquina de las tierras de la misión por el rumbo al norte.

Las cuales 36 porciones se han hecho como en cada una se afirma, con arreglo a la instrucción y demás disposiciones del presente señor comisionado, a quien se reserva la terminación de ésta. Y lo firman los dos agrimensores con uno de los apoderados y yo y los de mi asistencia, y no el otro por no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan Antonio Segovia  
[De asistencia]: Federico Lozada

Vicente Alejandro Pérez  
Nicolás Sandoval  
[De asistencia]: Domingo Taboada

He por adjudicadas las 70 porciones divididas a los pobladores de esta villa, conforme en cada una se declara; las disfrutarán con uso y propiedad bajo las condiciones siguientes:

- Que sus dueños han de poblarlas, atenta su calidad, fabricando casas dentro de la villa y solar destinado, lo que se hará dentro de dos años, pena [hay cinco renglones ilegibles] término y verifique el respectivo pueble de ganados, siendo a propósito para agostadero y labor, sirviendo al efecto y en este caso no se han de vender a persona eclesiástica y prohibida, so la misma.
- Que uno solo no puede adquirir más de tres porciones, amontonándolas en hacienda o estancia en perjuicio del aumento a que se aspira, so la misma.
- Que han de ser posesionados en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto quedara testimonio íntegro al justicia, para que lo ejecute sin [12f] percibir derechos, mojonando las porciones señaladas, con citación de las jurisdicciones inmediatas, para los linderos colindantes, a fin de evitar perjuicio y sucesivo agravio.
- Lo mismo harán con las tierras de la misión, pasando un tanto.
- Se repartirán los solares [hay tres renglones ilegibles] todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza.
- Concluido esto se remitirá testimonio que acredite el término dicho entendido de responsabilidad por omisión.
- A los pobladores que se agreguen asignará solar, agua y tierras en el realengo más inmediato, sin adjudicarlas en propiedad, hasta que soliciten composición en el Juzgado Privativo y en primer lugar las porciones repartidas, si sus dueños faltaren a lo prevenido.
- Los vecinos quedan sujetos, como estaban, a la defensa y socorro de la villa, como que ahora importa más para defensa de sus tierras.
- Para que [hay cinco renglones ilegibles] instancia y pida cumplimiento de lo aquí ordenado. Y a su tiempo la imposición de penas... determinadas y dos regidores diputados que juntos con el justicia fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, que queden enterados, que sean los individuos que los compongan del fin a que se dirige las suyas; votarán dichos encargos que deben servir los que tuvieren mayor número de vocales y otros cuidarán de las tierras desiguales a propios de la villa, cargándolas de siembras, que su producto sirva para beneficio común, se dictará comisión llevando cuenta y razón [hay cuatro renglones ilegibles] responsable su [disidencia], siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.



Proveído en Llera, a 17 de julio de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]  
[De] asistencia: Federico Taboada

De asistencia: Domingo Taboada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Fray Juan Palomares, de la secular observancia de Nuestro Padre San Francisco y ministro de doctrina por autoridad apostólica de esta villa y misión de Peña Castillo de Santa María de Llera y la jurisdicción, etcétera, ante usted parezco en la mejor forma que el derecho me permite y digo: [hay cuatro renglones ilegibles] conversión, para que ésta se logre, a usted suplico se sirva asignarles en conformidad y unión las mismas tierras, que se han cultivado para la manutención y alivio de esta misión que en las de la mesa, donde en varios pedazos caben 10 o 12 fanegas de sembradura por estar contiguas a las de los pobladores, quienes a la misión las tenían prestadas; y ahora que dichos vecinos piden de favor a vuestra señoría [que] les dé uno de estos pedazos para labores, suplico y pido, por los dichos predios, mis hijos, de que todos se hallen contiguos e inmediatos, para que estando todos juntos puedan resistir, contener y defender de cualquier ataque o asalto que se les quiera hacer [siguen cuatro renglones ilegibles].

Por tanto ante la gran piedad y caritativo celo de vuestra señoría espero [que] me conceda esta súplica, tan hija de su benevolencia, que les pedimos, sin que por eso se les deje de asignar las tierras mercedadas de la misión, para la cría y estancia o extensión de su ganado.

Y por tanto de vuestra señoría espero [si decide], si ha lugar, se conceda mi petición.

A vuestra señoría suplico [que] condescienda con esta mi suplica, que hago en nombre del gobernador y demás hijos de esta misión, atendiendo a su beneficio, como llevo dicho, y protesto en el modo que debo no ser de malicia, etcétera.

Villa de Santa María de Llera, julio de 1764 [sic].

Juan Palomar

AUTO

[Hay cuatro renglones ilegibles] San Andrés, pasarán los agrimensores José Gracia Vázquez y José Modesto de Torre a medir y tender o señalar 8 sitios de ganado mayor y 6 caballerías de tierras en el paraje asignado por el coronel

don José [de] Escandón, prolongando la medida como expresa haberse pedido y consta el cuaderno tercero; a cuyo efecto llevarán razón de dicho documento.

Proveído en Llera, a 11 de julio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[De] asistencia: Federico Lozada

[De] asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego presentes los agrimensores arriba nombrados les hice saber el auto antecedente, y entendidos de su tenor dijeron que lo cumplimentarán, y para constancia lo firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José Modesto de Torres  
Federico Lozada

José Gracia Vázquez  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

En 17 de julio de 1768, los agrimensores José Gracia Vázquez y José Modesto de Torres llegaron afirmando que en virtud de lo resuelto han salido a dividir [13f] las tierras de misión, y llegados que fueron a la cuchilla de San José, pasaje consignado a ella, tendieron el cordel, compuesto de 50 varas mexicanas, 92 veces y media, corridos de sur a norte, y concluye en el potrero del Toro, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 legu[as] de fondo medidas de oriente a poniente y fenecen en la loma de Santa Clara o mesa del Capón, ajustan 8 sitios de ganado mayor y 6 caballerías de tierra, y que han comprendido terreno a propósito para saca de agua, y que todo lo han hecho con arreglo a la instrucción y más prevenido. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Modesto de Torres  
[De] asistencia: Federico Lozada

José de Gracia Vázquez  
[De] asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente para la misión Peña Castillo, individuos que ahora la componen y más que en lo sucesivo se agreguen con el tiempo a la nación [hay tres renglones ilegibles] a



fin [de] que se promueva asegurarles el preciso alimento y que su falta motive repugnancia a la reducción.

Desde luego asignó para casas de comunidad la primera legua cuadrada de las 4 que principian en la cuchilla de San José, contemplando el resto más que suficiente, para agostadero, aun cuando le quedan las labores comunes con las de la villa en la mesa de San Andrés, y los ejidos bajo condición de que en ningún tiempo se pueden vender ni enajenar dichas tierras.

Encargo al reverendo padre [que] destinen indios que beneficien la citada legua señalando las varas que cada uno debe trabajar para evitar excusas, y de lo que sentare el primer año, se construirá dicha caja con tres llaves: la una que debe parar en su poder, la otra en el de[l] justicia ordinaria y la otra en el del capitán o gobernadorcillo de naturales; y a lo futuro se recojan en ella los efectos de alhajas y documentos de la misión, sin incluir ninguno que no sea y de que se pagará moderadamente su estipendio al sacristán de doctrina, sacando lo más urgente y preciso, y reservando la otra parte donde suplirá la concedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable a residencia, conforme [13v] reales disposiciones.

Para la más cabal razón formará libros dónde asentar cargos y datas, a fin de que no se alegue ignorancia. Quedará testimonio de la división con el íntegro tocante a repartimiento hecho a vecinos de éste, sacando otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodie como corresponde.

Así lo proveí y firmé con los de asistencia en Llera, a 18 de julio de 17[6]8.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[De] asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN AL TENIENTE [DE] JUSTICIA Y APODERADO PUBLICACIÓN

En la villa de Llera, a 19 de julio [de 1768] del expresado año, yo el comisionado, teniendo a mi presencia a don José Ignacio Butrón [José Ignacio de Silva] teniente [de] justicia y Nicolás Sandoval con José Ignacio de Silva, apoderados después de haber hecho notorio el auto anterior y el que concluye el repartimiento de tierras practicado a los vecinos y gente de razón, impuestos de lo que contienen uno y otro, quienes dijeron [que] cumplirán exactamente lo que a cada uno toque, y asimismo procurará el procurador síndico que se eligiere la mejor distribución de aguas, así en los solares como en las inmediaciones, labores y en interiores. Tienen nombrado regidor a Domingo Cabrera.

Esto respondieron y firmaron conmigo y los de asistencia, excepto el apoderado Silva, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Nicolás Sandoval  
De asistencia: Federico Lozada

José Ignacio Butrón  
De asistencia: Domingo Taboada

#### CONCUERDA

Concuerda con el [original] repartimiento de tierras verificado en la villa de Llera, a que me remito, y para que conste el presente, que he sacado y corregido ante los testigos de mi asistencia, con quienes actúo; y lo firmo en 38 fojas útiles, rubricado de mi puño; las dos primeras y últimas de papel del sello cuarto del año pasado por no [haber habido del] presente, y fecha en el Real de Borbón, a 9 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]  
[De] asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

De asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO DE RECIBO

En la villa de Santa María de Llera, a los 18 días del mes de agosto de 1768, [14f] yo, el teniente capitán y justicia de ella, su real escuadra y misión, José Ignacio Butrón, recibí el presente testimonio de repartimiento de tierras, practicado a los vecinos y pobladores de ella por mano de don Domingo Quijano, vecino de Tampico, y remitido por dicho señor desde el Real [de] Borbón por el señor licenciado y visitador general don José Osorio y Llamas, y respecto hallarse todo el vecindario en la composición de sus labores, se avisará para que se verifique la posesión, lo que sin dilación se hará el día 20 del presente mes, con la solemnidad acostumbrada, para que se ejecuten con puntualidad los proyectos y exposiciones de la pasada visita, y para que conste, lo firmé con testigos de asistencia con quienes actúo por receptoría.

José Ignacio Butrón  
[De] asistencia

[De] asistencia

## AUTO DE PUBLICACIÓN

En la dicha villa de Santa María de Llera, en 21 del referido mes de agosto de dicho año de 1768, como a las 9:00 de la mañana, yo, el referido teniente[de] justicia, después de misa mayor y junto el vecindario de ella, a son de caja como es costumbre en las casas reales, o cuerpo de guardias, les publiqué e hice notorios los citados decretos y órdenes, que en el dicho testimonio se contienen, y con especialidad el que incluye dicho repartimiento, para que estén todos a su tenor, salieren los interesados a recibir su porción de tierra que respectivamente se les adjudicó y señaló, para que las disfruten y defiendan en los sucesivos pleitos, y las amojonen con linderos fijos y duraderos, a cuya disposición dijeron: que a todo lo dispuesto y mandado están obedientes y conformes, y me suplicaron [que] detuviera las posesiones hasta el día 29 del corriente mes respecto no haber acabado la disposición de sus labores, las que procurarán [que] queden concluidas para ese tiempo y se ejecutará sin estorbo la predicha orden, y considerando ser justa la petición, se suspendió por ahora la ejecución. Y para que conste, lo mandé asentar y lo firmé con los testigos de asistencia con quienes actúo por receptoría, como dicho es:

José Ignacio Bu[14v]trón  
[De] asistencia

[Rúbrica]  
[De] asistencia

## POSESIONES DE TIERRAS

## AUTO

En la referida villa de Llera, a 29 de agosto de 1768, yo, dicho justicia, en virtud de lo mandado en el auto que antecede, hice parecer en mi presencia a los apoderados Nicolás de Sandoval y José Silva, a los peritos Toribio Pecina y José Federico Rodríguez y al agrimensor José Modesto Torres y Miguel Vicente Pérez, que fueron con el regidor Domingo Cabrera [hay cinco renglones ilegibles] y lo hice poner por diligencia, que la firmaron los que supieron conmigo y los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es:

José Ignacio Butrón  
[Rúbrica]

Nicolás Sandoval  
[Rúbrica]

## COMIENZA LA POSESIÓN

Luego incontinenti llegando a la mojonera del Nopal que nombran de San José, y divididos los 75 cordeles de ejido, que por este viento del sur se le dieron a la

villa desde donde empiezan las porciones repartidas una en pos de otra respectivamente, según los méritos de cada uno, como consta del referido testimonio de su repartimiento; tomando rumbo de norte a sur y presentes los interesados y dueños de ella les di a 15 vecinos posesión de la parte que a cada uno se adjudicó y quedaron entre sí divididos, mediando las señales o mojoneras que pusieron por linderos, reconociendo cada uno lo que le pertenece, de frente de norte a sur y de fondo de oriente a poniente, 4 leguas que fenecen en la parte del sur en el picacho o cerro de San Ignacio que nace sobre la mesa o cerro del nacimiento de río Frío y en la parte del norte, en el rincón del Monte Alberne, arriba del nacimiento del río de Sabinos, y habiendo concluido las 15 porciones en la mojonera de la mesa de San Juan Bautista, que es la que divide las tierras de esta villa de las de Escandón. Me regresé de ella con la misma comitiva e interesados de las mismas porciones, y tomando rumbo sur a norte el día 30 del citado mes en demanda de la villa, les di posesión a 16 vecinos primitivos pobladores y antiguos agregados, respectivamente, en la parte que a cada uno según sus méritos se les adjudicó en el repartimiento, como consta del testimonio de él, al que, arreglado en la misma forma, quedaron los [15f] interesados y dueños en legítima posesión y divididos entre sí con las señales y mojoneras que por señales pusieron de vara y media de alto, reconociendo los frentes de sur a norte y de fondo de poniente a oriente 4 leguas que se midieron a cordel y fenecen por la parte del sur en la ceja o cumbre de la mesa de San Nicolás, a la medianía que hace entre la Cañada Honda y el paso de la Panocha, quedando el río dentro de las tierras de estos vecinos, y de él al lindero señalado hay distancia de 106 cordeladas; y por la parte del norte fenecen las 4 leguas en la orilla o Cabeza del Llano de las Sabinitas, cuyas 15 porciones y las otras 16, que principian en la mojonera de San José o Nopal del este al oeste, quedando de por medio entre unas y otras porciones el camino real de Escandón a esta villa, como lindero fijo y división de ellas de oriente a poniente.

Y devueltos con la misma compañía y demás interesados a la mojonera llamada de San Carlos, desde donde se tomó rumbo de sur a norte por la orilla del ejido, que se dejó a oeste o poniente, a cuyo viento le dieron 70 cordeladas el día 31 del mencionado mes de agosto, les di posesión a 6 vecinos en sus respectivas porciones que rematan y hacen esquina a la parte del norte, lindando con las tierras de la misión de Peña Castillo, y siguiendo estos frentes de sur a norte, quedan asimismo divididas las 6 porciones entre sí con mojoneras que hace la división de una y media varas de alto y sus fondos de oriente a poniente de 4 leguas medidas a cordel, que fenecen en la misma de Santa Clara o Mesa del Capón, por la parte del norte y por la del sur en el rincón del Monte Alberne, cuyo lindero fijo se puso en el paraje de la casita de San Francisco, habiendo estado las jurisdicciones de Jaumave y Escandón, quienes quedaron divididas y acordes en buena armonía y los 37 individuos a quienes di las dichas posesiones, que quedan repartidas;



quedaron cada uno en legítima posesión y dominio de sus tierras, habiéndose dado posesión solemne a nombre de su majestad (que Dios guarde) tomándolos por la mano y entrándoles a dicha tierra que se les ha [15v] adjudicado, haciéndoles hacer demostraciones y señales de legítima propiedad y señorío de ellas, amonestándoles las circunstancias y condiciones con que su majestad les hacía gracia, donación y merced de ellas, con las que se conformaron y a una voz respondieron que inviolablemente las obedecen y las observarán.

Y para que conste mandé [que] se adjudiquen e inserten estas diligencias con el expresado testimonio y que se custodie en el archivo de instrumentos públicos de mi cargo y lo firman conmigo y los de mi asistencia con quienes actúo por receptoría, los que saben, de que doy fe.

José Ignacio Butrón

[Rúbrica]

#### SIGUE LA POSESIÓN

En la referida villa de Santa María de Llera, a 1o. de septiembre de 1768, yo, el referido teniente en compañía de los interesados, agrimensores y peritos y regidor arriba nombrados y de los interesados, a fin de concluir las posesiones que por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, visitador de esta colonia, se me ha mandado dar a los vecinos de esta villa de las porciones de tierra que en repartimiento se les ha adjudicado a cada individuo según su auto, según consta en el repartimiento hecho por dicho señor en la pasada visita y se conserva en el archivo de mi cargo, con arreglo a él y con la expresada compañía, llegados al lindero o mojonera divisoria puesta sobre la cuchilla de San José, a la parte norte, que completan 75 cordeles de ejidos, que por este rumbo le dio a la villa y las tierras de la misión de Peña Castillo y a lindar de ella desde dicha mojonera siguiendo el rumbo de sur a norte se hallan las porciones señaladas que se le adjudicaron a los vecinos de esta villa, lindando los frentes consecutivamente unos en pos de otros por el citado rumbo, al respectivo de los méritos de cada individuo; en donde di posesión solemne a 16 vecinos y quedaron divididos entre sí con las mojoneras que en cada porción pusieron sus dueños de vara y media en alto, terminando dichas porciones en la mojonera de La Ventana, que divide estas tierras y las de Aguayo, y puestas con citación de dicha jurisdicción y asistencia del capitán don [16f] Antonio de Puga, en cuyo nombre vino con los vecinos de ella, y quedando dichos vecinos posesionados enterados de lo que a cada uno pertenece de frente y fondo, de poniente a oriente en 4 leguas medidas a cordel, y terminan por la parte del norte contra los esteros de Paloma donde se puso la mojonera llamada La Tapada, y por la del sur contra la mesa llamada de (Butrón) los p[o]treros de los que llaman de Butrón.

Y desde el lindero de La Ventana, el día 2 del citado mes me regresé con la misma compañía y demás individuos en demanda de la villa, tomando rumbo de norte a sur, y a lindes de las porciones dadas de particulares, di posesión a 11 vecinos, terminando las porciones en el potrero que llaman de Palmillas, lindero que se reconoce para dividir estas porciones de las tierras de la misión de Peña Castillo, y en la misma forma dividióse entre sí con las mojoneras puestas en la frente de cada porción que por suya se le enteraron de su fondo que, de oriente a poniente, tienen 4 leguas, reconocidas hasta la medianía de la sierra o división que hace la Sierra Gorda y la de Santa Clara por la parte del norte y por la del sur hasta el Maguey Blanco, que hace potrero en frente del frente del paso de los Corralitos o Platanitos, que llaman.

Cuyas 27 porciones quedan posesionadas en la misma manera arriba dicha, dadas a cada individuo en nombre de su majestad con las demostraciones y señales que hicieron de legítima propiedad y señorío, explicándoles las circunstancias y condiciones con que se les hará la merced de ellas, de que todos quedaron enterados y obedientes a su observancia.

Y para concluir esta diligencia, con dicha compañía pasé de este lindero a la mojonera nombrada las Tres Cruces, que divide por la parte del oriente la legua de ejido, que se dio a la villa para propios de ella, por el señor visitador; desde ella tomando rumbo al sur, se dio posesión a 6 pobladores de otras tantas porciones que lindan consecutivamente unas con otras como consta de dicho repartimiento, colindando con el ejido de la villa, y habiendo quedado divididos con las mojoneras y señales, siendo aquéllas de vara y media de alto, y siendo su frente de norte a sur y sus fondos de poniente a oriente que medidos hacen 4 leguas que fenecen por la parte del sur con la orilla del llano de Sabinitas en la mojonera llamada La Esperanza, y por el norte a la salida del último potrero de los que llaman de Butrón, cerca de la boca en que se concluyeron las medidas particulares con solemnidad y explicación de condiciones acordadas, de que quedan entendidos y conformes en sus circunstancias para su ejecución y en todo tiempo conste. Lo firmo con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría, como dicho es, y con los demás que supieron.

José Ignacio Butrón  
[Rúbrica]

Nicolás Sandoval  
[Rúbrica]

AUTO

En dicha villa, en 4 días del mes de septiembre de 1768, yo, el dicho teniente justicia, en atención a que en el decreto de 17 de julio del corriente año se me manda, por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, dar posesión de las tierras de la misión, mandé [que] se citare a fray Juan Palomar, misionero de

ella, y que pase tanto del testimonio del repartimiento de la misión al dicho padre y pase en persona a la misión o convento con el expediente a tanto del testimonio, y presente el dicho padre se lo leí y enteré de su tenor y se lo entregué para que lo estudie donde corresponde, y cobré recibo en forma que mandé [que] se adjudique, lo presente a estas diligencias para que conste. Y asimismo de ruego y encargo supliqué a su paternidad [que] se sirviere mandar juntar los hijos de su misión para el día siguiente y con ellos y sus soldados saliese el reverendo padre a tomar posesión de las tierras demarcadas a su misión como se me ordena, a lo que respondió que irían los hijos, y en su nombre destinaría persona de su satisfacción que en cabeza suya lo representare respecto de hallarse enfermo, y no poder montar a caballo por sus accidentes; esto respondió, y porque conste, lo firmó su paternidad conmigo y los testigos de asistencia, de que doy fe.

José Ignacio Butrón  
[Rúbrica]

Juan José Palomar  
[Rúbrica]  
Asistencia

#### DILIGENCIA DE POSESIÓN

En la referida villa, a 4 del mes de septiembre del corriente año, yo, el teniente justicia [hay ocho renglones ilegibles] ella los de las misiones de sur a norte con 92½ cordeladas de frente de a 50 varas mexicanas cada una, y rematan en el potrero de Palmillas, nombrado el Toro, que por su opuesta cabezada otras tantas y 4 leguas de fondo de oriente a poniente, que terminan en potrero del Platanito o Corralitos por el sur y por el norte con la mesa del Capón o Santa Clara, completan porción de 8 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, demarcadas y mezcladas a dicha misión en la que ha dicho don Matías de Santa Cruz, o gobernadorcillo, alcalde y capitán de los hijos de ella, los tomé de la mano y en nombre de su majestad (que Dios guarde) los entré en posesión legítima sin estorbo ni embarazo, y en presencia de los circunstantes, los paseé en dicha tierra, prometiéndoles ampararlos en dicha posesión y señorío de ella en caso de que se les promueva cuestión [hay nueve renglones ilegibles] quedando enterados de ellas, y dijeron que las observarían y guardarán inviolablemente, y para que en todo tiempo conste, lo firman conmigo y los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría. El reverendo padre don Matías Santa Cruz y los demás que supieron, y por los hijos de la misión lo hizo Juan Manuel de Salas. Doy fe

José Ignacio Butrón [Rúbrica]  
Nicolás de Sandoval  
[Rúbrica]

Fray Juan Palomar [Rúbrica]  
Juan Manue[1] Zaragoza de Salas  
[Rúbrica]

## MEDIDAS DE SOLAR

En la dicha villa de Llera, a los 10 [días] del mes de septiembre del año corriente, yo, dicho teniente, para concluir dichas diligencias y cumplir con todo lo ordenado que manifiestamente se me impone en el expresado decreto del 17 de julio, que es en el que se me manda dicho repartimiento de solares, convidé [hay seis renglones ilegibles] que a cada un solar se le quitaban, y sobre las plantas beneficiadas que en ellos tenían salí en compañía de dichos apoderados, agrimensores, peritos y regidor arriba expresado y nombrado por el pueblo, y con el cordel compuesto de 50 varas mexicanas medido por mí, dicho teniente, se tendió desde el centro de la plaza, para cada uno de los cuatro vientos, quedando con 100 varas con cada cuatro y sus calles de 12 varas cada una, y en [17v] la misma forma se cuadraron los 4 lienzos de la plaza de fondo, dejando calles de 12 varas, quedando señalado un callejón en el cuadro del norte por impedir [que en] el paredón del río se forme otro cuadro por aquel viento, y de esta suerte se midieron los demás cuadros, señalando 10 solares en cada cuadro de 100 varas lindando todos con el centro y con calles de 12 varas por cada frente, y viendo dichos apoderados, regidor, peritos y agrimensores [hay cinco renglones ilegibles].

[Siguen las firmas ilegibles de las que no se advierte más que la de Juan Palomar.]

[Rúbricas]

## ÚLTIMA

En la villa de Santa María de Llera, a los 9 días del mes de septiembre de 17[6]8, yo, dicho teniente, habiendo cumplido íntegramente las órdenes que se me comunicaron, ejecutándose arreglado al decreto de 18 de julio próximo pasado por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, visitador general de esta Colonia, como consta de las diligencias que anteceden, y hallándose por conclusas en cumplimiento de mi deber, debía de mandar y mando que se inserten y añadan a continuación del referido testimonio de repartimiento de tierras practicado en esta villa y asimismo se guarde con la atención que corresponda en el archivo de instrumentos públicos de mi cargo, sacando antes testimonio íntegro de ellas para mandarlo al expresado señor visitador, para que le conste la puntual obediencia, a sus órdenes, y para que conste, así lo proveí, mandé y firmé con los de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor, a falta de escribano que no lo hay en los términos de derecho en este papel común, por no haberlo sellado en ésta, y van cerradas en 45 fojas útiles [está ilegible hasta el de la foja frente y la vuelta está en blanco].



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## SANTO DOMINGO DE HOYOS\*

[1f] El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de la Nueva España para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda.

AUTO

Vuestra señoría:

Certifico que, para verificar el repartimiento de tierras en la villa de Santo Domingo de Hoyos, se practicaron las diligencias, cuyo tenor de la se[ilegible] en el siguiente para efectuar el repartimiento de tierras dispuesto por reales órdenes, se hará saber de dos vecinos nombrados peritos que digan la cualidad del terreno [asig]nado por el coronel don José de Escandón para aplicar justa y equitativamente y asimismo que elijan dos agrimensores y éstos juntos, con Bartolomé Montemayor, José Antonio Serna, a quienes como imparciales señalo por parte de su majestad precedida aceptación.

JURA DE SUS ENCARGOS

Ejecuten la medida respecto no se ha hecho división como se dictase; se ejecute la medida de tierras respecto no se ha hecho división como acredita el informe dado ayer por el capitán de esta villa en el cuaderno tercero, demarcando ante todas cosas que allí constan sin exceder porción [línea ilegible] [1v] [ra] mediante se expresa que los confines son de particulares, como eran aquellas cedi-

\* AGHET, caja 60 bis, exp. 16 y caja 61, exp. 16. Véase cuadro 8, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 749. En 1755 José de Escandón reportó 66 familias con un total 298 personas. Por su parte José Tienda de Cuervo registró en 1757 a 70 familias con 546 personas, además de 11 familias de indios con 46 personas. Osorio y Llamas reportó en 1768 75 familias con 629 personas, 1 indio bautizado y 99 indios gentiles. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

das a la villa, y llevarán resumen de dicha asignación, y evacuado esto pasarán de las porciones particulares con arreglo a instrucciones, prefiriendo la misión sobre que se avisará en oficio al padre cura para que pida lo conveniente. Así lo proveí y firmé con los [testigos] de asistencia en Hoyos, a 30 de julio de 1768, y en este papel a falta del competente sellado.

Licenciado José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### VERIFICACIÓN DEL VECINDARIO

En el mismo día, mes y año arriba citados, juntos los vecinos que componen en esta villa y sus agregados, después de revistarlos por la lista que exhibió el capitán justicia, quien intervino, a ellos les leí y enteré por menor el auto que antecede, de forma que pudieron entenderlo, y para que conste por diligencia, lo firmo con los [testigos] de mi asistencia, que a todo se hallaron presentes.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asis[2f]tencia: Domingo Taboada

#### PODER

En la villa de Santo Domingo de Hoyos, en 1o. de agosto del año de 1768, ante mí, don Juan de Dios Muñiz, capitán comandante de las fronteras del Nuevo Reino de León, y actual de la dicha villa, y su jurisdicción, actuando con testigos de asistencia por receptoría, a falta de todo escribano, que no lo hay en los términos de la ley, parecieron presentes don Isidro Villafuerte, don Juan Montero, José María Zamora, don Martín de Zozaya, José Lorenzo Campos, José Marmolejo, Fernando Zamora, Juan José Guerrero, Miguel Valdivia, Francisco de Escamilla, Juan Mario Jiménez, José Mario Jiménez, Felipe Guajardo, Carlos Zamora, Francisco de Sandoval, Marcos de Aceves, Julián de Ortega, todos vecinos y pobladores de esta dicha villa, a quienes doy fe [de que] conozco, y prestando voz y caución de los demás pobladores de esta dicha villa y vecinos dijeron:

Que por cuanto en el día de la fecha el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, y visitador de esta Colonia, por el excelentísimo señor virrey de este reino, les hizo saber, y notificó, que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos peritos y dos agrimensores que lo practiquen, y dar poder a sujetos que pasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México.

O en su [2v] defecto lo hiciesen aquí ante dicho señor. Por tanto, y a fin de que puedan contestar los asuntos dichos y concernientes de la defensa de esta villa en aquella vía y forma que haya lugar en derecho. Sabedores de todo ello otorgan por el tenor presente, y dan todo su poder cumpliendo a [lo] que se necesite a don Martín de Zozaya y a don Isidro Villafuerte, ambos vecinos de dicha villa, para que en nombre de todo el vecindario puedan comparecer y comparezcan ante dicho señor visitador, contestando todos los asuntos pertenecientes de esta dicha villa, y representando cuanto conduzca [a] mayor servicio de Dios, del rey, seguridad, y usen estar de la causa pública, nombrando al efecto los peritos y prácticos que se previno, y particularmente que traten el ajuste de [sic] y encabezamiento de alcabalas, conducentes al pueblo, mediante el corto conocimiento en la distancia a México y los precisos gastos que se ocasionarían en el recurso, y haciendo a estos pretextos, sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por convenientes, sin que por falta de [ilegible] o regimientos, aquí no insertos, dejen de operar los expresados don Martín de Zozaya y don Isidro Villafuerte, pues todo lo que por ellos se hiciere, los otorgantes lo aprueban y revalidan, y [3f] y se obligan a lo guardar y cumplir enteramente como si fuesen expresados el tenor y forma de lo que se obra, para lo que les confieren este poder amplio bastante sin limitación y a la firmeza, y guarda de lo que en su virtud se inserta, obligando los otorgantes sus personas, bienes habidos y por haber, de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman, compelan al cumplimiento de lo que se obligaron. Presentes los citados don Martín de Zozaya y don Isidro Villafuerte, quienes dijeron [que] aceptaban y aceptan el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Así lo otorgaron los unos y los otros y firmaron los que supieron y por los que dijeron no saber firmar, lo hizo uno de los testigos instrumentales, que lo fueron don José Antonio Domínguez, don José Pérez Rey y Miguel de Córdova, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de lo que doy fe.

Juan de Muñiz  
Isidro Villafuerte  
De asistencia: Miguel de Córdova  
Francisco de Escamilla  
Juan Montero  
[3v] Miguel Valdivia

Martín de Zozaya  
De asistencia: José Gregorio Ibarra  
Fernando Sánchez de Zamora  
Juan José María Sánchez de Zamora  
Juan Mario Jiménez  
Juan José Díaz Guerrero

A ruego de los que no firmaron

José Antonio Domínguez

Concuerta con su original a que me remito, el que queda al archivo de mi cargo, el que di a los apoderados para los efectos que les convenga. Fueron testigos a verlos sacar, corregir y concertar: don Juan Montero, don Francisco de Escamilla, Miguel Valdivia, vecinos presentes, a más de los con quienes actuó como juez receptor a falta de todo escribano, y va en el presente papel por no haber de ningún sello en el término que el derecho dispone, de que doy fe. Entre renglones: no va.

De asistencia: José Gregorio de Ibarra

De asistencia: Miguel de Córdova

En testimonio de verdad, Juan de Muñiz, señor visitador don Martín de Zoza-ya, don Isidro Villafuerte, ambos vecinos de esta villa y su jurisdicción. Poderhabientes de ellas el que presentamos con toda solemnidad parecemos ante vuestra señoría con todo rendimiento y decimos que para la medición y repartimiento de tierras que se han de dar a esta villa y su jurisdicción, tenemos nombrados, en virtud de dicho poder, a Fernando Zamora y Juan José María Zamora, agrimensores; a Bernabé Vásquez, a Juan Guerrero, peritos, todos vecinos de esta referida villa y su jurisdicción; para lo que suplicamos a vuestra señoría se sirva haberlos [4f] por tales y suplicamos a vuestra señoría tenga presente los crecidos méritos que han hecho a su majestad los pobladores y vecinos de esta villa, quienes desde su fundación hasta el día de hoy han servido al rey nuestro señor, Dios le guarde, voluntariamente con armas, caballos y municiones, experimentando pérdidas de vidas, haciendas, y principalmente lo más doloroso es que diferentes pobladores y vecinos y arrimados, sin que hayan hecho la menor resistencia a su caudillo, ante sí prontos y obedientes saliendo a defender las invasiones de esta jurisdicción, han perdido la vida a manos de los indios bárbaros que continuamente la están insultando; asimismo suplicamos, señor, [que] sean atendidos los méritos y servicios de los pobladores y vecinos de esta villa, ya por los servicios hechos a nuestro soberano como también los hechos al culto divino, habiendo concurrido todo vecindario, así pobladores y vecinos como arrimados, zanjando y persiguiendo lo material de la iglesia que se acabó por cuenta del caudal del difunto capitán don Domingo de Unzaga Ibarrola sin que para servicio de ambas majestades se hubiese gastado cosa alguna del real erario, sin la menor contradicción. Volviendo nuevamente a ofrecernos en nombre de nuestras partes al servicio de su majestad con armas y caballos como hasta aquí [4v] hemos ejecutado defendiendo de día y de noche esta arriesgada frontera, parte de las más arriesgadas de esta colonia como es patente de la gran comprensión de vuestra señoría, a quien suplicamos [que] se sirva conceder a esta villa una legua de ejidos para ensanche de casas, solares, labores y huertas, pues aunque en el primer establecimiento de esta villa le concedieron algunas tierras, sin duda se padeció [ilegible] o no comprendieron la mente del rey, que es la de dar a cada población de la Colonia una legua de ejidos y cinco por

cada viento para que se repartan a los pobladores y vecinos de ella, según sus méritos. Asimismo, señor, es innegable que la mayor porción de tierras de esta villa y jurisdicción son montuosas, inservibles ya para labor, ya para que pasten los ganados, como más bien informaran a vuestra señoría los peritos nombrados para reconocimiento de dichas tierras, siempre cuyos asuntos rendidamente suplicamos a la recta justificación de vuestra señoría que, siendo de justicia, nos conceda, como llevamos pedido, una legua para acabar de perfeccionar esta villa, y las cinco para que se apacien[5f]ten los ganados de ella y su jurisdicción, que en habiéndolo hecho así recibiremos mercedes. Juramos en nombre de nuestras partes no ser de malicia lo que llevamos pedido, etcétera.

Martín de Zozaya

Isidro Villafuerte

#### AUTO

Para resolver con previo conocimiento la instancia que antecede, informan el capitán de esta villa y su teniente, don Alonso López, los inconvenientes que ocurran para la extensión de tierras que se pide, y si ésta se podrá hacer por algún rumbo sin perjuicio de tercero, respecto están a su cuidado las haciendas particulares que entran a agostar y el terreno se diere mercenado en los autos de fundación. Hoyos y agosto primero de 1768.

Licenciado don José Osorio, señor visitador de esta Colonia:

El capitán y teniente de esta villa, habiendo visto el anterior escrito y decreto: dicen [que] no hallan paraje por alguno de los cuatro vientos adonde puedan extender más las medidas para esta villa que no esté mercenado: pero sí suplican al señor visitador [que] tenga presente la cortedad en que este vecindario queda por razón de tierras para manifestar a la [5v] piedad de su excelencia los ascienda en cuanto pueda ser alivio del vecindario; y también hayan de su obligación hacer presente que el capitán fundador de esta villa y del Real de Borbón, don Domingo de Unzaga, hizo los más distinguidos servicios a su majestad con su caudal y persona, que por tan notorios a vuestra señoría nos los refieren para que le adjudique a sus herederos una labor que el mencionado [capitán] desmontó en esta villa, y de cuya cuenta se ha amparado siempre, por lo que el señor coronel don José de Escandón mandó en su carta de 5 de marzo del año pasado de [17]66, la que debidamente presentan, el que sin embargo de no estar las tierras partidas, se inventariaron como cuerpo de bienes dos casas que el precisado labró en esta plaza y la enunciada labor, pues eran muy grandes y conocidos sus méritos; pero sin embargo de lo que exponen al principio suplican al señor visitador [que] les designe siquiera media legua de ejidos, por contemplar no seguirse especial inconveniente a los colindantes, con lo que responden a lo que



el señor visitador se sirve mandar [que] le informemos, y no dudan conseguir los asuntos que piden. Santo Domingo de Hoyos, y agosto 1o. de 17[6f]68 años.

Juan de Muñiz

Alonso López

#### AUTO

Agréguese con el testimonio del poder al cuaderno de tierras y medidas el informe que antecede. Concedo a esta villa media legua de ejidos, extendiéndose al efecto 2000 varas por cada rumbo, respecto no se sigue perjuicio de tercero, y en el resto se arreglarán los agrimensores en un todo a la asignación sin excederla. Y es por nombrados los dos que se proponen con otros tantos peritos quienes, y los electos por parte de su majestad, concurrirán a aceptar sus encargos y hecho han de pasar a la demarcación del terreno asignado, poniendo media legua de por sí y juntándose en dos escuadras: Bartolomé Montelongo con don Fernando Zamora y José Antonio Serna con Juan José María Zamora.

Concluido esto se les pondrá lo conveniente cuanto a las medidas particulares, reservando a la hacienda de don Domingo de Unzaga la labor que se expone inventariada por orden del general Escandón, lo que se entregue a los que la manifestaron y a dicho fin llevan los prácticos resumen de dicha asignación. Proveído en Hoyos, a 2 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Fernando Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### ACEPTACIÓN Y JURA DE AGRIMENSORES Y PERITOS

Incontinenti hice llamar en mi presencia a José Antonio Serna [y] Bartolomé Montelongo, agrimensores nombrados por parte de su majestad; Fernando Zamora y José María Zamora, por los de la [6v] villa; Juan Guerrero y Bernabé de Vásquez, peritos electos, quienes bajo juramento que han hecho en debida forma ante los testigos de asistencia ofrecieron ejercer bien y felizmente sus encargos, y para cumplirlos se arreglarán a lo prevenido, y más que en lo sucesivo se les mande. Firman conmigo y los de asistencia, excepto el perito Bernabé Vásquez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan José María Sánchez de Zamora  
Bartolomé Montelongo  
De asistencia: Federico Lozada

## DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES

En la villa de Hoyos, a 4 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores don José Antonio de la Serna y don José María Zamora, aquél por parte de su majestad y éste por la de la villa, concurrieron en mi presencia, asentando haber pasado en fuerza de los autos que oyeron el día 2 a demarcar los términos de la villa, y usando de cordel compuesto de 50 varas, reconocido por el presente señor comisionado, con vistas de la asignación antes hecha, y medida de 3 leguas practicada por el pueblo han hecho lo siguiente:

Desde el centro de la villa, inclinados al norte, tendieron el citado cordel 50 veces, que hacen media [7f] legua, y llegó al llano de la Chueca.

Y de aquí han seguido la línea hasta la mojonera de las 3 leguas antes medidas y demarcadas por el vecindario y orden de don José de Escandón, que está en el cerrito de Cardona. Y con 40 cordeles más, que hacen 2 000 varas, arribaron al paso de los Encinos y han concluido con la extensión prevenida. Del mismo modo vueltos a la villa tomando al poniente tendieron aquél otras 50 veces y han señaládole media legua a la entrada del [ahijadero] de la Ciénega. Y siguiendo la misma línea a la mojonera antigua que está en el mogote de Cabrera, y desde ésta dieron los 40 cordeles mandados alargar para ejidos, que se han medido y demarcado en el rodeo viejo, y es lo que han ejecutado para llenar sus encargos. Firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José Antonio de la Serna  
De asistencia: Federico Lozada

José María Sánchez de Zamora  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego han venido los agrimensores Fernando Zamora y Bartolomé Montelongo asentando lo propio que los antecedentes. Que desde el centro de la villa, inclinados al oriente, tendieron el cordel 50 veces, que hacen media legua, y llegó al Derramadero de la Calaverita.

Y siguiendo a la mojonera antes puesta por los vecinos, para término de 3 leguas y desde éste añadieron [7v] los 50 cordeles prevenidos y arribaron al Charco de la Vieja.

Que vueltos a la villa, tomando el sur, midieron otros 50 cordeles que han señalado en el potrero de la Ciénega.

Siguiendo a la antigua mojonera que en Joaquín Gabriel han dado las 2 000 varas señaladas en el arroyo del Triste, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

Bartolomé de Montelongo  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIONES DE PERITOS

En el día, mes y año arriba citados, han comparecido [los] llamados Juan José Díaz Guerrero y Bernabé Vásquez, peritos, diciendo que conocen bien las tierras demarcadas, gozan beneficios de riego la mayor parte que se hallan destinadas a labores, como es la media legua que circunda la villa y a propósito para ejidos. También lo tienen los ranchos particulares de los vecinos, y agradecerán [que] se les dejen sus respectivas labores, aunque sean cortas, por la particular aplicación que a ello tiene el común, y produce una fanega de maíz regularmente 100. Si bien que como la[s] inmediación[es] están montuosas, a costa de mucho trabajo benefician el terreno fuera de los términos referidos. Es buena la tierra para los agostaderos, pero siendo como es aquí, corta, se hace preciso repartirla [8f] con equidad, de suerte que llegue a todos aunque sea poco.

Para misión es bueno el terreno de pasado el río a la otra parte del Pueblo Viejo, dejándoles labor dentro de la media legua, por no haber ya otro paraje a propósito y la ranchería en la estancia donde están fabricando ahora sus casitas, y parece [que] no les gusta distinto sitio.

Los tlaxcaltecos están reputados como vecinos de razón y tienen desde el principio su destino de terreno. La plaza de esta villa se halla bien cuadrada, con sus calles correspondientes, pero no saben de cuántas varas se componen y menos los solares. El país es bueno para cosecha de maíz. Si se desmontara todo el circuito y no fuera tan cenagoso, pues aunque se procuró desangrar no se ha logrado bien el remedio. Firma Juan Guerrero conmigo y los de asistencia, y no Bernabé Vásquez porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio y [Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por lo que resulta de esta diligencia y atendiendo a la estrechez de tierras de esta villa y su estado, declaro por términos comunes para ejidos media legua

de contorno, contada desde su centro, y por tales se tengan las así medidas y demarcadas por los agrimensores a los cuatro rumbos como [8v] expresan en las declaraciones que preceden y de las que usen sin embarazo, no sólo los actuales vecinos sino otros que a lo sucesivo se agreguen y la misión por la parte que le toque, no prohibiendo por ahora el uso de labores beneficiadas en dicho distrito, con declaración de que en ningún tiempo pueda ser vendido ni enajenado. Y destino a propios de la villa la media legua demarcada al sur en atención de la cortedad de tierras que no puede extenderse la medida por ser de particulares, y que a estos vecinos se les ha ofrecido porción, considerada dicha escasez, y más o menos, según los méritos y facultades de cada uno. Para que esto se verifique justa y equitativamente concurrirán los agrimensores y peritos a computar los sitios que componen las 3 leguas restantes a cada viento. Y con vista del número de vecinos se proporcionará conforme a sus méritos la parte que a cada uno corresponda, formando instrucción que sirva de método a la medida consecuente a lo que resulta y en todo caso han de atender el beneficio particular, especialmente de labores, no despojando a sus dueños sin que prece-da necesaria causa, por lo que se reserva a la herencia de don Domingo Unzaga la labor inventariada por orden [9f] del general Escandón. Proveído en Hoyos, a 4 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### DILIGENCIA CON LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

En la propia villa, a 5 días del expresado mes y año. Juntos los agrimensores y peritos, se ha procedido a computar los sitios que hacen las tres 3 por cada rumbo de circunferencia extra los ejidos, y a juicio de todos sale que dicha circunferencia ajusta 36 sitios de ganado mayor y como 88 de menor y mirando al número de vecinos empadronados que son 66 vecinos, los indios tlaxcaltecos y misiones. Tocarà a los primitivos de aquéllos un sitio de ganado menor y 6 caballerías, a los antiguos el sitio y a los modernos 12 caballerías; a la misión 3 sitios, extra las labores, y a los tlaxcaltecos y capitán y teniente de esta villa a 2 sitios, bajo cuyo arreglo procederán por instrucción. Y juntos firman conmigo y los de asistencia, excepto el perito Vásquez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Domingo Taboada

Bartolomé Montelongo  
José Antonio de la Serna  
Juan José María Sánchez de Zamora  
[9v] De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE LAS LABORES PARTICULARES

En la villa de Santo Domingo de Hoyos, a 17 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores nombrados, don José Antonio de la Serna y don Juan José María Sánchez de Zamora, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que en fuerza de lo que se les ordenó, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a dar y a ejecutar la división y medidas de las porciones y labores particulares que he fiado a su cuidado llevando al efecto lista o padrón de individuos por prefiriendo, según sus méritos y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones. Y han procedido con la asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

1. De arrimados al cerrito de Tomás Lucio se hallan las labores de don Fernando y don Carlos Zamora, con la advocación de San Matías que, habiendo medido una y otra, tuvieron de frente, de norte a sur, 29 cordeladas, y de fondo, de oriente a poniente, 75, demarcándose y pidiéronse por los citados Zamoras, y se les adjudicó de por mitad.
- [10f] 2. Asimismo, se midió la nombrada San Juan; tiene de frente, de oriente a poniente, 19 cordeladas, y [de] fondo, de norte a sur, 29 ídem, la que habiéndose demarcado y pedido por don José María Zamora, expresando ser suya, se le adjudicó.
3. Enseguida se midió otra con frente de 11 cordeladas de sur a norte, desde la esquina de la labor de Eugenio Guerrero hasta el Monte Grande, y de fondo 15 ídem, de oriente a poniente, que llega a unos charcos cercanos a la orilla del arroyo de La Lajilla que, habiéndose demarcado y pedidola José Pequeño, expresando ser suya, se le adjudicó.
4. Consiguientemente se midió otra en la loma que llaman de San Juan, que tuvo de frente 8 cordeladas de oriente a poniente y de fondo de norte a sur 30 ídem, que habiéndose demarcado y pedido por Eugenia Guerrero, viuda de primitivo poblador, se le adjudicó.
5. Enseguida se halla otra con nombre de San Matías. Tiene de frente 15 cordeladas, de oriente a poniente, igual número de fondo, de norte a sur. Comprende beneficio de Eugenia Guerrero y se adjudicó a su hijo Eusebio, por haberla pedido. Terminó entre el río de San Antonio y el camino real que va a Borbón.
6. [Al margen: En 15 de febrero de [17]75 saqué testimonio de esta labor y tierras de agostaderos para los interesados.] De aquí se pasaron a las labores que se hallan en Guadalupe. Y habiéndose medido la de don Juan Antonio Marmolejo, tuvo de frente 12 cordeladas, de oriente a poniente, desde la acequia que está en [10v] la esquina de la casa de Guadalupe,

que mira al poniente hasta el camino que va al ojo de agua de Los Palos Blancos, y de fondo 34 y de norte a sur, que con la última se llegó a unos sabinos de la zanja llamada de San Matías, donde se demarcó con una cruz en uno de ellos, y siendo pedida por el citado Marmolejo, se le adjudicó.

7. Enseguida se halla otra que, habiéndose medido, contuvo de frente 14 cordeladas de sur a norte, desde la acequia que está en la esquina de la precitada casa de Guadalupe hasta la ciénaga del ojo de agua de San Juan, y de fondo 27 ídem de oriente a poniente, desde dicho sitio hasta llegar al puente que nombran de San Ignacio. Demarcose y pidiola don Juan Muñiz, capitán y justicia, y se le adjudicó.
8. Asimismo se midió otra de Jerónimo Macías, que tuvo de frente 8 cordeladas de norte a sur y 19 ídem de fondo de oriente a poniente que, habiéndose demarcado y pedido por el expresado Macías, expresando ser suya, se le adjudicó.
9. Así propio se halla otra labor de Lucas Martín, que habiéndose medido tuvo de frente 9 cordeladas de norte a sur y 16 ídem de fondo, de oriente a poniente. Demarcose, y por haberla pedido el insinuado Martín, se le adjudicó.
10. Enseguida se halla otra que, habiéndose medido, tuvo 18 cordeladas de frente de norte a sur y 21 ídem de fondo de oriente a poniente, [11f] que se demarcó y adjudicó a don Isidro Villafuerte por haberla pedido y hacer constar ser suya.
11. A continuación se halla otra que, medida, tuvo de frente 5 cordeladas y 20 varas de sur a norte y de fondo 14 ídem de poniente a oriente que, habiéndose demarcado, la pidió Juan José Díaz Guerrero, y por expresar ser suya, se le adjudicó. Terminó en el puesto que nombran San Juan de Letrán,
12. de donde se pasaron a un montecillo de piedras que está a orillas del camino real que va al cerro de Santiago en que se halla la labor de don Francisco Escamilla, y habiéndose medido, tuvo de frente 6 cordeladas de sur a norte y 16 ídem de fondo de oriente a poniente. Demarcose y pidiola el referido Escamilla, a quien se le adjudicó por haber hecho constar ser suya.
13. Enseguida del antecedente se halló otra labor que habiéndose medido tuvo de frente 6 cordeladas de norte a sur, desde un monte de piedras que está a orillas del citado camino real hasta la acequia madre, y de fondo 11 ídem de poniente a oriente. Demarcose y adjudicose a Francisco Sandoval, poblador, por haberla pedido.
14. En prosecución se halla otra asimismo que, medida, contuvo de frente 6 cordeladas de sur a norte, y de fondo 5 ídem, con 26 varas de oriente a

poniente que, habiéndose demarcado, la pidió Domingo Damián, y por hacer constar ser suya, se le adjudicó.

15. Asimismo se halla otra enseguida que, medida, tuvo 5 cordeladas y 39 varas [11v] de sur a norte, desde la esquina de la expresada labor de Francisco Sandoval hasta un barranco del río de San Antonio, y de fondo 6 cordeladas de oriente a poniente. Demarcose y pidióla Josefa Flores, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.

#### MEDIDAS DE PORCIONES PARTICULARES

16. Término a lindes de la labor de Felipe Guanajuato, que se halla ya en términos de los ejidos. De aquí se pasaron a una cañadita que está inmediata al primer cerrito de piedras, donde tendieron el cordel  $23\frac{1}{4}$  veces que hacen 1 175 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas de sur a norte y  $2\frac{1}{2}$  de fondo, que componen 12 500 [varas] mexicanas de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióla Roque Palomares, primitivo poblador, y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 14.] Al mismo rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Domingo Damián, hijo de primitivo, y se le adjudicó con la labor que cita el número 14.

17. Enseguida se midieron al propio rumbo  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla don Bartolomé Cantú, [12f] hijo de primitivo [poblador] y se le dio.
18. Enseguida del precitado rumbo, se midieron 25 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua de fondo y tres cuartas partes de la otra compus[ieron] porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Martín de Zozaya, apoderado, y se le dio.

[Al margen: Al número 4.] Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 22 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla doña Eugenia Guerrero, viuda, y se le adjudicó como asimismo la labor que consta al número 4.

[Al margen: Al número 10.] Al mismo rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, hacen 1 475 varas que, por la opuesta otras tantas y una legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla don Isidro Villafuerte, y se le adjudicó con la labor que previene el número 10.

[Al margen: Al número 12.] Al referido rumbo se midieron 29½ cordeladas de frente, que hacen 1475 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Escamilla, y se le adjudicó con la labor que consta al número 12.

[12v] 19. Conseguida de citado rumbo, se midieron 29½ cordeladas que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado [menor]. Demarcose y pidiola Isidro Villafuerte, digo, García, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.

20. Al expresado rumbo se midieron 29½ cordeladas que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonia González, viuda de hijo [de] primitivo [poblador], y se le adjudicó.

21. Al precitado rumbo se midieron asimismo 29½ cordeladas de frente, que hacen 1475 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, que componen 7500 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Piti, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 1.] De aquí se pasaron a Guadalupe, y desde el corral de la Estancia, siguiendo el camino que sale al cerro de Santiago, se midieron 29½ cordeladas de frente, de sur a norte, que por la opuesta hay igual número y 2 leguas de fondo, de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Carlos Zamora, primitivo po[13f]blador, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 1, en compañía de su hermano don Fernando.

[Al margen: Al número 6.] Al expresado rumbo se midieron enseguida 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que llegan a la caída de la loma de Guanajuato, ajusta[n] porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola don Juan Antonio Marmolejo, y se le adjudicó con la labor que previene el número 6.

[Al margen: Al número 8.] Enseguida de dicho rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Jerónimo Macías, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 8.

[Al margen: Al número 3.] Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que llegan cerca del cerrito que llaman del Coyote, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Pequeño, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó con la labor que cita el número 3. Terminó contra la sierra y boquilla de Mata.

22. De aquí se pasaron a lindes de las tierras asignadas a los indios mecos, donde tendieron el cordel de oriente a poniente  $19\frac{1}{2}$  veces, que por la opuesta frente otras tantas y una legua y media de fondo, de norte a sur, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mateo Ibarra, moderno agregado, [13v] y se le adjudicó.
23. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Sánchez Tamayo, y se le adjudicó como primitivo poblador.
24. Al precitado rumbo se midieron otras  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajusta porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernabé Sánchez Tamayo, y se le adjudicó.
25. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Sánchez Tamayo, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
26. Enseguida del citado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas [y] legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Jerónimo [14f] de Ibarra, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.

[Al margen: Al número 9.] Enseguida del precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igualmente y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucas Martín, primitivo poblador, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 9.

27. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y una y media legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Nicolasa Guerrero, viuda de poblador, y se le dio.

[Al margen: Al número 1.] Enseguida se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente, al propio número que las antecedentes que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Fernando Sánchez de Zamora, y se le adjudicó, que con la labor que consta al número 1, en compañía de su hermano don Carlos.

28. Al propio rumbo se midieron 27 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y tres cuartas partes de una legua de fondo, contra la

Sierra Madre, aunque no ajusta porción, se demarcó y pidiola José Apolonio Rodríguez, y se le adjudicó. Termina en la boca de San Antonio.

[14v] [Al margen: Al número 7.] De aquí se pasaron adonde rematan los fondos de dichas porciones, y en el lindero que terminan las 3 leguas se tendió el cordel 44 veces de poniente a oriente, que hacen 2200 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola don Juan Muñiz, capitán y justicia de esta villa, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta de número 7.

29. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 29 veces en la forma siguiente. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Ceferino Gómez, antiguo poblador, y se le adjudicó.
30. Continuando el nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, componen porción de moderno agregado de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Joaquín Rojas, y se le dio.
31. En prosecución del citado rumbo se midieron otras  $19\frac{1}{2}$  cordela[15f]das de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción como la antecedente de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Teodoro, moderno agregado, y se le adjudicó, y la labor que tiene.
32. Al predicho rumbo se midieron de frente  $19\frac{1}{2}$  cordeladas que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Hilario Torrecilla, moderno [poblador], y se le dio.
33. A continuación del precitado rumbo se midieron otras  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que por la opuesta igual número y una legua y media de fondo completan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Tecla, viuda de moderno [poblador], y se le dio.
34. Prosiguiendo el prescrito rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, ajustan porción moderna de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Efigenio Valdés, moderno agregado. Terminó en el río de San Juan.
35. De aquí se pasaron a medir a los indios tlaxcaltecos  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente, desde el lindero del ejido rumbo de sur a norte hasta llegar a la loma nombrada Colorada, que hacen 1[15v]450 varas que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo, de poniente a oriente, componen 2 sitios de ganado menor. Y por ser el paraje conocido y pedido por dichos

indios que asistieron a la medida, se les adjudicó, y quedan sus labores inmediatas a dicho agostadero dentro del ejido, y en todo se les ha atendido según lo mandado y con arreglo a la asignación y beneficio. Cuya división de tierras han practicado, ceñidos a las instrucciones hechas por la regulación del terreno y número de vecinos, en la forma asentada sin causar perjuicio a tercero, antes procuraron acomodar a aquellos a proporción de su beneficio y méritos como se está recomendado por el presente juez, para quien reservaron las aplicaciones destinadas, con intervención de los apoderados, y es lo que han ejecutado. Firman los agrimensores conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José María Sánchez de Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

José Antonio de la Serna  
De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS DE LAS LABORES PARTICULARES

En la citada villa de Santo Domingo de Hoyos, a 18 días del expresado mes y año, los agrimensores nombrados, don Bartolomé Montelongo y don Fernando Zamora, aquél por parte de su majestad y éste por la del común, concurrieron en mi pre[16]sencia diciendo que en virtud de lo que se les previno y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medidas de las labores y porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto padrón o lista de individuos para prefinirles según sus méritos y facultades con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí, las aplicaciones, y han procedido con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

36. De arribados enfrente de las casas que nombran de Carmen se [Al margen: número 47.] halla la labor que fue del difunto capitán Unzaga, con la advocación de san Agustín, la que habiéndose medido tuvo de norte a sur 24 cordeladas y de fondo media legua de poniente a oriente. Y respecto informa el capitán y justicia hallarse inventariada por parte del gobernador don José [de] Escandón que manifestó, y atendiendo a los relevantes méritos que contrajo aquí (cediendo tierras para este pueblo y Real de Borbón) se deja a los herederos [de] dicho capitán por bienes de su casa mortuoria.
37. Enseguida se halla otra de Marcos Alexandro que, habiéndose medido, tuvo de frente 16 cordeladas de poniente a oriente y 24 ídem de norte a sur. Demarcose y pidiola el expresado Alexandro, y por expresar ser suya, se le adjudicó.
- [16v] 38. Asimismo se midió otra labor de Felipe Guanajuato, que tuvo de frente 3 cordeladas de poniente a oriente y 17 ídem de fondo, de norte a sur

que, habiéndose demarcado el citado Guanajuato, se le adjudicó porque hizo constar ser suya.

39. Asimismo se midió otra que, medida, tuvo 3 cordeladas de frente, a los propios rumbos que la antecedente, y de fondo 20 ídem. Y habiéndose demarcado y pedido por Pedro Vásquez, se le adjudicó.

[Al margen: Al número 31.] A los nominados rumbos midieron otra que tuvo otras 3 cordeladas de frente y de fondo otras 20 ídem que, habiéndose demarcado, como las anteriores, y pidiola Francisco Teodoro, se le adjudicó por haber hecho constar ser suya, y la porción que queda al número 31.

40. Enseguida se halla otra que, medida, tuvo de frente 3 cordeladas con 13 ídem de fondo, la que habiéndose demarcado y pedido para Juan de los Reyes, se le adjudicó.

#### CONTINUACIÓN [DE] MEDIDAS DE PORCIONES PARTICULARES

41. De aquí se pasaron al arroyo donde mataron a Francisco Flores y a orillas del río de la Purificación se tendió el cordel 50 veces de norte a sur, que hacen 2500 varas de frente que, por la opuesta igual número y una legua y cuarto aparte de otra de fondo, de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de [17f] tierra. Demarcose y pidiola María Antonia de Ávalos, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
42. A los mismos rumbos se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas que, por opuesta frente igual número, y  $1\frac{1}{2}$  de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióse por los apoderados para don Miguel de Córdoba, y se le deja. Tiene labor en los ejidos.
43. Enseguida se midieron al referido rumbo  $17\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas y media de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Miguel Sandoval, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron  $10\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la otra opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Félix, moderno agregado, y se le dio.
45. Al referido rumbo se midieron  $10\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, completan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Matías Salazar, moderno agregado, y se le adjudicó.

46. Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron [17v] 16 cordeladas de frente que, por lo opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de otro fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Andrés Cuadro, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
47. Al precitado rumbo se midieron otras 16 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de otra de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio Valdés, hijo de poblador, y se le dio.

[Al margen: Al número 38.] Al prenotado rumbo se midieron asimismo 16 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Guanajuato, y se le adjudicó con la labor que cita el número 38.

[Al margen: Al número 13.] Al precitado rumbo se midieron 16 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Sandoval, antiguo agregado, y se le adjudicó con la labor que previene el número 13.

48. Al mismo rumbo se midieron  $17\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la [18f] opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
49. Al prenotado rumbo se midieron 25 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua y tres cuartas partes de otra, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Baltasar Rodríguez, [hijo] de primitivo poblador, y se le adjudicó.
50. Al precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan de Ortega, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
51. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Antonio Prado, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
52. Al nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Prado, y se le adjudicó.

[18v] [Al margen: Al número 39.] Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $\frac{3}{4}$  de legua de fondo, ajustan porción escasa, que habiéndose adjudicado a Pedro Vásquez con

la labor que consta al número 39, expresó [que] se contentaba con ella y terminó en las lomas de los ranchos que nombran de Ibarra,

53. de donde se pasaron al arroyo de San Juan, y en un paso que corresponde para San Bernardino, se tendió el cordel, línea recta, de sur a norte, 44 veces, que hacen 2 200 varas, hasta llegar a una lomita que está al norte de las casas nombradas Del Carmen que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, de oriente a poniente, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola don Alonso López Quintela, teniente de esta villa, y se le adjudicó.
54. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $14\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marco Aceves, moderno agregado, y se le adjudicó.
55. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron otras  $14\frac{1}{2}$  cordeladas de frente [19f], que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Valdivia, moderno agregado, y se le adjudicó.
56. Al expresado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola don José Mario Jiménez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
57. Al propio rumbo se midieron otras 22 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada [igual número] y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Hilario Jiménez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

Las frentes de las expresadas 5 porciones antecedentes se han dado a orillas del río de esta villa y las que siguen a los ejidos,

58. de donde tendieron el cordel  $9\frac{3}{4}$  veces a los citados rumbos que las anteriores y, con igual número por la opuesta cabezada con 3 leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Juan Montero, moderno agregado, y se le adjudicó.
59. Al expresado rumbo se midieron  $14\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y 3 leguas de fondo [19v], ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola María Simentales, viuda e hija de primitivo poblador, y se le adjudicó.
60. Al nominado rumbo, 14 cordeladas se midieron y tres cuartas partes de otra de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, 15 000 varas mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y

pidiola el sargento José Gregorio Núñez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

61. Al precitado rumbo y orillas de dicho ejido se midieron 14 cordeladas y tres cuartas partes de otra de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pideola Pascual García, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
62. Al prenotado rumbo se midieron otras  $9\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que llegaron a emparejar con la mojonera del ejido del rumbo del norte que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pideola Nicolás Vásquez, vecino moderno, y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 37.] De aquí se pasaron donde se halla la labor de Marcos Alexandro y tendiendo el cordel de poniente a oriente 2[20f]4 veces de frente, que hacen 1200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 47 ídem de fondo de norte a sur, y aunque no ajustan porción. Y habiéndola pedido el expresado Marcos Alexandro, se le adjudicó, con su labor que consta al número 37.

[Al margen: Al número 2.] De aquí se pasaron al cerrito que llaman de Buenavista, del que tendieron el cordel  $39\frac{1}{4}$  veces, que hacen  $1972\frac{1}{4}$  varas, de oriente a poniente, que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, que componen 7500 [varas] mexicanas, de sur a norte, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pideola don José María Zamora, primitivo poblador, y se le adjudicó con la labor que consta al número 2.

[Al margen: Al número 11.] Enseguida se midieron otras  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pideola doña Juana Bautista Olazarán, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó. Actualmente, casada con don Juan José Díaz Guerrero, en cuyo nombre se halló la labor adjudicada del número 11.

[20v] [Al margen: Al número 15.] De aquí se pasaron al arroyo que nominan de la Concepción, y enseguida de la porción de Efigenio Valdés, se tendió el cordel de poniente a oriente  $39\frac{1}{4}$  veces que, con igual número por la cabezada opuesta y legua y media de fondo, componen un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pideola Josefa Flores, viuda de primitivo [poblador], y se le adjudicó, como la labor que consta al número 15.

63. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo de norte a sur,

ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Lorenzo Campos, primitivo poblador, y se le adjudicó.

64. Al propio rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez de Montemayor, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
65. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Bartolomé Montelongo, antiguo a[21f]gregado y se le dio.
66. Continuando al nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ignacio, moderno agregado, y se le dio.

[Al margen: En 29 de mayo de 1802 se celebró escritura de esta tierra a la casa mortuoria del señor conde.]

67. Al referido rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mateo Vaca, moderno agregado, y se le adjudicó.
68. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Esteban Campos, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó en la cabecera de Los Palmitos.
69. De aquí se pasaron a una vereda que sale del arroyo y paso que llaman del Coyote, e inclinados a un paraje nombrado San Nicolás tendieron el cordel, de poniente a oriente,  $19\frac{1}{2}$  veces, de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, de sur a norte, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bartolomé Campos, moderno agregado, y se le adjudicó.
70. Enseguida del precitado rumbo se midieron otras [21v]  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alexandro Campos, moderno agregado, y se le adjudicó.
71. Prosiguiendo el predicho rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Andrés Palomares, antiguo agregado, y se le adjudicó.

72. Continuando el precitado rumbo se midieron 19½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, escasas, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José María Vaca, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó en la vereda y paso de Casimiro.

Cuyo repartimiento y división han ejecutado como a cada porción llevan dicho así en las labores como en los agostaderos ceñidos a lo que se les previno e instrucción entregada, procurando el acomodo de vecinos en atención al beneficio particular, y todas han reservado aplicar para ahora que se ha hecho con intervención de los apoderados de la villa, que expresan [que] no quedó poblador sin parte y es lo que se ha ejecutado [22f] y practicado. Firman conmigo y los dos agrimensores con los testigos de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
Isidro Villafuerte  
De asistencia: Federico Lozada

Martín de Zozaya  
Bartolomé de Montelongo  
De asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO

Y por adjudicadas las porciones que anteceden, divididas por los cuatro agrimensores, según a cada una declaran, cuyo uso y propiedad gozarán los pobladores bajo las condiciones siguientes:

- Que mande poblarlas atenta su calidad, fabricando casas dentro de la villa en el término de dos años, pena de perderlas.
- Respecto el objeto y oferta hecha mira a que todos vivan en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganado o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma que un sujeto no pueda adquirir más de tres porciones, amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira.
- So la misma que han de ser posesionados en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto quedará testimonio íntegro [22v] al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas con citación de las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes, a fin de evitar discordias y sucesivo agravio.
- Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al padre que lo custodie.

- Se repartirán los solares y aguas dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho. Y siendo necesario lo sorteará.
- Y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza.
- Concluida la posición remitirá testimonio que la acredite en el término dicho de responsabilidad por omisión.
- Los vecinos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorros, como que ahora importa más la propiedad de sus tierras.
- Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo aquí mandado, y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento [23f] se convocará el vecindario, y enterados que sean los indios que [ilegible] lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos encargos que deben servir con mayor número de vocales, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras que su producto sirva de beneficio común si dictare necesidad. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia y todos han de procurar la igual distribución de aguas, que no cause perjuicio de tercero. Lo que se recomienda al procurador general como propio de su encargo advertidos de que cualquier omisión o menos cuidado quedan responsables a residencia, siempre que se expida por su majestad o superior gobierno.

Proveído en Hoyos, en 19 de agosto de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Señor visitador don José Osorio:

El bachiller don Francisco Manuel Polanco, presbítero domiciliario del obispado de Guadalajara, cura interino de esta villa de Santo Domingo de Hoyos y ministro de los indios bárbaros que residen por agregación en mi curato [23v], presentando por ellos voz y caución por su notoria incivilidad, parezco ante vuestra merced en la mejor forma que haya lugar en derecho. Y digo que habiendo cuatro poco más o menos que se dieron de país y deseando ellos seguir la ley de Dios, nuestro señor, bautizándose y recibiendo los demás santos sacramentos de la Iglesia santa, nuestra madre, como asimismo servir al rey, nuestro señor, como

fieles vasallos. Y haciéndose preciso para su bien espiritual y estabilidad en la fe que han prometido el que se les señalen tierras para pueblo, de labores con riego para su sustento, y también las demás de agostadero para reses y demás bienes que puedan tener, suplico a vuestra merced [que] se les mande señalar en aquel paraje que le pareciere más conveniente para que fundasen misión, se establezcan y adomestiquen y así se cumplan los católicos deseos de vuestra merced. Por todo lo cual a vuestra señoría pido y suplico [que] mande ejecutar lo pedido, que es justicia, y juro en debida forma no ser de malicia este escrito, el que va en papel común por no haberse de ningún sello en el término de esta jurisdicción, y en lo necesario, etcétera.

[24f]AUTO

Bachiller Francisco Manuel Polanco

Pasen los agrimensores, don Juan José María Zamora y José Antonio Serna, a medir y demarcar 3 sitios de ganado menor para agostaderos de la misión en la parte del norte de esta villa, pasado el río de San Antonio y Pueblo Viejo, dejando con destino a labores lo que necesiten dentro de los ejidos al mismo rumbo, [notifique] el terreno a propósito y goza del beneficio de riego, y respecto la escasez de tierras no permite otra cosa, según el cómputo acabado de hacer con los prácticos. Proveído en Hoyos, a 5 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

NOTIFICACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego, presentes los agrimensores arriba nombrados, les hice saber el auto que antecede, y enterados dijeron [que] cumplirían su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio  
[y Llamas]

De asistencia: Juan José María Sánchez  
Zamora

José Antonio de la Serna

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la villa de Hoyos, a 19 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores José Antonio Serna y Juan José María [24v] Zamora concurrieron en mi presencia asentando que en fuerza del auto que han oído y, según previene, han pasado a medir y demarcar las tierras de misión, que ejecutaron en la forma siguiente:

De arribados a la ciénaga de Torrecilla, término del ejido, rumbo al poniente, tendieron el cordel de oriente para aquél 78 veces y llegaron al potrero de Soto que, con otros tantos por la cabezada opuesta y legua y media de fondo, de norte a sur, ajustan los 3 sitios de ganado menor asignados. Topó el fondo con el arroyo de San Juan y no han practicado la medida al norte de la villa, como se les previno, a causa de ser montuoso y malo el terreno, y mirando a dejarles agostaderos en paraje útil, sus labores quedan dentro del ejido, al norte, como está mandado, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José María Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

José Antonio de la Serna  
De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente no sólo para los [25f] indios agregados en el día a esta villa, sino para cuantos se congreguen en misión a lo sucesivo, cuyo objeto e importante fin movió dicha división con el ánimo de que se formalice atenta la cualidad de tierras y número de indios de que se declara parte el excelentísimo señor virrey, reservando para, de verificada la competente asignación con destino a cajas de comunidad y medie el principio de reducción, tampoco pueden servirles. Asimismo usará dicha misión de los ejidos y dehesas en común con la villa y de las labores necesarias al norte de ésta, y demás de aquellos con calidad que ni unas ni otras se puedan vender ni enajenar en tiempo alguno. Encargo al reverendo padre cura [que] cuide el beneficio de todas ínterin viene ministro con sólo el encargo de misión, y quedará testimonio de esto con el íntegro tocante al repartimiento de vecinos para que el justicia poseione la misión y pase un tanto de lo a ella tocante al reverendo padre para que lo custodie, como corresponde. Proveído en Hoyos a 20 de agosto de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada



PUBLICACIÓN

En el mismo día, mes y año arriba citados se hizo notorio el auto antece[25v]dente y el que concluye el repartimiento de vecinos de razón de que se enteraron por menor el capitán y apoderados de la villa, ofreciendo cumplirlos en la parte que les toque como previene. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Martín de Zozaya

Juan de Muñiz

Isidro Villafuerte

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

[Enterados. Juez y juntos. Vaya.]

Concuera con las diligencias practicadas en el repartimiento de tierras de la villa de Hoyos que siguen en los autos de visita a que me refiero. Y para que conste, [que] sirva de título a los interesados, el capitán y justicia ejecuten lo prevenido. Doy el presente, que firmo con los testigos que asistieron al verlo sacar y corregir en 38 hojas útiles, las dos primeras y últimas de papel, cuarto, del año pasado, por no haberlo del presente, y las de intermedio común. Rubricadas de mi puño. Güemes y septiembre 9 de 1768.

José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

Federico Lozada

Concuera[26f]da con el testimonio de las diligencias que paran en el archivo de esta villa, a que me refiero, de donde yo don Damacio Arroyo, regidor segundo del medio cabildo y justicia encargado de ella, lo mandé sacar y saqué de orden del señor gobernador, político y militar de esta provincia teniente coronel de los Reales Ejércitos don Manuel Iturbe e Iraeta, cuyo traslado es cierto y va fielmente copiado a 26 fojas útiles, la primera, y la última de papel del sello segundo, y las demás de común. Siendo testigo al verlo sacar, corregir y concertar, a más de los de mi asistencia, Alejo Lizama, Bartolo Villanueva y José María de la Vara, vecinos de esta villa de Santo Domingo de Hoyos. En ella, a 3 días del mes de junio del año de 1806, [26v] y actuando por receptoría con testigos de asistencia como el derecho previene, doy fe. Entre renglones. Siete. Otra. Enmendado. Tribu. Tildado. Poncio. Vale. Tildado. Cuatro. No vale. El. El. Vale.

Damacio Arroyo

De asistencia: José Antonio de Arrate de Assa

[Rúbrica]

[Rúbrica]

Juan López

[Rúbrica]



## SAN FRANCISCO DE GÜEMES\*

### AUTO

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de la Nueva España para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, etcétera.<sup>1</sup>

Certifico que, para verificar el repartimiento de tierras en la villa de San Francisco de Güemes, se practicaron las diligencias cuyo tenor a la letra es el siguiente: En atención a la respuesta de este día dada por el justicia, de que resulta no haberse practicado el repartimiento de tierras que desean los vecinos se les hará

\* Por falta de información en archivos de la villa de Güemes, se usó *Autos de la general visita de Güemes*, Ciudad Victoria, Imprenta de El Ramo de Olivo, 1894. Véase AGHET, cajas 60, 60 bis y 61. No obstante, también tuvo que completarse con una copia autorizada del auto de fundación, población, demarcación y repartimiento de tierras de la villa de Güemes, elaborada en Ciudad Victoria, el 10 de agosto de 1840. “El ciudadano Manuel Saucedo, secretario de Gobierno del Departamento de Tamaulipas: Certifico, en cuanto puedo, debo y más haya lugar en derecho, y para que obre en juicio los efectos consiguientes, que por el excelentísimo señor gobernador se mandó sacar copia autorizada por mí del auto de fundación, población, demarcación y repartimiento de tierras de la villa de Güemes, por los señores fundador y visitador, ex conde de Sierra Gorda, don José de Escandón, y licenciado don José Osorio y Llamas, que por haber perecido el testimonio auténtico del original y otros documentos de archivo en un incendio ocasionado desgraciadamente de otra copia que existía en poder del señor don Lucas Fernández, propietario antiguo, y gobernador que fue por los años de 1825 a 1829, y que mereció a su excelencia toda fe y crédito, y manda devolver a su poder. Y para conservar un fiel traslado de este documento, se provee, y en esta copia, por autorización de la Secretaría de Gobierno, va lealmente comparada y corregida, en 29 fojas útiles, y en cumplimiento del acuerdo de su excelencia, y para conservarse en el Archivo de la Secretaría, certifico y firmo y autorizo ésta, en Ciudad Victoria, agosto 10 de 1840. Un ejemplo del ejercicio que se llevó a cabo para completar las partes faltantes se refleja de la porción 9 hasta la 18 que se tomaron de la copia de 1840. Mismo caso para las porciones 28 y 29.”

<sup>1</sup> Véase cuadro 23, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 765. En el año de 1755 habitaban la villa de Aguayo 39 familias con un total de 179 personas. Ya para 1757 el número había aumentado a 58 familias, conformadas por 408 personas; además de 500 pastores, cuyo hábitat era el sitio de Caballeros. Osorio y Llamas durante el reparto de tierras señala la existencia de 93 familias con 394 personas. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; *Tienda de Cuervo, Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

saber, juntos que sean, por medio de aquél nombre dos peritos que digan la calidad del terreno asignado por el coronel don José de Escandón para destinarlo como fuere a propósito, y el útil amisión sobre que se ha de avisar al reverendo padre ministro, en oficio separado y dos agrimensores que, juntos, con don Pedro Lobo Guerrero y don Juan José María Zamora, a quienes como imparciales digo por parte de vuestra majestad [que] procedan a la división, deslindando, ante todas cosas el que consta asignado por la citada diligencia al cuaderno tercero a cuyo fin llevaron resumen del documento exhibido para seguir los rumbos, y en los intermedios se extienda con citación de las villas colindantes. Así lo proveí, con los de mi asistencia, en Güemes, a 23 de agosto de 1768, y en este papel por no haberlo del correspondiente.

Licenciado don José [Osorio y Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN

En el citado día, mes y año arriba dichos, juntos los vecinos que componen este pueblo de revistados y prevenido el capitán del método de formar el padrón en tres clases de primitivos pobladores antiguos, y modernos, para preferirlos por sus méritos, y antigüedades, hice saber a todos el auto antecedente, entendiéndolos por menor del modo que pudieron entenderlo, y para que conste, lo pongo por diligencia que firmo con los de mi asistencia que a todo se hallaron presentes.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

Y con poder otorgado de los vecinos de dicha villa en el día, mes, y año arriba citados, acompañado de un memorial que suena del común, pidiendo extensión del rumbo de oriente y medianía con Padilla se presentaron los sujetos, a cuyo favor, parece dado aquél en la forma siguiente:

Paulín Pérez y Andrés de la Cueva, pobladores, y vecinos de la villa de Güemes, en nombre y con poder, básanse de todo el vecindario que compone dicha villa, el que consta debida solemnidad, presentamos ante ustedes, parecemos en la mejor forma y vía que en derecho haya lugar, y al de nuestras partes convengan, y decimos que habiéndonos hecho saber por decreto de ustedes la facultad que le acompaña para el repartimiento general de las tierras de toda esta Colonia del Seno Mexicano; y que para el fin de que se verifique dicho reparti-

miento, en esta expresada villa de Güemes, nombramos de nuestra parte dos agrimensores y dos peritos, y en virtud de dicho poder tenemos nombrados por agrimensores a don José Antonio Zamora, y Juan José de Escobedo, y por peritos a Francisco Javier Balboa y Juan Dionisio Pérez, en cuya virtud rendidamente suplicamos a usted se sirva de mandar [que] se proceda al dicho repartimiento en la forma que sea más conveniente, y quedamos prontos a contestar en el Juzgado de Verdad, en todos los casos y negocios que se ofreciere tratar con este dicho vecindario, en cuyos términos recomendando al adjunto que presentamos y nos han dado los vecinos nuestras partes, a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva de mandar, hacer como llevamos pedido, que en hacerlo así recibiremos bien y merced, y que se nos admita en el pre[sente] papel por inopia del sellado. Sin perjuicio del real derecho juramos [en] debida forma no ser de malicia, y en lo necesario, etcétera.

Andrés de la Cueva

Paulín Pérez

Siga con el testimonio de poder y memorial adjunto en las diligencias que tratan el repartimiento de tierras, y entiéndanse con los que suenan apoderados cuantas ocurran en el discurso de visita, y para el fin que expresa el auto de ayer, he puesto nombrados de agrimensores y peritos los sujetos propuestos, quienes con los electos por parte de su majestad, hecha aceptación y jura de sus encargos, pasarán a la ejecución de lo que aquél [ha] dispuesto demarcando la medianía de Padilla 2 leguas con destino a esta villa sin excederse, por ahora, los más linderos citados, en la asignación y se entienda, previa la citación determinada, y se han de dividir en dos escuadras; don Pedro Lobo Guerrero con Juan José de Escobedo y don Juan José María Zamora con José Antonio Zamora, continuando así el repartimiento con arreglo a la instrucción, que se les entregarán ínter<sup>2</sup> se evacúa la visita de Padilla. Proveído en Güemes, a 24 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y  
Llamas]

De asistencia: Domingo  
Taboada

De asistencia: Federico  
Lozada

#### ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE AGRIMENSORES Y PERITOS

En la propia villa a 25 días del mes citado, yo, el comisionado, hice llamar a mi presencia a don Pedro José Lobo Guerrero y a don Juan José María Zamora,

<sup>2</sup> Lo mismo que entretanto o mientras. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española.

agrimensores, nombrados por parte de su majestad; Juan José de Escobedo y José Antonio Zamora, por [parte] de la villa; Juan Dionisio Pérez y Francisco Javier Balboa, peritos electos, de quienes tomé juramento ante los de asistencia, bajo de lo cual aceptaron sus encargos, ofreciendo cumplirlos con arreglo a instrucciones y más que en lo sucesivo se les prevenga. Firman conmigo y los de asistencia, exento el perito Balboa, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio  
[y Llamas]

Juan José María Zamora

Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

Juan Dionisio Pérez

José Escobedo

De asistencia: Domingo  
Taboada

De asistencia: Federico  
Lozada

#### DEMARCACIÓN DE TIERRAS

En la propia villa, a 6 días del mes de septiembre, año de 1768, los agrimensores don Pedro Lobo Guerrero y don Juan José de Escobedo concurrieron en mi presencia, asentando haber pasado a demarcar los términos de la villa, según se les previno, citados de los peritos de Padilla Pablo García y don Fernando Sánchez de Zamora, con los compañeros José María y José Antonio Zamora, principiaron en la forma siguiente: desde el centro de la villa, inclinados al oriente, tendieron el cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisionado, 100 veces, y llegó la legua que ajustan al Castillito: y con otros tantos a la lagunita de Carpinteros, un poco más allá donde señalaron con la mojonera divisoria, entre este pueblo y aquél, y de allí, tomando al norte con intervención de los mismos prácticos, deslindaron la medianía hasta el paso del Carmen, en el río de la Purificación, término nombrado en la asignación dejando mojones, a media legua, y a una, como han sido, frente al paso de Corona en El Garambullo, al mirar al mentidero, a la cabecera de Santa Inés, a la loma del Gato, y en el citado paso del mismo modo y con la asistencia asentada, ejecutaron desde la lagunita arriba dicha para el sur hasta llegar al potrero de La Viguita, quedando por deslinde la punta de la Mesa Prieta de abajo, que expresa la asignación:

Regresados a la villa tomando el poniente, tendieron dicho cordel 50 veces y llegó la media legua que hacen de la otra parte de la labor de Marcos de Torres, y otros tantos a orillas del arroyo de Caballero, con otros 100 a la Presa de Caballero, y con otros tantos al [ahijadero] del Sudario, término de esta jurisdicción con la de Aguayo, y donde se hallaban el capitán reformado don Antonio de Puga y Fernando Velasco con otros vecinos de dicha villa citados para poner la mojonera divisoria como lo han ejecutado, y acompañados de los mismos, midieron la medianía línea recta de esta villa a aquélla, y habiendo hallado 5 leguas, y 83 cordeles de plaza a plaza, entre dicho rumbo y el de sur

dejaron otra señal divisoria frente al mogote de Barretas, habiendo quedado a esta villa 2 leguas 91 cordeles y medio: y de allí siguieron el deslinde desmontando al sur hasta el arroyo del Sarnoso; y por el norte hasta llegar al río, y es lo que han ejecutado señalando los términos referidos, guiados de la asignación sin embargo de no poderse seguir perfectamente por estar el terreno en figura de triángulo. Firman conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan José de Escobedo

De asistencia: Federico Lozada

Pedro José Lobo Guerrero

De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS DEMARCACIONES

Y luego llegaron los agrimensores don Juan José María y don José Antonio Zamora asentando, como los antecedentes, que después de haber asistido al deslinde de esta villa con la de Padilla desde el centro de aquélla, inclinados al norte, tendieron el cordel 100 veces, llegando la legua que hacen a la lomita del Cargador, con otros tantos a las adjuntas de los caminos de esta villa y el de Padilla para Hoyos; con otros tantos, al Cerrito del Venadito, y con otros tantos, al mogote de la Gallina. Vueltos a la plaza, inclinados al sur, con otros 100 cordeles a la lagunita de las Casas; con otros tantos, al mogote de las Comas; con otros tantos a los Salitritos; con otros tantos a la cabecera del Melón; con otros tantos, al real de Mora, y con otros tantos, a la orilla del Sarnoso, en los sabinitos. Y no continuaron por no perjudicar a Tetillas, no obstante la asignación. Y en fuerza de lo prevenido firmaron conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan José María Zamora

De asistencia: Federico Lozada

José Antonio Zamora

De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE PERITOS

Y luego han llegado Juan Dionisio Pérez y Javier Balboa, peritos, diciendo que, como primitivos pobladores, saben, a más de haber asistido ahora a la medida y demarcación de tierras, que todas son de una propia calidad sin beneficio de riego, aunque han trabajado solicitando en el río de Santa Engracia, pero cuando acude el temporal no dejan de multiplicar una anega<sup>3</sup> de maíz 150 para elli[ilegible]ón, son buenas las tierras donde tienen sus ganados, donde llaman

<sup>3</sup> Lo mismo que fanega. Esteban de Terreros y Pando, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*. Tomo primero (1767), Madrid, Viuda de Ibarra, 1786.

el salitre de San Juan, así para siembras como para agostadero, y propias a ejidos les parece, las que circundan la villa en el reconocimiento acabado de practicar, no se ha incluido un jirón, tenido por [de esta] villa, y corre entre los ríos de San Pedro y Santa Engracia desde el lindero del Rucio para la boca de San Pedro, y hacia poniente, del paso de los Soldados al mismo rumbo, que cita y comprenden de la asignación, y contemplan con todo no ser suficientes para el acomodo de los vecinos, y es lo que pueden decir. Firma Dionisio conmigo y los de asistencia, y no Balboa porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan Dionisio Pérez

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

AUTO

Vistas y reconocidas por mí las declaraciones y diligencias que anteceden declaro por [ej]idos y términos comunes de esta villa los rumbos de norte o nor[de]ste y sur, una legua contada desde su centro, y a los de oriente o [po]niente media tomada del mismo modo respecto a la estrechez con [A]guayo y Padilla no permite otra cosa. Y por tales se detengan al [pr]imero, la demarcada en la lomita de los Cargadores; al segundo, la [se]ñalada en la lagunita de las Casas. Al primero, la media que llegó a [la] labor de Marcos de Torres, y al oriente se reconocerá por los agrimensores a fin de terminarla con mojonera de las que usarán el común [de los] vecinos, y misión no sólo los existentes ahora, sino los más que en lo sucesivo se agreguen, y destino a propias de la villa la media [le]gua que dice al poniente con calidad de que ésta ni las arriba di[ch]as en ningún tiempo se puedan enajenar; los agrimensores vuelvan [a] medir las porciones particulares como están prevenidas dando a los [pr]imitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías [de] tierras a sus hijos, y antiguos agregados, que componen familia [ilegible]s y 6; y para los modernos y de menos mérito, se arreglarán al [te]rreno que sobrase a fin de que llegue a todos poca o mucha canti[da]d, atendiéndolos en el beneficio particular que tengan incluyendo [un] jirón que está entre los ríos de Santa Engracia y San Pedro, como [com]ponen los peritos, y llevarán lista de individuos. Proveído en Güe[me]s, a 7 de septiembre de [1]768.

Licenciado [José Os]orio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico [Lo]zada

## NOTIFICACIÓN [DE] LOS AGRIMENSORES

Y luego presentes los agrimensoras nombrados les hice saber el [au]to antecedente. Y enterados de su tenor dijeron [que] lo cumplirían arre[glá]ndose a las instrucciones entregadas y más que ahora se les pre[vie]ne. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio  
[y Llamas]

Pedro [Jo]sé Lobo  
Guerrero

Juan José de Escobedo

Juan José María Sánchez de  
Zamora

José Antonio Zamora

De asistencia: Domingo  
Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Güemes, a 3 días del mes de septiembre, año de 1768, los agrimensores don Pedro José Lobo Guerrero de las Casas y Juan José de Escobedo, aquél por cuenta de su majestad y éste de la villa, concurren en mi presencia asentando que, en virtud de lo que se les ordenó y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medidas de las porciones y medidas particulares que he fiado a su cuidado llevando al oficio lista o padrón de individuos para preferirles según sus méritos, y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones, y han procedido con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

1. De arribados al lindero donde se dividen los términos de las villas de Aguayo y ésta, por el rumbo del poniente, en el paraje que nombran del Rucio, y a orillas del río de Santa Engracia, tendieron el cordel de aquél a oriente, 59 veces, que hacen 2 950 varas que, por la frente opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo que asimismo componen 10 000 [varas] mexicanas de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Escobedo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
2. Enseguida del propio rumbo se midieron 23 cordeles de frente, que hacen 1 150 varas que, con igual número por la opuesta, una legua de fondo, aunque no ajustan porción, se demarcó, y pidiola Bernardino Morales, casado con hija de primitivo fundador, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó en el arroyo de San Pedro.
3. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 59 cordeles de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Jua-

- na Durán, viuda de primitivo [poblador], para sí y su hijo José Figueroa, y se les adjudicó. Terminó en el arroyo de Caballero.
4. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 59 cordeles de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lázaro Esquivel, primitivo poblador, y se le dio.
  5. Continuando el predicho rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Balboa, primitivo poblador, y se le dio.
  6. Con prosecución de dicho rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Carlos Marroquín, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  7. Siguiendo el insinuado rumbo se midieron otras 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido el sargento de Padilla, Alejandro Pizaña, se le adjudicó por no haberla tomado allí.
  8. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 50 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y  $\frac{3}{4}$  partes de una legua, aunque no componen porción, se demarcó, y habiéndola pedido Manuela Martínez, viuda de primitivo [poblador], se le adjudicó, por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó en los ejidos de la villa por el rumbo del norte.
  9. De aquí se pasaron al arroyo de San Diego, que está al del poniente, y a orillas de dicho arroyo de sur a norte, tendieron el cordel 59 veces, que hacen 2 950 varas, que por la frente opuesta igual número y 2 leguas de fondo, de poniente a oriente, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Ferrer del Valle, primitivo [poblador], y se le adjudicó.
  10. Enseguida del referido rumbo se midieron a orillas de dicho arroyo, 52 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cristóbal Martínez, antiguo agregado, y se le dio.
  11. Al expresado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejo Balboa, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó. Terminó en el arroyo de Caballero.

12. Y habiéndose pasado a la otra parte del nombrado San Diego, se tendió por sus orillas, de poniente a oriente, desde el lindero de Aguayo, 39 veces el citado cordel, que hacen 1 950 varas, que por la opuesta frente igual número y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen tres leguas, de norte a sur, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Efigenio Balboa, primitivo poblador, y se le dio.
13. Continuando el precitado rumbo, a orillas del arroyo de San Diego, se midieron 39 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Escobar, primitivo fundador, y se le adjudicó.
14. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron otras 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Francisco Javier Balboa, primitivo poblador, y se le adjudicó.
15. Al referido rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Damacio de las Casas, primitivo poblador, y se le adjudicó.
16. Enseguida del expresado rumbo se midieron 69 cordeladas de frente que, por la parte opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción doble de 4 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Julián de las Casas, capitán y justicia de esta villa, y se le adjudicó.
17. En prosecución del referido rumbo se midieron 15 cordeles de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, aunque no componen porción de antiguo agregado, se demarcó, y por haberla pedido Miguel de Peña, que lo es de esta clase; se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
18. Continuando el insinuado rumbo se tendió el referido cordel 66 veces, que hacen 3 300 varas de frente que, con otras tantas por la cabezada opuesta, y 10 leguas de fondo,<sup>4</sup>
28. otras tantas, y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Faustino de Torres, primitivo fundador de ayuda de costa, y se le adjudicó.

<sup>4</sup> Faltan los párrafos de las porciones 19 a 27 en la transcripción de 1840, así como en la edición que se hiciera sobre Güemes en 1849. Asimismo cabe señalar que las porciones 18 y 28 están incompletas.

29. Enseguida del nominado rumbo se midieron 39 cordeladas de frente, contra la porción de la expresada capitana que, por la opuesta cabezada igual número y 3 leguas de fondo, ajustan 3 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra que, habiéndose demarcado, pidiola Paulín Pérez, poblador de ayuda de costa, y se le adjudicó.
30. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número, y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Zaragoza, viuda de primitivo poblador, y se le dio. Linda con la de Miguel Peña, [y] Juan Eligio Balboa, soldado, su hijo.
31. Al prenotado rumbo se midieron otras 39 cordeladas de frente contra la porción del capitán de esta villa que, con igual número por la opuesta, y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y por haberla rehusado un primitivo [poblador], se adjudicó a José Zamora y María Durán de por mitad.
32. Al nominado rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Catarina de Zúñiga, viuda de primitivo poblador de ayuda de costa, y se le adjudicó. Linda con la del expresado capitán.
33. Al propio rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, aunque no ajustan porción, se demarcó, y habiéndola pedido Antonio Bautista García, hijo de primitivo poblador, se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
34. Enseguida del precitado rumbo se midieron otras 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Andrés Castillo, antiguo agregado, y se le adjudicó por expresar [que] quedaba gustoso con ella.
35. Al precitado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, hacen la propia porción que la antecedente. Y habiéndose demarcado y pedido por Quiterio Sánchez, casado con hija de primitivo poblador, se le dio, expresando [que] se contentaba con ella.
36. Al mismo rumbo se midieron otras 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, como porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Juan Antonio de los Reyes, hijo de primitivo [poblador], expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó.
37. Al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, aunque no ajusta porción, se demarcó. Y habiéndola pedido Francisco de los Reyes, hijo de primitivo fundador, se le dio por decir [que] se contentaba con ella. Terminó contra el lindero de la villa de Aguayo; las lomas del Coyote, a la otra parte del potrero de Mendoza, y los fondos de las 5 antecedentes en el arroyo del Sarnoso.

38. De aquí se pasaron a reconocer el terreno vacío entre los fondos de las porciones de Catarina de Zúñiga, y antecedentes a su rumbo, contra dicho arroyo del Sarnoso hasta la Mesa Prieta de abajo, y testando con el fondo de la sobredicha y siguientes como de poniente a oriente midieron 100 cordeladas que, por la opuesta otras tantas, y media legua escasa de fondo de norte a sur, aunque no compone porción, se demarcó y por no haber quién la pidiese, o propuesto los apoderados sujeto de mérito quedó vacía, se le dio por mí, don Julián de las Casas, capitán, a don José de Cepeda, por ser de mérito e hijo de primitivo [poblador].
39. Al propio rumbo y contra dichos fondos se midieron otras 50 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta, e igual fondo que la antecedente. Aunque no ajusta porción, se demarcó y pidiola Pedro Regalado, y se le adjudicó.
40. Enseguida del prenotado rumbo se midieron otras 50 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta, e igual número o fondo que la de arriba, aunque no ajusta porción, se demarcó y pidiola Benito Margil López, moderno agregado, y se le dio.
41. Al mismo rumbo se midieron otras 25 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y la media legua escasa de fondo, no ajustan porción, pero se demarcó y pidiola para María Nicolasa Saavedra, viuda de moderno [poblador], y se le dio.
42. Al referido rumbo se midieron 25 cordeladas de frente que, con otras tantas por la cabezada opuesta, e igual fondo, no ajustan porción, pero se demarcó y pidió por los apoderados para José Antonio Sánchez, moderno [poblador], que fue sirviente, y se le dio.
43. Al nominado rumbo se midieron 50 cordeladas de frente que, con igual número por la cabezada y la media legua de fondo, no ajusta porción, pero se pidió para Pablo Esquivel, y se le dio a instancia de los apoderados por hallarse ausente con licencia y expresan ser de mérito.
44. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 50 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y poco más de la media legua de fondo, no ajusta porción; pero se demarcó y, por no haberla pedido sujeto de mérito, se dejó vacía. Se le adjudicó por mí a Anselmo Hernández.
45. Al mismo rumbo se tendió el cordel 50 veces, que hacen 2 500 varas de frente que, por la opuesta igual número y de fondo como la antecedente de norte a sur, no compone porción. Se demarcó, y habiéndola rehusado pobladores de mérito, se dejó vacía. Terminaron los fondos según va dicho en el arroyo del Sarnoso, la frente de ésta contra la mitad de la Mesa Prieta de abajo, las que se han dividido, así por convenio de apoderados y vecinos para que todos participen poco o mucho.

46. De aquí se pasaron al referido arroyo de Caballero y porción medida a Francisco Balboa, de la que se quitaron 7 cordeladas de ancho y 17 de largo, para su sobrino Antonio Ubaldo, con destino de labor, y que había beneficiado su padre Pedro en consorcio de dicho Francisco y se le adjudicaron los expresados cordeles, a aquél, quedando el resto incorporado a la porción del número quinto. Contigua a éstas se pasaron también labores a Alejandro Pizaña, dejándole 7 cordeladas, y 16 varas de frente, con 14 de aquéllos de fondo, y enseguida otras tantas a Manuela Martínez, viuda, y a continuación lo mismo a Carlos Marroquín, quedando incorporados a las porciones de los números 6, 7 y 8.

Cuyas 46 porciones, con las labores arriba expresadas, han medido, y demarcado, en la conformidad que llevan dicho, en cada una y según se les previno, reservando la adjudicación para aquí, que se hi[cieron] presentes los apoderados, y llamados algunos interesados, que se encontraron, según va dicho, y han escaseado algo las últimas porciones para que llegasen a todos. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José Escobedo

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la expresada villa de Güemes, a 14 días del mes de septiembre, año de 1768. Los agrimensores don Juan José María Zamora, nombrado por parte de su majestad y don José Antonio Zamora, por la de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que, en fuerza de lo que se les previno, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división de medidas de porciones y labores particulares, que he puesto a su cuidado, llevando al efecto lista, o padrón de individuos, para preferirles, según sus méritos y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para, ante mí, las aplicaciones, y han procedido con asistencia de los interesados en la forma siguiente.

47. De arribados al río de Santa Engracia, a orillas de él, hacia El Mentidero, se tendió el cordel, de oriente a poniente 44 veces, que hacen 2 200 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas y otra legua de fondo, de sur a norte, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose, y pidiola Paulín Pérez, y se le adjudicó, como asimismo la que consta al número 30.
48. Enseguida de dicho rumbo se midieron 80 cordeladas a orillas de dicho río que, por la frente opuesta igual número y 111 cordeladas de fondo que componen una legua y 550 varas, ajustan porción de 2 sitios de gana-

- do menor. Demarcose y pidiola Josefa González, mujer de primitivo poblador, y se le adjudicó por hallarse su marido, Diego de los Ríos, ausente, con licencia del capitán de esta villa, don Julián de las Casas.
49. Al precitado rumbo se midieron 82 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua de fondo, aunque no ajusta porción, se demarcó, y pidiola Francisco Pérez, casado con doña Juana Lucía Durán, y se le adjudicó, expresando [que] se contentaba con ella.
  50. Dándole a su hijo enseguida, lo que se le ejecutó, midiéndole 22 cordeladas de frente a orillas del mencionado río de Santa Engracia, y al propio rumbo que, con otras tantas, por la opuesta, y legua y media de fondo, componen porción de 13 caballerías de tierra que, asimismo, se demarcó y dio a Vicente Téllez.
  51. Al mencionado rumbo, y a orillas de dicho río, se midieron 52 cordeladas de frente y 2 leguas de fondo; completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcos de Torres, antiguo agregado, y se le adjudicó a su madre, María Antonia Sánchez, viuda.
  52. Al mismo rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor, y demarcose, y pidiola Dionicio Pérez, primitivo [poblador], de ayuda de costa, y se le adjudicó, como las 12 caballerías que ajustan dicha medida.
  53. Al referido rumbo, y a orillas del citado río se midieron otras 59 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Gómez, primitivo poblador, y se le dio.
  54. Continuando el nominado rumbo, y orillas del precitado río, se tendió el cordel 59 veces que, por la frente opuesta, otras tantas y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Blas de la Candelaria, y se le dio, por ser primitivo poblador.
  55. Al precitado rumbo, y orilla, del prenotado río de Santa Engracia se midieron 59 cordeladas de frente, que hacen 2950 varas que, por la opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Andrés de las Cuevas, primitivo poblador, y se le dio.
  56. Al referido rumbo, y orillas de dicho río se midieron 49 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Simón Morales, agregado, y se le adjudicó. Terminó en el paso de los Soldados.

57. De aquí se pasaron al otro lado de dicho río, por el rumbo del sur, y a orillas de él se tendió de aquél a[l] norte 59 veces el cordel, que hacen 2 950 varas, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola León Coello, primitivo poblador, y se le adjudicó.
58. En prosecución del citado rumbo se midieron 32 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor y 8 caballerías de tierra, con poca diferencia. Demarcose y pidiola Martín Coello, poblador, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó en el camino que llaman de San Pedro y que va a la villa de Hoyos.
59. Por el que se tendió el cordel siguiendo el propio rumbo 24½ veces, que hacen 1 125 varas que, por la frente opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 15 caballerías de tierra. Demarcose, y pedido el paraje por Miguel de Lerma, antiguo agregado, se le dio.
60. Al referido rumbo se midieron otras 32 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra, poco más o menos. Demarcose y se adjudicó, con la antecedente, a Miguel de Lerma, que así se contentó. Terminó contra el mencionado río de Santa Engracia.
61. Y habiéndose pasado del otro lado del mencionado camino, de norte a sur, se tendió el cordel 59 veces que, con igual número por la opuesta cabezada, y una y media legua de fondo, de poniente a oriente, ajusta porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José de la Cueva, poblador moderno, y se le dio.
62. Por el mismo camino, y propio rumbo se midieron 32 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y, pedido el paraje por Julián Balboa, hijo [de] poblador, se le dio.
63. Enseguida del referido rumbo y camino se midieron 24½ cordeladas de frente que, igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, ajustan porción de 15 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido el expresado Julián Balboa, se le adjudicó con la antecedente.
64. En prosecución del precitado rumbo y camino se midieron 32 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcos Muñoz, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó en el citado camino que va a Hoyos.
65. Y habiéndose pasado al Carmen junto al río de la Purificación donde terminaron las tierras asignadas de la villa de Padilla y está entre los rumbos de poniente y norte, se tendió el cordel desde dicho paso del Carmen, de

- oriente a poniente, 29 veces, que hacen 1 450 varas de frente que, por la opuesta igual número y 5 000 [varas] mexicanas de fondo, de norte a sur, componen una legua, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcase y pidiola Bernardo Alegría, poblador, expresando que, aunque no completaba la que le correspondía, quedaba contento con ella, por lo que se le adjudicó.
66. Al mismo rumbo se midieron otras 29 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y una legua de fondo, ajustan porción como la próxima [antec]edente. Demarcase y pidiola Santos Esquivel, expresando lo mismo que el anterior, por lo que se le adjudicó. Las dos son a orillas del mencionado río.
67. Y habiéndose pasado a la labor de Martín Balboa que linda con las tierras asignadas a misión, se tendió el cordel de sur a norte, hasta llegar a las adjuntas del paso que llaman de San Felipe, 45 veces, que hacen 2 250 varas de frente que, por la opuesta otras tantas y 75 cordeladas de fondo, que componen tres cuartas de una legua de oriente a poniente, río arriba del de Santa Engracia, ajustan porción de 14 caballerías de tierra. Demarcase y quedó vacía.

Cuyas 21 porciones de las tres clases arriba dichas, medidas y demarcadas por los agrimensores nombrados, se han adjudicado con las 46 primeras antecedentes, a pobladores según sus antigüedades, méritos y facultades, relacionados en el padrón exhibido por el justicia con arreglo a la revista pasada, en 23 de agosto que expiró, intervenida al efecto por dos primitivos, y a las aplicaciones asistieron los apoderados, que expresan no haber quedado poblador con la parte que le toque, excepto Luis Balboa y Domingo Cepeda, primitivos pobladores, que no quisieron aceptarla y otros hijos de pobladores, sin embargo de haberseles amonestado la merced, que se les hacía por dichos apoderados, y dejando suficientes tierras vacías para su acomodo, y es lo que han ejecutado. Firman los expresados apoderados, y agrimensores conmigo.

Licenciado [José Osori]o [y Llamas]

Paulín Pérez

Juan José María Sánchez de Zamora

De asistencia: Federico Lozada

Andrés de la Cueva

José Antonio Zamora

De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad 67 porciones, que anteceden, divididas a pobladores de esta villa, conforme a cada una se declara, las que disfrutaron bajo las condiciones siguientes:

- Que hayan de poblarlas atenta su cualidad, fabricando casa en el solar destinado, o que le tocase dentro de la villa en el término de dos años, pena de perderlas respecto al objeto y la oferta hecha mira a que todos vivan en unión y policía facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se pueden enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganados o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas o prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no pueda adquirir más de tres porciones amontonándolas, en haciendas o estancias, en perjuicio del aumento a que se aspira, so la misma.
- Que han de ser posesionadas en el término de dos meses contados desde la publicación de ésta; a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas, y con citación de las jurisdicciones inmediatas los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio.
- Lo propio hará por lo que mira a misión, pasando un tanto al reverendo padre que lo custodie.
- Se repartirán los solares dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho, y siendo necesario los sorteará y todos deben seguir el orden de calles, que salen de la plaza.
- Concluida la posesión remitirá testimonio, que la acredite, en el término dicho a los pobladores que se agreguen asignará solar y tierras, sin adjudicarlas hasta que ocurran por merced al Juzgado Privativo aplicando las vacías a los antiguos, que ahora las rehúsan, o a sus hijos.

Todos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorro, como que ahora importa más la propiedad de sus tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general, que defienda la común causa con instancia; pida cumplimiento de lo aquí ordenado, y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que juntos, con el justicia, fomenten el adelantamiento público, para cuyo nombramiento se convocará el vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dicho encargo, que deben servir los que salgan con mayor número de vocales, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras, que su

producto sirva de beneficio común si dictare necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán advertidos o enterados de su obligación, por los que salen y justicia, advertidos de responsabilidad a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Güemes, a 15 de septiembre de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

Señor visitador fray Domingo Arnaiz, de la regular observancia de nuestro santo y leal padre San Francisco, hijo de la Santa Provincia de Michoacán, predicador y ministro de esta villa de Güemes y misión de Santo Toribio de Liébana, adonde pertenecen y se espera que se agreguen los indios infieles de la compañía, que vulgarmente llaman de Antonio Mulato, quienes habitan al presente en los montes y serranías, que llaman Mesas Prietas, Bejarano, y otros parajes solitarios, dentro de los términos, y tierras de esta villa, procurando que dichos parajes sirvan a quienes pertenezcan, y que tales indios salgan de ellos como varias veces me lo tienen prometido cuando han bajado pacíficamente a visitarme y que desean amisionarse y reducirse a sitios cómodos para seguir la ley de Dios, bautizándose, y hacerse capaces de los demás santos sacramentos, como también servir a nuestro católico rey, como fieles vasallos suyos; y deseando que todo lo referido tenga el debido efecto: presentando por los dichos indios infieles, voz y caución, por su notoria inhabilidad: parezco ante vuestra señoría en la mejor forma en derecho, y digo: que para que todo lo que se desea se consiga, y conseguido que sea firmeza y estabilidad; como también para el bien espiritual y corporal de dichos indios que han prometido reducirse a la fe católica, conviene [que] se les asigne tierra útil, y la necesaria, para que congreguen, formen pueblo, abran labores para su sustento, y tenga agostadero para el ganado vacuno que estoy manteniendo y conservando para ellos, y para todos los demás bienes que puedan adquirir en adelante; por lo que a vuestra señoría suplico [que] se sirva mandar [que] se señale para misión el paraje llamado el salitre de San Juan, que es el único, que me ha parecido mejor y más cómodo para el efecto, y está asentado el ganado vacuno, en donde siempre se ha apacentado, destinado para misión, la que fundándose con esta formalidad, se establecerán y domesticarán sus individuos, y se cumplirán los católicos deseos de su majestad. Por todo lo cual a vuestra señoría pido y suplico [que] mande ejecutar lo pedido, que es justicia, y juro en debida forma no ser de malicia este escrito, que va en el papel común por no haberlo de ningún sello en el término del derecho con lo necesario.

Fray Domingo Arnaiz



## AUTO

En atención a [lo] arriba expuesto, y declaraciones de peritos: pasen los agrimensores don Pedro José Lobo Guerrero [y] Juan José de Escobedo, a medir y demarcar 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, en el paraje pedido, respecto es de buena cualidad, y por esta razón suficiente aun cuando se logre la congregación de indios a que se aspira. Proveído en Güemes, a 7 de septiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

[Y] luego presentes los agrimensores arriba dichos, les hice saber el auto antecedente en sus personas, que dijeron cumplirían su tenor. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José de Escobedo  
De asistencia: Federico Lozada

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asisten[cia]: Domingo Taboada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la citada villa, a 16 días del expresado mes y año, los agrimensores, Pedro José Lobo Guerrero y Juan José Escobedo, concurrieron [en] mi presencia, asentando haber pasado a medir, como se les previno, tierras de misión, y desde el paraje nombrado El Garambullo, como norte a sur cargado sobre el oriente, tendieron el cordel 98 veces, que llegaron a la labor de Martín Balboa, y con otros tantos por la opuesta frente, y 3 leguas de fondo, que corren entre oriente y sur, río de Santa Engracia, por una parte y otra, terminando en el derramadero de las Ánimas, ajustan los 6 sitios de ganado menor, y 12 caballerías de tierra, queda en el centro de dicha medida el salitre de San Juan, como se les previno, y es la tierra de [mej]or cualidad, que hay en las cercanías para agostaderos, como para beneficio de labores, y cuanto han ejecutado. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José de Escobedo  
De asistencia: Federico Lozada

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad a la misión de Santo Toribio de Liébana, nombrada Llanes, las tierras que menciona la diligencia antecedente con el fin de que se congreguen a ella los naturales gentiles, habitantes en las serranías cercanas y que las disfruten sin que en algún tiempo se hayan de vender o enajenar y para que se promueva la seguridad de alimento preciso; desde ahora aplico a cajas de comunidad, la última legua, que termina en el derramadero de las Ánimas con la correspondiente frente de 98 cordeles, completando el resto más que suficiente para agostadero, y beneficio de labor, aun cuando le queden los ejidos comunes con la villa. Encargo al reverendo padre que, verificada dicha congrega, señale indios que beneficien el terreno destinado a comunidad, y las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas, y de lo que rentase el primer año se construirá la caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, en el del justicia ordinaria y la otra en el del capitán o gobernadorcillo de naturales; y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán, o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte donde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la malversación será culpado en residencia conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón formarán libros de cargos y datos, y a fin de que no se alegue ignorancia: quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos para que verifique la posesión allí prevenida y de éste sacará otra igual, pasándolo al reverendo padre que lo custodie, según corresponde. Proveído en Güemes a 17 de septiembre de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## PUBLICACIÓN

En la villa de Güemes, día, mes y año arriba dichos, se hicieron notorios el auto antecedente y el que concluye el repartimiento de tierras, hechos a vecinos, de que fueron enterados pormenor[izadamente] el capitán y apoderados, quienes dijeron [que] los cumplirían, y aquel que, fenecidas las posesiones como se le previene, custodiaría el testimonio en resguardo de los pobladores. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Julián de las Casas

Paulín Pérez

Andrés de la Cueva

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En la villa de San Francisco de Güemes, en 10 días del mes de octubre de 1768 años. Yo, don Julián de las Casas, capitán en lo político y militar de esta dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra por su majestad, que Dios guarde, etcétera.

Por cuanto para dar cumplimiento a lo mandado por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, visitador de esta Colonia y juez para el repartimiento de tierras en su auto de 15 de septiembre de dicho año, en el cual ordena que por mí se le dé posesión a los vecinos de esta villa de las porciones de tierra que por su señoría se les tienen adjudicadas y para proceder: debía de mandar y mando [que] se le haga saber a este vecindario para que todos concurran a recibir su posesión, y asimismo aporten el papel para<sup>5</sup> practicar las diligencias el amanuense, como está mandado por dicho señor visitador. Así lo proveí, mandé y firmé, actuando por receptoría con testigos de asistencia a falta de todo, etcétera, que no lo hay en el término que el derecho dispone, y en el presente papel por no haberlo de ningún sello. De todo doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

## PORCIONES

1. En la villa de San Francisco de Güemes, en 11 del mes de octubre de 1768. Yo, don Julián de las Casas, capitán en lo político, militar de esta dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra por el rey, nuestro señor, que Dios guarde, para el fin de dar las posesiones, como lo dejó ordenado el señor visitador don José Osorio, y en virtud de lo por mí mandado en el auto que antecede, acompañado de los testigos de asistencia, y parte de este vecindario, seguí el rumbo del norte, y pasando el paso de las Adjuntas, un poco abajo, llegamos a la porción de tierra que por dicho señor visitador se le adjudicó a Paulín Pérez, primitivo poblador; y estando en dicha tierra, en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión de ella, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ella, tiré piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”; en cuya virtud lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será

<sup>5</sup> A partir de aquí se completó el texto con la información de las páginas 9f-9v de la copia de una versión paleográfica elaborada en 1940, ubicada en el AGHET.

despojado, sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas, por el oriente, con las tierras de la misión; por el poniente, con tierras de Diego Ríos; por el norte, con tierras de la villa de Padilla, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que en todo tiempo conste, lo puse por diligencia y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría a falta de todo, etcétera, que no lo hay en el término que el derecho dispone, de que doy fe.

Julián de las Casas

Paulín Pérez

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

2. En dicho día, mes y año, yo, dicho capitán, enseguida de estas diligencias, siguiendo al norte, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a Diego Ríos, primitivo poblador, y estando en dicha tierra, en el real nombre de su majestad, le di posesión de ella, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Paulín Pérez; por el poniente, con tierras de Francisco Pérez; por el norte, con tierras de Padilla, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho capitán, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

3. En el susodicho día, yo, dicho capitán, siempre al norte: llegué acompañado de los de mi asistencia y vecinos a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a Francisco Pérez, por esposo de segundas nupcias de doña Juana Durán, mujer que fue del difunto capitán fundador de esta villa, don Felipe Téllez Girón, y estando en dicha tierra: en el real nombre de su majestad le di posesión de ella, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la susodicha tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, en la que lo amparaba y amparé, y no será despojado

sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Padilla; por el sur, con el río de Santa Engracia; por el oriente, con tierras de Diego Ríos, y por el poniente, con tierras de María Antonia de Torres. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Julián de las Casas

Francisco Pérez

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

Felipe Antonio Gámez

4. En el citado día, yo, dicho capitán, enseguida de estas diligencias, siguiendo al dicho rumbo del norte, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a María Antonia Sánchez, viuda de primitivo [poblador]. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión a Marcos de Torres, su hijo, de la otra, quien iba haciendo su persona, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas voces: “Ustedes sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”; y lo amparaba y lo amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por el fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Vicente Téllez; por el poniente, con Dionisio Pérez; por el norte, con tierras de Padilla, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo que puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Julián de las Casas

Marcos de Torres

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

Felipe Antonio Gámez

5. En el enunciado día, yo, dicho capitán, siguiendo el curso de estas diligencias, acompañado de los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Vicente Téllez Girón, hijo del capitán fundador. Y estando en ella, le di posesión en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y lo amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Francisco Pérez, y de su madre de dicho Vicente; por el poniente, con tierras de María

Antonia Sánchez; por el norte, con tierras de Padilla, y por el sur con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

6. En el expresado día, yo, dicho capitán, siempre siguiendo al norte con los testigos de mi asistencia arribamos a la porción de tierras que, por el señor visitador se adjudicó a Juan Dionisio Pérez, primitivo poblador, y estando en ella, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión, sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y lo amparé en dicha posesión, de la que no deberá de ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de María Antonia Sánchez; por el poniente, con tierras de don Antonio Gámez; por el norte, con tierras de Bernardo Alegría y Santos Esquivel, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como está expresado, de que doy fe.

Julián de las Casas

Juan Dionisio Pérez

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio  
Gámez

7. En el ya enunciado día, yo, dicho capitán, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor visitador se le adjudicó a Bernardo Alegría González, antiguo agregado; y estando en ella, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”; y lo amparaba y lo amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Padilla; por el poniente, con tierras de Santos Esquivel; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con tierras de Dionisio Pérez. Y para

que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmela yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como queda expresado, de que doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

8. En el expresado día, yo, dicho capitán y juez de estas diligencias, en seguimiento de ellas, y al mismo rumbo del norte, acompañado de los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierra que por el señor visitador se le adjudicó a Santos Esquivel, hijo de primitivo [poblador], y estando en ella, en el real nombre de su majestad, lo tomé por la mano, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero, que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de la Purificación; por el sur, con el [sic] de Dionisio Pérez; por el oriente, con tierras de Bernardo Alegría, y por el poniente, con tierras de don Antonio Gámez. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho capitán, con los de mi asistencia, como es prevenido, [de] que doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Felipe Antonio Gámez

9. En el susodicho día, yo, dicho capitán, en prosecución de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a don Antonio Gámez, primitivo poblador, y estando en ella, en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”; y lo amparaba y lo amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho, vencido”. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de la Purificación; por el sur, con el río de Santa Engracia; por el oriente, con tierras de Dionisio Pérez, y por el poniente, con tierras de Blas de la Candelaria. Y para que



conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo, y los de mi asistencia, como derecho es, de que doy fe.

Julián de las Casas

De asistencia: Pedro José Lobo

Guerrero de las Casas

Felipe Antonio Gámez

De asistencia: Marcos de Torres



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## SAN ANTONIO DE PADUA DE PADILLA\*

El licenciado don José Osorio [y] Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de la Nueva España para la visita de la Colonia, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, usted certificó:

Que para verificar el repartimiento de tierras en la villa de San Antonio de Padilla se practicaron las diligencias que a la letra [son las] siguientes:<sup>1</sup>

### AUTO

Para verificarse el repartimiento de tierras que se pidieron el día de ayer por el justicia, se acredita no haberse hecho. Se hará saber a los vecinos convocados que sean en este día [que] nombren dos peritos que digan la calidad del terreno asignado por el coronel don José de Escandón, para aplicarlo a según fuere a propósito, expresando cuál será más propicio a misión sobre que se avisará al reverendo padre en oficio separado: y otros tantos agrimensores, que juntos con don Fernando Zamora y don José Lazarín, quienes como imparciales, elijo por parte de su majestad [que] procedan a la división demarcando ante todas cosas los términos asignados, a cuyo efecto llevarán resumen del documento, que exhibió dicho justicia y con citación de los prácticos de Güemes conforme quedan prevenidos, pondrán el lindero de intermedio, dejando 2 leguas para aquella villa, y las restantes de ésta sin separarse de los rumbos asignados, respecto no pueden servir de regla fija, por no haberse aún medido y sólo de luz a dirigir la citada demarcación, que a todos vientos se ha de hacer desde el centro

\* Véase cuadro 24, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 764. José de Escandón, en 1755, registró a 44 familias con 280 personas radicadas en Padilla. En 1757, Tienda de Cuervo contabilizó 72 familias con 381 personas. En cambio, Osorio y Llamas registra una considerable baja de familias, que cae hasta 60, con 252 personas y 50 indios gentiles. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1. AGHET, exp. 84, caja 2.

<sup>1</sup>El Gobierno del Estado de Tamaulipas, creyendo conveniente sacar un testimonio del auto de visitas de la villa de Padilla, realizó un nuevo testimonio el 28 de marzo de 1873.

de los pueblos, y evacuado se dispondrá lo conveniente a fin de que continúe el repartimiento. Proveído en Padilla a 26 de agosto de 1768, y en este papel a falta de sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Fernando Lozada

#### NOTIFICACIÓN A LOS VECINOS

En el mismo día, mes y año arriba citados, convocados los vecinos que componen este pueblo, por medio del justicia de revistados y prevenido al capitán el método con qué había de extender el padrón, distinguiendo los primitivos pobladores antiguos, y modernos para preferirlos por sus méritos, y antigüedades, les intimé el auto antecedente, enterados de modo que pudieron entenderlo. Y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo con los testigos que todo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Y con poder otorgado por los vecinos de dicha villa, en el día, mes y año arriba referido se presentaron los sujetos a cuyo favor se ordena en la forma siguiente. Pablo García y José Cristóbal de Olvera, pobladores y vecinos de esta villa de San Antonio de Padilla, en nombre y con poder bastante de todo este vecindario que compone dicha villa, el que con la debida solemnidad presentamos a ustedes parecidos [en] la mejor forma que en derecho haya lugar, y al de nuestras partes convenga, y decimos: Que habiéndonos hecho saber por decreto de vuestra señoría las facultades que le acompañan para el repartimiento de las tierras de toda esta Colonia del Seno Mexicano, y que para el fin de que se verifique en la expresada villa de Padilla, nombremos de nuestra parte dos agrimensores legales y en virtud de dicho poder tenemos nombrados para agrimensores a Salvador de la Paz y a don Pablo García, apoderado, y por peritos a Francisco de Soto y Juan Cortés, y respecto a tener reconocidas las tierras de esta villa en que forman un triángulo desproporcionado, pedimos y suplicamos a ustedes rendidamente [que] se sirva[n] de mandar se nos dé una legua más por la parte del norte en que consideramos queden dichas medidas en perfección. En cuyas virtudes suplicamos a ustedes demandar [que] se proceda el repartimiento de tierras en la forma que por más conveniente, y quedan conformes a contestar en el juzgado en todos los casos y negocios que se ofrecieren tratar con este vecindario, en cuyos términos a usted pedimos y suplicamos [que] se

sirva de mandar hacer, como llevamos pedido, que en hacerlo así recibiremos bien y merced; y que se nos admita en el presente papel por ignopia del sellado sin perjuicio del real derecho. Juramos en debida forma no ser de malicia y lo necesario, etcétera.

Pablo García de Solís

José Cristóbal de Olvera

Júntese con el testimonio de poder al cuaderno que trata el repartimiento de tierras, y entiéndase con los suplicantes las diligencias que ocurran durante la visita y en la división resuelta.

#### AUTO

He por nombrado de agrimensores y prácticos a los sujetos que se mencionan, quienes con los electos por parte de su majestad concurrirán a aceptar bajo juramento sus encargos y, hecho, han de pasar a la ejecución de cuanto dispone el auto de ayer, con citación asimismo de los vecinos de Santander, por el rumbo confinante y separándose en dos escuadras José Lazarín con Salvador de la Paz y don Fernando Zamora con Pablo García sin exceder por ahora los linderos citados. Proveído en Padilla a 20 de agosto, año de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Luego hice llamar en mi presencia a don Fernando Zamora; [a los] agrimensores nombrados por parte de su majestad, Salvador Paz, Pablo García; por la de la villa, Francisco Soto y Juan Cortés, peritos selectos, de quienes ante los de mi asistencia tomé y recibí juramento que lo hicieron según se requiere, bajo del cual ofrecieron ejercer y hacer bien y fielmente sus encargos, y que para cumplirlos se ceñirán a lo prevenido y más que a lo sucesivo se les ordene. Firman conmigo y los de asistencia, excepto los dos peritos, que expresaron no saber:

Licenciado [José] Osorio y Llamas  
Fernando Sánchez de Zamora  
Salvador de la Paz  
De asistencia: Federico Lozada

José Manuel Lazarín  
Pablo García Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

En la villa de Padilla, a 29 días del mes de agosto de 1768, los agrimensores don Fernando Sánchez de Zamora y Pablo García, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que, en fuerza de los autos intimados, han pasado a demarcar los términos de la villa, y con resumen de la asignación, usando cordel de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente juez comisionado, procedieron en la forma siguiente.

Desde el centro del pueblo, inclinados al poniente, tendieron aquél 100 veces y llegó la legua que completan a la Joya de la Cruz del difunto Javier, con otros tantos a la loma del tío Carpintero, con otros tantos a la punta de la loma de Buena Vista, con otros tantos al mogote de Garambullo y con 65 cordeladas enfrente del citado Garambullo, más acá del mentidero media legua.

De aquí se han pasado a la villa de Güemes y con intervención de don Pedro Lobo Guerrero y José Antonio Zamora, prácticos aquí nombrados, inclinados por línea recta, tendieron dicho cordel 200 veces y llegaron las 2 leguas que ajustan a la laguna de los Carpinteros, y destinadas como se les previno a dicha villa, siguieron todos juntos a deslindar los términos que median hacia el rumbo del norte y con media legua desde dicha lagunita arribaron enfrente del paso de Corona.

Con otra media al paraje citado del Garambullo, donde habían alcanzado con las 4 leguas y 65 cordeles: y con otros 100 cordeles que hacen una legua, enfrente del mentidero, retirados como media.

Con otra legua a la cabecera de Santa Inés. Con otra a la loma del Gato, frente del cerrito del Carmen.

Y con otra al paso del mismo nombre que cita la asignación, cuyo deslinde han hecho, guiados por ella con intervención de aquellos prácticos y algunos vecinos, y a cada media legua han dejado mojonera o señal sin torcer la línea asentada, y continuaron hacia el oriente haciendo igual deslinde hasta la Tuna Mansa, que está al norte de aquí 4 leguas y 30 cordeles medidas de este modo: la primera desde la plaza de ésta y pasa del río Pilon; la segunda al pie de las Comitas; la tercera más acá de Nochebuena, y la cuarta con 30 cordeles a la referida Tuna Mansa. Y vueltos a la villa han medido la distancia que media línea recta a la mojonera divisoria, puesta con intervención de los prácticos y vecinos de Güemes en la ya dicha lagunita de Carpinteros, y desde el centro de aquélla se midieron una legua, y con dos y media se toparon con la referida lagunita, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Pablo García de Solís

Fernando Sánchez de Zamora

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Fernando Lozada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Incontinenti llegaron José Manuel Lazarín y Salvador de la Paz, también agrimensores, asegurando que para llenar sus encargos han ido a demarcar los términos asignados a la villa, y que procediendo con los antecedentes, ejecutaron en el modo que sigue: desde el centro de la villa, inclinados al sur, tendieron el cordel 100 veces y llegó la legua que ajustaron al mogote de los Venados; con otros tantos arribaron adelante del paso de la B[r]uja, 20 cordeladas; con otros tantos a las adjuntas de los arroyos del Corredero y Salado; con otros tantos al paso del Mal Nombre, y con otros tantos enfrente de la Mesa Prieta más acá como una legua, y por ser término que explica la asignación, se regresaron al pueblo. Y desde su centro, inclinados al oriente, han medido otros 100 cordeles a la división del camino del Saladito; con otros tantos al Charco del Gato; con otros tantos a la mesa del camino de Santander. Y con 30 cordeles cargados sobre el norte a la lagunita permanente que declara la asignación, y donde llegan los términos de Santander, con intervención de los prácticos de aquí llamados. Al efecto por orden del presente señor juez comisionado se ha puesto en dicho paraje la mojonera divisoria, y de él hasta la referida Mesa Prieta han deslindado, corriendo la medida por cerca de la Iglesia, y donde corren ya unidos los ríos como expresa la merced. Y es lo que han ejecutado señalando los sitios y leguas que llevan dicho. Firman connigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Salvador de la Paz  
De asistencia: Federico Lozada

José Manuel Lazarín  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

Y luego parecieron Juan Cortés [y] Francisco de Soto, peritos electos, diciendo haber reconocido el terreno demarcado para cumplir sus encargos, y por la experiencia que tienen como primitivos pobladores, saben muy bien que todas las tierras señaladas son de una misma cualidad, sin riego ni más beneficio que el de temporal; cuando acude éste una fanega de maíz suele multiplicarse 100 regularmente; hicieron los declarantes y más vecinos varias diligencias para lograr saca de agua, pero no se han conseguido ni es posible. El terreno marcado no pudo cuadrarse por ser jirón largo y estrecho. Para misión es competente lo asignado entre los ríos de Pílon y Purificación, por estar cercano y de buena cualidad; este año hizo labor en el paraje del Trigo que corresponde en los ejidos, si el presente juez comisionado destina a ellos las tierras que circundan la villa como más propicias al común beneficio y que se necesitan con extensión para que este incentivo sirva de estímulo a la congregación de vecinos necesarios por



la cortedad en que hoy se halla el pueblo. La plaza se ha medido y consta de 124 varas en cuadro inclusas dos calles que salen de cada esquina. Los solares no saben de cuántas se componen. Esto es lo que pueden declarar. No firman porque expresaron no saber; hágolo yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]                      De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

En vista de lo que resulta de estas diligencias, declaro por ejidos y términos comunes de la villa una legua en contorno contada desde su centro, y por tales se tengan las medidas y demarcadas en la Joya de la Cruz y, entre este y sur, a la cañada Verde. Por dicho sur, la que llegó al mogote de los Venados. Por el norte, a esta parte del río del Pilón. Y por el oriente, sólo hasta el principio de las tierras de misión. Y de aquélla usarán ésta y los vecinos de razón, no sólo los que hoy subsisten sino los que adelante se agreguen, cuyo objeto que se miró para hacer dicho señalamiento en el que usarán unos y otros de labores con tal de que en ningún tiempo se han de vender ni enajenar, pena de nulidad y destino a propios de la villa, la legua que dice al sur. Los agrimensores vuelvan a dividir las porciones particulares dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías. A sus hijos y antiguos agregados a 2 sitios y 6, y a los de menor mérito a 2 sitios, llevando lista para atenderlos y asimismo en el beneficio particular que tengan ciñéndose a la instrucción que se les entrega con el método de prolongar la medida, si lo dictare el terreno. Proveído en Padilla, a 29 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]                      De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Incontinenti, presentes los cuatro agrimensores nombrados, les hice saber y leer el auto antecedente, y enterados de su tenor, dijeron [que] lo cumplirán con arreglo a la instrucción que reciben. Firman conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]                      Pablo García de Solís  
Fernando Sánchez de Zamora                              De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

En la villa de Padilla, a 2 días del mes de septiembre de 1768, los agrimensores nombrados don Fernando Zamora y don Pablo García, aquél por parte de su majestad y éste por la del común, concurrieron en mi presencia diciendo que en virtud de lo que se les previno, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medidas de porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto padrón o lista de individuos para preferirles según los méritos y facultades de cada uno con citación a beneficio que tengan, reservando para ante mí las aplicaciones, y han procedido dando principio con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

1. De arribados por el rumbo de [1] norte, a la junta en que hace el arroyo del Baratillo con el río del Pílon, se tendió el cordel de poniente a oriente a orillas del precitado 35 veces que componen 1 750 varas que, por la frente opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo de norte a sur que completan 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Cortés, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
2. Enseguida del precitado rumbo, y orillas de dicho río, se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Morales, primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Prosiguiendo el nominado rumbo, y a orillas del expresado río, se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, ajustarán porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y no se pidió para sujeto alguno, causa de quedar vacía con el fin de que se adjudique a los pobladores ausentes cuando se restituyan.
4. Prosiguiendo el prenotado rumbo, y a orillas de dicho río, se midieron 39 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y no se ocupó para sujeto alguno y queda como la antecedente. Terminó en las puentecillas de arriba del paso del Pílon, donde sale el abra de las Ovejas.
5. De aquí se pasaron al rumbo de poniente, y de arribados a la manga que llaman Rosilla, se tendió el cordel a orillas del río de la Purificación, de oriente a poniente, 100 veces, que por la opuesta igual número y una legua de fondo y cuarta parte de otra ajustan porción de primitivo. Y por no haberse pedido ni propuesto de méritos sujetos para ella, quedó vacía a fin de que se adjudique a los ausentes pobladores si se restituyen.
6. Al referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Pablo García, primitivo poblador, y se le adjudicó.

7. Al referido rumbo y a orillas de dicho río, se midieron  $39\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiola Nicolás Calvillo, hijo de poblador y casado con viuda de primitivo, y se le dio.
8. Al mismo rumbo y a orillas de dicho río, se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas y  $\frac{1}{2}$  de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pascual de la Paz, hijo de poblador, y se le dio.
9. Continuando el precitado rumbo y orillas del prescrito río, se midieron 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de Olvera, primitivo poblador, y se le adjudicó.
10. Enseguida del precitado rumbo y orillas del precitado río, se midieron 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador de Porras, hijo de poblador, y se le adjudicó con José Dionisio de Soto, moderno éste, en el exceso que aquél corresponde.
11. Prosiguiendo el nominado rumbo y orillas del predicho río, se midieron otras 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Agustín de Urbina, primitivo poblador, y se le adjudicó.
12. Al mencionado rumbo y orillas del predicho río, se midieron 30 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Sánchez, casado con hija de poblador, y se le dio.
13. En prosecución del mencionado rumbo y río, se midieron 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y se pidió para Juan Eligio González, soldado primitivo de esta escuadra y actualmente sargento de la de Güemes, y se le dio por su instancia.
14. Al precitado rumbo y río, se midieron 47 cordeladas, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas y media de fondo, que hacen 12 500 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y no se pidió para sujeto de mérito y facultades, motivo de quedar vacía con el fin de que se ocupa.
15. Al nominado rumbo y orillas del prefinido río, se midieron 41 cordeladas de frente que, hacen 2050 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas y media de fondo, que componen 12 500 [varas] mexicanas, ajustan porción

- de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcos de Ávalos, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
16. Al precitado rumbo y orillas del precitado río de la Purificación, se midieron 47 cordeladas de frente que, componen 2 350 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta y 12 500 [varas] mexicanas de fondo que hacen 2 leguas y media, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonia de Soto, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  17. Al nominado rumbo y orillas del insinuado río de la Purificación, se midieron 41 cordeladas de frente que, componen 2 050 varas usuales, que por la opuesta igual número y 12 500 [varas] mexicanas de fondo, que hacen 2 leguas y media, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cortés, antiguo agregado y actualmente soldado de esta escuadra, y se le adjudicó.
  18. Al prenotado rumbo y orillas del proferido río de la Purificación, se midieron 52 cordeladas de frente que, hacen 2 600 varas, que, por la opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejo Sánchez antiguo agregado, y se le adjudicó. Terminó en paso que nombran del Carmen.

Estas 18 porciones se han medido y demarcado en la conformidad que llevan dicho a cada porción sin agravio ni perjuicio de tercero, como se les previno, atendiendo a los pocos que tenían beneficio en él, y reservando las adjudicaciones para ante el presente juez comisionado, y se han hecho ahora con intervención de los apoderados y a las medidas asistieron los interesados, y según exceso o insinuación se notare, penderá de lo áspero del terreno. Y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

#### MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Padilla, a 3 días del mes de septiembre, año 1768.  
Los agrimensores nombrados don José Lazarín y Salvador de la Paz, aquél por parte de su majestad y éste por la del común, concurrieron en mi presencia diciendo que, en virtud de lo que se les previno y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medidas de porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto padrón o lista de individuos para

preferirles según los méritos y facultades de cada uno con atención al beneficio que tengan, reservando para ante mí las aplicaciones, y han procedido dando principio, con asistencia de los interesados, a la disposición siguiente.

19. De arribados al paso que nombran de Llera, por el rumbo de oriente, se tendió el cordel a orillas del río de Santa Engracia de sur a norte 47 veces que hacen 2350 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas y media de fondo de poniente a oriente, que componen 12 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcos Pizaña, primitivo poblador, y se le adjudicó.
20. Enseguida del precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo y media, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Claudio de Porras, hijo de primitivo poblador, y se le dio término en los ejidos por el rumbo del sur.
21. De aquí se pasaron al río de la Purificación, con los fondos y orillas del de Santa Engracia, tendieron el cordel  $39\frac{1}{2}$  veces que hacen 1975 varas de oriente a poniente que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Toribio Porras, teniente reformado y primitivo poblador, y se le adjudicó.
22. Al nominado rumbo y orillas del precitado río de Santa Engracia se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, pidiola Manuel de Porras, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
23. Al insinuado rumbo y río se midieron 39 cordeladas y media de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcos Borrego, primitivo poblador, y se le adjudicó.
24. Prosiguiendo el nominado rumbo y río se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pascual Borrego, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
25. Enseguida de dicho rumbo y orillas de dicho río de Santa Engracia se midieron 39 cordeladas y media de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gregorio Martínez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
26. Continuando el nominado rumbo y orillas de dicho río se midieron 39 y media cordeladas de frente que, por opuesta igual número y 3 leguas de

- fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Martín, primitivo poblador, y se le adjudicó.
27. Enseguida del precitado rumbo y orillas del prenotado río se midieron 39 y media cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicasio Porras, primitivo poblador, y se le dio.
  28. Prosiguiendo el citado rumbo y río se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y se pidió para Fernando Porras, hijo de primitivo fundador, y se le adjudicó a instancia de los apoderados.
  29. Continuando el precitado rumbo y orillas del nominado río se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Huerta, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  30. Al nominado rumbo y río se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas y media de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Fernando Antonio Huerta, hijo de pobladores, y se le adjudicó.
  31. Al preferido rumbo y río se midieron otras 41 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isidro Antonio Huerta, antiguo agregado, y se le adjudicó:
  32. y 33. Terminó en las lomas que llaman del C[a]marillo, de donde se tendió el cordel hacia el río de la Purificación 75 veces de sur a norte que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y cuarta parte de otra poco más de fondo de oriente a poniente, ajustan 2 porciones escasas de moderno agregado y quedaron vacías por no haber sujetos para ellas meritorios. Terminaron en el paso que nombran del Carmen.
  34. De donde se pasaron al rumbo del sur y en el paso nombrado La Viga, río abajo del expresado Santa Engracia, se tendió el citado cordel de poniente a oriente 21 veces, que hacen 1 050 varas de frente que por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo de norte a sur, que componen 25 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Joaquín Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  35. Continuando el referido rumbo y río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó.

36. Prosiguiendo el precitado rumbo y río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de José, hijo de primitivo poblador, y actualmente soldado de esta escuadra.
37. Continuando el precitado rumbo y río se midieron otras 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Martín, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
38. Enseguida del precitado rumbo y río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador de la Paz, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
39. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que hacen 1 050 varas, que por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo que completan 25 000 mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y se pidió para Isidro de la Paz, ausente ahora con orden del señor gobernador, y se le dio a instancia de los apoderados.
40. En prosecución del citado rumbo y orillas del referido río se midieron otras 21 veces el nominado cordel, que hacen 1 050 varas que, por la opuesta cabezada o frente igual número y 5 leguas de fondo, que componen 25 000, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Ugaldo, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
41. Enseguida del insinuado rumbo y río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo González, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
42. Continuando el precitado rumbo y río, se midieron otras 29 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Peña, antiguo agregado, y se le adjudicó.
43. Prosiguiendo el precisado rumbo y río, se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 varas mexicanas, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y se pidió para José Alberto Ríos, antiguo agregado, y se le adjudicó a instancia de los apoderados por hallarse ausente.
44. En prosecución del referido rumbo y río se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción

- de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Antonio de Porras, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
45. Al mismo rumbo y orillas del nominado río se midieron  $26\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Antonio Reyna, moderno agregado, y se le adjudicó.
  46. Continuando el precisado rumbo y río se midieron 35 cordeladas de cabezada que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  47. Siguiendo el citado rumbo y orillas del referido río se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Ríos, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
  48. Continuando el referido rumbo y orillas del citado río se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Ventura, hijo de primitivo [poblador] y actual soldado de esta escuadra, y se le dio.
  49. Prosiguiendo dichas medidas se tendió el referido cordel 70 veces de poniente a oriente, que hacen 3 500 varas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, de sur a norte, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Quintero, casado con hija de primitivo poblador, y se le adjudicó. Terminó en la boca de la Iglesia, donde se unen los tres ríos nombrados Pilón, Purificación y Santa Engracia.
  50. De donde se pasaron a la otra banda que hacen las Adjuntas y desde la citada boca de la Iglesia tendieron el cordel a orillas del río, arriba del Pilón, 59 veces de sur a norte, que hacen 2 950 varas, que por la opuesta frente igual número y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose; dichos fondos corresponden de poniente a oriente, y habiéndose pedido por Anastasia de Ávalos y su hija María Francisca, viuda aquélla y ésta de primitivos [pobladores], y se les dio de por mitad.
  51. Enseguida del referido rumbo y orillas de dicho río se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y por no haber sujeto de mérito a quien se deba adjudicar, queda vacía para los ausentes o hijos de poblador.
  52. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo,

- completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose; quedó vacía por no haber al presente sujeto para ella de mérito. Terminó en el camino real que va de esta villa para la de Santander.
53. De aquí se pasaron a donde se junta el arroyo del Baratillo con el referido río del Pílon por la otra banda de éste, extendiendo el cordel arroyo arriba de sur a norte 47 veces, que hacen 2 350 varas que por la otra parte o cabzada opuesta igual número y 2½ leguas de fondo de poniente a oriente, que componen 12 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José González, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  54. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho arroyo se midieron 41 cordeladas de frente que hacen 2 050 varas que, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Hernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  55. Prosiguiendo el nominado rumbo y arroyo se midieron 47 cordeladas de frente que hacen a 50 varas cada una 2 350 que, por la opuesta igual número y 2 leguas y media de fondo, que asimismo componen 2 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco González, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  56. En prosecución del referido rumbo y orillas de dicho arroyo se midieron 35 cordeladas de frente que ajustan 1 750 varas que, por la opuesta igual número, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  57. Enseguida del expresado rumbo y orillas de dicho arroyo se midieron 35 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Manuel González, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  58. Continuando el referido rumbo y orillas del precitado arroyo se midieron 62 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 [sitios] de antiguo agregado. Demarcose y por haberlas pedido el capitán de esta villa, don Pedro José González Paredes, se le adjudicaron.
  59. Continuando el referido rumbo y orillas del expresado arroyo se midieron 39½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Julián Porras, primitivo poblador, y se le adjudicó.

60. Prosiguiendo el expresado rumbo y orillas de dicho arroyo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas y media de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Román, antiguo agregado, y se le adjudicó.
61. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del insinuado arroyo se midieron 34 cordeladas, que hacen 1 700 varas, que por la opuesta cabezada o frente otras tantas y 3 ½ leguas de fondo, que componen 17 500 [varas] mexicanas, componen porción de dos sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Eusebio Porras, primitivo poblador, y se le adjudicó. Terminó en el paraje nombrado El Corcovado.

Cuyas 43 porciones han medido y demarcado en la conformidad que en cada una llevan relacionado, atendiendo a los pobladores conforme se les previno y las adjudicaciones se han ejecutado ahora presentes los apoderados como también las 18 que anteceden sin que reste poblador existente dicha parte que le toque. Y es lo que han hecho, y firman los apoderados con los dos agrimensores, y yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Pablo García de Solís  
Salvador de la Paz  
De asistencia: Federico Lozada

José Cristóbal de Olvera  
José Manuel Lazarín  
De asistencia: Domingo Taboada

AUTO

Por adjudicadas en propiedad las porciones que anteceden, divididas por los cuatro agrimensores y pobladores de esta villa, conforme a cada una declaran las que gozarán bajo las condiciones siguientes:

Que han de poblarlas, atenta su cualidad, fabricando casa en el solar que le tocarse dentro de la villa en el término de dos años pena [de] perderlas, respecto al objeto y oferta hecha, mira a que todas vivirán en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.

Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganados o siembras; y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas o recibidas so la misma:

Que un sujeto no pueda adquirir más de tres porciones, amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira so la misma.

Que han de ser posesionados en el término de dos meses contados desde la publicación de éste a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que se lo ejecute sin percibir derechos mojonando las porciones señaladas con citación de las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio. Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al reverendo padre que lo custodie. Se repartirán los solares dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo sin excluir el beneficio que tengan hecho. Y siendo necesario los sorteará y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza. Concluida la posesión remitirá testimonio que la acredite en el término dicho. A los pobladores que se agreguen asignará solar y tierra en el realengo más inmediato, aplicando las porciones vacías a los antiguos ausentes y sin hijos. Los vecinos quedan sujetos como hasta aquí: digo como estaban, a la defensa y socorros como que ahora importa de la propiedad de sus tierras.

Para que en lo sucesivo se promueva con exactitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento a lo aquí ordenado y a su tiempo la imposición de penas determinadas. Y dos regidores, diputados que juntos con el justicia fomenten el público administrativo para cuyo nombramiento se convocará al vecindario y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige. La junta votará dichos encargos, que deben servir los que salgan con mayor número de vocales y otros cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembra que su producto sirva de beneficio común, si dictare necesidad llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia advertidos de responsabilidad y residencia siempre que se expida por su majestad. Superior Gobierno. Proveído en Padilla, a 5 de septiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Señor visitador fray Francisco Figueroa de la regular observancia de Nuestro Padre seráfico, hijo de la provincia de Zacatecas, predicador y ministro de esta villa de San Antonio de Padilla y misión de Nuestra Señora de los Dolores del Guarnizó, en donde residen por agregación los indios infieles; presentado por ellos, voz y canción por su notoria inhabilidad, parezco ante usted en la mejor forma que haya lugar en derecho, y digo:

Que habiendo como tres años poco más o menos que estando ahí amisionados y deseando seguir la ley de Dios, Nuestro Señor, bautizándose y recibiendo los demás sacramentos de la santa Iglesia, nuestra madre, y también servir al

rey, nuestro señor, como fieles vasallos, haciéndose preciso para el bien espiritual corporal y estabilidad que han prometido en la fe el que se la señale tierras para pueblo de labores para su asiento, y de agostadero para reses y demás bienes que puedan tener, suplico a usted se la mande señalar en aquel paraje que le pareciere más conveniente para que, formándose misión formal, se establezcan y domestiquen y así cumplan los católicos de su majestad. Por todo lo cual a usted pido y suplico [que] mande ejecutar lo pedido, que es justicia. Juro en debida forma no ser de malicia este escrito, el que va en papel común por no haber de ningún sello en el término del derecho, en lo necesario, etcétera.

Francisco Figueroa

Pasen los agrimensores don Fernando Zamora y Pablo García a medir y demarcar 8 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra para la misión y uso que se propone por el reverendo padre ministro, entre los dos ríos del Pilón y Purificación, paraje asignado por el coronel don José de Escandón y a propósito, según informan los peritos. Así lo proveí y firmé con los de asistencia en Padilla, a 28 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

En la propia villa, a 29 del citado mes y año, presentes los agrimensores arriba dichos, les hice saber el auto antecedente y enterados de su tenor dijeron cumplirán. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Pablo García de Solís  
De asistencia: Federico Lozada

Fernando Sánchez de Zamora  
De asistencia: Domingo Taboada

#### MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la villa de Padilla, a 4 días del mes de septiembre, año de 1768, los agrimensores don Fernando Zamora y don Pablo García concurrieron en mi presencia asentando haber pasado a reconocer las tierras de misión en el paraje asignado, y de arribados a la cabecera del Charco de Ibarra en el río de Purificación, tendieron el cordel como de poniente a oriente 150 veces y llegó a la legua y media que completan al paso de la Burra en el Pilón, si bien no han podido se-

guir fijamente la medida por los ásperos montes que ahí se encuentran. Dieron 2 leguas y 60 cordeles de fondo que corren, como de norte a sur, entre los ríos abajo, concluyendo en Las Adjuntas y les parece [que] se ajustan los 8 sitios y 12 caballerías según se les previno, y es lo que han ejecutado y es el terreno a propósito para ese destino, por los bellos ancones que tiene propios al beneficio de labor y también suficientes potreros para agostar, y ahí existen los bienes de misión, y sin embargo del presente, tienen labor sembrada en los ejidos del Trigo. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

Por adjudicar en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente para esta misión de Nuestra Señora de los Dolores, nombrada Guarnizó, individuos que la componen y más que en lo sucesivo se agreguen. Y a fin de que se promueva la seguridad del alimento preciso y que su falta no motive repugnancia o congregan la reducción, desde luego aplicó de las cajas de comunidad los 60 cordeles con que concluye el fondo en las adjuntas de los ríos y la cabezada correspondiente entre éstos, completando el resto más que suficiente para agostadero y beneficio de labor aun cuando le queda en común con la villa al paraje nombrado el Trigo y también con los ejidos, y todas entiendan bajo condición que en ningún tiempo se han de vender ni enajenar. Encargo al reverendo padre [que] señale indios que beneficien el terreno destinado a comunidad y las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas, y de lo que rentare en el primer año se construirá la caja con tres llaves: la una que debe parar en su poder, la otra en la del justicia ordinaria y la otra en el del capitán o gobernadorcillo de naturales, y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte donde suplirlo precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable en residencia conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón formarán libro dónde sentar cargos y datos. Y a fin de que no se alegue ignorancia quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a los vecinos para que verifique la posesión ahí prevenida, y de éste sacar otro igual pasándolo al reverendo padre que lo custodie, según corresponde. Proveído en Padilla, a 4 de septiembre de 17[6]8.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## PUBLICACIÓN

En la villa de Padilla, a 5 días del mes de septiembre de 1768 se hicieron notorios el auto antecedente y el que contiene la repartición de tierras hecha a vecinos; enterado pormenor de ello el capitán y apoderados de la villa dijeron [que] los cumplirán en la parte que a cada uno les toque. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Pablo García de Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

Pedro José González de Paredes  
José Cristóbal de Olvera  
De asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias practicadas en la villa de Padilla sobre el repartimiento de tierras acabado de hacer, y a que me remito, y para que conste a los interesados, ejecute el justicia lo prevenido. Doy el presente, que firmo con los de asistencia, en 36 fojas útiles, las primeras dos y últimas de papel sellado del año pasado por no haber de los que corresponde, y las de intermedio común rubricadas de mi mano. Aguayo, septiembre 22 de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

En la villa de San Antonio de Padilla de esta Nueva Colonia, a los 30 días del mes de septiembre de 1768 años. Yo, el teniente del justicia de dicha villa, por orden el señor visitador, para hacer según la orden de su majestad la adjudicación de terrenos a este vecindario, según lo acordado por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, juez comisionado para esta Colonia por el señor virrey de esta Nueva España, y ejecutar lo mandado. En cuya atención debía de mandar y mandó se proceda a las dichas posesiones, arreglado en todo a los autos de dichas posesiones. Lo mandé y firmé todo por receptoría con testigos de asistencia por falta de escribano público y real, que no lo hay en el término que el derecho dispone y en el presente papel por no haberlo de ningún sello y por no saber firmar lo hará don Pedro Lobo de Guerrero de las Casas por mí, y lo hizo con los de mi asistencia, de que doy fe.

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

1. Incontinenti yo, dicho teniente, acompañado de los de mi asistencia y parte de este vecindario, seguimos al poniente, y habiendo arribado a la porción de tierra que por el señor juez visitador se le adjudicó a Marcos de Porras, hijo de primitivo poblador, y estando en ella en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, a cuyo efecto le tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido; y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de la Purificación; por el sur, con tierras de Pascual Borrego; por el oriente, con tierras de don Toribio de Porras, y por el poniente, con tierras de don Gregorio Martínez. Y para que conste, lo puse por diligencia, y por no saber firmar mandé a don Pedro [que] firmara por mí, con los de mi asistencia, y no firmó el que recibió la posesión porque dijo no saber. De todo doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro González Paredes

2. Luego incontinenti yo, dicho teniente de capitán, con los testigos de mi asistencia y demás vecinos, llegamos a la porción de tierra, que por el señor juez visitador, se le adjudicó a Marcos Borrego, primitivo poblador y estando en ella en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga, y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido; y lindan las expresadas tierras, por el norte, con las de Toribio de Porras; por el sur, con el ejido de esta villa; por el oriente, con las de Gregorio Martínez, y por el poniente, con las de Pascual Borrego. Y para que conste lo puse por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Lo firmó por mí el dicho Pedro con los de mi asistencia.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González  
Paredes

3. En dicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo su curso con los testigos de mi asistencia y vecinos arribamos a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pascual Borrego, hijo de primitivo, y estando en ellas en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga” y le amparaba y amparé en dicha posesión de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras por el oriente con tierras de Marcos Borrego; por el poniente, con tierras de Gregorio Martínez; por el norte, con tierras de Manuel de Porras, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber, y lo firmó por mí el expresado don Pedro con testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

Pablo García de Solís

Fernando Sánchez de Zamora

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

4. En el predicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, con los de mi asistencia, arribados a la porción de tierra que por el señor juez visitador se le adjudicaron a Gregorio Martínez, primitivo poblador, y estando en ellas en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tome por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga” y le amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las dichas tierras, por el oriente, con tierras de Manuel de Porras y de Pascual Borrego; por el poniente, con tierras de Nicolás Martínez; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia y no firmó porque dijo no saber, y lo firmó por mí dicho teniente, el expresado don Pedro, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

5. En el expresado día, yo, el expresado teniente, con los testigos de mi asistencia y vecindario arribamos a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Nicolás Martínez, y estando en ellas en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con las de Gregorio Martínez; por el poniente, con las de Nicasio de Porras; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y por no saber yo firmar mandé a don Pedro [que] lo firmara por mí, quien lo hizo con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

6. En 1o. de octubre de dicho año, yo, dicho teniente de capitán, siguiendo estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegamos a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Nicasio de Porras, primitivo poblador, y estando en ellas en real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Nicolás Martínez; por el poniente, con tierras de Fernando de Porras; por el norte, con el río de Purificación, y por el sur, con el río de Santa Engracia. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó por no saber. Mandé que dicho don Pedro lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

7. En dicho día de dicho año, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Fernando de Porras, hijo de primitivo [poblador], y estando en ellas en real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de la Purificación; por el sur, con tierras de la villa de Güemes; por el oriente, con tierras de Nicasio de Porras, y por el poniente, con tierras de Juan José Huerta. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y por mí, lo firmó el expresado don Pedro, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente.

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

8. En el susodicho día, yo, dicho teniente de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierra que por el señor juez visitador se le adjudicó a Juan José Huerta, primitivo poblador, y estando en ella en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión de ella, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Fernando de Porras; por el poniente, con tierras de Fernando Antonio de Huerta; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con tierras de la villa de Güemes. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber, y lo firmó por mí el dicho don Pedro, con los de mi asistencia, como queda dicho, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

9. En el expresado día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, con los testigos de asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Fernando Antonio de Huerta, hijo de primitivo [poblador], y estando en ella en el real de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le hagan”. Lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero real vencido. Lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Pedro José Huerta; por el poniente, con tierras de don Antonio de Huerta; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con el de la villa de Güemes. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firma porque dijo no saber, y mandé a don Pedro [que] lo hiciera por mí, con los de mi asistencia. Doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

10. En el expresado día, yo, dicho teniente de justicia de estas diligencias, con los testigos de asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicaron a Isidro Antonio Huerta, hijo de primitivo [poblador], y estando en ellas en real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron; “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras de Antonio Fernando de Huerta; por el poniente, con tierras que aún no se adjudican; por el norte, con el río de la Purificación, y por el sur, con tierras de la villa de Güemes. Y para que conste, lo pongo por diligencia y no firmó porque dijo no saber. Y mandé a don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

11. En el susodicho día, yo, dicho teniente de justicia, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Marcos Pizaña, primitivo poblador, y estando en ellas en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con los ejidos de la villa; por el sur, con el río de Santa Engracia; por el oriente, con tierras de Claudio de Porras; por el poniente, con tierras de Marcos Borrego. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó, y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

12. En el precitado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Claudio de Porras, y estando en ella en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con los ejidos de la villa; por el sur, con el río de Santa Engracia; por el oriente, con el río de la Purificación, y por el poniente, con tierras de Marcos Pizaña. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

13. En el paso de la Viga, a los 3 días de dicho mes y año, yo, dicho teniente de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Joaquín Flores, antiguo agregado, y estando en ella en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, a la punta de la Mesa Prieta y al Salado; por el oriente, con tierras de Juan de Jesús, y por el poniente con una porción sin dueño. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó, y mandé al expresado don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

14. Incontinenti, yo, dicho teniente, enseguida de estas diligencias con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Salvador Flores, antiguo agregado, y estando en ella, en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con las tierras, esto es con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de Juan de Jesús, y por el poniente, con tierras de Joaquín Flores. Y para que conste, lo puse por diligencia y no firmó porque dijo no saber. Y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

15. Luego, incontinenti, yo, dicho teniente, enseguida de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan de Jesús Flores, antiguo agregado y soldado de esta real escuadra, y estando en ella, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de Pedro Martínez, y por el poniente, con tierras de Salvador Flores. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé al referido don Pedro [que] firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

16. En dicho día, mes y año, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Martínez, hijo de primitivo [poblador], y estando en ella, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de Salvador de la Paz, y por el poniente, con las de Juan de Jesús Flores. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

17. En el enunciado día, yo, dicho teniente de capitán y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Salvador de la Paz, hijo de primitivo poblador, y estando en ella en real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de Isidro de la Paz, y por el poniente, con tierras de Pedro Martínez. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó. Yo mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Manuel González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José  
González Paredes

18. En el susodicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor juez visitador le adjudicó a Isidro de la Paz, y estando en ella en real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras por el norte con el río de Santa Engracia; por el sur, con tierras de Pedro Ubaldo, y por el poniente, con tierras de Salvador de la Paz. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó por no saber y mandó a don Pedro Lobo Guerrero [que] lo firmara por mí con los de mi asistencia. Por no saber firmar, como queda ya expresado en los antecedentes, de todo doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

19. En el enunciado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Ubaldo, y estando en ellas en real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en esta posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de Lorenzo González, y por el poniente, con tierras de Isidro de la Paz. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

20. En el precitado día, yo, dicho teniente, con los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor juez visitador le adjudicó a Lorenzo González, hijo de primitivo [poblador], y estando en ellas, en real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de José de Peña, y por el poniente, con tierras de Pedro Ubaldo. Y para que conste, lo puse por diligencia y mandé al dicho don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

21. Incontinenti, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José de Peña, antiguo agregado, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente, con tierras de José Alberto Ríos, y por el poniente, con tierras de Lorenzo González. Y para que conste, lo puse por diligencia. No firmó porque dijo no saber, y mandé al dicho don Pedro Lobo [que] lo firmase por mí, quien lo hizo con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

22. Y luego, incontinenti, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, adjudicó a José Alberto Ríos, y estando en ellas, en real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el poniente, con tierras de José de Peña, y por el oriente, con tierras de Nicolás Flores de Porras. Y para que conste, lo puse por diligencia y no firmó porque dijo no saber, y mandé al citado don Pedro [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como queda dicho, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

23. En el precitado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Nicolás Antonio de Porras, hijo de primitivo [poblador], y estando en ellas, en real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me son testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero, que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con el Salado; por el oriente con José Antonio García, y por el poniente, con tierras de José Alberto Ríos. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo Guerrero [que] firmara por mí, con los de asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

24. En el susoexpresado día, yo, dicho teniente, acompañado con parte de este vecindario y los testigos de mi asistencia, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le dio a José García, antiguo agregado, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con la ceja de los Borregos; por el oriente, con tierras de Francisco Antonio Reyna, y por el poniente, con tierras de Nicolás Antonio de Porras. Y para que conste, lo puse por diligencia y no firmó porque dijo no saber, y mandé al mencionado don Pero Lobo Guerrero [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

25. En el expresado día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Francisco Antonio Reyna, y estando en ella, por estar ausente dicho Reyna, tomó la posesión en su nombre Pedro Ubaldo, al que se le dio, en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con la Ceja; por el oriente, con tierras de Nicolás Ríos, soldado, y por el poniente, con tierras de José García. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

26. En dicho día, yo, dicho capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Nicolás Ríos, soldado de esta real escuadra, y por hallarse ausente, tomó la posesión en su nombre Salvador Flores, y estando en dicha tierra, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con la Ceja; por el oriente, con tierras de Anastasio Ventura, y por el poniente, con tierras de José García. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé al expresado don Pedro [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Pedro José González Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

27. En el susodicho día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se adjudicó a Anastasio Ventura, hijo de primitivo [poblador] y soldado de esta real escuadra, y por hallarse ausente en el real servicio, tomó en su nombre la posesión Nicolás de Porras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con la Ceja; por el oriente, con tierras de Miguel Quintero, y por el poniente, con tierras de Nicolás Ríos. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

28. En el expresado día, yo, dicho teniente de justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Miguel Quintero, agregado, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de Santa Engracia; por el sur, con la Ceja; por el poniente con tierras de Anastasio Ventura, y por el oriente, con tierras realengas. Terminó en la boca de la Iglesia. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber y mandé al expresado don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandato del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

29. En el enunciado día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario pasé el paso de las Adjuntas, al rumbo del oriente y a la orilla del río del Pilón, llegamos a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se adjudicó por mitad a Anastasia de Ávalos y a María Francisca, ambas viudas, y estando en ellas y presente Cristóbal de Olvera, quien en nombre de las dichas recibió la posesión, la que le di, en nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con una porción vacía; por el sur, con el río del Pilón; por el oriente, con tierras de Santillana y Santander, y por el poniente con el referido río del Pilón. Y para que conste, lo puse por diligencia y mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

30. En el paraje de las Adjuntas de los tres ríos, en 6 días del mes de octubre de dicho año, yo, don Toribio de Porras, teniente de capitán y justicia de esta villa de Padilla, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, estando entre los dos ríos de Purificación y Pilón, arribé a las tierras que por el señor juez visitador se le adjudicaron a esta misión de Nuestra Señora de los Dolores del Guarnizó, como subdelegado del excelentísimo señor virrey para el repartimiento de tierras de esta Colonia y estando en dichas tierras, y presente Cristóbal de Olvera, notario público de dicha villa y en representación de la persona del reverendo padre provincial fray Francisco Figueroa, ministro misionero de dicha villa, por hallarse el dicho reverendo padre accidentado, y también ocurrió el indio Antonio Mezquite, capitán o gobernadorcillo de los naturales, con otros varios indios que nos acompañaron, y en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto los tomé por la mano, los paseé por la tierra, tiraron piedras, arrancaron zacate y sacaron agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que hemos tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro les haga”. Y los amparaba y amparé en dicha posesión de la que no serán despojados sin ser primero oídos y por fuero y derecho vencidos. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, desde el

Charco de Ibarra, línea recta, hasta el paso de la Burra en el Pílon y con una porción vacía; por el sur, con las adjuntas; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia y lo firmó el dicho Olvera y yo mandé a don Pedro Lobo Guerrero [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, con los que actuó por falta de escribano público y real, que no lo hay en el término que el derecho dispone, de todo lo que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

31. Incontinenti, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Nicolás Ríos Cabrillo, hijo de primitivo [poblador], y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no podrá ser despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pascual de la Paz; por el sur, con una porción que reusó don Pablo García de Solís; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo que lo firmara por mí, con los [testigos] de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

32. En dicho día, mes y año, yo, dicho teniente y justicia, siguiendo siempre al norte con los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Pascual de la Paz, hijo de primitivo [poblador], y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo, en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron:

“Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras por el norte con tierras de José Cristóbal de Olvera; por el sur, con tierras de Nicolás Calvillo; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

33. En el susodicho día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a José Cristóbal de Olvera, primitivo poblador, y estando en ellas en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído, y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Salvador de Porras; por el sur, con tierras de Pascual de la Paz; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

34. En el expresado día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Salvador de Porras, hijo de poblador, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha

posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Agustín de Urbina; por el sur, con tierras de José Cristóbal de Olvera; por el oriente, con el río del Pilón, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

35. En el enunciado día, yo, [dicho] teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Agustín de Reyna, primitivo poblador. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Cortés; por el sur, con tierras de Salvador de Porras; por el oriente, con el río del Pilón, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

36. En el susoexpresado día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Sánchez, agregado, y estando en ellas en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin

ser primero oído, y por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan Eligio González, sargento de Güemes; por el sur, con tierras de Agustín de Urbina; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

37. En el predicho día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Juan Eligio González, sargento de la escuadra de Güemes, y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojada sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Sánchez; por el sur, con una porción vacía; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia y lo firmó, y mandé a don Pedro Lobo Guerrero [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

38. En el enunciado día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Marcos de Ávalos, antiguo agregado, y estando en ella, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y amparé

en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio de Soto; por el sur, con tierras del sargento Juan Eligio González; por el poniente, con el río de la Purificación, y por el oriente, con el río del Pilón. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

39. En el ya citado día, yo, dicho teniente de capitán y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonia de Soto viuda de primitivo [poblador], y estando en ella y presente Juan José Salcido, quien hace su persona, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de José Cortés; por el sur, con tierras de Marcos Ávalos; por el oriente, con el río del Pilón, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

40. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente de capitán, al mismo rumbo del norte, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Cortés, soldado de esta real escuadra, y por estar ausente en el real servicio, pareció en su nombre Agustín de Urbina, y estando en dicha tierra, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta pose-

sión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las dichas tierras, por el norte, con tierras de José Sánchez; por el sur, con tierras de Antonia de Soto; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé al expresado don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

41. En el susoenumerado día, yo, dicho teniente de capitán con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Sánchez, antiguo agregado, y estando en ella, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles [voces]: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, y lo amparaba y amparé en esta posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las dichas tierras, por el norte, con tierras realengas o de los reverendos padres jesuitas, terminó esta porción en el paso del Carmen; por el sur, linda con tierras de José Cortés; por el oriente, con el río del Pílon, y por el poniente, con el río de la Purificación. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

42. En el paraje o río del Pílon, en 10 días del mes de octubre de 1768 años, yo, dicho teniente de capitán y justicia, en seguimiento de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la otra banda de dicho río del Pílon, al oriente de dicho río, arriba, en las Adjuntas que hace con el arroyo del Baratillo, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan Cortés, hijo de primitivo [poblador], y estando en ella, en el real nombre de su majestad le di posesión,

para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles [voces]: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras vacías; por el sur, con dichas Adjuntas; por el oriente, con el arroyo del Baratillo, y por el poniente, con tierras de José Morales. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé, yo, dicho teniente [de] justicia, [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

43. En dicho día, mes y año, yo, dicho teniente, con los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Miguel Morales, primitivo poblador, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en esta posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras vacías; por el sur, con tierras de Juan Cortés; por el poniente, con el río del Pilón, y por el oriente, con el arroyo del Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé a don Pedro Lobo [que] firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

44. En dicho día, mes y año, yo, dicho teniente y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José González, primitivo [poblador], y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y

sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Hernández; por el sur, con una porción vacía y camino que va para Santander; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente con el río. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó, porque dijo no saber. Y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

45. En el expresado día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Hernández, antiguo agregado, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Francisco González; por el sur, con tierras de José González; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente, con el río del Pilon. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó, porque dijo no saber. Y mandé, yo, dicho teniente, a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como queda prevenido, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

46. En el expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Francisco González, primitivo [poblador], y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, que dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces:

“Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado, sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el sur, con tierras de Juan José Hernández; por el norte, con tierras de Pedro Flores; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente, con el Pilón. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Y mandé a don Pedro [Lobo que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

47. En el ya citado día, yo, dicho teniente y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Flores, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de don Manuel González Paredes; por el sur, con tierras de Francisco González; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente, con el Pilón y Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé, yo, a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

48. En el enunciado día, yo, el expresado teniente y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a don José Manuel González de Paredes, antiguo agregado, en remuneración de los servicios que tiene hechos, y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles

voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras del capitán don Pedro José González de Paredes; por el sur, con tierras de Pedro Flores; por el oriente, con tierras de la villa de Santander, y por el poniente, con el arroyo del Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó, y yo, dicho teniente, mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, como se previene, con los testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

49. En el paraje de Nochebuena, en 15 días del mes de octubre de 1768 años, yo, don Toribio de Porras, teniente justicia de Padilla, siguiendo el curso de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó al capitán y justicia mayor de dicha villa de Padilla, don Pedro José González de Paredes, y estando en el paso de la Palmita y reconocido el careo<sup>2</sup> de Nochebuena, cuya posesión de tierra se compone de 4 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, la que se le adjudicó en remuneración de los servicios que a nuestro católico rey y señor le tiene hechos dicho capitán desde su tierna edad, de soldado de cabo de Escuadra, de sargento de alférez y de capitán hasta la presente; y estando, como llevo dicho, en el paso de la Palmita, a orillas del arroyo del Baratillo, y por hallarse ausente el enunciado capitán don Pedro José González de Paredes en la ciudad de México con negocios en aquella capitanía general, y estando presente don Pedro José González Paredes, hijo del enunciado capitán, haciendo su propia persona en [el] real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión de las referidas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga con todas sus entradas y salidas; usos, costumbres y servidumbres; aguajes, salitres y salitrillos, que se comprenden bajo los linderos de dicha merced”, y todos los vecinos y testigos respondieron: “Buena pro le haga”.

<sup>2</sup> En Extremadura, porción de terreno dividido para la montanera (pasto de bellota para el ganado) de bellota y hayuco. *Diccionario de la lengua española*.

En esta virtud lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Julián de Porras; por el sur, con tierras de don José Manuel González de Paredes; por el oriente, con tierras de la villa de Santander, y por el poniente, con el arroyo del Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó y, yo, mandé al dicho don Pedro [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, con los que actuó por receptoría en falta de escribano público ni real, que no lo hay, en el término que el derecho dispone, de todo lo cual doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

50. En dicho día, yo, el expresado teniente capitán, enseguida de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Julián de Porras, primitivo poblador, y estando en ella, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y en esta virtud lo amparaba y amparé en esta posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Román; por el sur, con tierras del señor capitán don Pedro José González de Paredes; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente, con el arroyo del Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

51. En el expresado día, yo, dicho teniente y justicia, acompañado con los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a José Román, antiguo agregado, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces:

“Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras (de Eusebio de Porras), por el norte, con tierras de Eusebio de Porras; por el sur con tierras de Julián de Porras; por el oriente, con tierras de Santander, y por el poniente, con el arroyo del Baratillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé yo, dicho teniente, a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

52. En el ya citado día, yo, dicho teniente y justicia, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegamos a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Eusebio de Porras, primitivo poblador, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad, que dios guarde, le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con tierras realengas; por el poniente, con el arroyo del Baratillo; por el norte, con tierras realengas, y por el sur, con tierras de José Román. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber, y mandé a don Pedro Lobo [que] lo firmara por mí, con los testigos de mi asistencia, como está dicho. Terminó esta porción en el paraje nombrado El Corcovado. De todo doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

En esta villa de San Antonio de Padilla, en 18 días del mes de octubre de 1768, yo, don Toribio de Porras, teniente de capitán y justicia, en virtud de tener dadas las posesiones a este vecindario, a excepción de las porciones que quedaron vacías, por no tener yo facultad de adjudicarlas que ésta sólo se le confiere al capitán propietario don Pedro José González de Paredes, quien así, que se restituya de la capitania general de México a

esta villa, las adjudicará. Asimismo me dará a mí, dicho teniente, posesión de las tierras que se me tienen adjudicadas, que yo como subdelegado del expresado capitán no pude subdelegar en otro para que pudiera darme dicha posesión por cuyas razones quedan estas diligencias sin concluirse hasta que dicho capitán se regrese a esta villa. Y en vista del estado en que quedan haga lo que tuviere por conveniente hasta concluir estos autos. Así lo proveí y mandé, y por no saber firmar, mandé yo, dicho teniente, a don Pedro Lobo Guerrero de las Casas [que] lo firmara por mí con los testigos con los que actuó en falta de escribano público ni real, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

Por mandado del señor teniente

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia: Pedro José González Paredes

#### AUTO

En la villa de San Antonio de Padilla, en 2 días del mes de abril de 1769 años, yo, don Pedro José González de Paredes, capitán y justicia mayor de dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra por su majestad, que Dios guarde, en vista de las diligencias de posesión que anteceden practicadas por mi teniente don Toribio de Porras, a causa de haberme sido forzoso pasar a México a negocios a la capitania general, y en atención a no estar concluidas estas diligencias debía de mandar y mando [que] se prosigan por mí, dicho capitán, sin pérdida de tiempo arreglándolas en todo a lo mandado en los autos de visita. Así lo proveí, mandé y firmé actuando por receptoría con testigos de asistencia en falta de escribano público ni real, que no le hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

Pedro José González de Paredes

De asistencia: Salvador de la Paz

De asistencia. Pedro José González de Paredes

53. En el paraje nombrado San Miguel, en 3 días de dicho mes, yo, don Pedro José González de Paredes, capitán y justicia mayor, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a mi teniente don Toribio de Porras, primitivo poblador, y estando en dichas tierras en el real nombre de su majestad, que Dios guarde, le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor

derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el oriente, con los ejidos de la villa; por el poniente, con tierras de Manuel de Porras; por el norte, con el río de la Purificación; y por el sur, con tierras de Marcos Borrego. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber; lo firmé, yo, dicho capitán, con los testigos de mi asistencia en falta de escribano público ni real, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

Pedro José Lobo Guerrero de las Casas                      De asistencia: Salvador de la Paz  
De asistencia: Pedro José González Paredes

54. En el enunciado día, yo, dicho capitán y justicia mayor, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a una porción de tierras de las que el señor juez visitador dejó vacías entre el arroyo o paraje que llaman el paso del Carmen a lindes de las tierras de Güemes, las que quedaron vacías sin adjudicarlas con el destino que yo, dicho capitán, las adjudique, y usando de la facultad que por dicho señor juez visitador me es concedida, como consta del auto de visita proveído en Padilla, en 5 de septiembre de 1768 años, y de orden de dicho señor visitador se le adjudicó a don Pedro José Lobo Guerrero de las Casas las dichas dos porciones escasas que entre ambas componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, y estando en dichas tierras en el real nombre de su majestad, que dios guarde, le di posesión de las expresadas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no será despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de la Purificación; por el sur, con tierras de la villa de Güemes; por el oriente con tierras de Pedro Antonio Huerta, y por el poniente, de dicha villa de Güemes. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmé, con los de mi asistencia, con quienes actúo, como dicho es, de que doy fe.

Pedro José González de Paredes                      De asistencia: José María González de  
Paredes  
De asistencia: Joaquín Flores

## AUTO

En la villa de San Antonio de Padilla, en 5 días del mes de abril de 1769 años, yo, don Pedro José González de Paredes, capitán y justicia mayor de dicha villa, sus términos, su jurisdicción y real escuadra por su majestad, que Dios guarde. En atención a estar concluidas las posesiones que se les han dado a todos los vecinos de esta expresada villa en la conformidad de lo prevenido por el señor visitador don José Osorio y Llamas al repartimiento de tierras que practicó en toda esta Colonia, los cuales autos de posesión se han ejecutado en la forma prevenida, en cuya conformidad los daba y doy por concluidos. En cuya vista, y hay en que algunas posesiones padecen equívoco por no estar acordes algunos linderos, según consta por ellas, en el testimonio de tierras a que se debe estar, debía de mandar y mandó que, para olvidar litis<sup>3</sup> e inconsecuencias se esté sólo a las adjudicaciones del testimonio de tierras; así lo determiné, mandé y firmé, con los de mi asistencia, con quienes actúo por receptoría en falta de escribano público ni real, que no lo hay en los términos del derecho, y en el presente papel, por inopia de sellado en esta provincia. De todo doy fe.

Pedro José González de Paredes

De asistencia: José María González de Paredes

De asistencia: Joaquín Flores

## ESCRITO

Señor visitador don José Osorio

260 [sic]

Señor:

Este vecindario de San Antonio de Padilla, cada uno de sí y todos juntos unánimes y conformes, parecemos ante vuestra señoría en la más bastante forma que haya lugar en derecho y al nuestro convenga, y decimos:

Que en virtud de la pura confianza y sobrada satisfacción que tenemos en la persona de don Pablo García, le hemos dado poder entero y muy cumplido para que en nombre de estos vecinos, defienda, pida y suplique en todo aquello que por derecho tocarse a esta villa y vecindario, por tocarle ser de los primeros fundadores de esta villa y conocerla, mirara como tal fundador y como que la crio en compañía del difunto capitán don Gregorio de la Paz, yerno que fue de dicho don Pablo García, por lo que suplicamos rendidamente a vuestra señoría [que]

<sup>3</sup> Litis, pleito. *Diccionario de la lengua española...*

se sirva de mandar se le dé toda fuerza que por derecho le toca a este poder para que en adelante pueda defender en los casos y cosas que se puedan ofrecer en esta villa, por ser su ascenso proporcionado para ello, y debiendo esta villa fomentar sus adelantamientos, requerimos a los pies de vuestra señoría, suplicándole con las veras de nuestro mayor rendimiento [que] se digne el hacernos esta gracia, lo que esperamos de la soberana piedad de vuestra señoría, añadiéndose a nuestro mayor reconocimiento este beneficio, y no lo firmamos los demás vecinos, por constar en las diligencias que se han hecho en las tierras de ésta. Por todo lo cual pedimos y suplicamos a vuestra señoría se sirva de mandar, hacer y determinar como llevamos pedido, y juramos en debida forma no ser de malicia este escrito e instrumento y en lo necesario. Otro, le suplicamos a vuestra señoría [que] nos reciba el presente escrito en este papel común, sin perder su derecho real su majestad. Y por ruego de todos, lo firmé yo.

José Cristóbal de Olvera

Padilla y septiembre 5 de 1768.

AUTO

Esta pretensión se entienda conforme a las facultades concedidas por los mismos suplicantes.

Licenciado José Osorio [y Llamas]<sup>4</sup>

<sup>4</sup>Esta copia consigna lo siguiente: “Concuerda con el expediente original que, forrado en badana colorada, contiene los autos de visita de la villa de Padilla practicados el año de 1768, que me fue remitido por el Superior Gobierno del Estado, con oficio de 28 de marzo último, para sacar este testimonio, que he practicado sin embargo del mal estado en que se halla. Va fielmente corregido y concertado en 83 fojas útiles del sello quinto, bienio presente; y en fe de que es exacto, lo signo y firmo en Ciudad Victoria de Tamaulipas, a 8 de abril de 1863 años”. Este párrafo cierra: “Es copia fiel y exacta sacada de su original que obra en el archivo de esta presidencia, y que se expide a pedimento de la Comisión Local Agraria del Estado, en la villa de Padilla a los 16 días del mes de abril de 1917”.



## SANTA MARÍA DE AGUAYO\*

### AUTO

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de Nueva España para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramo de Real Hacienda, etcétera.

Certifico: Que el repartimiento de tierras hecho a los vecinos y pobladores de la villa de Aguayo es del tenor siguiente:<sup>1</sup>

Mediante la respuesta acabada de practicar con el justicia de esta villa acredita no haberse dividido las tierras ofrecidas a los pobladores para que se verifique lo resuelto intimados estos vecinos y convocados por medio de aquél, nombren dos peritos que digan la cualidad de tierras asignadas por el coronel don José de Escandón, a fin de aplicarlas justa y equitativamente, y otros tantos agrimensores que junto a Pablo García y Juan José Escobedo, vecinos, aquél de esta villa y éste de Güemes, a quienes como imparciales elijo por parte de su majestad, procedan al repartimiento demarcando ante todas cosas los términos asignados, llevando resumen del documento que exhibió el justicia y citando en caso necesario para los linderos de pueblos inmediatos, sus vecinos o prácticos, prefiriendo la misión en el paraje asignado o de mejor cualidad, y en vista de lo que resulte dispondrá lo conveniente a [expeditar] el asunto.

\* *Testimonio del auto general de visitas de esta capital mandado sacar por el excelentísimo señor gobernador del estado, don Francisco Vital Fernández, el día 27 de septiembre del año de 1848, y concluido el día 25 de mayo del corriente por el escribano público don Antonio Jiménez Valdés. Año de 1853. AGHET, caja 61, exp. 16.*

<sup>1</sup> Véase cuadro 22, AGI, México, 693A, exp. 3, f. 766. De acuerdo con José de Escandón en 1755 habitaban en la villa de Aguayo 39 familias con un total de 179 personas. Ya para 1757 el número había aumentado a 58 familias, conformadas por 408 personas; además de 500 pastores, cuyo hábitat era el sitio de Caballeros. Osorio y Llamas durante el reparto de tierras señala la existencia de 144 familias con 606 personas y 87 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

Proveído en Aguayo, a 20 de se[p]tiembre de 1768, y en este papel a falta del competente sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

Y luego, juntos los vecinos de este pueblo y revistados por el padrón que manifestó el justicia, al que se puso la nota de su concesión, hice leer el auto antecedente, enterándoles de su tenor que muy bien pudieron entenderlo. Y para que conste, lo pongo por diligencia y firmo con los testigos de mi asistencia, que todo lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada  
De asistencia: Federico Lozada

Y con poder de estos vecinos, su fecha 21 de se[p]tiembre pasado, se presentó el memorial siguiente:

Antonio de Montelongo y Jacinto Hurtado, vecinos pobladores de esta villa de Santa María de Aguayo, ante vuestra señoría parecemos en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al real servicio, y a dicha villa convenga, y decimos:

Que habiendo hecho este vecindario elección de nuestras personas para apoderados de la repetida villa, para cuyo fin nos tienen conferido el poder que, adjunto con este escrito, a vuestra señoría presentamos para que en vista de él se sirva vuestra señoría tenerlo a bien, si fuere conveniente; lo que suplicamos verdaderamente, para cuyo efecto y en virtud de las facultades que en dicho poder nos son conferidas nombramos de agrimensores para que repartan las porciones de tierra de este vecindario, según las antigüedades de cada uno, al capitán reformado don Antonio de Puga y a don Fernando Velasco, y de peritos nombramos a don Antonio Zeferino y a don Nicasio Barrón, hombres de toda inteligencia y práctica; y por cuanto conviene, al bienestar y utilidad de esta villa y sus vecinos, el que quede en común, como antes lo han gozado, un jirón de tierra que llaman ciénega de Pajaritos, en donde todos tienen sus labores de temporal, suplicamos a vuestra señoría [que] se sirva conceder y mandar que dicha ciénega no entre en posesión alguna sino que quede en común, para que gocen sus labores como hasta aquí, y a vuestra señoría llevamos suplicado, y asimismo se nos admita este escrito en el presente papel por inopia de sellado, y juramos en debida forma no ser de malicia.

Antonio de Montelongo

Jacinto Hurtado

Júntese con el testimonio de poder al cuaderno que trata de repartimiento de tierras, para cuya división, he por nombrados de agrimensores y peritos los arriba propuestos, quienes y los electos por parte de su majestad concurrirán a aceptar bajo de juramento sus respectivos encargos; y, hecho, procedan a practicar lo prevenido por auto de ayer, sin alargar la medida hacia el Picacho de Tetillas, perjudicando el nuevo pueblo que está mandado establecer, y se han de separar en dos escuadras, tomando cada una su rumbo, don Antonio Puga con Juan José de Escobedo, y Fernando Velasco con Pablo García; y las diligencias que ocurran se entiendan con los que suenan apoderados durante la visita. Proveído en Aguayo, en 21 de se[p]tiembre de 1768 años.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Y luego llamados en mi presencia Juan José de Escobedo, Pablo García, agrimensores nombrados por parte de su majestad; don Antonio Puga y Fernando Velasco, por de la villa; Nicasio Barrón y Zeferino Castañeda, peritos de la villa; asimismo, bajo juramento que hicieron en debida forma ante los testigos de asistencia, dijeron [que] aceptaban, y aceptan, sus respectivos encargos, ofreciendo cumplirlos con arreglo a instrucciones. Firman conmigo, y los de asistencia, excepto el perito Barrón que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Antonio de Puga

Fernando de Velasco

Zeferino Castañeda

Juan José de Escobedo

Pablo García de Solís

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### DEMARCACIÓN DE TIERRAS

En la villa de Aguayo, a 23 días del mes de septiembre, año de 1768 referido. Los agrimensores, don Antonio de Puga y Juan José de Escobedo, concurrieron en mi presencia, asentando haber pasado a demarcar los terrenos de la villa, según se les previno, y desde el centro de la villa inclinados al norte usando del cordel formado de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente juez comisionado, lo tendieron 100 veces y llegó a la legua que completan al salir del Huizachal; otros tantos al arroyo de San Felipe; otros tantos pasado también al arroyo del Gachupín; otros tantos antes de llegar a la Piedra Blanca; otros tantos al Llano de [la] Calavera; otros tantos al mogote de la Virgen. Y con 62 al bordo del río de San Ped[r]o, que cita la asignación, causa de haber terminado así di-

cho rumbo. Regresados a la villa también desde su centro, tomando la derecera al oriente, volvieron a tender el mismo cordel 50 veces, y llegó la media legua al mogote de los Cojos, y otros tantos al abra del Soldado. Con otros 100 cordeles, que hacen una legua, en parejo del Salitre. Y con 50 adonde llaman el Co[y]ote. Término y deslinde con la villa de Güemes, dividido antes por el declarante don Antonio de Puga y su compañero don Fernando Velasco y otros vecinos de esta villa, citados por las prácticas de aquélla, que hacían de tales don Pedro Lobo Guerrero y el que depone, Juan José de Escobedo, con cuya intervención midieron la medianía de una a otra, y quedaron, a cada una 2 leguas, 91 cordeles y medio. La mojonera divisoria se ha dejado frente al mogote de Barretas y han desmontado el deslinde corriendo, como de norte a sur, desde el ahijadero del Sudario, o arroyo de San Pedro al del Sarnoso; y es lo que han ejecutado ahora, y antes, en la conformidad susodicha. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José de Escobedo  
De asistencia: Federico Lozada

Antonio de Puga  
De asistencia: Domingo Taboada

Y luego comparecieron los agrimensores Pablo García y Fernando Velasco, asentando lo propio que los antecedentes, y con igual cordel inclinados al sur desde el centro, lo tendieron 50 veces, y llegó la media legua que hacen sobre la loma que está pasando el río; otros tantos enfrente [de] la cuchilla de las Cabras; otras 100, que completan una, al arroyo de Juan Capitán; otros tantos pasado el de Santa Rosa; otros tantos al mogote de las Borregas; otros tantos antes de llegar al derramadero de la Cruz. Y con 66 a La Ventana, lindero de la villa de Llera, donde se dejó mojonera divisoria puesta con intervención del teniente de aquélla y los prácticos. Vueltos a la villa para el poniente sólo hubo 100 cordeles hasta el seno o cañada de las Palmas, que por impenetrable no se pudo continuar. Y es lo que han ejecutado con arreglo a la asignación, habiendo dejado de correr la medida contra Tetillas, sin embargo de lo que prevenía en fuerza del auto que oyeron, aunque asistió el que declara, Fernando Velasco, al deslinde con Güemes, asimismo pasaron a medir el terreno que los vecinos piden en común para beneficio de labores, y se compone de 140 cordeles de largo, que corren de oriente a poniente, desde la división de Güemes hasta enfrente de San Ignacio, y de ancho 50, de norte a sur, desde la anacahuíta del remudadero hasta el abra de los Soldados, y [es lo] que han ejecutado, según llevan dicho. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Pablo García Solís  
De asistencia: Federico Lozada

Fernando de Velasco  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

Incontinenti llegaron Zeferino Castañeda y Nicasio Barrón, peritos nombrados, diciendo que como pobladores, a más de haber asistido a la demarcación de tierras, saben que todas las medidas son de buena calidad, pero beneficio de riego sólo logran las que circundan la villa como media legua por la parte del norte, sacado del río San Marcos, y la misión tiene también acequia en su asignación sacada del de San Felipe. Las labores de vecinos se hacen comúnmente de temporal en la ciénega de Pajaritos, que ahora se midió, y piden los vecinos en común, lo que servirá de mucha utilidad para que puedan hacer sus labores respecto no se han de acomodar todas por la cantidad del terreno, y que no hay adónde prolongarlo. Sin embargo, dicha cualidad de que es el resto de la demarcación para ejidos contempla a propósito el suelo inmediato por la libertad de echar a satisfacción los caballos y bienes del servicio, y a misión las que llevan dicho de su asignación. Una anega de maíz en año bueno suele multiplicar 120. La plaza de esta villa se halla medida y consta de 124 varas en cuadro, incluso cuatro calles de a 12 que salen de sus esquinas y es lo que pueden decir. Firma Castañeda conmigo y los de asistencia, y no Barrón, porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

Zeferino Castañeda  
De asistencia: Federico Lozada

## AUTOS DE EJIDOS Y PROPIOS CON SUS CANTIDADES DE TIERRAS

En vista de las declaraciones antecedentes, y mediante lo que de ellas resulta concedo en común el paraje pedido por los apoderados en la ciénega de Pajaritos, constante de 140 cordeladas de largo y 50 de ancho, donde los vecinos benefician sin embargo sus labores; y declaro por términos de ejidos los rumbos de norte y poniente, una legua contada desde el centro de la villa, y a los de sur y oriente, media, entendiéndose también del mismo modo, y por tales se tengan las así medidas y demarcadas por los agrimensores según expresan en sus respectivas declaraciones, de cuyo término usarán la villa y misión, con cualidad de que en ningún tiempo se puedan enajenar.

Y aplico a propios de la villa la legua que dice al poniente. Dichos agrimensores vuelvan a medir las porciones particulares, dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra a sus hijos y agregados a 2 sitios y 6 y 1 solo a proporción de los méritos; y terreno respecto no puede extenderse la medida, y en esta asignación se dice que su buena cualidad suple la cortedad procurando atender a cada uno en el beneficio particular, llevando



lista de vecinos e instrucción para el arreglo de todo. Proveído en Aguayo, a 24 de se[p]tiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, estando en mi presencia los agrimensores nombrados, les hice saber, leer el auto antecedente y, enterados de su tenor, dijeron [que] cumplirían lo que se les previene, arreglados a las instrucciones que reciben. Firman conmigo, y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Antonio de Puga

Juan José de Escobedo

Pablo García de Solís

Fernando de Velasco

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Aguayo, a 29 días del mes de se[p]tiembre del año de 1768. Los agrimensores don Pablo García y don Fernando Velasco, aquél por cuenta de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que, en virtud de lo que se les ordenó y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medida de las porciones particulares que he fiado a su cuidado, llevando al efecto lista, o padrón de individuos, para preferirles, según sus méritos, y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones, y han procedido, con asistencia de los interesados, en la disposición siguiente:

1. De arribados a la mojonera que sirve de división de los terrenos de las villas de Güemes, y está junto al arroyo de San Pedro, a orillas de éste se tendió el cordel de oriente a poniente 47 veces, que hacen 2350 varas, que por la opuesta otras tantas y 12 500 mexicanas, que componen 2 leguas y media de fondo de norte a sur, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido don Miguel de Córdova, capitán de esta villa, se le dio, aunque no completa según corresponde a su empleo, dimanado de habersele adjudicado ya lo que le falta en la de Hoyos, por instancia que hizo al tiempo que se practicó allí el repartimiento a sus moradores, como más bien consta del cuaderno de tierras formado para dicho efecto.

2. Prosiguiendo dicho rumbo y arroyo se midieron 2350 varas, que a 50 cada cordelada componen 47 que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Velasco, primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Al referido rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron otras 47 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 12 500 varas mexicanas que hacen 2 leguas y media, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiola Nicasio Barrón, primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Al precitado rumbo, y orillas del expresado arroyo, se midieron otro igual número de cordeladas que en la antecedente, que por la opuesta tanta cantidad y 12 500 varas mexicanas, que hacen 2 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Huerta, primitivo poblador, y se le dio.
5. Al refinado rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron asimismo igual cantidad de cordeladas que en las anteriores que, con otras tantas por la opuesta frente y 12 500 varas mexicanas, componen 2 leguas y media de fondo, y porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana María García, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
6. Al prenotado rumbo, y orillas de dicho arroyo se midieron 2 050 varas de frente, que a 50 cada cordelada, componen el número de 41 que por la opuesta y otras tantas y 2 leguas y media de fondo que hacen 12 500 [varas] mexicanas completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Vicente de Ibarra, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
7. Continuando el precitado rumbo y arroyo, se midieron 41 cordeladas de frente, que a 50 varas cada una componen el número de 2050, que por la cabezada opuesta igual cantidad y 12 500 [varas] mexicanas, que hacen 2½ de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Tadeo Pizaña, hijo [de] primitivo fundador, y se le adjudicó. Terminó en la boca de San Pedro, de donde se pasaron al arroyo de Caballeros.
8. Rumbo del norte, y de oriente a poniente, se tendió el cordel 59 veces, que hacen 2 950 varas, que por la frente opuesta igual número y 180 cordeladas de fondo, que hacen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio González, poblador primitivo, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella, aunque no completaba la que le correspondía.
9. Enseguida del precitado rumbo y orillas del precitado arroyo de Caballeros, se midieron 57½ cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, componen

la cantidad de 2 875, que por la opuesta otras tantas y 180 cordeladas de fondo, que hacen 9 000 [varas] mexicanas, completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Lorenzo Rodríguez, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó como antiguo agregado.

10. Continuando el mencionado rumbo y arroyo, se midieron 57½ cordeladas de frente que hacen 2 875 varas, compuesta cada una de aquéllas de 50, que por la opuesta igual número y 180 cordeladas de fondo, que ajustan 9 000 [varas] mexicanas, completan igual porción que la precedente. Demarcose, y habiéndola pedido Antonio Amador, antiguo agregado, por expresar lo mismo que el anterior, se le adjudicó.
11. Enseguida del precitado rumbo y arroyo de Caballeros, se midieron 57½ cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, compone el número de 2 875 que, por la opuesta cabezada igual cantidad, y una legua y tres cuartas partes de otra, poco más, completan pareja porción que las dos próximas antecedentes. Demarcose y habiéndola pedido el antiguo agregado Nicolás Marroquín, diciendo lo propio que los anteriores, se le adjudicó.
12. Al nominado rumbo, y orillas de dicho arroyo, se midieron otras tantas cordeladas de frente como las anteriores que, por la opuesta igual número y 2 875 varas de fondo, que componen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, ajustan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el antiguo agregado Jacinto Hurtado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
13. Enseguida del nominado rumbo y arroyo se midieron 32 cordeladas de frente, que hacen 1 600 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 2 875 [varas] mexicanas de fondo, componen porción de 24 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el moderno agregado Antonio Bautista Olazarán, expresando [que] se contentaba con ella y se le adjudicó. Terminó contra la tierra de la boca de Caballeros, rumbo del poniente.

Cuyas 13 porciones han medido y demarcado en la conformidad que llevan dicho en cada una y según se les previno, reservando la adjudicación para ahora que se hizo, presentes los apoderados, que no pudo acomodarse la tierra de otra suerte, a causa de no permitirlo la sierra ni acortarse las partes asentadas por ser casi todas de primitivo [poblador]. Y es lo que han ejecutado con arreglo a las instrucciones entregadas. Firman conmgio y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando de Velasco  
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

## SIGUEN LAS PORCIONES PARTICULARES

En la expresada villa de Aguayo, a 3 días del mes de octubre, año de 1768. Los agrimensores nombrados don Juan de Escobedo y don Antonio de Puga, aquél por parte de su majestad y éste del común, concurrieron en mi presencia asentando que, en fuerza de lo que se les previno, con arreglo a las instrucciones dadas han pasado a ejecutar la división y medida de las porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto lista, o padrón de individuos, para preferirles según sus méritos y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones, y han pasado, o procedido, con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

14. De arribados al rumbo de norte, orillas del arroyo de San Diego se tendió el cordel de aquél hacia el del sur 73 veces, que hacen 3650 varas de frente que, por la opuesta igual número y 8 125 [varas] mexicanas de fondo, de oriente a poniente, que componen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, componen a poca diferencia porción de primitivo poblador de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Guerrero, viuda de uno de los de dicha clase, y se le dio.
15. Al referido rumbo y arroyo, se midieron  $63\frac{1}{2}$  cordeladas de frente, que hacen 3 175 varas que, por la otra cabezada igual número, y 8 125 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Cayetano de Ávalos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
16. Al citado rumbo, y a orillas de dicho arroyo, se midieron 34 cordeladas de frente, que componen a 50 varas cada una la cantidad de 1 700 que, con otras tantas por la opuesta y 3 175 [varas] mexicanas, ajustan escasa porción que, habiéndose demarcado, y pidiola Pedro José Vázquez, primitivo poblador, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó. Terminó en el laborío que nombran de Pajaritos, desde donde se pasaron al paraje que se dividen los términos de la villa de Llera.
17. Con los de ésta, y tendiendo el cordel, en el que nombran El Tequesquite, de norte a sur, 22 veces, que hacen 1 100 varas de frente, que por la opuesta igual número y una legua de fondo, de oriente a poniente, ajustan un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Manuel Perales, soldado de esta escuadra, y se le adjudicó.
18. Al expresado rumbo, se midieron otras 22 cordeladas de frente, que hacen 1 100 varas que, por la opuesta igual cantidad y una legua de fondo, que compone 5 000 [varas] mexicanas, completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Fonseca, soldado de esta escuadra, y se le adjudicó.

19. Al precitado rumbo, se midieron 22 cordeladas de frente, que hacen 1 100 varas, que por la opuesta otras tantas y 5 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen una legua, completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis de Soto, soldado de esta escuadra, y se le dio.
20. Continuando el referido rumbo, se midieron otras 22 cordeladas, que a 50 varas cada una hace la suma de 1 100 de frente que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y una legua de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis Maldonado, antiguo agregado, y se le adjudicó.
21. Continuando el mencionado rumbo, se midieron 30 cordeladas de frente que componen la cantidad de 1 500 varas que, por la opuesta igual suma y 3 leguas de fondo que hacen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Patricio Sepúlveda, [y] se le adjudicó.
22. Enseguida del prenotado rumbo se midieron 637 varas de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas y 3½ leguas de fondo, que hacen 17 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Benito de la Cruz, soldado de esta escuadra, y se le dio.
23. En prosecución del prefinido rumbo, se midieron 12 cordeladas y 37 varas de frente, que por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, que hacen la cantidad de 17 500 [varas] mexicanas, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Balboa, soldado de esta escuadra, y se le dio por los méritos de su padre.
24. Enseguida del prenotado rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas, que por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Raymundo López, soldado de esta escuadra, y se le dio.
25. Continuando el precitado rumbo, se midieron 550 varas de frente, que hacen 11 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio Treto, antiguo poblador, y actualmente sargento de esta escuadra, y se le dio.
26. Al mencionado rumbo, se midieron otras 11 cordeladas de frente, que hacen la suma de 550 varas que, por la opuesta igual cantidad y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Barbosa, poblador, y se le adjudicó.
27. Al citado rumbo, se midieron otras 550 varas de frente que, con igual número por la opuesta, y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 [varas] mexi-

- canas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Martínez, poblador, y se le dio.
28. Continuando al referido rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número, y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Luis Cedillo, poblador, y se le adjudicó.
  29. Al prenotado rumbo, se midieron 550 varas, que hacen 11 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Juan José Pizaña, y se le adjudicó.
  30. Al referido rumbo, se midieron otras 11 cordeladas de frente que, por la opuesta igual cantidad, y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Atanasio González, y se le dio.
  31. En prosecución del citado rumbo, se midieron asimismo 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas que, por la opuesta cabezada igual suma y 4 leguas de fondo que componen 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Miguel de Molina, vecino de aquí, y se le adjudicó.
  32. Enseguida del expresado rumbo se midieron otras 550 varas que hacen 11 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número o cantidad y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y habiéndola pedido el poblador de esta villa Juan de Dios Redondo, se le adjudicó.
  33. Siguiendo el prenotado rumbo, así propio han tendido el cordel 11 veces de frente, que a 50 varas cada una componen todas la cantidad de 550 que, por la cabezada opuesta igual suma y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor, sólo que, habiéndose demarcado, pidiola el poblador José Miguel Escobedo, [y] se le adjudicó.
  34. Continuando el nominado rumbo, se midieron igualmente otras 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas que, por la opuesta igual cantidad y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que completan 4 leguas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Y habiéndose demarcado y pedídola el poblador de esta villa Bernardo de la Cruz, se le dio.
  35. En prosecución del referido rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente que componen 550 varas que, con otras tantas por la opuesta, y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Y habiéndose demarcado y pedídola Salvador de Soto, antiguo agregado, se le adjudicó.

36. Asimismo se midieron al expresado rumbo 11 cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, montan todas 550, que con igual cantidad por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo que asimismo componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Leandro, antiguo agregado, y se le adjudicó.
37. Al expresado rumbo se midieron 550 varas, que componen 11 cordeladas de frente que, con otra igual suma por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Celestino, antiguo agregado, y se le adjudicó.
38. Prosiguiendo el prenotado rumbo, se midieron 51 cordeladas, y 37½ y media varas de frente que, con igual cantidad por la cabezada opuesta y 20 000 varas mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, componen porción de 4 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, y habiéndose demarcado y pidiola el capitán reformado don Antonio de Puga, se le adjudicó.
39. Asimismo se midieron a dicho rumbo 13 cordeladas de frente, que hacen 650 que, con otra igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo, que completan 4 leguas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Francisco Fabián de Puga, hijo de primitivo [poblador], se le adjudicó.
40. Consiguiente al precitado rumbo se midieron 13 cordeladas de frente, que a 50 varas cada una montan todas 650, que igual suma por la cabezada opuesta y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cristóbal de Puga, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
41. Continuando el referido rumbo, se midieron otras 13 cordeladas de frente que hacen 650 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo que asimismo componen el número de 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías. Demarcose y pidiola Esteban Hilario de Puga, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

## NOTA

Ésta corresponde al Santísimo Sacramento, por voluntad de la difunta Sebastiana la mitad y la otra por voluntad de su hermana Francisca y su esposo el sargento Olazarán. Y presente don Antonio Montelongo. Y lo rubriqué. [Una rúbrica.]

42. En prosecución del referido rumbo, se midieron asimismo 13 cordeladas de frente, que componen la cantidad de 650 varas que, con igual suma por la opuesta frente y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 [varas] mexicanas, completan un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra, porción que habiéndose demarcado y pedíola Isidoro Sepúlveda, antiguo agregado, se le adjudicó.
43. Siguiendo el expresado rumbo, se midieron otras 13 cordeladas de frente que, como llevo dicho en las antecedentes, componen 650 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que asimismo hacen 4 leguas, completan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pretendido Manuel de Castro, antiguo agregado, se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el insinuado rumbo se midieron otras 650 varas que hacen 13 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo González, antiguo agregado, y se le dio.
45. Al mencionado rumbo se midieron igualmente otras 13 cordeladas de frente que hacen 650 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 4 leguas de fondo que asimismo componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ventura Hesiquio, antiguo agregado, y se le adjudicó.
46. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron otras 13 cordeladas de frente que hacen la cantidad de 650 varas que, con igual suma por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel de Larrea, antiguo agregado, y se le adjudicó.
47. Continuando el precitado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 4 leguas, y ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido José Antonio Jaramillo, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
48. En prosecución del referido rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta, y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Antonio Montelongo, antiguo agregado, se le adjudicó.
49. Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que componen la cantidad de 1 300 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y

habiéndola pedido los apoderados de la villa para los hijos del capitán don José Luis Olazarán, se les adjudicó de por mitad a José María y Francisco Antonio Olazarán en atención a los méritos de su difunto padre.

50. Al precitado rumbo, se midieron otras 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas, que por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Matías Zurita, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  51. Prosiguiendo el referido rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente, que componen 50 varas cada una la cantidad de 1 300 que por la opuesta cabezada igual número y 20 000 [varas] mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Castañeda, antiguo agregado, y se le dio.
  52. Continuando el nominado rumbo, se midieron 26 cordeladas que componen 1 300 varas que, por la opuesta frente otras tantas y 4 leguas de fondo que asimismo hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Juan Antonio Rodríguez, antiguo poblador, y se le adjudicó.
  53. En prosecución del citado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Zeferino Castañeda, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  54. Continuando el referido rumbo, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual cantidad y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejandro Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  55. Asimismo se midieron a lindes de los ejidos por el rumbo de sur 50 cordeladas de aquél hacia el norte, que hacen 2 500 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan una porción escasa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Fernando Velasco, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  56. De aquí se pasaron al rumbo de oriente, y al lindes de dicho ejido, se tendió el cordel de aquél a poniente 50 veces, que hacen 2 500 varas de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas, y legua y media de fondo, de norte a sur, componen porción de un sitio de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido Antonia Javiera de Jaramillo, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó, expresando [que] quedaba gustosa con ella.
- [S/n] De aquí pasamos al citado laborío de Pajaritos tendiendo el cordel de oriente a poniente 10 veces que componen 500 varas que, por la frente

opuesta igual cantidad y media legua de fondo de sur a norte, que hacen 12 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido Josefa Santa Ana, viuda de primitivo poblador, se le adjudicaron por expresar [que] se contentaba con ella.<sup>2</sup>

57. De aquí pasaron adonde concluye el ejido por el rumbo del poniente, y de este a oriente, hacia la boca de San Marcos, por el camino que va a Jaumave, río arriba, del nombrado Aguayo, se tendió el cordel 25 veces de frente que hacen 1 250 varas que, por la opuesta igual suma, y una de fondo de norte a sur, completan porción de 10 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Bautista de Soto, antiguo agregado, se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
58. Y habiéndose pasado al otro lado del referido río, se midieron a los prenotados rumbos otras 25 cordeladas de frente, que hacen 1 250 varas, que por la opuesta cabezada igual cantidad y una legua de fondo que compone 5 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 10 caballerías de tierra. Demarcáronse, y habiéndola pedido Cayetano Quintanilla, poblador y actualmente soldado, se le adjudicaron. Terminó contra la cuchilla que nombran de Las Cabras.

Cuyas 45 porciones han medido como llevan dicho, escaseándolas para el acomodo de vecinos, y se han adjudicado ahora con intervención de los apoderados, como se hizo con los 13 antecedentes; y aunque algunos vecinos de mérito quedan sin ellas, previno de haberlas rehusado, y a propuesta de éstos se dieron por dicho motivo a otros de menos, y el capitán reformado don Francisco Martínez, que no pudo ser atendido en el paraje pedido en perjuicio de los pobladores y respecto a haber venido en este año aquí, con sólo el destino de estanquero. Y es lo que se ha ejecutado. Firman los apoderados y dos agrimensores conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Jacinto Hurtado  
Juan José de Escobedo  
De asistencia: Federico Lozada

Antonio Montelongo  
Antonio de Puga  
De asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO POR ADJUDICACIÓN

Por adjudicadas en propiedad las 58 porciones que anteceden divididas a los pobladores de esta villa conforme a cada una se declara, las que disfrutarán bajo las condiciones siguientes:

<sup>2</sup> Al parecer aquí el escribano se brinca la numeración de las demarcaciones, es decir, la tierra de Josefa Santa Ana contaba como la número 57.

- Que hagan de poblarlas atenta su cualidad, fabricando casa en el solar destinado o que le tocara dentro de la villa, en el término de dos años, pena de perderlas; respecto el objeto y oferta hecha, mira a que todos vivan en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado, y fueren a propósito para ganados o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y [próvidas], so la misma.
- Que un sujeto no puede adquirir más de 3 porciones, amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira so la misma.
- Que han de ser posesionados en el término de 2 meses contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas y con citación de las jurisdicciones inmediatas en los linderos confinantes a fin de evitar discordar y sucesivo agravio.

Lo propio hará por lo que mira a misión, pasando un tanto al reverendo padre que lo custodie. Se reconocieron los solares y aguas dando a cada vecino el suyo con las correspondientes 50 varas de frente y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho, y en lo necesario los sortearía, y todos deben seguir el orden de calles que salen de la villa. Concluida esta sesión remitirá testimonio en el término dicho. Los vecinos quedarán sujetos como estaban a la defensa como que ahora importa más la seguridad de sus tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán del municipio de cada año un procurador general que defienda la común causa, y con instancia pida cumplimiento de lo aquí ordenado, y a su tiempo la imposición de penas determinadas. Y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento se convocara al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta; votarán dichos encargos que deben servir los que salgan con mayor número de vocales, y éstos cuidaran de las tierras destinadas a propios de la villa usándolas con siembras, que su producto sirva de beneficio común si dictare necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio.

Y han de observarse igual repartimiento de aguas, sin agravio y detrimento de particular, así en solares como en labores. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia, advertidos de responsabilidad a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Aguayo, a 4 de octubre de 17[6]8.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## TIERRAS DE MISIÓN

Fray Agustín Álvarez Osorio, de la regular observancia de Nuestro Santísimo Padre San Francisco, notario apostólico predicador jubilado, exdefensor, cura, ministro misionero de esta villa de Santa María de Aguayo, ante vuestra señoría parezco y digo:

Tengo noticia [de que] se halla vuestra señoría entendiendo en el repartimiento de tierras de esta villa y misión, y para que se verifique las que a los indios de ella pertenecen, los hice llamar a mi presencia, a fin de que eligiesen cómodo paraje; y dijeron que querían y quieren en el que hoy existe, con las mismas aguas que antes percibían, sin que en ella sean perjudicados por los vecinos, sino que ésta libre y espontáneamente la suministren, no siéndole a ellos gravosa; añadiendo que la longitud sea hasta el arroyo de Caballeros, y su latitud hasta San Diego, para lo cual suplico a vuestra señoría mande [a] uno de los agrimensores nombrados [que] mida dichas tierras, y hecho, se les adjudique a los indios, por ser así de justicia que pido.

Fray Agustín Álvarez Osorio

## AUTO

Pasen los agrimensores Pablo García y Fernando Velasco a medir y deslindar 8 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra para la misión de Tres Palacios, en el paraje asignado y que pide el reverendo padre, comprendido el beneficio que tenga hecho, en conformidad de lo que proponen los peritos.

Proveído en Aguayo, a 24 de se[p]tiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, presentes los agrimensores arriba citados, les hice saber el auto antecedente en sus personas, que dijeron cumplirán su tenor, llevando resumen de la asignación. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Fernando Velasco

Pablo García y Solís

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la villa de Aguayo, a 2 días del mes de octubre de 1[7]68, los agrimensores Fernando de Velasco y Pablo García Solís concurrieron a mi presencia asentando haber pasado a medir las tierras asignadas a misión, y puestos en el arroyo de Piedras tendieron el cordel 124 veces, que llegaron al arroyo de San Antonio, y corren como de sur a norte, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, para como de oriente a poniente, desde el arroyo de San Diego, y lindero de Güemes contra la Sierra Madre, ajustan bien los 8 sitios y 12 caballerías. Comprende dicho término el riego y toda la tierra beneficiada por la misión, que es a propósito al efecto, cual no otra de la colonia. El río de aquella saca se llama de San Felipe. Es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando de Velasco  
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís  
De asistencia: Domingo Taboada

Por adjudicadas en propiedad a la misión de San Pedro de Alcántara, nombrada Tres Palacios, las tierras que menciona la diligencia antecedente, no sólo para que las disfruten los individuos que hoy la ocupan, sino los más que a lo sucesivo se agreguen, sin que en tiempo alguno se puedan vender y enajenar; y a fin de que se promueva la seguridad del preciso alimento. Desde ahora aplico a cajas de comunidad la última legua terminante en el arroyo de San Diego con el ancho de 124 cordeles, contemplando el resto más que suficiente para agostadero y beneficio de labor aun cuando le quedan los ejidos y maderas comunes con la villa. Encargo al reverendo padre [que] señale con intervención del justicia indios, y en caso necesario sujetos por turno que les ayuden a trabajar el terreno destinado a comunidad, señalando las varas que deben cultivar por evitar excusas, y de lo que rentare el primer año se construirá la casa con tres llaves: la una, que debe parar en su poder; la otra, en el del justicia ordinaria, y la otra, en el del capitán o gobernadorcillo de naturales. Y a lo futuro se recogerán en ella los efectos y alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio a sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, presidida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la malversación será culpable en residencia, conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón formarán libros dónde sentar cargo y data a fin de que no se alegue ignorancia que dará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos para que verifique la posesión

allí prevenida, y de ésta sacaré otro igual pasándolo al reverendo padre que lo custodie según corresponde. Proveído en Aguayo, a 4 de octubre de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### PUBLICACIÓN

En la villa de Aguayo, a 6 de octubre de 1768, se hicieron notorios los autos antecedentes que concluyen el repartimiento de tierras para misión y el hecho a pobladores y vecinos, enterando pormenor al capitán y apoderados, quienes dijeron [que] lo cumplirán. Esto dijeron y firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Miguel de Córdoba

Jacinto Hurtado: Antonio de Montelongo

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias originales practicadas para la división de tierras en la villa de Aguayo que paran en los autos de visita a que me remito, y para que el justicia de allí verifique lo mandado, sirva de título y resguardo a los interesados. Doy el presente en 34 fojas útiles, rubricadas de mi puño, las dos primeras y última de papel sell[ad]o, cuarto, del año pasado, por no haberlo de éste, y las de intermedio común, firmando con los testigos, con quienes actúo, que asistieron a verlo sacar y corregir. Jaumave y noviembre 8 de 1768.

Don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

1. En el paraje nombrado el arroyo de San Pedro, jurisdicción de la villa de Santa María de Aguayo en 20 días del mes de diciembre de 1768 años, yo, don José Cayetano de Ávalos, teniente de capitán y justicia de dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra, por su majestad (que Dios guarde), en cumplimiento de lo mandado por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, visitador de esta Colonia y juez subdelegado por el excelentísimo señor virrey, para el repartimiento de tierras de ella, pasé a dar las posesiones que su señoría previene, y estando en dicho paraje de San Pedro acompañado de dos testigos de mi asistencia, y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que por dicho señor visitador se le adjudicó al capitán don Miguel de Córdoba en recompensa de los servicios que a su majestad tiene hechos, en la cual por hallarse ausente dicho capitán, en el real nombre le di posesión de ella a

su hijo don Miguel de Córdova, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. En cuya virtud, no deberá ser despedido de dicha posesión sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido, en la que lo amparaba y amparé. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con dicho arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes; por el poniente con tierras de Francisco Velasco. Y para que conste, lo puse por diligencia y lo firma conmigo y los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría con dichos testigos a falta de escribano público ni real, que no lo hay en el término que el derecho dispone, y en el presente papel por no haberlo de ningún sello. Doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

Miguel Jacinto de Córdova

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

2. En dicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de asistencia, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a Francisco Velasco en recompensa de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ella, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”; por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras del capitán don Miguel de Córdova, y por el poniente, con tierras de Nicasio Barrón. Para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

3. En el expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras, que por el señor visitador se le adjudicó a Nicasio Barrón en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad (que Dios guarde) le di porción de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Francisco Velasco, y por el poniente, con tierras de Juana María de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

4. En el enunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor visitador se le adjudicó a Nicolás de Huerta, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos, y estando en dicha tierra, en el real nombre le di posesión de ella, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ella, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Nicasio Barrón, y por el poniente, con tierras de Juana María de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

5. En el precitado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Juana María de García, viuda, y estando en dichas tierras y presente Vicente de Ibarra, quien fue la persona [sic] de dicha viuda, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de terceros que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y la amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada, sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el de Caballeros; por el oriente, con tierras de Nicolás de Huerta, y por el poniente, con tierras de Vicente de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, [de que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

6. En el susodicho día, yo, dicho juez, acompañado de los testigos y demás vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se adjudicó a Vicente de Ibarra, poblador; en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras le di posesión de ellas en el real nombre: para cuyo efecto, lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”: y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el de Caballeros; por el oriente con tierras de José María Ibarra, y por el poniente, con tierras de Antonio Pizaña. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

7. Luego incontinenti, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Antonio Pizaña, poblador, en remuneración de los servicios que ha hecho a su majestad, y estando en ellas, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas é inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”; y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Vicente de Ibarra, y por el poniente, con la sierra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

8. En el ya expresado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé, y no deberá ser despojado de dicha posesión sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de José Gregorio Ayala.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

9. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, siguiendo el curso de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Lorenzo Rodríguez, poblador de dicha villa de Aguayo, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente; con tierras de Antonio Gregorio. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

10. En el ya mencionado día, yo, dicho teniente, en seguimiento de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Gregorio, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Lorenzo Rodríguez, y por el poniente, con tierras de Nicolás Marroquín. Y lo amparaba y amparé en la posesión de la que no deberá ser despojado sin primero ser oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

11. En el precitado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción que, por el señor juez visitador, se le adjudicó de tierras a Nicolás Marroquín, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Antonio Gregorio, y por el poniente, con tierras de Jacinto Hurtado. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

12. En el predicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, en seguimiento de ellas, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Jacinto Hurtado, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con las de Nicolás Marroquín, y por el poniente, con las de Juan Bautista Olazarán. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Jacinto Hurtado

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

13. En el susodicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Bautista Olazarán, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser antes oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros, y por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Jacinto Hurtado, y por el poniente, con la sierra. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

14. En el ya mencionado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a las tierras que el señor juez visitador don José Osorio adjudicó en propiedad a la misión de San Pedro de Alcántar Tres Palacios, sita en las pertenencias de la villa de Santa María de Aguayo, hallándose accidentado el muy reverendo padre prior jubilado exdefinidor fray Agustín Álvarez Osorio, cura vicario, juez eclesiástico de dicha villa y misión, mandó en su lugar y haciendo su persona a José González, vecino de la expresada villa, al que estando presente y en dichas tierras, en el real nombre de su majestad (que Dios guarde) le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, arrancó piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión en nombre del dicho reverendo padre de estas tierras de misión, sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y yo, dicho juez, lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado de ella sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de varios vecinos de la expresada villa; por el sur linda con los ejidos; por el oriente linda con tierras de la villa de San Francisco de Güemes, y por el poniente, con la sierra. Y para que en todo tiempo conste, lo puse por diligencia. Y no firmó el dicho José González porque

dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

15. En el paraje de San Diego, en 22 días del mes de noviembre de dicho año, yo, dicho teniente, siguiendo el curso de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y varios vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó de tierras a María Guerrero, viuda de poblador, y estando en dichas tierras, le di posesión de ellas a José María Olazarán (quien fue haciendo la persona de dicha viuda) en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Diego; por el sur, con tierras de don Cayetano Ávalos; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de Javiera Antonia Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, [de que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

María Guerrero

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

16. En el paraje de Nuestra Señora de Guadalupe, en 22 días de dicho mes y año, yo, don Fernando Velasco, comisionado para el fin de dar posesión al señor teniente don José Cayetano de Ávalos, acompañado de dos testigos de asistencia y parte de este vecindario, y estando en dicho paraje, en la porción de tierras que el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, visitador y juez subdelegado por el excelentísimo señor virrey, adjudicó en propiedad al señor teniente don Cayetano de Ávalos en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces:

“Señores, ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de María Guerrero; por el sur, con tierras de Pedro Vázquez; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de José María Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría a falta de todo escribano, que no le hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

17. En el dicho día, mes y año, yo, don José Cayetano de Ávalos, teniente de capitán y justicia, en seguimiento de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Vázquez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, arrancó zacate, tiró piedras y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de don Cayetano de Ávalos; por el sur, con las labores de Pajaritos; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de Josefa Santa Ana Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría a falta de todo escribano, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

18. En el susodicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, en prosecución de ellas, seguí al sur acompañado de los testigos de mi asistencia y parte del vecindario; llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Manuel Perales soldado de la real escuadra que

guarnece esta villa de Aguayo. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, por lo que no deberá ser despojado de ella sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Fonseca; por el sur con tierras de la villa de Llera; por el oriente con tierras de Tetillas y por el poniente con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe

José Cayetano Ávalos                      De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero de las Casas  
De asistencia: Fernando de Velasco

19. Luego incontinenti, yo, dicho juez de estas diligencias acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Fonseca, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”; y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Luis de Soto; por el sur, con tierras de Manuel Perales; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente con tierras, esto es, con la Sierra Madre. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos                      De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas  
De asistencia: Fernando de Velasco

20. Incontinenti, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Luis de Soto, soldado de esta escuadra, y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas

e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Luis Maldonado; por el sur, con tierras de José Fonseca; por el oriente, con las de Tetillas, y por el poniente, con tierras de Tetillas. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

21. En el expresado día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a María Catarina Castañeda, viuda de poblador, y estando en dichas tierras y presente José González, quien fue haciendo la persona de dicha viuda. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Patricio Sepúlveda; por el sur, con tierras de Luis de Soto; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

22. En el enunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor juez visitador adjudicó a Patricio Sepúlveda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos y estando en dichas tierras le di posesión de ellas en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean

testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Benito de la Cruz; por el sur, con tierras de María Catarina Castañeda; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

23. En el expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Benito de la Cruz, soldado de esta escuadra. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Víctor Balboa; por el sur, con tierras de Patricio Sepúlveda; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

24. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, siguiendo su curso, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Víctor Balboa, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha pose-

sión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Raymundo López; por el sur, con tierras de Benito de la Cruz; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

25. En el ya dicho día, yo, dicho juez, siguiendo el curso de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, le adjudicó a Raymundo López, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Ignacio Treto; por el sur, con tierras de Víctor Balboa; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

26. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Ignacio Treto, sargento de esta real escuadra, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras

de Pedro Barbosa; por el sur, con tierras de Raymundo López; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Ignacio Treto

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

27. En el ya citado día, yo, dicho juez, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Pedro Barbosa, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de José Antonio Martínez; por el sur, con tierras de Ignacio Treto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Pedro Barbosa

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

28. En el ya expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio Martínez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión y no deberá ser despojado de ella, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de Vicente Columna; por el sur, con tierras de Pedro Barbosa; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente; con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

29. En el susoenumerado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó; esto es, se la adjudiqué, yo, dicho teniente, por no haberla querido recibir José Luis Cedillo, a quien se la tenía adjudicada dicho señor visitador y viéndola vacía la pidió Vicente Columna, antiguo agregado, al que, como llevo dicho, se la adjudiqué y, en el real nombre de su majestad, le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan José Pizaña; por el sur, con tierras de José Antonio Martínez; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo pongo por diligencia. Y no firmó por no saberlo hacer. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de [que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

30. En el susoexpresado día, yo, dicho juez de estas diligencias, en su seguimiento, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan José Pizaña, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Atanasio González; por el sur, con tierras de Vicente

Columna; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

31. En el ya mencionado día, yo, el expresado teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte del vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Atanasio González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con las de Miguel Medina; por el sur, con tierras de Juan José Pizaña; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

32. En el ya precitado día, en prosecución de estas posesiones, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Miguel Medina, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan de Dios Arredondo; por el sur, con tierras de Atanasio González; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la

Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

33. En 23 días de dicho mes y año, yo, dicho teniente don Cayetano Ávalos, siguiendo el curso de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan de Dios Redondo, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad (que Dios guarde) tiene hechos. Y estando en dichas tierras, e[n] el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Miguel de Escobedo; por el sur, con tierras de Miguel Medina; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

34. En dicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Miguel Escobedo, antiguo agregado. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de Bernardo de la Cruz; por el sur, con tierras de Juan de Dios Redondo; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste,

lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

35. Incontinenti, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Bernardo de la Cruz, poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Salvador de Soto; por el sur, con tierras de José Miguel Escobedo; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

36. Luego incontinenti, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Salvador de Soto, poblador en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Leandro; por el sur, con tierras de Bernardo de Soto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

37. En el ya dicho día, yo, dicho teniente, enseguida de estas porciones, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Leandro, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo paseé por la tierra, tiró piedras, sacó agua y arrancó zacate, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Celestino; por el sur, con tierras de Salvador de Soto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

[José] Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

38. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Celestino, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del capitán don Antonio de Puga; por el sur, con tierras de Pedro Leandro; por el oriente, con las de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

Pedro Celestino Sánchez

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

39. En el enunciado día, yo, dicho teniente, en seguimiento de estas diligencias de posesión, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé al paraje nombrado Santa Rosa, en donde está la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó al capitán comandante don Antonio Puga en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”; y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Francisco Fabián de Puga; por el sur, con tierras de Pedro Celestino; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

Antonio de Puga

De asistencia: Fernando de Velasco

40. En el citado día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Francisco Fabián de Puga, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Cristóbal de Puga; por el sur, con tierras del capitán don Antonio de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente,

con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

41. En el predicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a José Cristóbal Puga, antiguo agregado, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con las de Esteban Hilario de Puga; por el sur, con tierras de Francisco Fabián de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

42. En el precitado día, yo, dicho teniente, con los de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Esteban Hilario de Puga, poblador, en remuneración de los servicios. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, por lo que no deberá ser despojado de dicha posesión, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Isidro Sepúlveda; por el sur, con tierras de José Cristóbal de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo

puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

43. En el prenunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Isidro Sepúlveda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Manuel de Castro; por el sur, con tierras de Hilario Puga; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

44. En el ya susodicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Manuel de Castro, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Bernardo González; por el sur, con tierras de Isidro Sepúlveda; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por dili-

gencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

45. En 23 días de dicho mes y año, yo, dicho juez, de estas diligencias acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Bernardo González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Buenaventura Hesiquio; por el sur, con tierras de Manuel de Castro; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

46. En dicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Buenaventura Hesiquio, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Antonio Jaramillo; por el sur, con tierras de Bernardo González; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no

firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

47. Incontinenti, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio Jaramillo, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Montelongo; por el sur, con tierras de Buenaventura Hesiquio; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

José Jaramillo

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

48. Luego incontinenti, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Montelongo, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del difunto José Luis Olazarán; por el sur, con tierras de José Antonio Jaramillo; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo

puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

Antonio de Montelongo

De asistencia: Fernando de Velasco

49. En el susodicho día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se les adjudicó a José María Olazarán y a Francisco Olazarán, hermanos, hijos del difunto capitán don José Luis Olazarán. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad les di posesión de ellas, para cuyo efecto los tomé por la mano, los paseé por la tierra, tiraron piedras, arrancaron zacate, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que hemos tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y los amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberán ser despojados sin ser primero oídos y por fuero y derecho vencidos. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Matías Zurita; por el sur, con tierras de Antonio Montelongo; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo el que supo firmar. El otro dijo no saber, y lo hizo, como está dicho, conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

José María de Olazarán

De asistencia: Fernando de Velasco

50. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Matías Zurita, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del Felipe Castañeda; por el sur con tierras de José María y Francisco Olazarán; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y

no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

51. En el ya referido día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Felipe Castañeda en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan Antonio Rodríguez; por el sur, con tierras de Matías Zurita; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

52. En el ya precitado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan Antonio Rodríguez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Zeferino de Castañeda; por el sur, con tierras de Felipe Castañeda; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste,

lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

53. En el ya enunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, en seguimiento de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Antonio Zeferino Castañeda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo pasé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y respondieron todos: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan Antonio Rodríguez; por el sur, con tierras de Alejandro Rodríguez; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Zeferino Castañeda

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

54. En el ya referido día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Alejandro Rodríguez, poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo pasé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de las labores de Pajaritos; por el sur, con tierras de Antonio Zeferino Castañeda; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente

con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Alejandro Rodríguez

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero  
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

55. En el precitado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, con los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Fernando de Velasco en remuneración de los servicios que a su majestad (que Dios guarde) tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con los ejidos de la villa; por el sur, con tierras de Alejandro Rodríguez; por el oriente, con el río de San Marcos, y por el poniente, con tierras de Cayetano Quintanilla. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

56. En el renunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, siguiendo estas diligencias, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonia Javiera Jaramillo, viuda de poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras [de] la misión; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con tierras de María Guerrero, y por el poniente con los ejidos de la villa. Y para

que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

57. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Josefa Santa Ana Jaramillo, viuda de poblador. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto la tomé por la mano, la paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y la amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Vázquez; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con las labores de Pajaritos, y por el poniente con tierras de Antonia Javiera Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmé con los de mi asistencia, como dicho es. Y lo firmó conmigo Vicente Ferrer, hijo de dicha viuda. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

58. En el ya renunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, siguiendo el curso de estas diligencias, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan Bautista de Soto, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de la misión; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con los ejidos de la villa, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia.

Y no firmó, porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

59. En el precitado día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Cayetano Quintanilla, soldado de esta real escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de San Marcos; por el sur, con tierras de Fernando de Velasco; por el oriente, con los ejidos de la villa, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

En la villa de Santa María de Aguayo, en 29 días del mes de diciembre de 17[6]8 años, yo, don Cayetano Ávalos, teniente de capitán y justicia de dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra, habiendo concluido las diligencias que anteceden de posesiones, debía de mandar y mandó [que] se despache la certificación de ellas y de dichas diligencias al señor licenciado don José Osorio y Llamas, y éstas se harán en la forma que previene su señoría: así proveí, mandé y firmé, actuando por receptoría con testigos de asistencia, a falta de todo escribano público, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo  
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco



## OFICIO

Aunque tengo a usted dada mi licencia para que pase a Tula, se hace indispensable el que por algunos días suspenda usted el viaje, respecto a que el día de hoy ha salido de esta villa el teniente justicia de ella don Simón Álvarez de Nava, con comisión mía en consecuencia de lo dispuesto en las juntas de Real Hacienda que en México se celebraron en días pasados, y está declarado que a la hacienda de California se le devuelvan las tierras mercedadas por el excelentísimo señor don Juan Fernández Palacios, y el licenciado don José Osorio, cuya disposición está probada por real cédula del anterior año de [176]7, y considerando, de que a esa villa se le adjudicaron algunas tierras de las que corresponden a dicha hacienda, le aviso a usted lo que llevo referido a fin de que le sirva de gobierno y esté enterado [de] que las tierras que mercedó el señor Escandón son las que han de subsistir para la villa y todos sus términos, y en lo demás que fuese de la citada hacienda declarará el comisionado cuáles fueren, y será bueno que tenga vistos los papeles para que, en dando a usted aviso el expresado comisionado, se halle pronto con el medio cabildo y prácticas a efecto de que se cumpla lo resuelto en la real disposición.

Dios guarde a usted muchos años.

San Carlos y abril 28 de 17[6]8

Francisco de Echegaray

Señor don Nicolás Fernández<sup>3</sup>

<sup>3</sup> A partir de la página 45 y hasta la 87 se mencionan fechas anteriores y posteriores al reparto de tierra ejecutado por Osorio y Llamas entre 1767-1769. Esta información fue excluida por estar fuera de la temporalidad comprendida en este trabajo.



## REAL DE LOS INFANTES\*

Fray José de San Ambrosio, prior de los carmelitas descalzos de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo y Peotillos, de mi Santa Provincia de San Alberto de otros carmelitas descalzos; como apoderados de ella, que consta del que presentamos y puesto razón de otro poder, vuestra señoría se nos devolverá por necesitarlo para otros efectos; parecemos ante vuestra señoría y decimos: que atento a haber puesto vuestra señoría una población en el paraje nombrado El Pantano y por vuestra señoría otra población [llamada] San Miguel del Real de los Infantes; perteneciendo otro paraje a otro [de] Nuestra Santa Provincia, la que estaba en actual posesión de otro paraje y tierras, como es notorio, continuando la de nuestros causantes, como consta de los instrumentos que presentamos, se ha vuestra señoría de mandar conforme a las órdenes de su majestad (Dios guarde) el que medidas que sean otras tierras a otra población, las que deban gozar sean según la asignación de ellas que consta en los autos de ella, y se nos reintegren éstas, en nombre de la Santa Provincia como tales apoderados, en otras realengas, según las órdenes con que vuestra señoría se halla. Por tanto, a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva determinar, como llevamos pedido. Juramos en forma y en lo necesario, a fray José de San Ambrosio, prior.

Fray Pedro de la Madre de Dios, administrador

\* Las primeras 8 fojas del expediente transcrito se corresponden con la solicitud de los carmelitas descalzos para que les sean reintegrados los 50 sitios de ganado mayor y menor, correspondientes a las haciendas de Pozos y Peotillos, pertenecientes a la provincia de San Alberto, que les fueran decomisados por el coronel Escandón para reestablecer el Real de los Infantes, entre otros poblados. AGHET, caja 60, exp. 12. Véase cuadro 12, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 753. Hacia 1755 el coronel Escandón registró a 33 familias de vecinos con 162 que habitan en dicho real. Años más tarde, en 1757, Tienda de Cuervo registra 30 familias con 202 personas. En 1768, Osorio y Llamas reportó 61 familias con 261 personas y 21 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

## AUTO

En el Real de San Miguel de los Infantes, en 30 días del mes de agosto de 1757 años, ante el señor don José de Escandón, caballero profeso del orden de Santiago, coronel de [l] Regimiento Miliciano de la ciudad de Querétaro, frente de capitán general de la Sierra Gorda, sus misiones, presidios y fronteras y lugarteniente del excelentísimo señor virrey de esta Nueva España en la Costa del Seno Mexicano, y las suyas por el rey nuestro señor, vuestra excelencia. Se presentó el escrito que precede con demostración de los recaudos que expresa que por su señoría visto lo hubo por presentado y por demostrado el poder. Y recaudos que menciona, y mandó que tomada razón de ellos se devuelvan a los reverendos padres suplicantes y fecho. Proveerá lo que corresponda, así lo mandó y firmó.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara  
Escribano de Guerra

Don José de Guevara, teniente de Campaña y escribano de Guerra, nombrado en virtud de facultad por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España para el despacho de los negocios que ocurran de la Sierra Gorda y Costa del Seno Mexicano. Doy fe [de] que el poder demostrado por los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior de carmelitas descalzos del convento de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia de San Alberto, conferido por su venerable definitorio a la letra es el siguiente:

## PODER

En la muy noble y leal Ciudad de los Ángeles [Puebla], a 10 días del mes de noviembre de 1756 estando en el convento de Carmelitas Descalzos, advocación de Nuestra Señora de los Remedios de la Sagrada Provincia de San Alberto de esta Nueva España, los muy reverendos padres fray [Agustín] de San Antonio, provincial; fray Melchor de Jesús María; fray Cayetano de Santa María, tercero, y fray Gabriel de San Miguel, definidor cuarto, a quienes doy fe [de que] conozco, dijeron que en el definitorio que en el día de ayer celebraron juntos y congregados a los de campaña, como lo tienen prevenido en sus sagradas constituciones, para consultar lo útil y conveniente a la citada provincia, y por consiguiente a sus conventos, casas y colegios ante el reverendo padre fray Salvador de la Concepción, secretario en la sección tercera, se trató de más tierras pertenecientes a otra Sagrada Provincia que adjudicó y aplicó para fundación

de poblados el señor don José de Escandón, coronel de los Reales Ejércitos, y conde de Sierra Gorda, residente en el Nuevo Santander, quien usando de la facultad que en sí reside en aquellos territorios, igualmente la ayuda y auxilio que se le ha dado con gente de las haciendas de la Sagrada Provincia para empresa que le ocurrió en su intendencia; deliberó compensar y remunerar a la Provincia con otras tierras en los parajes de las Rusias, Tamaulipas, y demás de su arbitrio una recompensa y reúne razón [que] tiene aceptada la Sagrada Provincia, y a mayor abundamiento el referido venerable definitorio en su nombre la acepta, como sea más debido y conforme, y que siendo como es necesario haya quien en su nombre las reciba, y se deliberó y acordó dar poder correspondiente. Y poniéndolo en práctica desde luego los muy reverendos padres provincial y definidores por el presente en la mejor forma que haya lugar por derecho, por sí y en nombre de todos los religiosos de [la] San[ta] Provincia, que al presente son, y en adelante fueren de sus conventos, colegios y casas por quienes prestan voz y caución de *rato et grato judicatum solvendo*;<sup>1</sup> otorgan dar su poder constante, el que en derecho se requiere, y es necesario, a los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de la hacienda nombrada El Pozo, pertenecientes a la provincia, a los dos juntos y a cada uno *in solidum*, con la facultad de lo que el uno comenzare pueda proseguir, fenecer y acabar el otro, sin que se cause error y pretensión, ni otro defecto alguno, especial, para que en nombre de la citada Sagrada Provincia, sus conventos, colegios, casas y religiosos que la componen y que en adelante lo fueren, y representando sus derechos y acciones reciban las tierras adjudicadas y que les adjudicaren por dicho señor conde, señaladas y deslindadas en la forma conveniente, y necesarias para que en todo tiempo sin contradicciones se verifiquen sus propiedad[es] en la provincia, y a su efecto tomen posesión de las que son y fueren real, actual, *vel quasi*,<sup>2</sup> en la manera, y como que importare, haciendo y practicando todos los actos concernientes de forma que hagan verdadera posesión judicial o extrajudicialmente, como les pareciere convenir, y para que quede perfecto y completo, se [ha] tratado [que] pidan y consigan de dicho señor los rescritos y recaudos correspondientes para que sean títulos legítimos, con que la Sagrada Provincia en todo tiempo com-

<sup>1</sup> Caución *rato et grato judicatum solvendo* es una expresión jurídica. “Institución del Derecho Romano, que pasó a la legislación histórica española y que las legislaciones modernas han recogido o no. Significa el compromiso que adquiere quien se presenta en juicio representando a otro sin poder bastante del mismo, a efectos de que el representado ha de tener por valedero cuanto se tramite en el pleito, obligándose en caso contrario a pagar a la otra parte la pena prometida y la que se le imponga.”

<sup>2</sup> *Vel quasi* o *vel cuasi* es una frase latina que se usa en la locución posesión *vel cuasi*. “Loc. lat. con que se ha solido denotar que una *posesión* no es tan sólo real y corporal, sino además comprensiva de los derechos y demás bienes inmateriales objeto de la *cuasi posesión*”, Guillermo Cabanellas, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, 24a. edición, revisada actualizada y ampliada, Buenos Aires, Heliasta, c. 1996, v. VI, p. 328.

pruebe la verdad de las tierras, y hasta que lo consigan pidan y supliquen con escritos memoriales haciendo todos los actos y diligencias que se requieran y sean necesarios; pues para todo “ladso” [sic] su anexo, y concerniente, les otorgan este poder con libre general administración y relevación en forma, y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Joaquín Sánchez de Rojas, escribano de su majestad; don Carlos Díaz Blea y Manuel Sánchez de Rojas, vecinos de esta ciudad.

Fray Agustín de San Antonio, provincial  
Fray Melchor de Jesús, definidor  
Fray Nicolás de Jesús María  
Fray Cayetano de Santa María, definidor tercero  
Fray Gabriel de San Miguel, definidor cuarto

Ante mí, Manuel de Castillo, escribano real y público.

Cuyo poder que así demostraron dichos reverendos padres testimoniado fue dado por el mismo escribano en el día de su otorgamiento y se halla comprobado en la ciudad de [Puebla de] los Ángeles, a los 11 de noviembre de dicho año de [1]756 por otros tres escribanos que lo fueron Pedro de Cueto, Juan Vicente de Vega y Joaquín Sánchez de Rojas; y lo devolví a dichos reverendos padres. Real de los Infantes y agosto 30 de 1757 años.

#### PRIMERA ESCRITURA DE LOS 50 SITIOS QUE EXPRESA

Asimismo certifico, doy fe y testimonio de verdad que instrumentos demostrados por dichos reverendos padres fray José de San Ambrosio y fray Pedro de la Madre de Dios, en nombre de su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas de esta Nueva España, son una escritura otorgada según parece por el capitán de caballos corazas don Manuel Frías de Acuña, vecino que fue del Real y Minas de San Pedro de Guadalcázar, dueño de haciendas en su jurisdicción, y de ganados mayores y menores, en que consta haber vendido al señor maestro de Campo, don José de la Fuente, caballero que fue de la Orden de Santiago, gentilhombre de la cámara de su majestad, marqués de Villa Puente, y vecino de la ciudad de México, 50 sitios de tierra para ganados mayores y menores con todos sus usos, aguas, pastos, abrevaderos, montes, entradas y salidas, costumbres, derechos y servidumbres, los 10 de ellos para dichos ganados mayores y menores, nombrados de San Juan de la Miquihuana, los 4 en la cañada que coge desde el puerto de los Piñones, hasta salir por toda la cañada del camino que baja del Mamaleón y va para el Río Blanco que tienen por centro el ojo de agua que mira al sur y a la Sierra de Mamaleón, tierras del dicho señor marqués de Villa Puente, quien las poseyó por suyas propias.

Y donde el ojo de agua están unas peñas blancas al pie de la sierra, de la parte del norte, por la parte de las minas del Río Blanco, y los dichos cuatro sitios corren en la cañada de oriente a poniente y cogen el camino que viene de Palmillas hasta llegar a un puerto a donde hace otro valle montuoso; y en dicho valle están otros cuatro sitios hasta llegar a otro puerto que divide las tierras que llaman el Llano del Viejo, donde se juntan dos caminos, el uno que viene de San Juan de la Miquihuana y otro que viene del pantano de Mamaleón, y corriendo de su valle, arriba, a subir a otro puerto, están los otros dos sitios en unas cañaditas y un pantano, que éstas asimismo lindan con tierras de dicho señor marqués por la parte del sur, y por la del poniente con tierras de Antonio Ramos, y por la otra parte con tierras que se nombran del destiladero de la Cruz y Mina Verde, pertenecientes a dicho vendedor Acuña, quien expresó en la escritura que por denuncia que de dichos sitios hizo entre otros por realengos, en los parajes citados en el Juzgado Privativo de Tierras los había adquirido y se le habían adjudicado siendo juez privativo de dicho juzgado el señor don Félix Suárez de Figueroa, oidor que fue de la Real Audiencia de esta Nueva España, librándosele para título, goce y propiedad de dichas tierras el despacho que cita, su fecha en dicha ciudad de México, a los 22 de mayo del año pasado de 1717, firmado de dicho señor licenciado don Félix Suárez de Figueroa, autorizado por don Pedro Robledo, el que le fue confirmado por el excelentísimo señor marqués de Valero, virrey que fue de esta Nueva España, sobre que se le libró el despacho correspondiente a los 6 de julio del mismo año de 1717, firmado de su excelencia y refrendado de don José de Avilés, teniente de don Pedro Gorráez Beaumont y Navarro, escribano del gobierno (del que hizo demostración al escribano ante quien pasó la escritura de que se trata, de que doy fe, según en ella se expresa).

Y los 40 sitios restantes, cumplimiento a los 50 sitios de tierra referidos, son los 30 de ellos para ganado mayor, y los 10 para ganado menor, contiguos los unos a los otros, en dicha jurisdicción del Real y Minas de Guadalcázar, que los parajes y linderos de dichos 40 sitios, y nombres que comprenden, son el puerto que llaman de los Ahorcados, el Valle de las Palmillas, San Diego, San Lorenzo, Santa Rosa, El Ligvión [sic], el Monte Alberne, el llano que llaman de la nueva conversión de San Juan Bautista del Jaumave, y el centro de dichos sitios es un arroyo que corre para dicho Jaumave hasta otro puerto que se halla en dicho paraje; y hasta adonde desemboca el río grande de Santa Clara. Y para la parte del norte corren a la rinconada que llaman de San Lorenzo, y también corre hasta el puerto de Santiago, y por el poniente lindan parte de dichos 40 sitios con tierras de [di]cho señor marqués, incluyéndose en ellas las faldas de los montes que componen la Sierra de [Livián] y sus vertientes y el ojo del agua que sale de unas mesas tendidas hasta el puerto que nombran la Iglesia y dicho río del Sigviyan [sic] corre por dichas tierras, las cuales corren hasta dicho puerto de Santa Clara y en ellas hay otro ojo de agua donde está un carrizal; y demás de dichos los nombres y parajes

hay otros que se refieren en la denuncia de dichas tierras y vista de ojos que de ellas se hicieron de mandato del excelentísimo señor duque de Linares, virrey que fue de esta Nueva España, ante quien se principió y se determinó, siéndolo de ella el excelentísimo señor marqués de Valero; quien expresa el vendedor Acuña [que] le hizo la adjudicación en atención a sus servicios y a haber enterado lo que se le mandó; citando el despacho que se le libró a los 18 de junio del año de 1722, firmado de su excelencia y refrendado de dicho don Antonio de Avilés, secretario de Gobernación y Guerra, y que estos títulos le entregó originales a dicho señor marqués de Villa Puente; expresando asimismo haber hecho la denuncia de los referidos 40 sitios, para dicho señor marqués, quien le tenía pagados sus costos, cediéndole y transfiriéndole el derecho que por razón de denunciatarario pudiera haber adquirido; como todo más exactamente consta y se expresa en dicha escritura que parece haber pasado en dicha ciudad de México, a los 25 de septiembre del año de 1723, ante Juan Bautista de Ulibarrí, escribano real.

#### SEGUNDA ESCRITURA

Otra escritura, su fecha en la ciudad de México en 27 de junio de 1736 que parece haber pasado por ante don Francisco del Valle, escribano real y de provincia, por la que consta que el reverendo padre Juan Francisco de Tampes, de la Sagrada Compañía de Jesús, procurador de las misiones de Californias, en nombre de ellas, y en virtud de licencia del reverendo padre Antonio de Peralta, prepósito provincial de la Sagrada Compañía de Jesús, en esta provincia de Nueva España, vendió al licenciado don Francisco Maldonado Zapata, presbítero, los dichos 50 sitios de agostadero, en precio de 8 000 pesos, expresando haberlos habido dichas Misiones de California, con otros sitios en virtud de donación que de ellas le hizo el dicho señor maestro de campo don José de la Puente, marqués de Villa Puente, por escritura que pasó en la ciudad de México a los 8 días, junio de 1735, ante el mismo escribano don Francisco del Valle, de que doy fe.

#### TERCERA ESCRITURA

Otra escritura otorgada en la misma ciudad de México, a los 27 de noviembre del año de 1749 por dicho reverendo padre, Juan Francisco de Tampes, como tal administrador de las Misiones de Californias, en que citando la inmediata escritura de venta que queda citada por no haber exhibido [la] dicha [el] licenciado don Francisco Maldonado Zapata, los 8 000 pesos en que le había vendido los referidos 50 sitios de agostadero, la celebró de ellos a la Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de esta Nueva España en los 8 000 pe-

sos, refiriéndose la citada inmediata escritura de venta que entregó la parte de dicha Sagrada Provincia de San Alberto para que con el tanto de ésta con que se trata le sirva de directo título y sucesión de los mencionados 50 sitios de agostadero, lo que se aceptó por parte de dicha Sagrada Provincia de San Alberto, como más latamente consta y se relaciona en dicha escritura que parece haber pasado por ante Juan Antonio de Arroyo, escribano real, y remitiéndome como me remita a las citadas escrituras para que conste en virtud de lo mandado, pongo la presente en este Real de San Miguel de los Infantes en 30 de agosto de 1757 años: siendo testigos don Luis de San Aptonal [sic], Antonio Vicente Morales, vecinos de la villa del Nuevo Santander, y Adriano Balboa, que lo es de la villa de Padilla y residente en este dicho real, y doy fe [de] haber devuelto a los reverendos padres apoderados el poder demostrado y escrituras que quedan citadas.

José de Guevara, escribano de Guerra

#### AUTO PARA QUE SE ENTREGUEN LAS TIERRAS A ESTE REAL

En el Real de San Miguel de los Infantes, fundado en el centro de la Sierra Gorda en 31 días del mes de agosto de 1757 años, el señor general [coronel] don José de Escandón, habiendo visto el poder demostrado por los reverendos padres, prior del convento de carmelitas descalzos de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Santa Provincia de San Alberto, y la razón puesta relativa de los instrumentos que así mismo demostrados, dijo su señoría [que] debía mandar y mandó [que] se proceda al entero de las tierras de este dicho real, según la asignación que se le hizo al tiempo de su fundación, precediendo citación de dichos reverendos padres, capitanes y soldados pobladores de este dicho real, requiriéndose a unas y otras partes [que] nombren medidores y contadores de cordeles, entendiéndose de ruego y encargo con dichos reverendos padres, y los que nombraren, [que] comparezcan a aceptar y jurar el cargo, y conclusa la medida y entero que con ella se ha de hacer a este dicho real, las que resultare comprender se reintegren en otras tierras realengas a la parte de dicha sagrada provincia, atento a haber hecho constar la propiedad a las asignaciones para la fundación de este dicho real. Así lo mandó y firmó.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

CITACIÓN Y REQUERIMIENTO DE RUEGO [Y] ENCARGO  
A LA PARTE DE LA PROVINCIA

Incontinenti estando en la casa de la posada de los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de carmelitas descalzos de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia, yo, el escribano, les hice la citación [y] requerimiento de ruego y encargo que previene el auto que precede, para los efectos que expresa en sus personas, que conozco, y entendidos, dijeron las personas que oyen que se dan por citados y nombran por medidor a Juan de Mendoza y por contador de cordeles a Eusebio Mendoza, ambos de su satisfacción, quienes comparecerán a aceptar y jurar su respectivo cargo, y esto respondieron y firmaron, de que doy fe.

Fray José de San Ambrosio, prior  
Fray Pedro de la Madre de Dios  
José de Guevara, escribano de Guerra

## CITARÁN A LOS POBLADORES

Incontinenti presentes don Nicolás Antonio de Santiago y Castillo [y] don Ignacio de Santiago y Castillo, capitán y teniente de este Real de San Miguel de los Infantes; don José Castor de Aguilar; Domingo de Argüello, y demás pobladores de él: yo, el escribano, les hice la citación y requerimiento que previene el auto de la antecedente foja, en sus personas que, entendidos, dijeron lo oyen, que se dan por citados y nombran por medidor a Domingo de Argüello y por contador de cordeles a Antonio Casiano del Castillo, sargento, ambos pobladores y de su satisfacción, quienes comparecerán a aceptar y jurar el cargo, y esto respondieron y firmaron los que supieran. Doy fe.

Nicolás Antonio de Santiago y Castillo  
Ignacio Félix del Castillo  
Antonio Casiano y Castillo  
Domingo Argüello  
José Castor de Aguilar

Incontinenti ante el señor general don José de Escandón, [com]parecieron Domingo de Argüello y Antonio Casiano del Castillo, el primero medidor y el segundo contador de cordeles, nombrados para diligencia de medida que se ha de practicar por el capitán y pobladores de este real, Juan y Eusebio de Mendoza, que lo son por parte de la Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de esta Nueva España. Y habiéndoseles hecho notorio sus respectivos

nombramientos, dijeron [que] lo aceptaban, y aceptaron y juraron por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, que hicieron según derecho, usar bien, fiel y legalmente dichos oficios a todo su leal saber y entender, sin dolo, fraude ni encubrimiento contra ninguna de las partes y lo firmaron con su señoría, de que doy fe.

[José de] Escandón  
Eusebio de Mendoza  
Domingo de Argüello

Juan de Mendoza  
Antonio Casiano y Castillo

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### PRIMERA MEDIDA DEL VALLE DEL PANTANO Y DEL GAVILÁN

En el Real de San Miguel de los Infantes, en dicho día 31 de agosto de 1757 años, el señor general don José de Escandón mandó [que] se diese principio a la medida para el entero de las tierras asignadas para la fundación de él, en su Valle del Pantano y Gavilán, donde se halla la población, para arreglar su equivalente en otras realengas a la parte de la Sagrada Provincia de Carmelitas Descalzos, como está mandado a mi efecto, estando en el campo donde principia el valle, por la parte del norte, en un paraje que llaman El Rincón Santo, junto a una palma pequeña. Presentes los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de carmelitas de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a dicha sagrada provincia, y ambos apoderados de ella; el capitán y pobladores de este dicho real, los medidores y contadores de cordeles, nombrados por unas y otras partes, remedido el cordel y ajustando a 50 varas, puesto el agujón<sup>3</sup> y cartabón,<sup>4</sup> se observó el rumbo del sur, y por él se midieron 241 cordeles, con los que se llegó cerca del camino que va para Palmillas, a un montón de piedras blancas que dejó la venida de un arroyo, donde se hizo cruz en una palma grande que está entre unos chaparros y lechuguillas,<sup>5</sup> de donde medida la travesía a [lo] ancho de dicho valle este-oeste se hallaron por lo más ancho de

<sup>3</sup> Agujón: aguja grande, instrumento de medición topográfica.

<sup>4</sup> Cartabón: instrumento en forma de triángulo que se emplea en el dibujo lineal. En topografía se trata de un prisma octagonal, metálico, de un decímetro de aluminio y cuatro o cinco centímetros de ancho, que se encaja en un bastón y tiene en cara cara una rendija vertical para dirigir visuales que formen entre sí ángulos rectos. *Diccionario de la lengua española*, 20a. edición, Madrid, Real Academia Española, 1984.

<sup>5</sup> Lechuguilla: es el agave más pequeño y suele crecer en zonas áridas y semiáridas de Chihuahua a Tamaulipas, en México.

aquella cabezada, 81 cordeles, y por la otra, donde se principió esta diligencia, 53, que reducidos a cuadro componen sitio y medio de ganado mayor y 8 cordeles; con lo que se concluyó esta diligencia sin contradicción, y a satisfacción de las partes. Y lo firmaron con su señoría los reverendos padres, medidores y contadores, el capitán y pobladores que supieron. Doy fe.

[José de] Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Antonio Casiano y Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio de Santiago y Castillo

Ignacio Félix del Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### SEGUNDA MEDIDA DE UN SITIO EN LA CAÑADA DE MAMALEÓN

Estando en el principio de la cañada de Mamaleón, al pie del puerto del Gavilán, en dicho día 31 de agosto de 1757 años, por la tarde, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias de medidas; presentes los reverendos padres, [el] prior del convento de carmelitas de San Luis Potosí y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia de San Alberto; el capitán, teniente y pobladores de este real de San Miguel de los Infantes; los dos medidores y recortadores nombrados; remedido el cordel y ajustado a cincuenta varas, se observó el medio de dicha cañada que corre para el tanque, del mismo nombre de Mamaleón, camino de Tula, cerca del sureste y se midieron 125 cordeles, con los que se llegó por monte muy espeso, desde su principio, a una palma muy grande y gruesa, en la que [sic] y un mezquite, se pusieron cruces, hace en el mismo paraje donde acaba el arroyo que baja de dicho Gavilán, donde su señoría mandó [que] se levante mojonera; de calicanto, por ser lindero y división de dicho real, y las tierras de la referida santa provincia a la parte del norte de dicha mojonera; queda, en aquella sierra, una cañadita, que arriba remata en un peñasco, poco más abajo, de donde acaba la boca de la cañada del Aguacate, que queda dentro de dicha medida, y la rinconada, que hay en ella, con un ojito de agua, y en la sierra que está frente a la parte del sur, en un cerrito, entre dos arroyos secos, que abajo se juntan y hace[n] un chorreadero blanco de tiempo de aguas. Y de ancho se midieron en dicha cañada por entre monte espeso, de falda a falda de dichas sierras, 65 cordeles, y 10 que asimismo se midieron en unos planecillos que hace la nominada cañada del Aguacate, y su ojito de agua, con que se completaron 200 cordeles, y quedó en dicha medida, medido un sitio de ganado

mayor, con sus 100 cordeles por cada viento; lo que se hizo sin contradicción, y a satisfacción de las partes, y lo firmaron con su señoría dichos reverendos padres, el capitán, el teniente, pobladores que supieron, medidores y contadores que supieron, de que doy fe.

[José de] Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### TERCERA MEDIDA DE DOS SITIOS DE GANADO MAYOR POR EL NORTE Y EL ESTE Y 10 CORDELES

Estando en el campo, en la mesa que nombran de la mina de Nuestra Señora de Guadalupe o de Las Milpillas, hasta donde comprendió la medida de la primera diligencia por lo ancho del valle, en primero día del mes de septiembre de 1757 años, el señor general don José de Escandón, para continuar las diligencias de medidas en que está entendiendo [sic] presentes los reverendos padres apoderados por su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos, el capitán, teniente y pobladores de este real de San Miguel de los Infantes, los medidores y contadores nombrados, remedido el cordel, y ajustado a 50 varas, se observó con el agujón y [el] cartabón, el rumbo del norte y medidos por él 100 cordeles por lo alto de la sierra, se llegó por varias quebradas a la cañada nombrada de Santa Efigenia, que terminaron en la sierra alta de dicho nombre quedando dentro de la expresada medida un ojito de agua, conocido por el nombre de la misma santa, y quedó por división lo alto de la predicha sierra, que corre, cuasi, este-oeste hasta dar frente, atravesando la cañada que va para la Miquihuana, contra la sierra de Santiaguillo, que va cerca del sur-norte, y remedido el cordel, donde paró la medida puesto el agujón y [el] cartabón, se tomó el rumbo del este, por el que se midieron hasta el pie de dicha sierra de Santiaguillo 210 cordeles, quedando allí la esquina de dicha medida, en la referida falda de Santiaguillo, donde hace frente la sierra de Santa Efigenia, vertientes a dicho valle de Santa Efigenia, y en el citado paraje mandó su señoría [que] se ponga mojonera de calicanto. Y estando en este mismo paraje, puesto el agujón y cartabón, se tomó el rumbo del sur que corre por un cañón a dar de frente por el camino real que va de Palmillas a la Miquihuana, a una sierrilla alta que llaman el puerto de los Piñones, a salir por encima de la sierra, 26 cor-

deles al norte de la derecera<sup>6</sup> de la mojonera en que terminó la primera medida hecha del valle del Pantano y Gavilán en que quedaron por señas unas piedras blancas del fin de un arroyo y una palma, y medidos 100 cordeles, terminaron ya al bajar dicha sierra para el referido valle, quedando en esta medida 2 sitios de ganado mayor y 10 cordeles, con lo que se concluyó esta diligencia a satisfacción y sin contradicción de las partes, de las que firmaron con su señoría las que supieron, los medidores y contadores, de que doy fe.

[José de] Escandón	Fray José de San Ambrosio, prior
Fray Pedro de la Madre de Dios	Ignacio Félix del Castillo
Nicolás Antonio y Santiago Castillo	Antonio Casiano y Castillo
José Castor de Aguilar	Domingo Argüello
Juan de Mendoza	Eusebio Mendoza

Ante mí José de Guevara, escribano de Guerra

#### POR EL SUR 19 CORDELES

Estando en el campo en el paraje cerca del camino que va para Palmillas donde terminó la medida del valle del Real de los Infantes a la parte del sur, en un montón de piedras blancas que dejó la venida de un arroyo, en una palma grande y un mezquite, entre unos chaparros y lechuguillas, como expresa la diligencia de 31 de agosto próximo pasado, a fojas 7 vuelta y 8, en 2 días del mes de septiembre de 1757 años, por la mañana, el señor general don José de Escandón, para efecto de continuar las diligencias de medida que está practicando, presentes los reverendos padres, prior y administrador por su sagrada provincia, el capitán, teniente y soldados, pobladores que concurrieran, los medidores y contadores nombrados, para que no queden tierras ningunas en los intermedios de las que se han medido mandó [que] se midiese un jirón, que desde la citada mojonera corre a la parte del sur, que puesto el agujón y [el] cartabón, y remedido el cordel, ajustado a 50 varas, se midieron por él 19 cordeles, hasta un barranco de un arroyo, por donde pasa dicho camino que va a Palmillas, en cuyo sitio empieza ya lo muy áspero de la sierra y concluida esta diligencia,

#### AL OESTE 54 CORDELES

se pasó al valle del Gavilán en la parte del poniente donde terminó la medida de su travesía con 81 cordeles, como expresa la citada diligencia, y tomando el

<sup>6</sup>Vía recta.

rumbo del oeste se midieron por él 54 cordeles, con los que subiendo todo el puerto del Gavilán se llegó a la caída del Aguacate, término del sitio por aquel lado; se dio en la cañada de Mamaleón que contiene la diligencia de 31 de agosto próximo pasado, a foja 8 y vuelta.

#### RINCÓN DE LAS MINAS 82½ CORDELES

Incontinenti se pasó al rincón nombrado de las Minas por el que remedido el cordel y puesto el agujón y [el] cartabón se midieron por junto a las casas de cerro a cerro, sur-norte, 18½ cordeles, reducidos atento a ser triangulado el terreno, y 64 este-oeste hasta donde estrecha totalmente la cañada y da principio la cuesta. Del puerto de las Minas que componen 82½ cordeles por un viento; y evacuado, se pasó a otra cañadita nombrada el Rincón Santo, cerca de Las Casas, a la parte del noroeste en que se midieron de largo hasta el pie del cerro grande 13 cordeles, y de ancho 11,

#### EN EL RINCÓN SANTO 24 CORDELES

reducidos por ser también triángulo el terreno, que componen 24 cordeles; que juntas las cuatro partidas componen, las dos primeras, 73 cordeles, con los cuadros que les corresponde, y las otras dos, 53 cordeles, reducidos también a cuadro.

#### EL TODO DE ESTAS PARTIDAS: UN SITIO DE GANADO MAYOR Y 26 CORDELES

Y el todo [de estas partidas], un sitio de ganado mayor y 26 cordeles, con lo que se concluyó esta diligencia a satisfacción de las partes, sin contradicción, y lo firmaron con su señoría los reverendos padres y los que de las demás supieron. Doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Estando en el campo, en el puerto que llaman de Fapona, camino de Palmillas, en dicho día por la tarde, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias, presentes los reverendos padres, prior y administrador por su Sagrada Provincia; el capitán, teniente y soldados, pobladores, medidores y contadores nombrados; remedido el cordel y ajustado a cincuenta varas, mandó poner el agujón y cartabón, y observando el rumbo del sur se cortó para la derecera del puerto que llaman del Ahorcado, y por él atravesando el vallecito de la Fapona un arroyo [h]ondo en dicho vallecito, y por encima de varias lomas se midieron 100 cordeles, con los que se llegó al camino que va de Palmillas para Tula, como 50 cordeles del puerto del Ahorcado que queda casi al sur, donde se puso un montón de piedras junto a un barranco, y mandó su señoría [que] se levantase una mojonera de calicanto para división: y desde dicho paraje, a la parte del sur-suroeste, se midieron 50 cordeles, con los que se llegó a lo alto de una sierra que llaman del Ahorcado, y corre por toda la falda de la cañada de Mamaleón, donde mandó poner otra mojonera de esquina, y por el rumbo del nordeste 40 cordeles, que llegaron adonde pega la sierra que baja de Piñones a dicho camino de Palmillas, donde se mandó poner mojonera, donde mandó [que] se pusiese otra mojonera también de esquina, con lo que quedó completa la medida de 100 cordeles por ella, y no se corrió en la primera cabezada el cordel, por estrecharse las sierras, que son muy altas y haberse convenido en ello las partes, y así se concluyó esta diligencia, que firmaron con su señoría los reverendos padres y partes que supieron de los pobladores, los medidores y contadores.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Ignacio Félix del Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eugenio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Estando en el campo, en el puerto que llaman de las Minas, distante como tres cuartos de legua de las casas del Real de los Infantes, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias de medidas, en 3 días del mes de septiembre de 1757 años, presentes los reverendos padres, prior y administrador, [por] parte [de] su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos; el capitán, teniente y soldados y pobladores de dicho Real; los medidores y contadores nombrados, remedido el cordel, puesto el agujón y cartabón, se observó el rumbo del oeste, y por la sierra abajo, atravesando un corto vallecillo, se fue subiendo por la sierra que llaman de la Parida, al

pie de cuya cumbre se llegó con 62 cordeles donde hace una cañada que tiene mucha palma de soyate<sup>7</sup> y allí mandó su señoría [que] se pusiese una mojonera de calicanto y luego se pasó a un puerto que llaman de la Joyita y del Salitre, por donde va el camino para La Soledad, entre dos cerritos, y para dar la medida de cuadro a dicho sitio, remedido el cordel, y puesto el agujón y cartabón, se tomó el rumbo del sur, y por él se midieron 128 cordeles, que corrieron por entre varias lomas de aquella serranía, y la citada joya o vallecillo, y terminaron al pie del cerro nombrado de Las Tinajas Grandes, con los que, y los que se dieron este-oeste, queda completo un sitio de ganado mayor, en cuya medida no hubo contradicción, y desde dicho paraje de Las Tinajas para el oriente divide el puerto de la Sierra Alta del Gavilán. Con lo que se concluyó esta diligencia que firmaron con su señoría los reverendos padres, los soldados, pobladores que supieron, los medidores y contadores, de que doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

En dicho día 3 de septiembre de 1757 años, estando en el Real de los Infantes el señor general don José de Escandón, presentes dichos reverendos padres, el capitán, teniente, soldados, pobladores, medidores y contadores, habiéndose hecho notorias estas diligencias, y hallados por ellas que pasa los 6 sitios de ganado mayor y 60 caballerías [de tierra], que componen sitio y medio de dicho ganado mayor, y ambas partidas 7 sitios y medio que fueron los que se les mercedaron en su fundación, a excepción del sitio y medio de su valle del Pantano y Gavilán, que contiene la primera diligencia de su medida, f. 77v y [7]8, falta un sitio de ganado mayor y 14 cordeles, y que aún quedan por medir en los intermedios de las medidas hechas algunos pedazos de tierra como son, por el camino de Palmillas entre el cuadro los 19 cordeles, que cita la diligencia de foja 9v, y la del puerto de la Taponá, que contiene la de foja 10 y v; otro, en las faldas que suben al cerro del Gavilán y Pantano, y otro en la subida del Rincón Santo, cerro arriba hasta su cumbre; por convenio de las partes se computaron los referidos pedazos de dichos intermedios por el nominado sitio de ganado mayor y 14 cordeles, con que quedan completos los dichos 7 sitios y medio de

<sup>7</sup> Palma de soyate: flora silvestre hoy en peligro de extinción. También se le conoce como palma dulce o palma sombrero. Es usada para elaborar papas, cestos y bolsos, entre otros artículos.



ganado mayor, y concluidas estas diligencias de medida [apostilla: El todo para el reintegro 9 sitios de ganado mayor], resultando ser el todo 9 sitios de ganado mayor, el uno y medio de tierra llana y los demás en lomas y sierra. Lo firmaron con su señoría los reverendos padres y las demás partes, sin que haya habido contradicciones por haber sido a toda su satisfacción, y también lo firmaron los medidores y contadores, de que doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### DECRETO

Real de los Infantes y septiembre 3 de 1757.

Pónganse con las diligencias de [medidas], y tráiganse para ser vistas de todo proveer. Su señoría [José de] Escandón.

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### ESCRITO

Fray José de San Ambrosio, prior de los carmelitas descalzos de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo y Peotillos, pertenecientes a mi Santa Provincia de San Alberto de dicho [convento de] carmelitas descalzos, como apoderados de ella, cuyo poder presentamos ante vuestra señoría, y puesta razón de él pedimos [que] se nos devuelva, por necesitarlo. Para otros efectos en la mejor forma que haya lugar en derecho, [com]parecemos ante vuestra señoría y decimos:

Que atento a haber asignado vuestra señoría, y decimos que para la población del Real de San Miguel de los Infantes en el paraje nombrado el Pantano y Gavilán, 9 sitios de tierra para ganado mayor en los agostaderos pertenecientes a dicha nuestra Santa Provincia, que les quedan ya medidos amojonados y deslindados, como consta de las diligencias que se acaban de practicar, con la calidad de reintegrar su equivalente en otras tierras realengas a satisfacción de

dicha nuestra Santa Provincia. Suplicamos a vuestra señoría [que] así mande se ejecute; y que sea la medida y reintegrado de dichos 9 sitios de ganado mayor, en el para[je] nombrado Tancasneque, desde el río Altamira hacia la falda de [la sierra] Tamaulipa; teniendo presente vuestra señoría para dicho reintegro, que en la medida y deslinde que asimismo tiene vuestra señoría, practicada de las tierras de las misiones y poblaciones de San Antonio de Tula, Palmillas y Jaumave, se han cogido para completar algunos pedazos de las pertenecientes a dicha nuestra santa provincia, que con todas lindan y en manera ninguna hemos reclamado por el santo fin a que se dirigen dichos establecimientos, y porque por dicha nuestra santa provincia, se ha contribuido y contribuyen por medio de los sirvientes que tenemos en estas fronteras, al servicio de nuestro católico monarca que Dios guarde.

Por tanto: A vuestra señoría pedimos y suplicamos así [que] se sirva de mandarlo, con justicia que pedimos. Juramos en forma y en lo necesario, etcétera.

Fray José de San Ambrosio, prior      Fray Pedro de la Madre de Dios, administrador

#### AUTO

En el Real de San Miguel de los Infantes, en 3 días del mes de septiembre de 1757 años, el señor general don José de Escandón, habiendo visto estas diligencias de medidas hechas para el entero de las tierras mercenadas a este dicho real para su fundación, de las que resultan ser 9 sitios de ganado mayor que, por haberse verificado estar todas en los agostaderos de las haciendas pertenecientes a la Santa Provincia de San Alberto de esta Nueva España, según se ha hecho constar por los reverendos padres suplicantes, sus apoderados con los títulos que demostraron de que se tomó razón en estas diligencias, deben reintegrárselas, conforme a lo mandado, en otras realengas; en cuya atención y a lo pedido por sus paternidades, digo, su señoría: que atento a haber las realengas en el paraje de Tancasneque que expresan estar libres, desembarazadas y sin perjuicio de las poblaciones establecidas, se les midan en él, los referidos 9 sitios de ganado mayor desde el margen del río que baja de la ciudad de Horcasitas, por el abajo, a la parte del norte hacia la falda de [la sierra] Tamaulipas la Vieja, lo que su señoría está puesto a ejecutar luego que dichos reverendos padres o persona con su poder ocurran a recibirlas y ejecutado se les dé testimonio íntegro de todas las diligencias de medidas y de ésta[s] últimas para que se le sirva de título, y que para que estén entendidos se les haga saber. Así lo mandó y firmó. Doy fe.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Yo, el escribano en cumplimiento de lo prevenido en el auto que precede, hice notorio su contenido a los reverendos padres apoderados de la Sagrada Provincia de carmelitas de esta Nueva España; entendidos respondieron que enviarían persona que en su nombre recibiese las tierras del reintegro, respecto a no poder seguir ahora a la diligencia por tener varias ocupaciones que se le embarazan, lo que asiento por diligencia por tener varias ocupaciones. Para que conste, doy fe.

Concuerta este traslado con las diligencias de medidas que originales quedan en el archivo de mi cargo, a que me refiero, de donde yo, el escribano, de mandato verbal del señor general don José de Escandón, lo hice sacar y saqué para el capitán y soldados pobladores del Real de los Infantes. Va cierto, verdadero, corregido y concertado, en 21 fojas, la primera del sello cuarto y las demás [en] papel común. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, don Francisco Pérez, don Francisco Rodríguez de Montemayor y José de Alcalá, vecinos de esta villa del Nuevo Santander, donde es fecha en 2 del mes de diciembre de 1757 años.

En testimonio de verdad lo firmé

Luis de San Apotnal, escribano de Guerra  
[Rúbrica]

Al concluir el anterior documento, se echó de ver que faltaba una foja que no se encontró y se había desprendido del cuaderno, y la siguiente dice: Excelentísimo señor:

Los testimonios con que el teniente de capitán general don José de Escandón acompaña su precedente de consulta contienen las diligencias que se han practicado para el deslinde y amojonamiento de las tierras que deben tener las misiones y poblaciones de Tula, el Real de los Infantes, Palmillas y el Jaumave con las del reintegro que se ha de hacer a las haciendas pertenecientes a los padres carmelitas de San Luis Potosí, por las que de sus agostaderos se tomaron para las dichas poblaciones y misiones.

Según lo que se dispone en la ley 4, del título XII, libro cuarto de la *Recopilación de Indias*, cuando en lo ya descubierto hay algunos sitios en que conviene fundar poblaciones, y algunas personas se aplican a hacer asiento y vecindad en ellos, pueden los excelentísimos señores virreyes, darles en nombre de su majestad, tierras, solares y aguas, con que no sea un perjuicio de tercero. Y en la ley 6, título V, del citado libro, después de establecerse que a los que hicieron capitalización para poblar alguna villa, se les repartan tierras en la cantidad, y con las calidades que en ella se expresan, se añade que esto ha de ser sin perjuicio de los pueblos de indios, ni de persona particular; de aquí es que cuando para la fundación de algunos pueblos es preciso el que se tomen tierras de particulares, deben a éstos reintegrárselas en las que hubiere realengas, para que así se evite el

perjuicio de terrenos y no se embarace en perjuicio de la pública, común utilidad, la nueva población de otros lugares, como por lo que toca a los de indios, está expresamente decidido por la real cédula de su majestad que faltándoles las 600 varas que deben tener, se tomen de las haciendas circunvecinas, reintegrándoseles a los dueños de ellas los que se les tomaren. Por otra parte, de los citados testimonios se percibe que el reintegro que se ha de hacer a las haciendas de los padres carmelitas será en la misma cantidad de tierras que se les tomaron para las de las poblaciones, habiéndose medido exactamente así, las que se aplica a las que se aplicaron a dichos padres, y que a satisfacción de los padres carmelitas y de los pobladores se hicieron las diligencias, quedando con ésta fenecido el pleito que con la Provincia de Carmelitas se había principiado desde el año de [17]40, y 9 sitios, y sobre las tierras en que se ha de verificar el reintegro de 9 sitios que les faltan, que según se expresa los hay en el paraje nombrado Tancasneque, sin perjuicio de tercero, lo que la diligencia luego que se evacue ofrece dar cuenta con ella a vuestra excelencia el dicho don José.

También noticia a vuestra excelencia la providencia que ha tomado para que se fabrique la iglesia en la misión de Tula, y es la de que los arrendamientos que [producen] las tierras de dicha comunidad que por temporadas arriendan a los pastores, y de que sólo se aprovechan algunos de aquellos indios, se destinen para la referida fábrica: también tienen para la participar a vuestra excelencia que les ha hecho comprar a los dichos indios 100 vacas para que críen de comunidad y algunos bueyes, expresando que vuestra excelencia se digna de aprobar la aplicación que ha hecho de la referida renta de la comunidad a la fábrica de la santa iglesia, [que] podrá ésta concluirse dentro de tres años. El providenciar que los indios tengan bienes de comunidad ha sido arreglado a lo que disponen diversas leyes del reino en que asimismo se ordena lo más conveniente a su cuenta, distribución y manejo, que deberá por aquella comunidad observarse igualmente que por todas las demás de indios. Y en cuanto su aplicación para la fábrica de la Iglesia, debe notarse que la ley dieciséis, título cuarto, libro seis, de la citada *Recopilación* en que se prohíbe a los gobernadores de indios, alcaldes, y regidores, de sus pueblos el que en pinturas, comidas y fiestas gasten algunas cantidades de las cajas de comunidad. Se previene que si algo se hubiera gastado para el culto y servicio de Dios y beneficio de las iglesias, no habiendo otra parte de donde se pueda suplir, se pueda gastar de los dichos bienes, procediendo licencia y mandamiento de este Superior Gobierno.

En consideración de lo cual se servirá vuestra excelencia de aprobar las diligencias del deslinde y posesión de tierras que se ha dado a las poblaciones de San Lorenzo del Jaumave, Real de los Infantes, misión de San Antonio de Tula, y misión de Palmillas, según y en la forma que se ha ejecutado, para que se tengan por términos divisorios los que en dichas diligencias se han asignado para dividir las de las tierras pertenecientes a las haciendas de los padres carmelitas, reservando proveer sobre el reintegro, que conforme a los dichos debe hacerse para cuando el mencionado teniente de capitán general don José de Escandón

diere cuenta de haberlo ejecutado como ofrece, sirviéndose asimismo vuestra excelencia de aprobar todas las demás diligencias sugeridas, y de conceder las licencias que, según la citada ley, es necesaria, y para que las rentas de comunidad de los indios de Tula se conviertan en la fábrica de la iglesia de su pueblo por el tiempo que se propone, y en que se considera podrá concluirse, y que la superior resolución de vuestra excelencia se participe al dicho teniente de capitán general, para su inteligencia y para que pueda mandar [que] se dé de todo el testimonio correspondiente a las dichas poblaciones para en guarda de su derecho. México y 14 de junio de 1758. El marqués de Aranda. San Ángel y junio 16 de [1]758.

#### PARECER DEL SEÑOR AUDITOR

Al señor auditor como está mandado  
[Rubricado de su excelencia]

Excelentísimo señor:

En inteligencia de los testimonios que el teniente de capitán general don José de Escandón ha remitido de las diligencias que ha practicado sobre medidas y deslinde de tierras a las misiones y poblaciones de Tula, Real de los Infantes, Palmillas y el Jaumave, y sobre el reintegro que se ha de hacer a las haciendas de los reverendos padres carmelitas de San Luis Potosí; y en inteligencia de las otras providencias, que participa haber tomado para que se fabrique iglesia en la misión de Tula, y para que sus indios tengan cría de ganados de comunidad, suscribe el auditor el pedimento del señor fiscal que antecede, como arreglado a las leyes y re[al] cédula que cita, y vuestra excelencia se ha de servir determinar como propone [o] lo que fuere de su superior agrado. México y junio 17 de 1758.

#### DECRETO Y APROBACIÓN DE SU EXCELENCIA

Don Domingo [de] Valcárcel  
San Ángel y junio 21 de 1758. Como lo pide el señor fiscal y parece al señor auditor.  
[Rubricado de su excelencia]

Concuerdan con sus originales constantes en los autos de la materia que quedan en el oficio de Gobierno y Guerra de este reino, de mi cargo, a que me remito; y para que conste al teniente de capitán general, don José de Escandón,

en virtud del superior decreto que antecede, doy el presente en México, a 22 de junio de 1758.

Don José de Gorráez

#### DECRETO

Nuevo Santander y agosto 4 de 1758. Póngase con las diligencias de medidas, deslinde y amojonamiento que cita, hechas del Real de los Infantes, y testimonio en las de Tula, Palmillas y el Jaumave, para que en todo tiempo conste hallarse aprobadas, y confírmelas por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España y dese testimonio a la letra con inserción de esta dicha aprobación y decreto a la parte de los reverendos padres carmelitas de la Santa Provincia de San Alberto de esta nueva España, y a las nominadas misiones y poblaciones de Tula, Palmillas, el Jaumave y Real de los Infantes, para que les sirva de título, y sin detención pongan las mojoneras que en las citadas diligencias se hallan prevenidas a pan de obrar para lo que de adelante cualesquiera duda que pueda producir; y por lo que toda al reintegro que debe hacerse a dicha Santa Provincia en el paraje de Tancasneque, luego que por su parte ocurran a recibirle, estoy pronto a ejecutarlo, etcétera. [José de] Escandón. Ante mí, Luis de San Aptonal, escribano de Guerra. Concuerta este traslado con el testimonio y decreto que antecede en su respectivo cuaderno del protocolo de mi cargo, a que remito de donde yo, el escribano, lo hice sacar y saque, en virtud de lo mandado por los soldados, pobladores del Real de los Infantes. Va cierto corregido y concertado en estas cuatro fojas de papel común por no haber sellado. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, el alférez don [Luis de San] Aptonal de León, José de Alcalá y Sebastián Butrón, vecinos de dicha villa del Nuevo Santander donde es fecho en 16 días del mes de agosto de 1758. En testimo[nio] de verdad. Lo firmé,

Luis de San Aptonal, escribano de Guerra  
[Rúbrica]

[...] <sup>8</sup>

Proveído en el [Real de los Infantes], a 2 de diciembre de [17]68.

Domingo Taboada

<sup>8</sup> Nota del profesor Raúl García García, director del Museo de Historia del Gobierno de Tamaulipas, quien el 5 de septiembre de 1888, realizara la paleografía de dicho documento, señala de manera detallada el estado de precariedad de varias fojas del original transcrito.

Y firmaron conmigo y los de asistencia, excepto los peritos que expresaron no [saber].

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Francisco Antonio de Aguilar  
Alejandro

Francisco Xavier [Gaona]  
Antonio Saldaña  
De asistencia:

Sierra de la Joya, nombrada San José, y otros tantos al pie de la sierra del Astillero, y con 150 de serranía al mismo rumbo, taparon con la mojonera que cita la asignación y deslinda las tierras del real con la de los reverendos padres carmelitas y está en el cañón de Piñones, por lo que han concluido dicho rumbo, y regresados al pueblo, tomando el norte, volvieron a tender aquél 100 veces y llegó la legua que hacen a la Mesa de la Meca, y con otros 120 al puerto de Santa Lucía, mojonera también citada y que deslinda [las tierras] de los padres y es lo que han ejecutado. Habiendo señalado la medida en la conformidad que llevan dicho firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

[Marce]lino Antonio de Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

#### SIGUEN LAS DEMARCACIONES

Y luego parecieron del mismo modo Francisco Antonio Aguilar y don Alejandro del Castillo, también agrimensores, asentando que bajo del mismo arreglo y cordel salieron a demarcar los términos e [inclinados] al poniente tendieron aquél 100 veces y llegó la legua, que hacen al puerto de la Ascensión con otras 100 al puertecito de Santa Rosalía, y con 65 a la Sierra de la Parida, mojonera que cita la asignación y deslinda las tierras del real con las de los padres carmelitas, motivo de haber cesado, y regresados del pueblo tomando el sur, tendieron aquél 86 veces y llegaron al Salitrillo del monte de los Hornos o Gavilán, con otros 114 al puertecito de los Jacalitos.

Con otros 100 a las huertas de José Coello, indio, y con 25 a la mojonera del Aguacate, y que también deslinda como la antecedente. Y es lo que han ejecutado, habiendo señalado las distancias.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Francisco Antonio de Aguilar  
De asistencia: Federico Lozada

Alejandro Antonio del Castillo  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE PERITOS

Incontinenti se han presentado Bernardo de Alemán y Francisco Coello, peritos nombrados, asegurando que, por el conocimiento antiguo de las tierras demarcadas, les consta no gozar por ahora beneficio de riego pues, aunque hay algunos ojitos de agua, es escasa, y sólo sirve para mantener gente y ganados; que a todos rumbos hay llanos de panllevar<sup>9</sup> todos rumbos, y cuando acuden los temporales suele una fanega multiplicar hasta 200; para ejidos tienen a propósito el terreno que circunda el pueblo, y aunque éste es corto, necesita extensión por ser real de minas y hay esperanzas de su aumento. Para la misión había destinado, por el capitán, en Santa Efigenia muy bellas pero ahora se cierran los indios pidiendo en El Gavilán, donde tienen beneficio el capitán reformado, el declarante Coello y algunas viudas, y sin perjuicios de éstos se podrán acomodar si bien que la asignación es corta, pues no se han ajustado los 9 sitios ofrecidos, y así tocaron las porciones muy escasas para que lleguen a todos y no como esperaban, y es lo que pueden declarar. No firmaron porque expresaron no saber. Hágolo yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Vistas y reconocidas por mí estas diligencias. Declaro por ejidos y términos comunes a este real una legua de contorno, contada desde su centro, según quedan señaladas por los agrimensores, a los tres rumbos de oriente, poniente y norte, y al sur sólo las 86 cordeladas, que llegaron al Salitrillo del Gavilán, de los que usarán los vecinos que hoy asisten o residen aquí, y más que en lo sucesivo se agreguen con la mira y objeto de beneficiar metales en estos minerales, que es lo que dirige dicho señalamiento, así para los pastos necesarios como para las macheras,<sup>10</sup> que éstas de ningún modo se ha de estorbar su corte a dicho fin, aun las porciones particulares sin distinción de naturales y gente de razón, y tampoco se ha de prohibir la fábrica de haciendas o de ingenios, así difundir como afirmar, tomándose al efecto las aguas precisas donde mejor convenga y es condición que dicho terreno en ningún tiempo se pueda vender; y aplic[ación] a propios del real media legua de la demarcada al oriente princi-

<sup>9</sup> Tierras o llanos de panllevar son los destinados a la siembra de cereales o a su cultivo. Guatemala y Perú, conjunto de productos agrícolas de primera necesidad. *Diccionario de la lengua española...*

<sup>10</sup> Machera: criadero de alcornoques, *idem*.

piando la Sierra de la Joya, donde concluyó para el pueblo, sobre que al último se prescribirá lo que convenga. Los agrimensores vuelvan a hacer las porciones particulares dando a los primitivos pobladores un sitio de ganado mayor, a sus hijos 12 caballerías, y a los modernos agregados, 6; a los capitanes, que han sostenido el pueblo, se les concede doble porción, y 6 caballerías más a cada uno, en atención al corto terreno, y llevarán instrucción que declare el modo de medir, numerando las porciones para sortearlas en caso necesario y han de procurar atender los interesados en el beneficio particular.

Proveído en el Real de los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES

En el mismo día, presentes los cuatro agrimensores nombrados, les hice leer el auto antecedente y enterados de su tenor dijeron [que] lo ampliarían con arreglo a las instrucciones que reciben. Firman conmigo y los de asistencia, que todo lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Marcelino Antonio Saldaña

Francisco Xavier de Gaona

Francisco Antonio de Aguilar

Alejandro Antonio del Castillo

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En el Real de los Infantes, a 10 días del mes de diciembre año de 1768, los agrimensores don Francisco Xavier Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, aquél que hace por parte de su majestad y éste por la del pueblo, concurrieron en mi presencia asentando haber pasado arreglo a las instrucciones y autos que oyeron a dividir las tierras tocantes a estos vecinos, llevando lista para referirles según sus méritos y sus facultades con atención siempre al beneficio de cada uno, reservando para ahora las aplicaciones, sin embargo [de] la concurrencia de interesados y sus apoderados, y usando del cordel compuesto de 50 varas remedido a cada media legua han procedido por el orden y forma siguiente:

1. *Tendida a don Rafael*.<sup>11</sup> De arribados al paraje nombrado del Gavilán y cerro de este nombre a la bajada del ojo de agua, como de poniente a oriente,

<sup>11</sup> A partir de aquí todas las referencias contenidas fuera de texto fueron proporcionadas por el profesor Raúl García García y aparecen en cursivas. Una de estas dos se le dio a Ferrel y la otra a José Busto.

tendieron el cordel 44 veces que, con otros tantos por la cabezada opuesta, y una legua de fondo que corre de las adjuntas del camino del Gavilán y monte redondo para el Puertecito, ajustan 1 sitio de ganado menor. Demarcase, y por tener allí casa y beneficio don Alejandro del Castillo, primitivo poblador, la pidió y se le adjudicó; va dicho fondo de norte a sur.

2. *Tendida a don Rafael.* En la medida anterior, como al poniente, se comprenden dos casitas con sus huertas y labor beneficiadas por María Ignacia Ledezma, y sus hijos, [y] María Gómez, viudas de antiguos agregados, y por haber reclamado sobre ello al presente juego se las han medido, según orden, 11 cordeladas en cuadro en que incluye toda la labor y edificios, y se les adjudica a las referidas sin menoscabo del sitio anterior por haberse descontado esto.
3. *Tendida a don Rafael.* Del mismo modo ha repetido Francisco Coello su casita y más beneficio que está contiguo a la antecedente, y se le ha medido 8 cordeladas, que lo comprende, y pedido por él así el sobredicho, se le ha adjudicado.
4. *De don Ignacio: salió este título el 26 de julio de [17]78. Salió el de don Nicolás el 24 de julio de [17]78.* Pegada a la primera porción y en la cabecera de la labor del monte redondo nombrado San Antonio, también tendieron el cordel de poniente a oriente 58 veces, que llegaron al camino que viene de Palmillas, y con otros tantos por la opuesta cabezada (y más) y una legua de fondo de norte a sur, para que ha sido forzoso completar 8 cordeles que faltaban en el monte de Coello, contra el cerro del Ojo de Agua, comprende las labores de don Nicolás del Castillo y se ajustan 24 caballerías de tierra, y pedidas por éste y su hermano don Ignacio Félix, actualmente capitán, se les adjudicó de por mitad.
5. *Salió este título el 13 de febrero de 1772 adjudicado en derecho como se verá a la foja 6a.* A los mismos rumbos se tendió el cordel 44 veces que llegaron al cerro de los Tlacuaches, y con otros tantos por la opuesta cabezada, y una legua de fondo, ajusta porción de un sitio de ganado menor. Demarcase y pidióla Francisco Pulido, primitivo poblador, y se le adjudicó. Continuando como de norte a sur midieron 60 cordeles por Arroyos hasta salir a la zona de la Tapanga; a un lado y otro hay sierra[s] inútiles, causa de no haber ajustado porción discreta y por lo mismo no hubo quien la pidiese y se quedó vacía. En dicha joya y paraje nombrado San Manuel de la Taponá, tendieron el citado cordel de la Taponá del norte a sur, 58 veces por el camino que va a Palmillas que, con otros tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 24 caballerías, que demarcadas se han pedido por las viudas citadas en el [número] segundo por haber tenido allí labor, y se les adjudicaron como se expresa en dicho número.

6. *Al número 22 salió el título el día 24 de febrero de 1779.* Al mismo rumbo se midieron 29 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías de tierra. Demarcose y pedido por Juan Reyna, hijo de primitivo [poblador], se le adjudicó.
7. *Salió el título el día 25 de febrero de 1779.* En el mismo paraje de San Manuel se tendió el cordel de oriente a poniente 44 veces que llegaron a la pared de la mojonera de Palmillas, y con otras tantas por la opuesta cabezada, y una legua de fondo, ajusta un sitio de ganado menor; corre de norte a sur, y demarcose, y pedido por su dueño y declarante Marcelino Antonio Saldaña, primitivo poblador y se le adjudicó.
8. *Salió el título el día 11 de febrero de 1779.* De aquí se volvieron al monte de Aguacate, confinando con las caballerías adjudicadas a los capitanes, se tendió el cordel de norte a sur 29 veces, que con otras por la opuesta cabezada, y una legua de fondo contra el poniente y sierra del Aguacate, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas las pidió el reformado don Nicolás del Castillo, por tener allí sus bienes y se les adjudicaron como las del número cuatro, con tal [de] que se han de descontar en el agostadero.
9. *Posesión y título sacado. Se ha de satisfacer del agostadero éste en Joyas de San José.* Al mismo rumbo se midieron 58 cordeles que igual frente y la legua de fondo, como la antecedente, ajustan 24 caballerías de tierra. Demarcose y pedida por Cándida y Nicolasa, madre e hija, y viudas de pobladores, se les adjudicó de por mitad.  
Contiguo a lo referido se tendió el cordel de 29 veces y media al propio rumbo que, con otros tantos por la frente opuesta, y legua y media de fondo hasta la sierra del Gavilán, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Agustín de Bustos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
- 10 y 11.<sup>12</sup> Pegado a la frente de la porción número 9, también de norte a sur, tendieron el cordel 29 veces que, con otras tantas por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pedida por Francisco Gómez, hijo de [poblador] primitivo, se le adjudicó. Del mismo modo enseguida se midieron 58 cordeles que, con otros tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 24 caballerías que demarcadas y pedidas por Teodora [y] Francisca Segovia, viudas de pobladores, se les adjudicaron: corren los fondos de ésta y la antecedente porción de poniente a oriente contra las cumbres de la Taponcita y terminan en el monte del Aguacate las frentes, donde principia la misión.

<sup>12</sup>Una de estas dos porciones se le dio a Ferrel y la otra a José Busto. Salió el título en 11 de febrero de 1770.

12. *Salió el título el 17 de febrero [de] 1779.* De aquí se pasaron a la mesa de la Meca, lindero del ejido al norte, y de sur hacia este tendieron el cordel 44 veces [que], con otras por la opuesta frente y una legua de fondo de oriente a poniente en la Joya de Santa Lucía ajustan un sitio de ganado menor, que se demarcó y ha pedido Juana Galván, viuda de [poblador] primitivo, y se le adjudicó.
13. *De ésta no se verificó su pueble y la renunció Francisco Gómez. Quedó libre y se le dio a Juan de Z. Salió el título el 13 febrero de 1779.* Contiguo a éste y en el mismo modo y paraje han medido 44 cordeles que con igual fondo ajusta un sitio de ganado menor. Pidióse por Felipa López, también viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.  
Contra la frente de estas dos porciones y para dividir la joya de [la] señora Efigenia por el medio del llano entre las dos escuadras tendieron las declarantes el cordel de poniente a oriente 44 veces, hasta las tinajas de los Indios, que con otras tantas por la frente opuesta y una legua de fondo de norte a sur, ajustan un sitio de ganado menor y pedido por Casilda de Gracia, viuda de primitivo [poblador] se le adjudicó.
- 14 y 15. *Salió el título a Mariano el día 24 de febrero [de] 1779. Una se le dio a Ignacio Ledezma [y] otra a Mariano Olvera.* Enseguida se midieron 29 cordeladas que, con igual número por la otra frente y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías. Se demarcaron y han adjudicado a José Sámano, que las pidió.  
Al propio rumbo se midieron 15 cordeles que, con otros tantos por la opuesta frente y una legua y tres cuartas partes de otra de fondo en la ensenada del Cardonal, ajusta como 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Antonio Cosme, hijo de primitivo [poblador].
16. *Vendida a don Rafael.* Al propio rumbo se midieron 29 cordeles, con tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas y pedidas por Gregorio Catache se le adjudicaron.
17. *Vendida a don Rafael.* Asimismo, por iguales rumbos, se midieron 29 cordeladas que con la legua de fondo ajustan 12 caballerías. Demarcose y pedida por Marcelino Catache, antiguo agregado, y se le adjudicó.
18. *Salió el título el día 23 de febrero de 1779.* Asimismo midieron 14 cordeladas, que con [otras] tantas por la opuesta, y una legua de fondo, a dicho rumbo, ajustan porción de 6 caballerías de tierra, que demarcadas se adjudicaron a Blas Vázquez, moderno agregado.
19. *Está vacía por denuncia y se le adjudica a don Pedro M. Sánchez.*
20. *Salió título el 23 de febrero de 1779.* De aquí se pasaron al Cañón de la Miquihuana, y desde la mojonera que divide las tierras de los reverendos padres carmelitas, que es una palma, tendieron el cordel de norte a sur, 29 veces, que con otras tantas y por la opuesta frente y una legua de fondo de po-

- niente a oriente contra la sierra de Santiaguillo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se adjudicaron a José Antonio Vargas, hijo de primitivo [poblador].
21. *Salió el título el 23 de febrero de 1779.* A la propia línea, se midieron otros 29 cordeles, que con la legua de fondo ajustan porción de 12 caballerías, y demarcada, se adjudicó a Antonio Henríquez, antiguo agregado.
  22. *Salió el título el 12 de febrero de 1779.* Siguiendo los mismos rumbos se midieron 29 cordeladas, que con la legua de fondo ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose, y pedida por Francisco Coello, antiguo agregado, se le adjudicó como el beneficio que expresa el número 3.
  23. Vacía. Pedida.
  24. *Salió el título el 20 de febrero [de] 1779.* Prosiguiendo la línea y rumbo se tendió el cordel otras 29 veces que con tantas por la opuesta y una legua de fondo ajustan porción de 12 caballerías de tierra, y demarcada, se adjudicó a Cristóbal Flores, antiguo agregado.
  25. *Se le adjudicó a don Pedro José Rangel por desamparado de Antonio Henríquez.* Continuando el mismo midieron otras 29 cordeladas, y tantas por la frente opuesta y la legua de fondo ajustan igual porción que la antecedente y demarcada se adjudicó a Petra Alamillo, viuda de antiguo [poblador], que la pidió.
  26. Asimismo, continuaron midiendo 14 cordeladas de frente que, con tantas por la opuesta y la legua de fondo, ajustan 6 caballerías; demarcose y pedidas por Marcos Bocanegra, moderno agregado, se le adjudicaron. Al número 3, se le adjudica a Casimiro, por renuncia de Coello.
  27. *Se le dio a Ignacio Alamillo. Salió el título el 13 de febrero [de] 1779.* Al propio rumbo se midieron 18 cordeladas terminando en la mojonera del puerto de Piñones, y con tantos por la opuesta frente y la legua de fondo, excede a la porción antecedente, y por no haberse pedido, quedó vacía.
  - 28 y 29. *Se le adjudica a Julián de León, una por despoblada y renunciada y la otra por haber quedado. Salió el título [el] 29 [de] julio [de] 1778.*
  30. De aquí se pasaron al puerto de la Tinajita; de ésta, como de oriente a poniente, tendieron el cordel 44 veces y han llegado enfrente de la Joya Quemada, y con legua y media de fondo ajusta como sitio y medio de ganado menor que, por no haberse pedido, queda vacío; con lo que han concluido mediante continúan allí los compañeros.

Cuyas 30 porciones, en que se incluyen las dos aplicadas de los capitanes, y viudas referidas, han medido y demarcado en la conformidad que llevan dicho a cada una, habiendo procurado atender los interesados en el beneficio particular con intervención de éstos y los apoderados de que hace también el declarante

Saldaña, y a todos tocó tierra de panllevar, como también serranías por hacerlo con cargos, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Franco Xavier de Gaona

Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En dicho real a 11 días del citado mes y año, los agrimensores Francisco Antonio de Aguilar y don Alejandro Castillo, aquél por parte de su majestad, y éste por la del pueblo, concurrieron en mi presencia asentando que bajo el mismo arreglo e instrucciones que los antecedentes han pasado a dividir las porciones particulares procediendo en la forma siguiente:

31. De arribados a la joya de los Alvarados de la Cruz y remedido el cordel estando en el puerto de la Ascensión, lindero de los ejidos, lo tendieron de oriente a poniente 44 veces, hasta un picacho y con otros tantos por la opuesta y una legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor que, demarcado lo pidió don Francisco Herrera, alférez de este real, y se le adjudicó. Corre dicho fondo de sur a norte.
32. Vacía de cuenta del rey. Al mismo modo y rumbos midieron 29 cordeladas que, con tantas por la cabezada opuesta, y la legua de fondo, ajusta 12 caballerías de tierra, que demarcadas se adjudicaron a Julián de Alvarado, hijo de primitivo [poblador] que las pidió; terminó en las cumbres de la joya dicha.
33. Pegado a la frente de la porción número 31, también de oriente a poniente, tendieron dicho cordel 29 veces que, con otros tantos por la opuesta y una legua de fondo que corre de norte a sur, contra las cumbres del puerto de Santa Rosalía y Gavilán, ajustan 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se adjudicaron a Matías Alvarado, antiguo agregado, que las pidió.
34. Renunciada y pedida por el teniente Herrera. En la propia forma se midieron 29 cordeladas de frente, y con la legua de fondo, ajustan porción que la antecedente. Demarcose y pedida por Micaela Alvarado, viuda de antiguo agregado, se le adjudicó, habiendo terminado en la joya referida.
- 35 y 36. De aquí se pasaron al puerto de Santa Rosalía, desde el cual, inclinados al sur, tendieron el cordel 73 veces, habiendo llegado a una cuchilla frente a La Parida que, con tantas por la opuesta cabezada y una legua de fondo contra el poniente y cuchilla del destiladero de la Cruz, ajustan un sitio de ganado menor y 12 caballerías de tierra que, pedida mancomunadamente

- por Bernardo Alemán, primitivo poblador, y su hermana Josefa, viuda de antiguo [poblador], se las han demarcado y adjudicado a aquél el sitio y a ésta las caballerías.<sup>13</sup>
37. De donde se pasaron a la joya del Maguey; y de ésta, como de oriente a poniente, midieron 29 cordeladas que, con tantas por la opuesta frente y la legua de fondo de norte a sur, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas las pidió Jorge de la Rosa, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicaron.<sup>14</sup>
  38. Enseguida midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose, y pedida por Hilario Ramos, también hijo de primitivo poblador, se le dio, habiendo terminado en la sierra del Aguacate.
  39. De aquí se pasaron a la joya de Santa Efigenia para dividir el llano con la otra escuadra, y contra la frente de Casilda de García tendieron el cordel 29 veces de poniente a oriente que, con otros tantos por la opuesta y la legua de fondo que corre de sur a norte, ajustan 12 caballerías que, demarcadas, las pidió Xavier Pérez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicaron.<sup>15</sup>
  40. Enseguida midieron otros 29 cordeles, a los propios rumbos que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente, y demarcada, se adjudicó a José Herrera, agregado.<sup>16</sup>
  41. Sin comparecencia del dueño de aquí y sin porción. Del mismo modo midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo también hacen 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Santiago Jacobo, antiguo agregado.
  42. Continuando los rumbos de frente y fondo, midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose y pidióla Antonio Alemán, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.<sup>17</sup>  
Después de la antecedente midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Tomás de Alemán, hijo de primitivo [poblador]. Terminó en el puertecito que sale de Santa Efigenia.
  43. De aquí fueron a la Joya Quemada, en la que de sur a norte midieron 29 cordeladas que, tantas por la opuesta y por el frente y la legua de fondo que

<sup>13</sup> De esta salió el título el día 22 de febrero de 1779.

<sup>14</sup> Salió el título el día 20 de febrero 1779.

<sup>15</sup> Vendita a don Pedro Sánchez.

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Salió el título el 22 de febrero 1779.

- corre al oriente, hasta La Tinajita, completan 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se le adjudicaron a Julián Ochoa, antiguo agregado.<sup>18</sup>
44. *Se le dio por desamparada a Juan Francisco Alemán. Salió el título el 20 de febrero de 1779.*
  45. [Aposesionados. San Isidro]. Al costado de la porción antecedente, midieron de poniente a oriente 132 cordeladas que, tantas por la opuesta frente y una legua de fondo, ajustan 3 sitios de ganado menor que terminan en el rincón de San Isidro, lindero de los ejidos. Demarcose y se adjudicaron a los capitanes don Nicolás y don Ignacio del Castillo; aquél un sitio con las 12 caballerías del número 4, y otras tantas del 9; y a éste las dos restantes y las 12 caballerías de dicho mismo cuarto que completan la doble porción de primitivo [poblador] y 6 caballerías, y aun sobran 6 a esta medida.
  46. En la joya de San José tendieron el cordel de oriente a poniente 29 veces que, con tantos por la opuesta y una legua de fondo dada al norte, ajustan 12 caballerías de tierra. Se demarcaron y han adjudicado a Juan Agustín, antiguo agregado.<sup>19</sup>
  47. A los mismos rumbos, se midieron 44 cordeles que, con la legua de fondo ajusta un sitio de ganado menor. Demarcose, y pedido por doña María de Aguilar, viuda de primitivo [poblador], se le adjudicó, habiendo terminado contra el ejido.

Cuyas 17 porciones han medido y demarcado en la conformidad que a cada una llevan dicho. Ceñidos a la instrucción, y más que se les previno, habiendo procurado atender los interesados en el beneficio particular, reservado las adjudicaciones para ahora, que se hicieron presentes los apoderados del pueblo, a todos tocó terreno de panllevar, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo unos y otros, con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Saldaña  
Alejandro Antonio y Castillo  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco de Herrera  
Francisco Antonio de Aguilar  
De asistencia: Domingo Taboada

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> *Idem.*

## AUTO

Por adjudicación en propiedad las 47 porciones que anteceden, divididas a pobladores de este pueblo, conforme a cada una se declara, las que disfrutarán bajo las condiciones siguientes:

- Que hayan de poblarlas atenta su calidad, fabricando casas en el solar destinado o que le tocara dentro de la villa o pueblo en el testimonio de dos años, pena de perderlas.
- Respecto el objeto y oferta hecha, mira a que todos vivan en unión y policía facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que, para dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganado o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas, y prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no pueda adquirir más de 3 porciones amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira, so la misma que han de ser posesionadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste; a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas y con cita para las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio. Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al reverendo padre que lo custodia.
- Se repartirán los solares, dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente, y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho y siendo necesario los sorteará, y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza, concluida la posesión remitirá testimonio que la acredite en el término dicho.
- A los pobladores que se agreguen asignará solar sin adjudicarlo en propiedad, mientras no constituyen la media anata, aplicando las porciones vacías a los sujetos que considere de mérito.
- Todos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorros si bien que ahora les importa más la propiedad de sus tierras.

Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa, y con instancia pida cumplimiento de lo arriba dispuesto, fomentando con el justicia el público adelantamiento, a cuyo fin se convocará el vecindario, y enterados los indios que lo compongan del efecto a que se dirige la junta votarán dicho empleo, que debe servir al que salga con mayor número de vocales, y éste con dicho justicia cuidara de las tierras destinadas a propios, cargándoles con algunas siembras, que su producto sirva de beneficio al común llevando cabal cuenta y razón de su

dispendio también ha de mirar [que] se observe el igual repartimiento de aguas, atendiendo a la misión, en los días y horas que le corresponden, advertidos que debe situarse al oriente de la iglesia y de responsabilidad a residencia por lo referido, siempre que expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en el Real de los Infantes, a 12 de diciembre de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### MEMORIAL

Fray Sebastián de Herrera Arcocha, del Sagrado Orden del Santo Padre San Francisco, predicador y misionero, misionero en esta misión del Real de San Miguel de los Infantes como protector y defensor de los indios pisonos de ella, como mejor proceda y en derecho lugar haya, sin confundir ni vulnerar los que a mi parte competan, antes sí protesto reducirlos cuándo y cómo convenga. Parezco ante vuestra señoría y digo que por cuando a esta fecha en este real al primero del que sigue se sirve vuestra señoría en uno de sus puntos, que es sexto de ella, me previene vuestra señoría el que si no tienen otro protector o defensor los indios de esta misión y si no se les ha hecho asignación de tierras, concurra como su protector con vuestra señoría para la elección del terreno en que se les deba asignar, y otras providencias que tenga por convenientes y próximas a la misión y sus individuos, cumpliendo con el cargo de la protección pongo en la alta consideración de vuestra señoría el que mi parte tuvo su habitación, y estuvo [intrincado] en el paraje que dista como una legua de la población a la parte del sur, que llaman El Gavilán y Monte Redondo, en donde nacieron, se criaron y, como cristianos que eran, ya tuvieron su capilla (cuyos vestigios preservan) en la que sepultaban sus difuntos (aunque en contrario se informe otra cosa), porque aunque el tiempo que se unieron a la población estaban en otro paraje que llaman La Olla; fue porque como no acostumbrados a errar con la gente, juzgando que los venían a damnificar, se retiraron en el ingreso de los pobladores, intimidados de los daños, que antes recibían de los pastores que habitaban por estos territorios, y así no es esto haber tenido allí su morada sino haberse refugiado en aquel sitio, luego su morada y habitación fue El Gavilán y Monte Redondo, pues en éste tenían su siembra, habitación y capilla.

Por lo considerado, el buen terreno y las circunstancias dichas, soy de sentir que (siendo vuestra señoría servido) se les debe asignar en el citado paraje sus tierras a dichos indios. [De] mi parte, admitiéndoles la súplica que alguien a vuestra señoría dé, que se les dé de frente del ojo de agua del Gavilán, corriendo al oriente hasta el Cerro Gordo, y de fondo hasta el paraje que llaman Las Huertas, que gira al sur, por estar allí sus nopales de los que toman tuna al tiempo. Porque,

aunque el capitán les tiene señalado un pedacillo para que siembren en un sitio que llaman Santa Efigenia, padece [de] varios defectos: el primero, que es tan corta que no le cabe una; el segundo, muy estéril, y pierden su trabajo. El tercero, que está retirado y muy inmediatos los indios alzados, que pueden asaltarlos, y por último lo que pesa más que todo: que allí están en ocasión de comunicarse con dichos alzados y con su comercio sublevarse y apostatar de la Santa Fe de Cristo, que es daño de los daños. Y así, señor, suplico, a vuestra señoría [que] se sirva en nombre de su majestad (que Dios guarde) mercenarles y asignarles el paraje arriba insinuado del Gavilán y Monte Redondo, pues aunque don Nicolás Antonio de Aguilar, capitán reformado, ha abierto allí labor, fue por propia autoridad, y en daño de tercero, de mejor derecho que son los indios que gozan el de posesión inmemorial, y cuando no sea por este derecho deben referirse a dicho reformado por la razón enunciada arriba, porque menos daño es que el reformado pierda las costas de haber abierto esa labor, que el que se pierdan las almas de estos infelices indios, por arriesgarlos en el inútil sitio que se les señaló por el capitán, aunque les fuera muy útil para lo temporal, sí les es muy peligroso para lo espiritual, porque están en ocasión próxima a desertar y apostatar de la Ley Divina; ultra de esto no es tan notable el daño de dicho reformado; puede usar de la otra labor que tiene abierta. Asimismo, para que el ministro tenga a la vista a los indios, y éstos estén más sujetos y vigilados, me parece conveniente [que] les señale vuestra señoría sitio a lindes del convento para que fabriquen sus casas. Por todo lo cual a vuestra señoría suplico haga como llevo pedido, que así procede de justicia, juro no ser de malicia y lo necesario valga, etcétera.

Fray Sebastián de Herrera Arcocha

#### AUTO

Sin embargo que por declaraciones que dieron de este día los peritos nombrados resulta (que los naturales de este pueblo tienen terreno destinado en la joya de Santa Efigenia, mediante lo que propone el reverendo padre pasarán los agrimensores don Francisco Javier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, a medir y demarcar en El Gavilán 12 caballerías de tierra para labores y 2 sitios y medio para ganado menor, para agostadero, todo con destino a dichos naturales y misión, procurando verificarlo sin grave perjuicio de tercero. Proveído en los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Federico Lozada

## NOTIFICACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego llamados en mi presencia los dos agrimensores arriba expresados, les hice saber el auto antecedente, y enterados dijeron: cumplirían su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Domingo Taboada

## MEDIDAS DE TIERRA PARA MISIÓN

En dicho real, a 12 días del citado mes y año, concurrieron en mi presencia los agrimensores Francisco Xavier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, diciendo que en fuerza de lo que se les previene han pasado al [paraje del] Gavilán y del Monte Redondo y camino que va a Tula tendieron el cordel de sur a norte 29 veces hasta el salitrillo del monte de los Hornos, lindero de los ejidos, y con tantos por la opuesta y una legua de fondo, ajusta porción de 12 caballerías de tierra, que han señalado y mojonado. Corre dicho fondo de poniente a oriente al arroyo de los Tlacuaches.

De aquí se pasaron al monte del Aguacate, y arriba de la Huerta grande de los indios, tendieron el cordel de norte a sur.

## NOTA

Enseguida dice: 77 veces que, con tantas por la frente opuesta y legua y media de fondo, que corre al oriente contra las cumbres del camino que va al Mezquite de la Virgen, ajustan a corta diferencia los 2 sitios y medio de ganado menor. Comprenden bella tierra; lomas de panllevar, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo los de asistencia.<sup>20</sup>

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Federico Lozada

<sup>20</sup> Pasa al frente de una foja que tiene un sello negro que dice: "Carol III. C. M. años de 1766 1767".

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente no sólo para los indios, que existiesen congregados, sino para los más que en lo sucesivo se agreguen, o pidan misión, los que disfrutarán sin que [en] algún tiempo se puedan vender ni enajenar, y aplicó a cajas de comunidad 6 caballerías de las 12 comprendidas en la primera partida, contemplando las 6 restantes y el terreno destinado a agostadero, más que suficiente para ello, y beneficio de labor, aun cuando le quedan los ejidos, maderas comunes con el pueblo.

Encargó el reverendo padre [que] señale con intervención del justicia, indios que beneficien dichas caballerías de comunidad, y las varas que cada uno debe trabajar, por evitar excusa, y de lo que rentare el primer año se construirá la caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder. La otra en el del justicia ordinario, y la otra en el del capitán, o gobernadorcillo de naturales, y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán, o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplir lo precedido por [el] excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendiendo el justicia que de la mala versación será culpable en residencia conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón, formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento de tierras hecho a vecinos, para que verifique la posesión allí prevenida, y de éste sacará otro igual, pasándolo al reverendo padre que lo custodie, según corresponde. Proveído en los Infantes, a 13 de diciembre de 1768. Entre renglones: las tierras vala.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

## PUBLICACIÓN

En el mismo día, mes y año arriba citado se hicieron notorios el auto antecedente y el que concluye el repartimiento hecho a pobladores, y enterados pormenor[i-zadamente] de su contenido el capitán y apoderados, dijeron [que] cumplirían su tenor de cada uno en la parte que le toque. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Marcelino Antonio Saldaña

Ignacio Félix del Castillo

Francisco de Herrera

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Comprueba con su original que para en los autos de visita a que me remito. Y para que conste, sirva de título a los interesados. Doy el presente, que confirmo

con los de asistencia que presenciaron su saca y corrección: Va en 26 hojas útiles, las dos primeras y últimas del sello cuarto del año pasado por no haberlo del presente. Y las del intermedio común. Tula, y diciembre 20 de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia: Domingo Taboada  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]<sup>21</sup>

#### AUTO

Sin embargo [de] que por declaraciones de este día que dieron los peritos nombrados resulta que los naturales de este pueblo tienen terreno destinado en la joya de Santa Efigenia, mediante lo que propone el reverendo padre pasaron los agrimensores don Francisco Xavier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña a medir y demarcar en El Gavilán 12 caballerías de tierra para labores y 2 sitios y medio de ganado menor para agostadero, todo con destino a dicho[s] naturales y misión, procurando verificarlo sin grave perjuicio de tercero.

Proveído en los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES

Y luego llamados en mi presencia los dos agrimensores arriba expresados les hice saber el auto antecedente, y enterados dijeron [que] cumplirán su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Domingo Taboada

<sup>21</sup> El profesor Raúl García añade a los autos del repartimiento de tierras ejecutado por José Osorio y Llamas en 1767-1769 un segundo cuaderno fechado el año de 1778. “A pesar de la rica información contenida en dicho cuaderno optamos por excluirla de la presente edición para no romper con el equilibrio conservado hasta ahora en todas las villas de la Colonia del Nuevo Santander. Es copia fiel y exacta de la reproducción manuscrita de los Autos de la general visita que se conservan en el archivo de esta propia Dirección.” Para mayor información, véase AGHET, caja 1, f. 11v-19f.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## ÍNDICE DE CUADROS DE POBLADORES

1. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Revilla al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo y establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....55
2. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Laredo antes de la visita [y] del que quedó, después de ejecutada, con establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, y expresión de lo que ascienden anualmente los diezmos y obvenciones .....56
3. Estado que manifiesta el en que se halló la estancia o hacienda nombrada de Dolores antes de la visita y del que quedó, después de ejecutada, con el establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, y expresión de lo que ascienden los diezmos .....57
4. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Mier al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo y establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....58
5. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Camargo al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....59
6. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Reynosa al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....60



7. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Santa Bárbara al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo y establecimiento del Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....61
8. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Hoyos al tiempo de visita y del en que quedó, después de practicada, con el establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, y razón del producto a que anualmente ascienden los diezmos, primicias y obvenciones .....62
9. Estado que manifiesta el en que se halló el Real de Borbón al tiempo de la visita y del en que quedó, después de practicada, con el establecimiento del Real Ramo de Alcabalas .....63
10. Estado que manifiesta el en que se halló la villa del Jaumave al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, con el establecimiento del Ramo de Alcabalas, y razón del producto a que anualmente ascienden los diezmos, primicias y obvenciones .....64
11. Estado que manifiesta el en que se halló el pueblo de Palmillas al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, con el establecimiento del Ramo de Alcabalas, y razón del producto a que anualmente ascienden los diezmos, primicias y obvenciones.....65
12. Estado que manifiesta el en que se halló el Real de los Infantes al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, con el establecimiento del Ramo de Alcabalas, y razón del producto anual a que ascienden los diezmos, primicias y obvenciones .....66
13. Estado que manifiesta el en que se halló el pueblo de Tula al tiempo de visita y del en que quedó, después de practicada, con el establecimiento del Ramo de Alcabalas, y razón del producto a que anualmente ascienden los diezmos, primicias y obvenciones.....67
14. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Burgos al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo y tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....68



15. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Cruillas al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....69
16. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Santillana al tiempo de visita y la diferencia que resulta contra la Real Hacienda, después de practicada, mediante el aumento de tropa, rebaja de sínodo y establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....70
17. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Soto la Marina al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de tropa, rebaja de sínodo y establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....71
18. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de San Carlos al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de tropa y establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....72
19. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Altamira al tiempo de visita [y] la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de la tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudencial valor anual de diezmos, primicias y obvenciones.....73
20. Estado que manifiesta el en que se halló la ciudad de Horcasitas al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de la tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual de diezmos, primicias y obvenciones .....74
21. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Escandón al tiempo de visita y la diferencia que resulta a beneficio de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, aumento de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual a que ascienden los diezmos, primicias y obvenciones .....75



22. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Llera al tiempo de visita y la diferencia que resulta a favor de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, aumento de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual de diezmos, primicias y obvenciones .....76
23. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Padilla al tiempo de visita y la diferencia que resulta a favor de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la rebaja de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual de diezmos, primicias y obvenciones .....77
24. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Güemes al tiempo de visita y la diferencia que resulta contra la Real Hacienda, después de practicada, mediante la rebaja de sínodo, aumento de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual de diezmos, primicias y obvenciones .....78
25. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Aguayo al tiempo de visita y la diferencia que resulta contra la Real Hacienda, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente valor anual de diezmos, primicias y obvenciones .....79
26. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de San Fernando al tiempo de visita y la diferencia que resulta a favor de la Real Hacienda, después de practicada, mediante la rebaja de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....80
27. Estado que manifiesta el en que se halló la villa de Santander al tiempo de visita y la diferencia que resulta, después de practicada, mediante la reforma de sínodo, arreglo de tropa [y] establecimiento del Real Ramo de Alcabalas, con expresión del prudente cómputo anual de diezmos, primicias y obvenciones .....81



## ÍNDICE GENERAL

Estudio introductorio, <i>Patricia Osante</i> .....	7
Cuadros de pobladores.....	53
Fuentes.....	83

### EL REPARTO DE TIERRA EN NUEVO SANTANDER, 1767-1769

#### TOMO 1

Laredo y Hacienda de Dolores.....	91
San Ignacio de Revilla.....	127
Purísima Concepción de Mier.....	161
Santa Ana de Camargo.....	199
Nuestra Señora de Guadalupe de Reynosa.....	239
San Fernando.....	265
Nuestra Señora de Loreto de Burgos.....	295
Nuestra Señora de Montserrat de Cruillas.....	325
Nuestra Señora del Rosario de Santillana.....	347
Cinco Señores de Santander.....	369
Nuestra Señora de la Consolación de Soto la Marina.....	409
San Carlos Borromeo.....	435
Índice de cuadros de pobladores.....	457



TOMO 2

Santa Bárbara.....	471
Nuestra Señora de las Caldas de Altamira .....	503
Dulce Nombre de Jesús de Escandón.....	527
San Juan Bautista de Horcasitas .....	549
Santa María de Llera.....	585
Santo Domingo de Hoyos.....	613
San Francisco de Güemes .....	639
San Antonio de Padua de Padilla.....	665
Santa María de Aguayo.....	715
Real de los Infantes.....	765
Índice de cuadros de pobladores.....	803